TOMO 186 Montevideo, Sábado 12 de Enero de 1952 Núm. 13542

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

LEGISLACION LABORAL

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

1

Resolución. Se da por presentado un laudo del Consejo de Salarios del Grupo 1, para personales de las Salas Cinematográficas de la Capital.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 7 de enero de 1952.

Visto el laudo definitivo dictado por el Consejo de Salarios establecido para los personales ocupados en Salas Cinematográficas del Departamento de Montevileo, (Grupo 1); por el cual se fijan aumentos porcentuales y condiciones de labor a dichos personales,

SE RESUELVE:

Dar por presentado el Laudo de referencia, remítase una copia al "Diario Oficial" para su publicación, de acuerdo con la ley, acúsese recibo y archívese.

LISIDINI.

LAUDO DEFINITIVO QUE ALCANZA UNICAMENTE A LOS PERSONALES OCUPADOS EN SALAS CINEMATOGRAFICAS DEL DEPARTAMENTO DE MONTEVIDEO, GRUPO 1.

Montevideo, tres de enero de mil novecientos cincuenta y dos.

Vistos y resultando:

1.o Este Consejo de Salarios instituído por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 21 de noviembre de 1950 y legalmente constituído el dos de abril de 1951 para laudar con respecto al personal arriba mencionado, resolvió por los fundamentos expuestos en el laudo de 3 de setiembre de 1951, publicado en "Diario Oficial" N.o 13.447, emitirlo en forma provisoria hasta tanto se llenaran determinados extremos cuyo conocimiento se entendían indispensables para el fin propuesto;

2.o Entre esos extremos se indicaban la situación económica-financiera de las empresas; la incidencia de los aumentos sobre su actual presupuesto y la proporción que los mismos representanban sobre el total de sueldos y jornales que abonaban. Para el asesoramiento técnico de esos aspectos el Consejo solicitó y obtuvo del Ministerio de Industrias y Trabajo la designación de un Contador, desprendiéndose de su informe la necesidad de una juiciosa ponderación para fijar los porcentuales de aumentos de salarios. Que en ese orden de ideas fueron elevalos los actuales salarios del personal de salas de los cines de acuerdo a la escala que figura en la parte dispositiva de este Laudo;

3.o Que las mejoras de orden social que reclama el personal referenciado, caen fuera de la jurisdicción del Consejo —pudiendo ser motivo, no obstante, de Convenios Colectivos— lo que así se estableció en el Consejo.

Considerando: Que resuelto por unanimidad la procedencia del Laudo definitivo y entrando a estudiar en particular cuáles debían ser los aumentos a otorgar al personal, como asimismo la forma de estructurar las escalas de retribuciones, luego de una amplia deliberación, el Consejo, por mayoría compuesta por las Delegaciones del Poder Ejecutivo y Patronal y atento a lo preceptuado en la ley N.o 10.449 y disposiciones concordantes,

RESUELVE:

Primero. Aprobar las escalas de retribuciones para el personal que presta servicios en las salas cinematográficas de Montevideo, sustitutivas del Laudo Provisorio dictado por este Consejo con fecha 7 de setiembre de 1951, publicado en el "Diario Oficial" Nº 13447, de 18 le setiembre del mismo año, confirmado posteriormente por resolución del Poder Ejecutivo de 26 de octubre de 1951, ("Diario Oficial" N.o 13.484), en la forma que se detalla seguidamente:

Sueldos hasta $ 100.00, el 35 o|o.

De más de $ 100.00 hasta $ 150.00, el 30 o|o.

De más de $ 150.00 hasta $ 250.00, el 25 o|o y

De más de $ 250.00, el 20 o|o .

Los funcionarios que desempeñan tareas de Boleteros percibirán un aumento porcentual del 35 o|o.

Los porcentuales fijados tienen carácter no acumulativos, debiendo ser aplicados sobre los sueldos establecidos en el laudo de 8 de julio de 1949 ("Diario Oficial" Nº 12816, de 25 de julio de 1949).

Este numeral primero es votado por mayoría compuesta por las Delegaciones del Poder Ejecutivo y Patronal, con la discrepancia de la Delegación Obrera.

Segundo. Déjase establecido como única excepción a la delimitación de funciones establecidas en el Laudo anterior de 8 de julio de 1949, que solamente podrán atender el servicio de calefacción o refrigeración, obreros especializados. Este numeral segundo es votado por mayoría compuesta por las Delegaciones del Poder Ejecutivo y Obrera, votando discorde la Delegación patronal.

Tercero. En todo lo que no se oponga a lo establecido en este Laudo quedan en vigor las Categorías y demás disposiciones generales contenidas en el laudo de 8 de julio de 1949. (Este numeral tercero es votado por unanimidad).

Cuarto. Los aumentos porcentuales y demás disposiciones votadas regirán a partir del dos de abril de mil novecientos cincuenta y uno. (Este numeral cuatro es votado por unanimidad).

Quinto. Elévese con nota al Poder Ejecutivo a los efectos previstos en la ley N.o 10.449, del 12 le noviembre de 1943.

Eduardo Fonticelli, Presidente. — María Amelia Pérez Restelli, Delegada del Poder Ejecutivo. — Fructuoso Pittaluga. — Alfredo Puppo, Delegados Patronales. — Juan Carlos Gradín. — Secretario de Actas. — Agustín Arturo Benítez, Secretario General.

Constancia de la Delegación Obrera. Votamos discordes la escala de aumentos porcentuales por los fundamentos que expondremos en la apelación que elevaremos al Poder Ejecutivo.

Segundo Fernández. — Carlos Pérez, Delegados Obreros.

2

Resolución. Se da por presentado un Laudo del Consejo de Salarios de Paysandú, para los personales de las Imprenta de Obra.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 7 de enero de 1952.

Visto el Laudo dictado por el Consejo de Salarios establecido para el Comercio y la Industria del Departamento de Paysandú, por el cual se fijan categorías y retribuciones mínimas al personal ocupado en Tipografías (Imprentas de Obra) de ese Departamento.

SE RESUELVE:

Dar por presentado el Laudo de referencia, remítase una copia al "Diario Oficial" para su publicación, de acuerdo con la ley; acúsese recibo y archívese.

LISSIDINI.

En Paysandú, el día 3 de octubre de 1951, reunido el Consejo de Salarios para la Industria y el Comercio de Paysandú, resuelve aprobar por unanimidad el siguiente laudo para Tipografías (Imprentas de Obra):

Encargado de taller: es la persona responsable de la marcha del taller, con amplios conocimientos de todas las ramas del mismo, jornal $ 8.50. Oficial impresor: con conocimientos de tipografía, encuadernación etc., jornal $ 8.00. Oficial impresor: jornal $ 6.00. Medio oficial impresor: jornal $ 5.00. Oficial tipógrafo: con conocimientos completos, jornal $ 7.50. Oficial tipógrafo: jornal $ 7.00. Medio oficial tipógrafo, encargado de la distribución de membretes, cabezales, etc., jornal $ 5.50. Aprendices: jornal $ 1.50 con aumentos semestrales de $ 0.30 por día, hasta llegar a la categoría de medio oficial. Disposiciones generales: Vigencia: 1.o de octubre de 1951:

1.o Los salarios fijados son para horarios normales y para ambos sexos. 2.o las horas extras se pagarán dobles. 3.o Los obreros que desempeñen más de una función percibirán el jornal más alto. 4.o Los cargos no previstos recibirán un aumento del 20 o|o hasta $ 100.00. Del 10 o|o lo que pase hasta $ 200.00, y del 5 o|o para lo que sobrepase.

Juan B. Speroni. — Ramón A. Martínez. — J. Larrañaga. Delegados del Poder Ejecutivo. — Luis A. Horta. — Mario Fereira Iraola, Delegados Patronales. — Juan F. Costa. — Eubaldo Ubeda, Delegados Obreros. — Américo Raffaglio. Inspector Deptal. del Trabajo y S. A.

3

Resolución. Se da por presentado un laudo del Consejo de Salarios del Grupo 13 - B, para los personales de Fábricas de perfumes y artículos de tocador, de tintas, pomadas, etc.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 4 de enero de 1952.

Visto el Laudo dictado por el Consejo de Salarios establecido para la Industria Química (Grupo 13 B), que comprende: Fábricas de perfumes y artículos de tocador, Fábricas de tintas, pomadas, etc., por el cual se fijan categorías y retribuciones mínimas a los personales ocupados en las mismas,

SE RESUELVE:

Dar por presentado el Laudo de referencia, remítase una copia al "Diario Oficial" para su publicación, de acuerdo con la ley, acúsese recibo y archívese.

LISSIDINI.

CONSEJO DE SALARIOS ESTABLECIDO PARA LA INDUSTRIA QUIMICA (GRUPO 13 B). LAUDO PARA LAS FABRICAS DE PERFUMES Y ARTICULOS DE TOCADOR ADEMAS COMPRENDEN TODAS AQUELLAS FABRICAS ANEXAS O AFINES A SABER: POMADAS VARIAS, LUSTRES, TINTAS DIVERSAS, PULIDORES CERAS Y COSMETICOS EN GENERAL, ETC.

Montevideo, veintiuno de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno.

Vistos: lo actuado por este Consejo de Salarios, instituido por decreto del Poder Ejecutivo de fecha cuatro de mayo de 1951, para conocer y resolver en materia de salarios mínimos, categorías, etc., de los personales que más arriba se mencionan;

Resultando: que con fecha 17 de agosto del año actual el Secretario General de los Consejos de Salarios, señor Agustín Arturo Benítez, declaró instalado el Consejo en nombre del Ministerio del ramo, el que inició de inmediato su labor adoptando las medidas necesarias para conocer la posición de las partes y examinar la situación de las industrias correspondientes y demás recaudos con destino a la elaboración de un laudo que contemplara a ambos sectores profesionales dentro del mecanismo de la ley número 10.449, del 12 de noviembre de 1943;

Resultando: que a través de varias reuniones del Consejo, en las cuales se analizaron los puntos de vista expuestos por los señores delegados que representan el capital y el trabajo, conjuntamente con la documentación obtenida, fué posible, mediante la intervención de ambas delegaciones profesionales, encontrar una fórmula que fué aprobada por unanimidad;

Considerando que la labor cumplida por los delegados patronales y obreros en el seno del Consejo, facilitó el acuerdo concertado en virtud de la excelente buena voluntad demostrada para el mismo, la representación del Poder Ejecutivo, les expresa su más vivo reconocimiento y felicitación por tal hecho;

Considerando que este laudo se ajusta a las disposiciones legales contenidas en la ley N.° 10.449. Por los fundamentos expuestos, el Consejo de Salarios establecido para las actividades mencionadas en el epígrafe, por unanimidad,

RESUELVE:

Primero: Fíjanse los salarios mínimos, categorías y demás condiciones de labor para todo el personal comprendido en su jurisdicción, en la forma que se indica seguidamente:

Administración

Gerente, sueldo mensual, $ 521.50.
Sub Gerente, sueldo mensual, pesos 418.50.
Contador, sueldo mensual, $ 418.50.
Sub Contador, sueldo mensual, pesos 376.50.
Cajero General, sueldo mensual, pesos 318.50.
Encargado del Créd. y Cobranza, S. mensual, $ 273 00.
Encargado de Export. e Impor. sueldo mensual, $ 273.00.
Oficial Primero, sueldo mensual, pesos 273.00.
Tenedor de Libros, sueldo mensual, pesos 261.50.
Auxiliar Primero, sueldo mensual, pesos 255.00.
Taquidactilógrafa, sueldo mensual, pesos 204.00.
Taquidactilógrafa, con más de un idioma y redacción, sueldo mensual. $ 255 00.
Dactilógrafa con más de un idioma, sueldo mensual $ 204 00.
Auxiliar Segundo, sueldo mensual, pesos 204.00.
Ayudante de Cajero, sueldo mensual, $ 178.50.
Auxiliar Tercero, sueldo mensual, pesos 178 50.
Auxiliar Cuarto, sueldo mensual, pesos 152.00.
Cadete con más de 18 años de edad, sueldo mensual, $ 102.00.
Cobrador exclusivamente, sueldo mensual, $ 204.00.

Fábrica

Director Técnico, sueldo mensual, pesos 418.50.
Capataz General, sueldo mensual, pesos 284.50.
Ayudante de Técnico, sueldo mensual, $ 242. 00.
Sub Capataz o Capataz, sueldo mensual, $ 242 00.
Tacho y Foguista, jornal, $ 10.00.
Refinación y troquelado, jornal, pesos 10.00.
Peón Especializado o embalador, jornal, $ 9.50.
Peón mayor de 18 años de edad, al año, jornal $ 7.65
Peón mayor de 18 años, al ingresar, jornal $ 6.65.
Peón menor de 18 años, jornal, pesos 5.10.
Prensa y Estampado, jornal, $ 6.40.
Operaria Especializada encargada de grupo o sección jornal, $ 6.40.
Operaria a los dos años, jornal, pesos 5.10.
Operaria al año jornal, $ 4.10.
Operaria Aprendiz jornal, $ 3.60.

Depósito y Distribución

Encargado de Depósito, hombre, sueldo mensual, $ 255.00.
Encargado de Depósito, Mujer, sueldo mensual, $ 230 00.
Encargado de Distribución sueldo mensual, $ 218.50.
Ayudante, encargado de Depósito, jornal, $ 5.60.

Categorías varias

Chauffeur, sueldo mensual, $ 242.00.
Repartidor Mensajero de 13 a 21 años, sueldo mensual, $ 140.00.
Repartidor Mensajero de más de 21 años, $ 165.50.
Sereno con casa, sueldo mensual, pesos 165.50.
Sereno sin casa, sueldo mensual, pesos 216.50.
Limpiadora, jornal, $ 5.10.

Vendedores de capital

Por ventas hasta $ 2.500.00, Comisión 5 o|o, sueldo mensual, $ 164.00.
De $ 2.500.00 a $ 5.000.00, Comisión 4 o|o, sueldo mensual, $ 191.00.

De más de $ 5.000.00, y Prec. Esp. Comisión 3o.o. sueldo mensual, $ 245 00.

Comisiones por ventas a mayoristas el 2 o.o de comisión. Se entiende por Mayoristas todas aquellas casas que no sean detallistas. Las Ventas a Mayoristas se computaran a las ventas corrientes con el 50 o|o de quita a los efectos de fijar el sueldo.

Viáticos para capital

Radio Urbano $ 40.00 mensuales. Radio Suburbano $ 54.00, mensuales.

Vendedores del Interior, sueldo mensual, $ 292.50. Comisión para los vendedores del Interior, la misma escala que a los Vendedores de Capital.

Los gastos de locomoción correrán por cuenta de la Empresa y un viático de pesos 12.00 diarios, sin rendición de cuentas.

Cobradores: Comisión por cobranza 1 o|o sin límite de cantidad y un viático igual que a los Vendedores de Capital.

Auto: Para aquellos trabajadores que posean coches de su propiedad y lo pongan al servicio de la Empresa, en la que trabajan, y siempre que haya acuerdo tácito, la compensación será de $ 90.00 mensuales.

Definiciones para el personal de Oficina, según sus cometidos respectivos

Oficial primero o Encargado de Sección. Es el empleado con conocimientos amplios de todos los trabajos de oficina y que puede reemplazar a cualquiera de los Jefes.

Auxiliar Primero: Es el colaborador en llevar libros principales rubricados o nó, estadísticas en general, liquidación de impuestos fiscales, costos, planillas de sueldos y jornales y otros trabajos principales inherentes al mejor desempeño de las funciones indicadas.

Auxiliar Segundo: Es el empleado que lleva libros auxiliares de contabilidad rubricados o nó, como son: libros de ventas y compras, correspondencia, control de cuentas corrientes, control de facturas y en general los trabajos del auxiliar tercero, así como los trabajos preparatorios necesarios al auxiliar primero.

Auxiliar Tercero: Facturista, Caja Chica, llevar cuentas corrientes y ficheros de organización en general, dactilógrafa de correspondencia y facturación, así como los trabajos preparatorios necesarios al auxiliar segundo.

Auxiliar Cuarto. Telefonista, anotación de pedidos y su curso, boletas de entrega, copias manuscritas o a máquinas, etc.

Disposiciones generales

1.° La antigüedad en el gremio o en la industria que se establece en este Fallo, debe entenderse conforme a la siguiente definición: se computará esta antigüedad a los efectos pertinentes, como tiempo de labor el cumplido por los trabajadores en todos los establecimientos de la rama respectiva, con los mismos o distintos dueños.

2.° Cuando se habla de la antigüedad de los trabajadores debe entenderse que el tiempo de servicio acreditado determina el pase automático a la categoría inmediata superior.

3., Para llenar los requisitos exigidos en cuanto a la antigüedad de los trabajadores será suficiente la declaración jurada del interesado con la visación del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados o Caja de Jubilaciones.

4.° Los jornales o sueldos de los obreros y empleados que realicen trabajos no previstos en este laudo, se acogerán a las tarifas establecidas en los laudos en vigencia por los Consejos de Salarios respectivos.

5.° Si alguna de las funciones realizadas en los establecimientos que integran el Grupo 13 B, no estuviera individualizada en el presente laudo o no estuviera prevista dentro de lo preceptuado en el apartado 4.°, percibirá un aumento porcentual sobre el sueldo o jornal que estuviera percibiendo, de acuerdo a la siguiente escala: De $ 1.00 a $ 200.00 el 30 o|o; de $ 200.01 a $ 300.00 el 25 o|o; de $ 300.01 en adelante, el 15 o|o.

6.° Las funciones mixtas con carácter permanente se remunerarán de acuerdo con el salario más alto correspondiente a dichas funciones, en todos los establecimientos comprendidos en la jurisdicción de este Consejo.

7.° El total de las asignaciones por concepto de sueldos, jornales, comisiones, viáticos, etc., que se pagan actualmente y resultaran superiores a los fijados por el presente laudo, no podrán ser rebajados en forma alguna.

8.° Las horas extras trabajadas se abonarán doble en todos los casos.

9.° Tanto para la capital como para el interior, a los efectos del pago de comisiones serán computables las ventas directas e indirectas.

10. Cuando los Vendedores del interior se encuentren en la capital a las órdenes del establecimiento al cual pertenezcan, percibirán el sueldo correspondiente a su categoría; y cuando transitoriamente desempeñen funciones de Montevideo, percibirán los viáticos establecidos por el presente laudo para los Vendedores de la Capital. Cuando los Vendedores de la Capital realicen sus tareas en el Interior de la República al servicio de la Empresa, tendrán todos los gastos de locomoción pagos y percibirán el sueldo y viático correspondiente a los Vendedores del Interior

11. Las condiciones establecidas para los Vendedores tanto de Capital como del Interior, se refiere a quienes apliquen toda su actividad exclusivamente para el Establecimiento a que pertenezcan para aquellos que realicen media jornada de labor en forma permanente será del 70o'o (setenta por ciento), del sueldo establecido por este laudo para la jornada completa.

12. Los Vendedores de Capital, en los casos que tuvieran que actuar como auxiliares de cobradores, percibirán la misma comisión que se establece a los cobradores, quedando sobreentendido que esta disposición rige, igualmente aún cuando el recibo no fuera extendido por estos.

13. Los sueldos, comisiones y viáticos se abonarán en la primera quincena subsiguiente al mes de la venta, pero se ajustarán de acuerdo a un promedio semestral.

14. Las categorías especificadas en el presente laudo, no establecen derechos al efecto del ascenso, como tampoco implica la obligatoriedad de llenar las mismas.

15. En aquellos casos en que no estén llenadas las categorías inferiores, las tareas inherentes a las mismas serán desempeñadas por los de categoría inmediata superior.

16. Las remuneraciones establecidas en el presente laudo, salvo en los casos especificados especialmente, son aplicable a la jornada completa de labor.

17. Los empleados que al dictarse el presente laudo desempeñen jornada completa de labor, deberán ser mantenidos en las mismas condiciones.

18. A la publicación del presente laudo, todas las firmas comprendidas en el Grupo 13 B, quedan obligadas a la inmediata renovación de las planillas de trabajo, clasificando a todo su personal a las categorías establecidas en el presente Laudo.

19. Este fallo obliga indistintamente a todos los establecimientos que comprende el Grupo 13 B, Perfumerías, Jabonerías de Tocador, con todas sus ramas anexas y afines a las tarifas respectivas fijadas, serán adaptables a todos por igual, conforme al giro de cada establecimiento.

20. Los salarios mínimos fijados por este laudo se pagarán a partir del primero de octubre de mil novecientos cincuenta y uno.

21. Para entender en todas las cuestiones que se susciten con relación al cumplimiento de este Fallo, de la adjudicación de categorías de las condiciones de trabajo de los aprendices y demás diferencias que puedan surgir, y conocer en todos los asuntos que puedan plantearse con respecto a las disposiciones de este laudo, se designa una Comisión especial, compuesta por las delegaciones Patronal y de los obreros a la que se munira de las credenciales respectivas y gozará de las atribuciones necesarias para el mejor y eficaz cumplimiento de su cometido, la que someterá sus actuaciones cuando corresponda, a la decisión ulterior del Consejo de Salarios, conforme a la ley de la materia. Esta Comisión podrá requerir a los efectos pertinentes con la anuencia del Consejo de Salarios, el concurso de asesoramientos técnicos o los que estime más convenientes dentro de las disposiciones legales en vigencia.

Segundo: Remitir nota al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, en relación a lo dispuesto en el artículo 17 de la ley N.° 10.940.

Tercero: Elévese con nota al Poder Ejecutivo el presente laudo, a los efectos dispuestos por la ley número 10.449, del 12 de noviembre de 1943.

José A. Galli, Presidente. — Arturo Astiazarán, Delegado del Poder Ejecutivo. — Aramís Gómez Berisso. Delegado del Poder Ejecutivo. — Ricardo Algorta Villegas, Delegado Patronal. — Carlos H. Sueyras, Delegado Patronal. — José D'Elía, Delegado Obrero. — Antonio Rodríguez, Delegado Obrero. — Carlos Griego, Secretario de actas. — Agustín Arturo Benítez, Secretario General.

4

Resolución. Se da por presentado un laudo del Consejo de Salarios de Paysandú, para los personales de Tiendas, Mercerías, Roperías, Jugueterías, etc.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 7 de enero de 1952.

Visto el laudo dictado por el Consejo de Salarios para el Comercio y la Industria del Departamento de Paysandú, para Tiendas, Mercerías, Roperías, Jugueterías, etc., por el cual se fijan retribuciones mínimas, a los personales ocupados en dichos Establecimientos,

SE RESUELVE:

Dar por presentado el laudo de referencia, remítase una copia al "Diario Oficial" para su publicación, de acuerdo con la ley, acúsese recibo y archívese.

LISSIDINI.

En Paysandú, a los 19 días del mes de diciembre de 1951, reunido el Consejo de Salarios para la Industria y el Comercio de Paysandú, con la asistencia de los señores miembros Delegados del Poder Ejecutivo, don Juan B. Speroni, don Ramón A. Martínez y doctor Jorge Larrañaga; Delegados patronales, señores Luis A. Horta y Mario Pereira Iraola; Delegados obreros, señores Juan F. Costa y Eubaldo Ubeda, y en Secretaría el Inspector Departamental del Trabajo don Américo Raffaglio, se aprueba por unanimidad el siguiente laudo para Tiendas, Mercerías, Casas de Artículos para Hombres, Casas de Artículos para Niños, Roperías, Jugueterías, Bazares, Zapaterías y Afines:

Jefe de Sección: Es el empleado a cuyo cargo está la Vigilancia y Dirección de la Sección y personal de ésta, deberá tener a su cargo por lo menos tres empleados, sueldo mensual $ 190.00 más el 2 % sobre sus ventas y el ½ % sobre la venta de sus empleados.

Encargado de Sección: Es la persona que tiene a su cargo menos de tres empleados, sueldo mensual $ 180.00 y el 2 % sobre sus ventas.

Auxiliar de Venta: Es la persona que ocupa el cargo ya fuera por promoción o ingreso directo al mostrador de venta, sueldo mensual $ 60.00, al año pasa a Vendedor de tercera categoría.

Vendedor 3ª categoría: Es el empleado con hasta tres años en el puesto, sueldo mensual $ 70.00 más el 2 % sobre sus ventas.

Vendedor de 2ª categoría: Es el empleado con más de tres y hasta seis años de antigüedad en el puesto, sueldo mensual $ 105.00 más el 2 % sobre sus ventas.

Vendedor de 1ª categoría: Es el empleado que ha cumplido las etapas progresivas, o sea, Auxiliar, Vendedor de 3ª y de 2ª y entra en el séptimo año en el puesto, sueldo mensual $ 150.00 más el 2 % sobre sus ventas.

Para el sexo femenino la redacción que antecede, tendrán los siguientes sueldos:

Auxiliar de Venta, sueldo mensual pesos 48.00.

Vendedora de 3ª, sueldo mensual pesos 56.00 y 2 % ventas.

Vendedora de 2ª, sueldo mensual pesos 84.00 y 2 %.

Vendedora de 1ª, sueldo mensual pesos 120.00 y 2 %.

Sueldos base para las casas que no pagan comisión a sus empleados de ventas:

Categoría: Auxiliar, sueldo hombres, $ 60.00; sueldo mujeres, $ 48.00.

Categoría: Vendedor 3ª, sueldo hombres, $ 100.00; sueldo mujeres, $ 86.00.

Categoría: Vendedor 2ª, sueldo hombres, $ 135.00; sueldo mujeres, $ 114.00.

Categoría: Vendedor 1ª, sueldo hombres, $ 180.00; sueldo mujeres, $ 150.00.

Categoría: Jefe o Encargado Sección, sueldo hombres, $ 250.00; sueldo mujeres, $ 212.00.

Fichero Stock: Encargado del descargue de mercaderías, sueldo $ 50.00 con aumentos de $ 10.00 por cada año de antigüedad en el puesto, hasta llegar a $ 70.00.

Escritorio y Caja: Auxiliar de 1ª categoría: Es el empleado que se encarga de las anotaciones en los libros Auxiliares. Venta, Caja de Jubilaciones, Asignaciones, etcétera, sueldo mensual $ 140.00.

Auxiliar de 2ª: Es el empleado que realiza trabajos generales y secunda al de 1ª, sueldo mensual $ 100.00.

Auxiliar de 3ª: Es el que realiza trabajos sin mayores responsabilidades, sueldo mensual $ 80.00.

Cadete: Sueldo $ 60.00 con aumentos de $ 10.00 mensuales por cada año de antigüedad en el puesto hasta pasar a la categoría superior.

Cajeros: Con movimiento de más de pesos 15.000.00 sin Ayudante, sueldo mensual $ 140.00.

Cajeros: Con movimiento de más de pesos 10.000.00 sin Ayudante, sueldo mensual $ 110.00.

Cajeros: Con movimiento menor de pesos 10.000.00 sin Ayudante, sueldo mensual $ 80.00.

Sección Empaque

Encargado: Con más de dos empleados a su cargo, sueldo mensual $ 105.00.

Auxiliar: Sueldo inicial $ 45.00 con aumentos de $ 7.00 mensuales por cada año de antigüedad hasta llegar a $ 80.00.

Mandaderos: A pie o en bicicleta, sueldo inicial $ 35.00 con aumentos de $ 5.00 mensuales por cada año de antigüedad en el puesto hasta llegar a $ 60.00 mensuales. Cuando utilicen triciclos recibirán $ 10.00 más en cada categoría.

Repartidores: A tracción mecánica o a sangre, sueldo inicial $ 110.00 con aumentos de $ 10.00 por cada año de antigüedad en el puesto hasta llegar a pesos 160.00 mensuales.

Ascensorista: sueldo inicial $ 35.00, al cumplir el año en el puesto $ 45.00 mensuales.

Telefonistas: sueldo inicial $ 45.00 con aumentos de $ 10.00 mensuales por cada año de antigüedad en el puesto hasta llegar a $ 65.00 mensuales.

Vidrieristas: sueldo inicial $ 95.00 con aumentos de $ 15.00 mensuales por cada año de antigüedad en el puesto hasta llegar a $ 155.00 mensuales.

Ayudante de vidrierista: sueldo mensual $ 50.00 con aumentos de $ 10.00 mensuales por cada año de antigüedad hasta llegar a $ 70.00.

Sección Sastrería y Modistería: Sastre Cortador, sueldo mensual $ 200.00.

Pompier: sueldo mensual $ 90.00 con aumentos de $ 10.00 mensuales por cada año de antigüedad en el puesto hasta llegar a $ 140.00 mensuales.

Auxiliares en los arreglos de sastrería o arreglos de confecciones, sueldo inicial $ 40.00 con aumentos de $ 10.00 mensuales por cada año de antigüedad en el puesto hasta llegar a $ 60.00 mensuales.

Auxiliares de Modistería: sueldo mensual inicial $ 40.00 con aumentos de pesos 10.00 mensuales hasta llegar a pesos 60.00.

Sección Marcanza: auxiliares, sueldo $ 60.00 mensuales. Cuando un vendedor también desempeña trabajos de marcanza recibirá una compensación de $ 15.00.

Peones de limpieza y patio: con hasta 18 años de edad sueldo inicial $ 60.00 mensuales con aumentos de $ 10.00 por cada año de antigüedad en el puesto hasta llegar a $ 80.00 mensuales. Con más de 18 años de edad, sueldo inicial pesos 80.00 con aumentos de $ 10.00 mensuales por cada año de antigüedad hasta llegar a $ 110.00 mensuales.

Disposiciones generales

1.o La vigencia del laudo será desde el 1.o de noviembre de 1951.

2.o No se tomará la vivienda como computable al sueldo, cuando ésta se encuentre dentro del establecimiento o dependencias del mismo.

3.o Cuando el encargado de hacer vidrieras, fuera un empleado a sueldo o sueldo y comisión recibirá una compensación por este trabajo de $ 25.00 mensuales.

4.o Las condiciones y los sueldos mayores al presente laudo, serán mantenidos.

5.o Todos los salarios corresponden a horarios normales.

6.o No se computarán como sueldos los aguinaldos, premios, estímulos o habilitaciones sean o no normales.

7.o Cuando los empleados ejerzan más de una función, percibirán el sueldo más alto.

8.o Las promociones se efectuarán dos veces al año, el 1.o de marzo y el 1.o de setiembre, debiendo abonarse las diferencias de sueldo por los meses transcurridos desde la fecha que el empleado pasa de una u otra categoría.

9.o Cuando una vendedora realice arreglos en las confeciones en general, percibirá una compensación de $ 20.00 mensuales por este trabajo.

10. Los empleados que no se beneficien con el presente laudo, por no estar categorizados recibirán un aumento porcentual del 20 o|o hasta $ 100.00, de $ 100.01 a $ 200.00 el 10 o|o y de $ 200.01 en adelante el 5 o|o.

Delegados del Poder Ejecutivo, Juan B. Speroni, Ramón A. Martínez y J. Larrañaga. — Delegados patronales, Luis A. Horta y Mario Pereira Iraola. — Delegados obreros, Juan F. Costa y Eubaldo E. Ubeda. — Américo Raffaglio, Inspector Departamental del Trabajo.



CAMARA DE SENADORES

PRIMER PERIODO ORDINARIO DE LA XXXVI LEGISLATURA

56.ª SESION ORDINARIA

SETIEMBRE 5 DE 1951

PRESIDE EL DOCTOR ALFEO BRUM

SUMARIO

1

—A la hora 17 y 40 minutos, entran a Sala los señores Senadores: **Amilivia, Arroyo Torres, Batlle Pacheco, Bayley, Berro, Bove Arteaga, Correa, Cusano, Cutinella, Chouhy Terra, Echegoyen, Espalter, Fernández Crespo, Ferreiro, Forteza, Fusco, Gallinal, González Conzi, Grauert, Haedo, Lanza, Manini Ríos, Passione (Sancho Barceló de), Rubio, Viña y Vidal (Pinto de).**

Faltan:

Con licencia, los señores Senadores **Charlone y Zavala Muniz.**

Con aviso, los señores Senadores **Arrillaga Safons, Chiarino, Castellanos y Rodríguez Larreta.**

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número está abierta la sesión.

2

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

El Poder Ejecutivo remite un mensaje por el que solicita venia para conferir el ascenso a Coronel de Administración, con fecha 1.º de febrero de 1946 al Teniente Coronel de Administración (R) don Gaspar Vicens Thievent.

—A la Comisión de Defensa Nacional.

La Cámara de Representantes remite con sanción un proyecto de ley por el que se acuerda pensión al señor Enrique Acosta Ramírez, acumulable a la jubilación legal que percibe.

—A la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales.

La Asociación de Alumnos del Instituto Normal de Melo, remite un telegrama relacionado con el proyecto de ley de Escalafón Docente.

—A sus antecedentes.

La Comisión Honoraria de Trabajos Insalubres, remite un ejemplar del folleto publicado por la misma, con el texto de la ley de su creación, a fin de ser tenido en cuenta al considerarse el proyecto de ley que destina pesos 15.000.00 anuales, para atender las necesidades de personal y gasto de la Comisión Honoraria, respectiva.

—A sus antecedentes.

3

SEÑOR BERRO. — Pido la palabra.

Debiendo un núcleo de Senadores reunirse en antesalas ahora para considerar un asunto urgente de carácter político, y como el Senado quedaría sin número, solicitaría que se hiciera un cuarto intermedio de media hora, tiempo en el cual, creo, resolveríamos el problema que tenemos que tratar.

(Apoyados).

4

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — Pido la palabra.

He sido designada, señor Presidente, por el Poder Ejecutivo para concurrir a la VI Conferencia Interamericana de la Crúz Roja que se realizará en Méjico desde el 24 de setiembre hasta el 25 de octubre. Como de un tiempo a esta parte, los señores Senadores solicitan autorización al Senado para aceptar estas representaciones, someto a la consideración del Cuerpo mi solicitud en tal sentido.

(Apoyados).

SEÑOR BERRO. — Podría votarse, en primer término, la autorización que solicita la señora Senadora Pinto de Vidal y, después, el cuarto intermedio por mí solicitado.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se accede a lo solicitado por la señora Senadora Pinto de Vidal.

(Se vota: **Afirmativa**).

SEÑORA VVIDAL (Pinto de). — Agradezco al Senado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Senador Berro en el sentido de que el Senado pase a cuarto intermedio por treinta minutos.

(Se vota: **Afirmativa**).

(El Senado pasa a cuarto intermedio).

5

(Vueltos a Sala).

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, continúa la sesión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a entrar al orden del día con la consideración del asunto que figura en primer término, que es la primera discusión general y particular del proyecto de decreto que acuerda la anuencia constitucional necesaria al Municipio de Paysandú para emitir una deuda por tres millones de pesos destinados a obras de pavimentación.

Léase.

SEÑOR FORTEZA. — Hago moción para que se suprima la lectura de los antecedentes, porque han sido repartidos con anterioridad.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Senador Forteza.

(Se vota: Afirmativa).

(Los antecedentes cuya lectura se suprime, son los siguientes:)

(Carpeta 291 de 1951. — Comisión de Fomento. — Repartido 119 de 1951).

**Intendencia Municipal
Paysandú**

Paysandú, 17 de marzo de 1951.

Señor Presidente de la Asamblea General, doctor Alfeo Brum.

Esta Intendencia Municipal, en nota 401|50 del 4 de setiembre de 1950, según copia que se adjunta, inició ante la Cámara de Representantes la gestión de anuencia legislativa exigida por el artículo 256 de la Constitución de la República para obtener un empréstito de pesos 3:000.000.00, destinados a pavimentación urbana de la ciudad de Paysandú.

Con fecha 12 de marzo de 1951, la Junta Departamental dictó la Ordenanza 2.528 cuya copia se adjunta, actualizando la misma gestión.

Tribual de Cuentas de la República,

Montevideo, agosto 11 de 1950.

Señor Jefe Contador:

La Intendencia Municipal de Paysandú eleva estos antecedentes que se refieren a la contratación de un empréstito de $ 3:000.000.00, destinado a obras de pavimentación de la ciudad.

Dando andamiento la Junta Departamental al deseo popular de que se realicen nuevas obras de pavimentación se asigna una Comisión integrada por el señor Intendente Municipal y tres Ediles, la que con el asesoramiento de técnicos municipales, proceden a rever todos los antecedentes existentes en materia de pavimentación, sugiriendo un amplio plan de obras que, al par que constituya un aporte efectivo al mejoramiento vial, signifique también una transformación edilicia de la Capital.

En tal sentido el Ejecutivo Comunal eleva a la Junta Departamental un proyecto de pavimentación de la ciudad de Paysandú, cuyo articulado se puede sintetizar de la siguiente manera:

Se emitirá hasta $ 3:000.000.00 en títulos de Deuda Pública Municipal denominados "Bonos Pavimentación Ciudad de Paysandú", en 6 series de $ 500.000.00 cada una, que gozarán del 6 1|1 o|o interés anual, pagaderos por trimestres vencidos y 2 o|o de amortización acumulativa.

Las amortizaciones serán ordinarias o extraordinarias.

Las ordinarias se efectuarán en enero y julio de cada año, y se realizarán 6 meses después de iniciarse la emisión de los bonos de cada serie.

Las extraordinarias se efectuarán en las fechas que señale la Dirección de Crédito Público, a la par o por sorteo y siempre que se hubiesen realizado las ordinarias y quedasen fondos disponibles de la contribución obligatoria de los propietarios.

Esta Intendencia Municipal se permite solicitar de la Asamblea General de su digna Presidencia, la aprobación del adjunto proyecto de ley, que le permitirá realizar una importante mejora edilicia, unánimemente reclamada por los vecinos y autoridades.

Esta Intendencia Municipal se permite solicitar la sanción de proyecto en forma de ley, a los efectos de cumplir con la exigencia expresa que en ese sentido formula la Caja Nacional de Ahorro Postal, probable tomadora de la deuda.

Agradeciendo al señor Presidente y por su intermedio al elevado Cuerpo su atención, lo saluda con su mayor consideración

JOSE ACQUISTAPACE, Intendente. — Arturo Nessi, Jefe de Despacho.

Los Bonos de Pavimentación serán de $ 50.00, $ 100.00 y $ 500.00 y llevarán la firma del Intendente, Secretario y Contador Municipal.

El servicio de interés y amortización de los Bonos que se hará también por intermedio de Crédito Público, se abonará con el producido de la contribución obligatoria de los propietarios y con la garantía del Gobierno Departamental de Paysandú, con sus rentas generales y, subsidiariamente el "Estado", que queda facultado para retener de lo que recaude para el Municipio y aplicarlo al pago del servicio.

La pavimentación será de hormigón armado u otro material de probada durabilidad y se realizará con empresas particulares, previa licitación pública y por un plazo no menor de sesenta días

El pago de las obras lo efetcuará la Intendencia en efectivo o en Bonos de Pavimentación.

El costo de pavimentación de cada cuadra, estará a cargo del propietario del inmueble beneficiado con el pavimento, de acuerdo al frente de su propiedad.

El costo de pavimentación de las boca-calles corresponderá a los propietarios de las cuatro calles convergentes a la boca-calles pavimentadas, a contar desde la mitad de la cuadra.

Los propietarios de inmuebles con frente a plazas y paseos públicos, están obligados a pagar las tres cuartas partes de la obra y la cuarta parte restante será pagada por el Gobierno Departamental, salvo que exceda nueve metros de ancho.

El costo de pavimentación de las calzadas que tengan un ancho mayor de nueve metros se abonará en la forma siguiente: hasta nueve metros, a cargo de los inmuebles frentistas a prorrata de la longitud de su frente y lo que exceda de nueve metros se distribuirá entre los frentistas y no frentistas en proporción a los metros lineales de frente de los inmuebles según la siguiente escala: A) los inmuebles frentistas pagarán el 50 o|o y B) todos los propietarios de las manzanas frentistas, excluídos los anteriores, abonarán el 50 o|o.

El costo de los cordones será de cargo exclusivo de los propietarios de los inmuebles beneficiados.

La Intendencia Municipal determinará el cómputo de los frentes de las propiedades obligadas a contribución y hará el prorrateo del precio, emplazando a los propietarios por avisos durante diez días, a fin de que comparezcan dentro de los diez días subsiguientes a observar los errores que se hubiesen cometido en el cómputo o en prorrateo y formulen las reclamaciones queestimen pertinentes.

El silencio del propietario se tendrá como reconocimiento de su cuenta y aceptación de la forma de pago.

La Contaduría llevará la contabilidad de la contribución por obras de pavimento de cada propiedad. Si el propietario no manifiesta su voluntad de pagar al contado y si en veinte cuotas, la Contaduría comunicará su importe con los intereses del 7 o|o a la Dirección de Impuestos Directos para su cobro.

Para los atrasos en los pagos, regirán los recargos que establece el artículo 20 de la ley 9.189 sobre Contribución Inmobiliaria, modificado por el artículo 1.o del decreto-ley número 10.135 de fecha 17 de abril de 1942. Estos atrasos se destinarán al pago de amortizaciones extraordinarias.

Los propietarios podrán en cualquier momento cancelar totalmente su deuda en la Tesorería Municipal, y no pagarán más intereses que los devengados hasta las fechas de pago, el que podrán hacer en efectivo o con Bonos que se recibirán por su valor nominal.

Los propietarios quedarán exonerados durante veinte años de todo pago por conservación, remoción o reconstrucción de las calles pavimentadas, a contar desde la fecha en que fueran libradas al uso público.

Queda autorizado el Municipio para introducir las modificaciones en el ancho de las vías de pavimentación y los cambios de niveles que se formulen en los proyectos de obras a ejecutarse.

Los propietarios podrán retirar los cordones mosaicos, etc., de las veredas, siempre que lo manifiesten dentro de los diez días del emplazamiento de pavimentación y los levanten dentro de los diez días subsiguientes a la autorización, vencidos los cuales pasarán a ser propiedad del Municipio.

La Junta Departamental, en sesión de fecha 27 de julio de 1950, aprobó con el voto unánime de los catorce (14) señores Ediles presentes, el proyecto referente a la contratación de un empréstito de la suma de $ 3:000.000.00 para obras de pavimentación en la ciudad de Paysandú, incorporando algunas disposiciones en los artículos 6.o, 8.o y 27, las que fueron aceptadas por el Ejecutivo Comunal.

En virtud de las manifestaciones que anteceden, el suscrito estima que no correspondería formular observación a la contratación del empréstito de referencia, debiéndose recabar en oportunidad la correspondiente anuencia del Poder Legislativo, de acuerdo a lo que prescribe el artículo 256 de la Constitución de la República.

Es cuanto tiene que informar.

José Pablo Hoz, contador.

Montevideo, 15 de agosto de 1950.

Elévese, expresando que se comparte el informe producido.

Enrique Arregui Labeque, Jefe-Contador.

El Tribunal de Cuentas de la República, en sesión de 22 de agosto de 1950, aprobó la siguiente resolución:

Vistos estos antecedentes remitidos por la Intendencia Municipal de Paysandú, que se refieren a la contratación de un empréstito de $ 3:000.000.00 destinado a obras de pavimentación de la ciudad y el informe elevado por la Dirección de Secciones que se agrega;

Resultando: 1.o) Que interpretando un vehemente deseo popular, en el sentido de que se realicen nuevas obras de pavimentación, la Junta Departamental designa una Comisión integrada por el señor Intendente y tres Ediles, los que con el asesoramiento de funcionarios técnicos, proceden a examinar todos los antecedentes en materia de pavimentación, encarando asimismo la posibilidad de realizar distintas obras tendientes a operar una transformación edilicia de la ciudad;

2.o) Que asistido de tal propósito, el Ejecutivo Comunal ha estructurado un proyecto de pavimentación de la ciudad, para cuya financiación se emiten Títulos de Deuda Pública Municipal, denominados "Bonos Pavimentación Ciudad de Paysandú" hasta la suma de $ 3:000.000.00 en seis series de $ 500 000.00 cada una;

Considerando: Que la Junta Departamental en sesión de fecha 27 de julio próximo pasado, aprobó con el voto unánime de los catorce Ediles presentes, el voto de referencia pero incorporando ampliaciones en los artículos 6.o, 8.o y 27, las que fueron aceptadas por el Ejecutivo Comunal con fecha 29 siguiente;

Atento: A lo que prescribe el artículo 256 de la Constitución de la República;

El Tribunal, acuerda:

Producir su dictamen constitucional, expresando que no tiene observación que formular a la contratación de un empréstito por $ 3:000.000.00 (tres millones de pesos) destinado a obras de pavimentación en la ciudad de Paysandú, debiéndose recabar con anterioridad, el pertinente pronunciamiento del Poder Legislativo.

FERNANDO OTERO MENDOZA, Presidente. — Otto Mayer, Secretario General.

Intendencia Municipal.
(Paysandú)

Paysandú, 31 de agosto de 1950.

Atento a que el Tribunal de Cuentas de la República ha producido su dictamen constitucional favorable al presente proyecto para la contratación de un empréstito por pesos 3:000.000.00 destinado a obras de pavimentación en esta ciudad, se resuelve:

Solicitar del Poder Legislativo la autorización prescripta por el artículo 256 de la Constitución de la República.

Sáquese testimonio de estas actuaciones y remítanse con oficio

JORGE A. CASTIGLIONI, Intendente. — Ricardo Medero, Secretario General.

Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy aprobó el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o De acuerdo con el artículo 256 de la Constitución de la República, concédese al Gobierno Departamental de Paysandú la anuencia necesaria para emitir una Deuda Pública Municipal, denominada "Bonos Pavimentación Ciudad de Paysandú", por la cantidad de tres millones de pesos ($ 3:000.000.00), destinados a obras de pavimentación en la referida ciudad, previstas por el decreto de la Junta Departamental N.o 2467, de fecha 28 de julio de 1950.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 29 de junio de 1951.

ARTURO LEZAMA, Presidente. — Mario Dufort y Alvarez, Secretario.

Cámara de Senadores.

Secretaría de Comisiones.

Comisión de Fomento.

(Carpeta N.o 291 de 1951. — Distribuído N.o 237 de 1951)

Obras de pavimentación y acordonamiento en la ciudad de Paysandú.

PROYECTO DE LEY CON SANCION DE LA CAMARA DE REPRESENTANTES

Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo1.o Autorízase al Gobierno Departamental de Paysandú, para emitir hasta la suma de tres millones de pesos ($ 3:000.000.00) en Títulos de Deuda Pública Municipal denominados "Bonos Pavimentación Ciudad de Paysandú" en seis series de quinientos mil pesos cada una, las que gozarán de un interés del seis y medio por ciento anual (6 1|2 o|o) pagadero por trimestres vencidos, con el dos por ciento (2 o|o) de amortización acumulativa y se destinarán al pago de las obras de pavimento y cordones a construirse en la ciudad de Paysandú.

Art. 2.o Las amortizaciones serán ordinarias y extraordinarias deacuerdo con las siguientes disposiciones:

A) Las amortizaciones ordinarias se llevarán a efecto en enero y julio de cada año. La primera amortización ordinaria correspondiente a cada serie, se realizará después de seis meses de iniciarse la emisión de los bonos de dicha serie.

B) El monto de la amortización ordinaria se fijará, en cada caso, en forma tal, que la cantidad de bonos, de la misma serie, que quede en circulación, no supere a tantos cincuenta avos, del monto emitido a ese momento, como semestres falten para terminar el plazo de la amortización total de la serie.

C) No obstante lo dispuesto en este artículo, cuando debido a amortizaciones extraordinarias, pagos efectuados o a cualquier otra causa, la cantidad de bonos en circulación en las fechas fijadas para su amortización ordinria, no alcance la proporción establecida en el inciso anterior, no se efectuará dicha amortización.

D) Las amortizaciones extraordinarias se realizarán siempre que efectuadas las ordinarias, aún quedasen fondos disponibles provenientes de la contribución a que están obligados los propietarios.

E) Las amortizaciones extraordinaria se realizarán en las fechas que señale la Dirección de Crédito Público.

F) Las amortizaciones de los bonos se hará a la puja o por sorteo, según lo determine la Dirección de Crédito Público.

Art. 3.o Los Bonos de Pavimentación llevarán la firma del Intendente, Secretario y Contador Municipal y serán de cincuenta pesos ($ 50.00), cien pesos ($ 100.00) y quinientos pesos ($ 500.00) en la siguiente proporción: dos mil de cincuenta pesos cada uno, dos mil de cien pesos cada uno y cuatrocientos de quinientos pesos cada uno, por cada serie, las que se determinarán con las letras A), B), C), D) E) y F).

Art. 4.o El servicio de intereses y amortizaciones de los bonos se hará con el producto de la contribución a que están obligados los propietarios garantiendo además su pago al Gobierno Departamental de Paysandú con las Rentas Generales del Municipio y subsidiariamente el Estado, quien queda facultado para retener las cantidades necesarias de lo que recauda anualmente para el Municipio, por concepto de rentas municipales y aplicarlos directamente al pago de la deuda e intereses. Los bonos entregados por los propietarios, en pago de sus contribuciones o retirados de la circulación a consecuencia de las amortizaciones ordinarias o extraordinarias, serán inmediatamente inutilizados por la Dirección de Crédito Público.

De este acto se labrará la correspondiente acta con la intervención de la Intendencia Municipal estableciéndose la serie y número de los bonos inutilizados.

Art. 5.o Los servicios de intereses y amortización se harán por intermedio de la Dirección de Crédito Público.

Art. 6.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 29 de junio de 1951.

ARTURO LEZAMA, Presidente. — Mario Dufort y Alvarez, Secretario.

Cámara de Senadores.

Comisión de Fomento.

INFORME

Al Senado:

Vuestra Comisión ha examinado el precedente proyecto que viene aprobado por unanimidad por la Cámara de Representantes, así como de la Junta Departamental y con informe favorable del Tribunal de Cuentas.

Están pues llenadas todas las instancias constitucionales y vuestra Comisión considera que en virtud de esa circunstancia y del empleo que ha de darse al empréstito proyectado por la Intendencia Municipal de Paysandú, con el objeto de otorgar facilidades a los propietarios urbanos para el pago de las cantidades en que se encuentran afectados sus respectivos bienes, el Senado ha de prestarle su aprobación.

Se trata de una obra importante y necesaria en una ciudad que progresa vertiginosamente, lo que obliga a sus autoridades municipales a enfrentar las indispensables obras de pavimentación en gran escala. Como el pago al contado de esas costosas obras podría ser gravoso a los modestos propietarios, se explica la iniciativa de la Intendencia tratando de ofrecerles facilidades que naturalmente no están obligados a tomar los propietarios que contando con recursos, prefieren el pago al contado.

Por estas razones vuestra Comisión aconseja al Senado votar favorablemente los siguientes proyectos de ley y de decreto, acordando la anuencia prescripta por el artículo 256 de la Constitución de la República.

Sala de la Comisión, a 15 de agosto de 1951.

Antonio Rubio, Miembro informante. — Solano Amilivia. — José Bove Arteaga. — Aquiles Espalter. — Oreste Lanza. — Lorenzo Batlle Pacheco.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Señor Presidente: nosotros lamentamos que este asunto no haya sido considerado por la Comisión de Hacienda, porque hubiera sido muy interesante poder analizar allí, con toda amplitud, si es o no conveniente diversificar los distintos tipos de interés y amortización de la Deuda Pública.

Se nos podrá argüir que se trata de un monto pequeño, apenas tres millones de pesos que, como serán colocados en el interior, se cree conveniente, en carácter de estímulo, aumentar el tipo de interés y amortización. Con este estímulo, se piensa que el interior podrá absorver esta deuda.

Nosotros creemos, señor Presidente, que se infiere un grave daño a la colocación de la deuda pública general si

establecemos tipos de interés mayor que los determinados para la generalidad de los casos. Tenemos casi novecientos millones de pesos de deuda pública al 5 o.o. Ahora, queremos establecer tres millones al 6 1|2 o|o. En realidad, no sé si esto es abrir las puertas al problema del aumento del tipo de interés de la deuda pública, y nos llama, con alarma, la atención, el hecho de que esta posición fuera preconizada por algunos financistas, sobre todo por el doctor Acevedo Alvarez, que sin duda algún predicamento debe tener en el Ministerio de Hacienda, batllista.

Estimamos, señor Presidente, que si se estableciera un tipo de interés diversificado en la deuda pública, vamos a crear dificultades enormes.

Los argumentos que se pueden hacer en contra de esa posición son sumamente extensos, y no creemos que el Senado esté, en estos momentos, preparado para abordar este tipo de discusión. Desde luego, yo no dispongo en este momento, de los antecedentes necesarios, porque no creí que se tratara este proyecto de ley.

Voy a solicitar, en consecuencia, que este proyecto de ley vuelva a la Comisión de Hacienda, para su estudio, y que ésta nos traiga un informe más detallado sobre la repercusión que podría tener en la Bolsa establecer un tipo de interés diversificado en la deuda pública.

Lamento mucho tener que hacer esta solicitud, —aunque convengo que el Departamento de Paysandú necesita de estos recursos, y nosotros tenemos que procurárselos, pero no en forma que violente la técnica financiera de la colocación de la deuda pública— en virtud de que los perjuicios que se pueden ocasionar son muy grandes.

SEÑOR RUBIO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR RUBIO. — No sé, señor Presidente, si es pertinente, en estos momentos, dar algunas explicaciones por si ellas pudieran satisfacer al señor Senador Chouhy Terra.

En una sesión anterior, creo que estando ausente el señor Senador, el señor Senador Bayley hizo referencia a una publicación de la prensa sanducera, que con toda injusticia acusaba al Senado de favoritismo con otros Municipios, especialmente para el de Montevideo, y de demorar indefinidamente la consideración de este proyecto de ley.

A este proyecto se le hizo, en la Cámara de Representantes, una observación similar a la que acaba de formular el señor Senador Chouhy Terra.

Por otra parte, en el seno de nuestra Comisión tuvimos, también, la duda de si no sería sentar un precedente peligroso el aprobar esta deuda con un tipo de interés mayor y, además, con un servicio de amortización doble que el de la deuda general.

Además, esta deuda tiene, como todas las similares por la ley de los gobiernos locales, la garantía real de las propiedades beneficiadas, que afecta a la propiedad antes que la hipoteca y que otras obligaciones.

De manera, que es una deuda con mayor garantía, con mayor interés y con doble amortización que la deuda pública.

Pero el señor Ministro de Hacienda, que concurrió a la Comisión de Asuntos Departamentales de la Cámara de Representantes, y a quien la Comisión del Senado consultó sobre el particular, expresó que había dado su asentimiento por dos razones: primero, porque se trata de un empréstito, cuya mayor parte, un millón y medio o dos millones de pesos, ya está contratado con la Caja de Ahorro Postal; y el resto lo absorberán algunos vecinos pudientes de la ciudad de Paysandú, que se han comprometido en tal sentido —y a la aclaración que ayer hizo el señor Senador Bayley yo agregué que, precisamente, la demora en Comisión, que no ha sido tan prolongada, se debía a esta razón— y, segundo, porque cree el Poder Ejecutivo que este mayor tipo de interés y de amortización no afecta para nada las emisiones de deuda pública, porque las autoridades que dirigen la Bolsa de Comercio han asegurado que no permitirán la venta de estos valores en la Bolsa.

Tengo, desde mi punto de vista personal, algunas dudas, porque creo que los que hoy adquieren esos valores a 16 o 17 años de amortización, dentro de un año pueden verse en la necesidad de liquidarlos; pero parece que la Bolsa no cotizará estos valores.

De modo, pues, que, en este aspecto, hay cierta tranquilidad.

Sobre la necesidad de este empréstito estuvieron de acuerdo, en la Junta Departamental, todos los sectores políticos; ha seguido el trámite constitucional correspondiente; tiene la propuesta de la Intendencia y las aprobaciones de la Junta Departamental y del Tribunal de Cuentas. De modo, pues, que viene aquí al solo efecto de la anuencia.

Se hizo notar, en la Cámara de Representantes, —porque parece un poco raro— que por un lado se da una anuencia y por el otro se dicta una ley. Se sostuvo en la Cámara —en mi concepto con razón— que la anuencia debe darse por separado, porque si no afectaría la autonomía departamental. La ley necesita la aprobación del Poder Ejecutivo; en cambio, la simple anuencia la comunica directamente el Poder Legislativo al Municipio, sin intervención del Poder Ejecutivo.

De manera, pues, que son dos cosas las que están en discusión: una, la anuencia para contratar; otra, la ley que le da recursos al Municipio, exigida por los prestamistas. Se requiere una ley porque se trata de dar la garantía solidaria del Estado.

En cuanto a la venta de la deuda, repito que el Ministro de Hacienda cree que no hay ningún riesgo, porque en su mayor parte, será absorbida por un contrato, ya en vías de realización, que sólo está esperando la aprobación de esta ley por el Poder Legislativo.

Creo, que con esta explicación se podrá entrar —si el señor Senador Chouhy Terra no hace ninguna otra observación— al estudio de este asunto.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Advierto, señor Presidente, que existe, en el Senado, una inmensa mayoría en favor de la aprobación de este proyecto de ley. Si mi voto fuera necesario para que el proyecto se aprobara, yo lo daría porque, creo, que se debe conceder la autorización, al Municipio de Paysandú para contratar ese préstamo.

Pero me voy a permitir el lujo de votar en contra por un escrúpulo de conciencia. Yo soy uno de los enemigos más grandes que tiene el dinero caro. Creo que la solución del progreso del país está en el dinero barato. La política del Banco de la República me parece deplorable en materia de emisión. Me parece que los Bancos del Estado van a tener que modificar su política si no quieren traernos graves daños, en lo que respecta a la escasez de numerario que se nota en plaza.

6

SEÑOR BERRO. — ¿Me permite señor Senador? Discúlpeme, pero quiero leer una declaración, muy breve, por lo que pediría que se declarara grave y urgente, interrumpiéndose este debate por tres o cuatro minutos que es el tiempo que llevará la lectura de la misma, que considero, por otra parte, de conveniencia nacional.

Dejo formulada moción en ese sentido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Berro.

(Se vota: *Afirmativa*).

—Tiene la palabra el señor Senador Berro.

SEÑOR BERRO. — Voy a dar lectura a la declaración.

La Comisión redactora del texto de ley de reforma constitucional sometido a la consideración del Parlamento, con el asentimiento de los delegados que intervinieron en la formulación de las bases del acuerdo y con la autorización y conformidad de las autoridades de los partidos que lo han concluído se hacen un deber en expresar a la opinión pública y muy especialmente a la que se vincula a los claustros universitarios de todo el país, que en momento alguno de sus deliberaciones y de sus trabajos, se tuvo siquiera en cuenta, el propósito o el deseo de limitar en lo mínimo la autonomía de que goza la Universidad, que consideran intangible y necesariamente puesta al margen de toda actividad directa o indirecta de carácter político.

Declara asimismo que en el seno de la Comisión especial de la Cámara de Representantes que estudia el proyecto de reforma, antes de que éste hubiera tenido repercusión pública alguna, en la primera sesión celebrada el día 29 de agosto, al hacer referencia a la correlación de sus artículos, se expresó por los delegados del Partido Nacional y del Partido Colorado Batllismo, que nunca había sido el espíritu que presidía la reforma, el de entrar a modificar ninguna de las disposiciones vigentes que se relacionan con la enseñanza. Y en refirmación de ese propósito la Comisión redactora declara que apoyará cualquier interpretación que sea conducente a esos fines aclarando o adicionando los textos proyectados, para que no pueda quedar al espíritu más caviloso ninguna duda sobre el particular.

Roberto Berro. — Lorenzo Batlle Pacheco. — Alvaro Vargas Guillemete. — Agustín Minelli. — Martín R. Echegoyen. — Alberto Puig Larravide. — (Presidente y Secretario del Directorio del Partido Nacional). — Francisco G. Forteza. — A. Carlos Cutinella — (Presidente y Secretario del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Colorado Batllismo).

He terminado.

SEÑOR MANINI RIOS. — ¿Me permite, señor Presidente, para referirme a la declaración que acaba de leer el señor Senador Berro en nombre de los sectores que propician la reforma constitucional?

Como todo comentario, debo decir, señor Presidente, ¡menos mal!

SEÑOR CHOUHY TERRA. — ¿Me permite?

Habíamos quedado en la última sesión, en que el tema de la reforma constitucional no iba a ser planteado en el Senado hasta tanto viniera el proyecto, porque ayer, a raíz de que algún señor Senador se permitió tejer loas a tan curioso engendro nosotros quisimos entrar en el debate y se resolvió o hubo un acuerdo en el Senado, de que no convenía plantearlo.

Ahora nos toma de sorpresa la actitud del señor Senador Berro al traernos este asunto que nosotros sinceramente creímos que había sido desterrado del Senado. En todo caso cabría mejor su discusión en la Cámara, donde se está considerando el proyecto y creemos que se ha deliberado extensamente sobre este problema, y donde se negó a que se tomara versión taquigráfica de lo actuado, como también se negaron a escuchar a la delegación de la Universidad.

Aclaraciones como ésta, creemos que se van a suscitar frecuentemente en el transcurso de las deliberaciones del proyecto de reforma, que parece que no ha sido mayormente meditado y cuyas consecuencias van más allá de lo que pensaron sus autores.

Más: no se ha lesionado solamente a la Universidad, sino que los derechos de los ciudadanos están disminuídos en forma profunda en ese proyecto de reforma. Pero hago notar las inconveniencias que aparejan para el Senado que se le traigan así, de cuentas gotas, pequeñas declaraciones sobre ese dichoso proyecto, sobre el cual tanto vamos a tener que discutir, que está entorpeciendo la labor del Cuerpo, para que se nos vengan a hacer declaraciones en el seno del Senado, cuando en realidad él no tiene el tema en sus manos.

De ahí que yo deje sentada mi protesta por la lectura de esa declaración.

Nada más.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Me permite?

Creo que no tiene razón el señor Senador Chouhy Terra, porque la declaración fué votada con los votos necesarios como grave y urgente, y si se ha hecho esta declaración es precisamente porque se ha estimado que es urgente porque los autores del pacto, los partidos que sostiene la reforma, no querían que se hiciera creer a los universitarios del país que el propósito de esa reforma era coartar o disminuir la autonomía universitaria.

SEÑOR CHOUHY — Lo dicen los artículos.

SEÑOR FUSCO. — Los artículos no dicen eso.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — De manera que esta declaración señor Presidente, tenía el propósito de impedir el movimiento de opinión que se está formando sobre una base falsa entre la masa universitaria.

Además, esta declaración era urgente, porque creo que a la hora 19 del día de hoy se iba a realizar una reunión de estudiantes a los efectos de considerar este problema, y siendo una declaración que se ha votado por la mayoría necesaria, habiéndosele declarado previamente grace y urgente, no veo en qué consiste la protesta del señor Senador.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Desde luego, señor Senador, cómo no voy a sentir la necesidad de exteriorizar esta protesta si sé que el partido a que pertenece el señor Senador en las deliberaciones que tuvieron lugar en la Cámara de Representantes, se negó a que se tomara versión taquigráfica de lo actuado y se negó a que se escuchara a las autoridades de la Universidad.

SEÑOR FUSCO. — No es exacto.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Es exacto señor Senador.

SEÑOR FUSCO. — Afirmo que no es exacto.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Es exacto señor Senador, porque he recogido una información exahustiva sobre el tema. También sé...

SEÑOR FUSCO. — Lo han engañado.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Y también sé que el señor Senador ha concurrido a las deliberaciones; pero yo he recogido una información exahustiva, por lo que no me negará el señor Senador que representantes de su sector político se negaron a que se tomara la versión taquigráfica de esas deliberaciones

SEÑOR FUSCO. — No me he pronunciado sobre eso.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — También el señor Senador convendrá conmigo que representantes de su sector político se opusieron a que se escuchara a las autoridades de la Universidad.

SEÑOR FUSCO. — Eso no es exacto; eso no es cierto.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Todavía se agregó que si se daba cabida a todas las protestas en la Comisión de Reforma, cada gremio iría allí a hacer sus exposiciones y no cabría entonces pensar en un trabajo serio de una Comisión parlamentaria en razón de que la reforma podría suscitar protestas de entidades de todas clases. Alguien dijo —no sé a qué gremio se refería – que había una pequeña diferencia entre la Universidad y la Asociación de Quinieleros o algo así entonces, a pesar de ese argumento tan convincente se persistió en el propósito de no escuchar a la Universidad y de no tomar versión taquigráfica. Y ahora se nos viene con una declaración que contradice el texto claro de los artículos.

SEÑOR FUSCO. — Tampoco es exacto eso.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Y se continuó con una deliberación que creo que duró hasta las cuatro de la mañana.

(Campana de orden).

SEÑOR FUSCO. — Los que han informado al señor Senador no saben leer.

SEÑOR PRESIDENTE. — No tiene la palabra el señor Senador Fusco.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Los que no saben leer son los profesores de Derecho Público de la Universidad.

SEÑOR FUSCO. — Quiero decirle al señor Senador Chouhy Terra...

(Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Senador Fusco no puede hacer uso de la palabra.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Tenemos que declarar, que el señor Senador Fusco es el único que sabe leer, y no así los profesores de derecho público.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Creo que el argumento del señor Senador Chouhy Terra para considerar que lo que se ha hecho en el Senado, es una cosa anormal, en realidad, no tiene consistencia, porque nosotros en el Senado, no tenemos en cuenta lo que pasa en la Comisión de la Cámara

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Apoyado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pueden pasar muchas cosas; no sé si lo que el señor Senador dice es exacto; pero, la información que tengo es discrepante en cierto aspecto. Pero, realmente, si porque en la Comisión de la Cámara no se tomó versión taquigráfica de determinado episodio, en el Senado, los señores Senadores no pueden hacer una declaración cuando tienen los votos necesarios para hacerla, es relacionar dos cosas que no tienen conexión entre sí.

Comprendo que el señor Senador Chouhy Terra no pierda ningún momento para hacer oposición al proyecto de reforma.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Nada de eso; pero usted tampoco va a hacer propaganda.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR BATLLE PACHECO. — El señor Senador debe darse cuenta de que el Senado es mandado por la mayoría.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Desde luego.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Entonces, ¿por qué enojarse y ponerse tan trágico frente a un hecho que no tiene siquiera la trascendencia que se le quiere adjudicar, y que ha tomado solamente cinco minutos para hacer esa declaración que se creía con mucho fundamento que era de utilidad pública para impedir que se puedan explotar argumentos contra la reforma?

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Deseo hacer la aclaración de que yo en ningún momento me he enojado, porque pocas cosas he tomado con más calma que este proyecto, al cual veré enterrado dentro de pocos días, con el aplauso de la opinión pública y no de los dirigentes de los partidos políticos pactantes. Pero declaro que tengo pleno derecho a atacar esta reforma toda vez que los defensores de la misma quieren establecer un punto de propaganda a expensas de las tareas del Senado. De modo, señor Presidente, que el objeto político que persigue la mayoría es porque se cree que por ser mayoría, puede modificar todo, incluso ocuparse del tema que se le ocurra. Esto, desde luego que puede hacerlo pero los representantes de las minorías tenemos derecho también a dejar sentada nuestra protesta cuando consideramos que el procedimiento seguido no es el adecuado.

SEÑOR GALLINAL. — Voy a decir dos palabras solamente: tomo nota de la declaración que se ha hecho, y espero que el texto de la Constitución que se proyecta será adecuado al espíritu de esa declaración, pero me reservo, cuando llegue el momento, —no es mi propósito sorprender al Senado con un debate fuera de lugar— el plantear el problema que ya debatimos ampliamente en el seno de este mismo Senado, referente a otros institutos de enseñanza, que pueden caer dentro de la fórmula del pacto político. Repito que no es mi propósito traer sorpresivamente al Senado esta discusión, pero como espero que dentro de

pocos días nos podremos ocupar del tema, yo, consecuente con las ideas que he sostenido extensamente en el Senado, con respecto, por ejemplo, a institutos como la Universidad del Trabajo, que tienen sus autoridades directivas integradas por distintas fuerzas sociales y económicas, y con respecto a los demás institutos de enseñanza y de fines culturales del país, me reservo discutir ampliamente en el seno del Senado.

SEÑOR FUSCO. — Como están seguirán.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — No puede existir la menor duda de que como están seguirán, y en la reforma de la Constitución no se ha tenido en cuenta en ningún momento, modificar los estatutos de la enseñanza.

SEÑOR GALLINAL. — Es una declaración a la que contesto que el texto constitucional, es mi deseo, que quede perfectamente adecuado al espíritu de esta declaración.

Esta sería una observación menos, de las muchas que pienso hacer al proyecto de reforma constitucional..

SEÑOR MANINI RIOS. — Hace un instante cuando el señor Senador Berro terminó su declaración me limité a decir estas dos palabras: "Menos mal!". Quiere decir que aceptaba, naturalmente, como debo hacerlo, como exacto, el propósito anunciado de corregir, aclarar o modificar todos aquellos artículos que puedan ser dudosamente interpretados. No pensé ocuparme más de este problema, porque entendí, como el señor Senador Chouhy Terra, que no es esta la ocasión de hacerlo: pero si se debate una vez más hoy, como se debatió hace dos días, el tema relacionado con la reforma constitucional, debe reconocer el Senado que este no ha sido planteado por nosotros.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Lo planteamos nosotros.

SEÑOR MANINI RIOS. — Como el señor Senador Batlle Pacheco dijo que había una agitación artificial sobre una base falsa en torno a este problema universitario y como acotó en una interrupción vehemente el señor Senador Fusco que no se sabía leer el proyecto de reforma constitucional elaborado entre batllistas y herreristas, deseo insistir en que no es exacto que no haya base y que sea artificial la agitación y falsa la base, cuando el Consejo Central Universitario, integrado por conceptuados especialistas en la materia, hombres vinculados a la enseñanza universitaria durante muchos años, por unanimidad de asistentes, entendió que la reforma lo afectaba, y cuando los cuatro profesores de Derecho Público, especialmente invitados, el doctor Juan José Carbajal Victorica, el doctor Justino Aparicio Méndez, corroboraron que la redacción del texto presentado a la Cámara de Representantes por los partidos pactantes, daba lugar a temores fundados para unos, y para otros, a la certidumbre de que esta reforma involucraba el problema universitario.

Sus declaraciones han sido, por otra parte, resumidas en la prensa con toda la exactitud posible, pero han sido presentadas por escrito, y yo tuve en la parte de hoy la oportunidad de leerlas. Estos cuatro profesores de Derecho Público, ratifican, pués, sus conceptos. Lo que puede haber, es que la redacción precipitada, apresurada del texto de enmienda constitucional, haya desbordado, seguramente, las intenciones de los redactores.

Esto no quiere decir que ellos, en ningún momento, —y lo tomo por cierto— hayan pensado, naturalmente cercenar, modificar, o limitar las facultades de la autonomía universitaria; pero esto demuestra, en cambio, que esta reforma no ha sido suficientemente filtrada.

Nuestra alarma era lógica y natural, y los sectores pactantes no pueden sentirse afectadísima cuando hace pocos días no más de tres, se ha leído una declaración del Directorio de uno de los sectores firmantes, en la cual insiste en que este texto constitucional no sería modificado; y si no oí mal la trasmisión radial de la Convención de su Partido, el señor Batlle Pacheco dijo que el pacto era un todo y que, por lo tanto, debía tomarse "in totum", vale decir, que debía ser aceptado o rechazado.

Me alegro que pese a ello, sea posible hacerle algunas enmiendas, como lo demuestra esta declaración conjunta de las bancadas batllistas y herreristas.

Vuelvo a lo que había empezado a expresar, cuando afirmé: "Menos mal!". Menos mal que en medio del cúmulo de errores profundos de esta reforma constitucional que afecta a todos los órdenes de la actividad social, incluyendo fundamentalmente a lo político, menos mal, señor Presidente, que parece que se libra la Universidad de la República.

Nada más.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Deseo aclarar que el señor Senador Manini Ríos confunde lo que se discutió en la Convención, con el texto de la reforma. En la Convención, lo que se discutió, fué un pacto político entre los partidos para llevar adelante una reforma; pero se dijo que ese pacto no podía ser aceptado parcialmente.

En la misma Convención, —el señor Senador Manini Ríos lo debe recordar, si la escuchó por radio— si tuvo conocimiento completo...

SEÑOR MANINI RIOS. — En ciertos momentos, no pude saber lo que se decía, porque había mucho "bochinche".

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ... se facultaba a la Comisión de Acuerdo, a los Representantes del Partido, para estar en todo momento en contacto, atendiendo las modificaciones que pudieran surgir, al texto Constitucional.

De manera que, cuando nosotros en esta declaración hemos establecido claramente que con la observación o sin la observación, no hubo el propósito de lesionar la autonomía universitaria, hemos dicho estrictamente la verdad.

SEÑOR BERRO. — Apoyado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — He dicho que la agitación obedecía a una causa falsa, porque no existiendo el propósito de lesionar la autonomía universitaria, la causa no podía ser verdadera

Por tanto, ha sido útil aclarar desde el Senado, hasta para los propios Senadores, porque ahora ya no tendrá ninguna duda el señor Senador Manini Ríos, ni el señor Senador Chouhy Terra.

SEÑOR MANINI RIOS. — Lo acabo de decir, señor Senador

SEÑOR BATLLE PACHECO. — De manera que estas aclaraciones han sido útiles, hasta para sacar a los señores Senadores de la confusión en que estaban. Ya ven que hemos ganado tiempo, en lugar de perderlo.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Arroyo Torres.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Señor Presidente, subscribí el pacto que ha dado lugar a este debate, como Presidente del Turno del Comité Ejecutivo Nacional de mi Partido, y concurrí a las reuniones que realizamos para concertar el acuerdo.

En ningún momento, absolutamente en ningún momento, hubo la menor referencia para tratar ningún problema universitario ni limitar, absolutamente en nada, la autonomía universitaria. Más: fué valor convenido que todos los problemas de la Universidad, no entraban en el pacto, pero me refiero al pacto que ha sido publicado, que no contiene ninguna referencia ni directa ni indirectamente al problema universitario.

SEÑOR FORTEZA. — Apoyado.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Siempre sostuve, y sigo sosteniendo, qque una cosa es el pacto mismo y otra es el pacto cuando se pone en funcionamiento por medio de la formulación de los correspondientes artículos de la Constitución. Eran tantos los artículos que había que modificar, que hubo que tomar el procedimiento de modificar el texto completo de la Constitución de la República.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Han modificado más de la mitad.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Contrariamente a lo que se dijo entonces, de que el Partido Nacionalista y el Batllismo llegaban a ese acuerdo, que había que votarlo después y tenían los votos necesarios para obtener su aprobación en la Cámara de Diputados y en el Senado, nosotros hemos sostenido que era necesario el debate y la filiación en la Comisión Especializada de la Cámara de Representantes y, después, el debate en la propia Cámara, y más tarde en la Comisión Especializada y en el propio Senado de la República.

Necesariamente, el articulado de la Constitución tiene que pasar por estos dos Cuerpos deliberantes, para ajustarlo, para filtrarlo, para corregirlo y para adicionarlo. Nadie puede pretender que redactando una Constitución completa, estábamos nosotros, en ese momento, en un estado de gracia en que no se nos podía escapar algún error. Pudo haber errores,, y hay necesidad de aclarar conceptos.

Yo aclaro que creo que hay un artículo de la Constitución, que da razón a la duda del Consejo Universitario: el que se refiere al Tribunal de lo Contencioso-Administrativo. Es una duda explicable, porque es un régimen de autonomía completa; pero lo que nosotros destacamos, es la voluntad del Partido Nacional y del Partido Batllista, de no tocar absolutamente a la Universidad, y nuestra buena voluntad y la absoluta certeza de que cuando haya un texto que se preste a dudas lo vamos a aclarar, para no dejar la más mínima duda en el intérprete, en el sentido de que no hemos tocado para nada la autonomía universitaria en su más amplia acepción.

(Apoyados).

SEÑOR FORTEZA. — ¿Me permite, señor Presidente, para una breve aclaración?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Forteza.

SEÑOR FORTEZA. — Acotando las últimas palabras del señor Senador Arroyo Torres, debo decir que estas aclaraciones se hicieron, como lo manifestó expresamente nuestra Declaración de hoy, en la primera sesión que realizó

la Comisión de los 25, designada por la Cámara de Diputados para estudiar el proyecto de Reforma Constitucional, y que sin tener presión interna ni externa, ya en aquella Comisión se declaró que estaba dispuesta a atender todos aquellos reclamos tendientes a aclarar cualquier problema planteado con respecto a la restricción de la autonomía universitaria.

Por lo demás, señor Presidente, creo que esto lo abonan los antecedentes de todos los señores Senadores sentados en esta Cámara, los Diputados y los miembros de los partidos que nos hemos abocado al estudio de esta Reforma Constitucional.

Hay antecedentes que abonan esa defensa de la autonomía universitaria, porque para todos nosotros, universitarios y aún para aquellos que no lo fueren, esa autonomía se ha tomado siempre con un respeto casi religioso, y declaramos, siempre, señor Presidente, la intangibilidad de la autonomía universitaria. Lo hemos abonado en distintas etapas de nuestra vida, y lo abonamos cuando estudiantes y luego cundo ya éramos universitarios, y cuando fuimos llamados a funciones de Gobierno o Legislativas, siempre fué nuestro propósito, como lo han comprobado los hechos, respetar y aumentar hoy, si es posible, lo que ahora es, para honra del Uruguay, la autonomía total e intangible de la Universidad.

Nada más, señor Presidente.

7

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a pasar a la orden del día.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ¿Me permite, señor Presidente, para una moción de orden?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Fernández Crespo.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — El año pasado, señor Presidente, la Cámara de Representantes aprobó un mensaje del Poder Ejecutivo, por el cual se daba anuencia, a fin de poder expropiar una propiedad radicada en la ciudad de San José, para sede de la Junta Electoral de quél Departamento. Vino a la Cámara de Senadores, y no fué sancionado en la pasada Legislatura. En ésta, se envió un nuevo mensaje por el Poder Ejecutivo que habilita al Parlamento, de acuerdo con las disposiciones constitucionales, para considerarlo. Por ese mensaje, repito, se procura la autorización correspondiente para expropiar, en razón de utilidad pública, el inmueble ubicado en la calle Ciudad de Astorga N.o 573, manzana 104, padrón 1642 de la ciudad de San José, con destino a sede de la Junta Electoral Departamental de San José.

Este asunto, señor Presidente, toma actualidad y urgencia, porque la Junta Electoral de San José está desalojada, y no encuentra casa donde poder trasladar sus oficinas.

Por tal circunstancia, señor Presidente, y como se han corrido todos los trámites constitucionales, voy a pedir, porque creo que no dará lugar a discusión, que se interrumpa por algunos instantes la consideración del problema que estábamos tratando, en cuanto a la solicitud del Municipio de Paysandú, y se declare a éste grave y urgente, tratándolo sobre tablas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba la moción formulada por el señor Senador Fernández Crespo.

(Se vota: *Afirmativa*).

8

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Fusco.

SEÑOR FUSCO. — Señor Presidente: en 7.o término de la orden del día, figura un proyecto del Poder Ejecutivo por el que se designa al Servicio Obstétrico del Hospital Pereira Rossell, —la Maternidad— con el nombre del Profesor Augusto Turenne.

Ese proyecto no tiene informe de la Comisión respectiva, pero el Senado, con buen acuerdo, resolvió colocarlo en la orden día, porque realmente no necesita informe.

SEÑOR FORTEZA. — Apoyado.

SEÑOR FUSCO. — Estoy seguro de que será votado sin discrepancia alguna por el Senado, por lo que haría moción para que se tratara a continuación el proyecto a que ha aludido el señor Senador Fernándec Crespo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Fusco.

(Se vota: *Afirmativa*).

SEÑOR RUBIO. — ¿Me perimte, señor Presidente, para fundar mi voto?

Sin perjuicio de dar mi voto favorable a los dos proyectos de que se ha hablado, quiero dejar constancia, una vez más, de que no voy a votar que se trate sobre tablas, proyectos que no tienen informes y que están fuera de la orden del día, cuando tnemos asuntos de importancia fundamental para el Departamento de Paysandú y para los demás del interior del país, para realizar convenios con el Ministerio de Obras Públicas, y estamos postergando ese orden del día en el último día de sesión de la semana.

Además de eso, por la razón de no estar improvisando en Sala, le daré mi voto a estos asuntos, pero no me parece serio que el Senado esté postergando asuntos de importancia, para tratar proyectos que se plantean en el momento en Sala.

Nada más.

9

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto de ley, autorizando la expropiación de un predio radicado en la ciudad de San José.

(Se lee:)

"Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para expropiar en razón de utilidad pública el inmueble ubicado en la calle Ciudad de Astorga N.o 573, manñana N.o 104 de la ciudad de San José, padrón N.o 164, con destino a sede de la Junta Electoral Departamental de San José.

Art. 2.o El importe de la indemnización correspondiente será tomado de Rentas Generales.

Art. 3.o Comuníquese, etc."

—En 1.a discusión general.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar en general el proyecto.

(Se vota: *Afirmativa*).

—En discusión particular.,

Léase el artículo 1.o.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Mociono para que se suprima la lectura de los artículos en particular.

Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura.

(Se vota: *Afirmativa*).

—En discusión el artículo 1.o.

Si no se observa se votará.

(Se vota: *Afirmativa*).

—En discusión el artículo 2.o.

Si no se observa se votará.

(Se vota: *Afirmativa*).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR BERRO. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

(Se vota: *Afirmativa*).

—Queda sancionado el proyecto y se comunicará a la Cámara de Representantes.

10

SEÑOR GRAUERT. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Grauert.

SEÑOR GRAUERT. — A pesar de las molestias que pueda causarle a mi colega y correligionario don Antonio Rubio de las preferencias pedidas, me voy a permitir solicitar que a continuación de ste proyecto se trata otro que ha sido repartido y que figura en 8.o término del orden del día.

(Apoyados).

SEÑOR FUSCO. — Y que tiene informe.

SEÑOR GRAUERT. — Se trata de un asunto informado por unanimidad por la Comisión de Constitución y Legislación y que tiende a reparar una injusticia cometida por la ley del año 46 con los empleados administrativos de la AMDET. Pediría, tratándose de un solo artículo que se vote inmediatamente después del que designa con el nombre de Augusto Turenne a una sala del Hospital Pereira Rossell.

SEÑOR RUBIO. — Ese proyecto lo votaré favorablemente porque está informado y conozco el asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Grauert.

(Se vota: *Afirmativa*).

11

—Léase el proyecto de ley por el que se designa con el

nombre de doctor Augusto Turenne a una sala del Hospital Pereira Rossell.

(Se lee:)

(Carpeta 104 de 1951. — Comisión de Constitución y Legislación. — Repartido 120 de 1951).

Cámara de Senadores.

Secretaría de Comisiones.

Comisión de Constitución y Legislación.

(Carpeta número 104 de 1951. — Distribuído número 47|1951).

"PROFESOR AUGUSTO TURENNE"

Se da ese nombre al Servicio Obstétrico del Hospital Pereira Rossell

MENSAJE Y PROYECTO DE LEY DEL PODER EJECUTIVO

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, febrero 24 de 1951.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el alto honor de dirigirse a la Asamblea General sometiendo a su ilustrada consideración el presente mensaje y adjunto proyecto de ley por el que se designa con el nombre de "Profesor Augusto Turenne" el Servicio Obstétrico del Hospital Pereira Rossell (Maternidad).

El Poder Ejecutivo considera que corresponde al Poder Legislativo decretar homenaje a las personas que como en el presente caso, han prestado su colaboración en obras sociales que benefician a la colectividad pública por cuanto configuran rasgos que deben perdurar y al mismo tiempo, de estímulo para las generaciones venideras.

Más de sesenta años de dedicación a las disciplinas de la ciencia, hicieron del doctor Augusto Turenne un hombre de singulares relieves.

Como profesor, fué el doctor Turenne, Maestro de Maestros, desde su Cátedra de Clínica Obstétrica desde donde impartió enseñanza a muchas generaciones de médicos que nunca olvidaron al eminente profesor, al hombre de ciencia, a quien una rica y variada cultura le permitió dar una enseñanza amplia, profunda, llena de sugestiones y de un gran valor formativo.

Su producción científica, por la abundancia, la jerarquía y trascendencia social de sus temas, la profundidad y riqueza de sus conceptos, le han asegurado un puesto de primera fila, seguramente perdurable, entre los especialistas de América.

Cuando después de treinta años de ejercer funciones docentes se retira de la enseñanza activa, fué designado Profesor Emérito, el más alto título que otorga nuestra Facultad de Medicina.

El impulso dado por la Organización de la Asistencia Pública Nacional después de dictada la ley de 7 de noviembre de 1910, impuso la necesidad de crear nuevos servicios hospitalarios. Es precisamente en este momento que Turenne interviene en forma decisiva en una de las más importantes obras de la Asistencia Pública Nacional: la Casa de Maternidad. Este Servicio, que fué planeado siguiendo sus directrices, constituye, una institución ejemplar en nuestro país.

Su preocupación por el problema social, tan íntimamente ligado a la especialidad, se tradujo por la creación de un Consultorio Jurídico, gratuito, adscripto a ese Servicio, para la investigación de la paternidad.

Durante muchos años, el profesor Turenne bregó por la creación de un Servicio que consideraba complementario de la Maternidad y que ofreciera protección a la joven madre desamparada. El moderno concepto de la Salud Pública indicaba que el Estado debe proteger a la madre y al hijo recién nacido sin recursos.

Después de muchos años, sus aspiraciones fueron colmadas al inaugurarse el año 1944 el Refugio de Madres por medio del cual el Estado cumple con una de las más justicieras misiones al tomar a su custodia la madre desamparada y realiza en esta forma una eficaz obra de protección materno-infantil.

Sintió, con todo el fervor de su alma generosa, las nobles causas del pueblo y por eso dignificó su profesión con una preocupación constante permanente, por los problemas médico-sociales y especialmente por los grandes problemas de la eugenesia, de la que fué un distinguido cultor y uno de los fundadores de la Sociedad Uruguaya de Eugenesia, Biotipología y Ciencias Afines.

No hubo aspecto de la profesión médica científico, gremial, funcional o social, que no lo preocupara, no lo desempeñara y no recibiera su valiosa cooperación y contribución.

Fundador y primer Presidente del Sindicato Médico del Uruguay en el año 1920 y posteriormente Presidente de la 2da. Convención Médica Nacional. Fundador y Primer Presidente de la Sociedad de Ginecotocología del Uruguay.

Fundador y Primer Presidente de la Federación de Sociedades Médico-Científicas el Uruguay.

Fundador y Primer Presidente de la Sociedad Uruguaya de Eugeñesia.

Director General de la Sanidad del Ejército y la Armada.

Inspector General de los Servicios Ginecológicos y Obstétricos del Ministerio de Salud Pública y tantos otros.

En el año 1932 con un grupo de colegas fundó la revista "Archivos Uruguayos de Medicina, Cirugía y Especialidades".

El profesor Turenne merece un recuerdo perdurable, un homenaje nacional. El homenaje debe realizarse en donde fué el centro de sus actividades y la máxima preocupación de su vida: La Casa de la Maternidad. Es por las condiciones, ligeramente esbozadas, que reunía el doctor Turenne, que el Poder Ejecutivo confía en que los señores miembros de la Asamblea General, dispensarán preferente atención al presente mensaje, concediéndole su aprobación.

Aprovecho la oportunidad para reiterar a la Asamblea General, las expresiones de mi más alta consideración. — **LUIS BATLLE BERRES.** — CAMILO FABINI

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.º Desígnase con el nombre de "Profesor Augusto Turenne" al Servicio Obstétrico del Hospital Pereira Rossell (Maternidad), dependencia del Ministerio de Salud Pública.

Art. 2.º Comuníquese, publíquese, etc., etc.

CAMILO FABINI.

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general.

SEÑOR FORTEZA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR FORTEZA. — Quiero declarar la total adhesión de nuestro sector político a este homenaje tan merecido por el distinguido hombre de ciencia que fué el profesor Turenne, que después de haber luchado por el bien de la humanidad, realizando el noble ejercicio de su profesión en todos los aspectos, cuando tenía derecho al descanso ganado luego de una vida plena de actividad desarrollada con un vigor intelectual y una energía física sorprendentes, dispuso de los últimos años de su vida para seguir entregando a la ciencia de sus amores, la tocología, todo lo que albergaba su gran espíritu y su dinamismo tan sorprendente en un hombre que, llegado a la edad en que más que nada merecía el reposo, continuaba dispersando energías luchando siempre por el bien social.

La obra del profesor Turenne en el campo de la obstetricia rebasó ampliamente las fronteras de la República. Todo problema social derivado de las afecciones no solamente obstétricas sino gineco-obstétricas, de la mujer, en consecuencia, tuvieron en el profesor Turenne un espíritu permanentemente estudioso y dispuesto a solucionar en lo técnico y en lo social la carga enorme que para la mujer significa muchas veces la maternidad.

Por todas estas razones, señor Presidente, porque fué un espíritu superior, porque no tuvo egoísmos en su larga vida profesional, porque brindó lo mejor de ella en bien de la ciencia y de la necesidad de los desamparados, el profesor Augusto Turenne merece ampliamente el reconocimiento de sus conciudadanos y este homenaje que hoy se agrega a los muchos que en vida se le rindieron con total justicia, homenaje que no hace nada más que expresar un nuevo pronunciamiento de la República en honor a esta gran figura que prestigió los anales científicos y sociales de nuestra nacionalidad.

Nada más, señor Presidente.

(Muy bien. — Muy bien).

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Pido la palabra.

Señor Presidente: adhiero totalmente a las palabras pronunciadas por el señor Senador Forteza sobre la personalidad científica del doctor Turenne que, durante 60 años de su vida profesional dedicó sus esfuerzos en exclusivo beneficio de la medicina y de la humanidad.

Profesor distinguido, catedrático excepcional, maestro de muchas generaciones, los que tuvimos la suerte de ser sus discípulos pudimos aquilatar sus condiciones excepcionales de maestro, de profesor y las prendas morales que adornaban a este ilustre hombre de ciencia.

El doctor Augusto Turenne fué el primer Presidente del Sindicato Medico, instituto que significaba el primer paso en la unión de todos los profesionales desde el punto de vista deontológico. en el país. Presidió, también, y fué Jefe de la Sanidad Militar y Naval desde el punto de vista obstétrico. Ejercicio la presidencia de muchos Congresos científicos y su renombre cruzó las fronteras, colocando al Uruguay entre los países privilegiados en el concierto científico americano y europeo.

Considero de estricta justicia este homenaje al doctor Turenne porque fué uno de los más grandes valores que, en su especialidad, ha tenido este país y, además, por sus méritos, por sus condiciones excepcionales y por su dedicación, porque como termina de expresarlo el señor Senador Forteza, muchos hombres, cuando se retiran de su vida activa, profesional, se apartan generalmente del camino que siguió el profesor Turenne, con acierto, para valorizar la especialidad médica que practicaba, publicando sus experiencias científicas y dictando conferencias aún mucho después de haber terminado su docencia.

Voto, pues, con verdadera complacencia este proyecto de ley justiciero, por el que el país rinde homenaje a uno de sus hijos más preclaros.

Nada más

(Muy bien).

SEÑOR MANINI RIOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador

SEÑOR MANINI RIOS. — En nombre de los Senadores colorados independientes quiero adherir expresamente a las manifestaciones de los señores Senadores Forteza y Bove Arteaga, sin abundar en nuevas consideraciones, por creer que esas expresiones se ajustan estrictamente a la realidad de este muy merecido homenaje a la memoria del profesor don Augusto Turenne.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra se va a votar en general el proyecto.

(Se vota: Afirmativa. — Unanimidad)

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee.)

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

(Se vota: Afirmativa).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR GRAUERT. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Grauert.

(Se vota: Afirmativa).

—Queda sancionado el proyecto y se comunicará a la Cámara de Representantes.

12

Continúa la orden del día con el asunto para el cual se ha solicitado preferencia, relativo a declarar comprendidos en los beneficios establecidos en la ley N.o 10.770, de 30 de agosto de 1946, a los empleados administrativos de la ex Sociedad Comercial de Montevideo.

Léase.

(Se lee:)

Cámara de Senadores.

Comisión de Constitución y Legislación.

INFORME

Al Senado:

A mediados de 1946, un Consejo de Salarios constituído para estudiar las remuneraciones del personal de la Sociedad Comercial de Montevideo, concesionaria en ese entonces del servicio de tranvías eléctricos, fijó considerables aumentos, que la empresa se negó a pagar, alegando que sus posibilidades financieras no se lo permitían.

Esta actitud cuya licitud o ilicitud está en juego, determinó, sin embargo, una huelga del personal afectado.

Para solucionarla, el Gobierno Departamental de Montevideo tomó a su cargo el pago de las diferencias laudadas, reservándose el derecho de repetir contra la empresa si las alegaciones de ésta resultaban inexactas.

Como, a su vez, las disponibilidades del Gobierno Departamental de Montevideo eran limitadas, se consideró razonable que, por actuar en la raíz del conflicto un acto legislativo, —la ley que creó los Consejos de Salarios—, el Estado contribuyera con un aporte de entidad a los pagos que el Gobierno Departamental se había comprometido a efectuar.

La idea cristalizó en la ley N.º 10.770 de fecha 30 de agosto de 1946, por la cual se dispuso la entrega a la Intendencia Municipal de Montevideo de la suma de pesos 350.000.00, destinada a reforzar los rubros que la propia Intendencia había resuelto aplicar a la finalidad expuesta.

Pero el artículo 2.º de la mencionada ley, por explicable error, se refirió puramente a los obreros de la Sociedad Comercial de Montevideo, sin tomar en cuenta que el problema afectaba por igual al personal administrativo de la misma, y que el propósito de la misma había sido el de contemplarlo en iguales términos que a aquéllos.

La Intendencia aplicó los fondos recibidos al pago de los aumentos laudados, comprendidos en el período que iba del 20 de agosto al 31 de diciembre de 1946, correspondientes al personal obrero. Pero, en virtud de la omisión padecida por el legislador no pudo proceder en igual forma con el personal administrativo. De la suma acordada quedó así, un remanente de $ 45.501.76 que hasta la fecha no ha podido tener destino, en tanto que los empleados administrativos afectados vienen reclamando, con justa razón, que se corrija el error inicial declarándolos incluídos en los beneficios otorgados por la ley número 10.770.

A reparar pues, la omisión padecida, atendiendo el legítimo reclamo de los empleados que sufrieron sus consecuencias, tiende el adjunto proyecto, que tuvo su origen, como lo evidencia los antecedentes que se acompañan en un mensaje de la Intendencia Municipal de fecha 4 de setiembre de 1950 y que la Cámara de Representantes aprobó en su sesión del día 10 de octubre del mismo año.

Pero la Cámara de Representantes al acoger favorablemente el pedido de la Intendencia por las razones de integral justicia que lo respaldaban, no se limitó, sin embargo, a solucionar por la vía del artículo 1.º de su proyecto la situación creada por el error en que se había incluído al sancionar la ley N.º 10.770 sino que agregó un artículo 2.º por el que se dispone, con imperio legal, que la Administración Municipal de Transportes Colectivos, deberá abonar a sus empleados y obreros, los mismos sueldos o salarios que en cualquier momento fijen los Consejos de Salarios que actúen en ramas similares de la actividad privada.

Aún reconociendo la intención que inspira este agregado, la Comisión de Constitución y Legislación del Senado tiene serias dudas acerca de sus constitucionalidad, y prefiere segregarlo del proyecto a su estudio para someterlo a un más detenido análisis.

Debe advertirse que la suma necesaria para atender el legítimo reclamo del personal administrativo de la antigua Sociedad Comercial de Montevideo será sólo —según lo expresa la Intendencia Municipal en su mensaje— de $ 23.214.35, por lo que puede preverse que, del sobrante disponible, o sean $ 45.501.76, quedará un remanente de $ 22.287.41. La Comisión entiende que ese remanente, en caso de producirse, deberá retroverterse a Rentas Generales.

Por todo ello, la Comisión de Constitución y Legislación aconseja al Senado que preste aprobación al siguiente,

PROYECTO SUSTITUTIVO

Artículo 1.º Declárase comprendidos en los beneficios establecidos en la ley N.º 10.770, de 30 de agosto de 1946, a los empleados administrativos de la ex Sociedad Comercial de Montevideo.

Art. 2.º El remanente, si lo hubiere, será vertido por la Intendencia Municipal de Montevideo en la cuenta Tesoro Nacional, comunicándolo al Ministerio de Hacienda.

Art. 3.º Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, en Montevideo, a 3 de setiembre de 1951.

Antonio Gustavo Fusco, Miembro informante. — Daniel Fernández Crespo. — Solano Amilivia. — Héctor C. Grauert. — Martín R. Echegoyen.

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

Con mucho gusto voy a prestarle mi voto a este proyecto de ley que me tocó prestigiarlo en la otra rama del Cuerpo Legislativo, en la anterior Legislatura.

El, señor Presidente, venía de la otra Cámara con un artículo 2.° propuesto por mi que perseguía un propósito plausible, como es el de que los funcionarios administrativos y los obreros de la AMDET, pueden tener los mismos sueldos y salarios que perciben los de la actividad de transportes particular, es decir, aquellos que tienen los de CUTCSA u otras empresas de transportes particulares de Montevideo, a quienes, por los Consejos de Salarios, con la intervención de los obreros, de acuerdo con la economía de la ley que creó esos Consejos, se les fijan los justos sueldos y salarios.

Ese artículo 2.°, señor Presidente, la Comisión ha juzgado, en esta oportunidad, según han tenido la deferencia de expresármelo algunos de sus miembros, conveniente no incluirlo en este proyecto, con el propósito de estudiarlo por un proyecto de ley aparte.

Lo acepto así, señor Presidente, con el propósito de que salga esta justiciera iniciativa en otra ley que estructure el Parlamento.

Por estos motivos, señor Presidente, voy a prestar mi voto a este proyecto de ley y no voy a insistir con ese artículo 2.° que había propuesto en la Cámara de Representantes, aunque tengo la esperanza de que por este camino u otro, que pudiera ser el que las autoridades dirigentes de aquel organismo municipal, hagan justicia a sus funcionarios de manera tal que, quienes presten la misma actividad, tanto en la industria privada como en el Estado, tengan los mismos sueldos y salarios.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra se va a votar en primera discusión general el proyecto.

(Se vota: **Afirmativa**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.°.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se observa se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el artículo 2.°.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se observa se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

El artículo 3.° es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Formulo moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Fernández Crespo.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Queda sancionado el proyecto y se comunicará a la Cámara de Representantes.

13

—Continúa la orden del día con la primera discusión general y particular del proyecto que acuerda la anuencia constitucional necesaria al Municipio de Paysandú para emitir una deuda.

El señor Senador Chouhy Terra había hecho una moción de aplazamiento. ¿La mantiene?

SEÑOR CHOUHY TERRA. — La mantengo, señor Presidente.

El propio miembro informante tenía sus dudas sobre la conveniencia de modificar el tipo de interés. Creo que vale la pena que la Comisión de Hacienda estudie detenidamente el problema junto con el señor Ministro.

El tema es de jerarquía suficiente como para permitir este compás de espera que no perjudica, mayormente, al Departamento de Paysandú.

(Apoyados).

SEÑOR ARROYO TORRES. — Pido la palabra.

Apoyo, señor Presidente, la moción formulada por el señor Senador Chouhy Terra.

Además, —y esto es para que la Comisión lo tenga en cuenta— la redacción que tiene este proyecto, con los respetos debidos a los integrantes de la Comisión respectiva de la Cámara de Represenatntes, es absurda. No he visto un absurdo mayor en la vida legislativa del país.

Por un decreto se da la anuencia para contratar un empréstito, cosa que está perfectamente bien e inmediatamente se hace una ley diciendo lo mismo.

Lo que corresponde es la anuencia. ¿A qué viene la ley después? Esto no tiene ninguna explicación. Si el Poder Ejecutivo llegara a vetar la ley ¿no sirve la anuencia? Sirve. Entonces, ¿para qué hacemos la ley?

Además, si la Constitución lo que quiere es la anuencia, ¿para qué el Parlamento se pone a hacer una ley?

SEÑOR FUSCO. — Apoyado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Senador Chouhy Terra para que este asunto pase nuevamente a estudio de la Comisión de Hacienda

(Se vota: **Afirmativa**).

14

—Se va a considerar el asunto que figura en segundo término que es el relativo a la autorización el Municipio de Paysandú a emitir hasta tres millones de pesos en Títulos de Deuda, destinados a obras de pavimentación.

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra.

Formulo moción, señor Presidente, para que este asunto también pase a la Comisión de Hacienda, porque se relaciona con el anterior.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Fusco.

(Se vota: **Afirmativa**).

15

SEÑOR BAYLEY. — Pido la palabra.

En la sesión secreta efectuada en el día de ayer para tratar la aprobación a prestarse a la propuesta de la Suprema Corte de Justicia para designar al doctor José María Piñeyro miembro del Tribunal de Apelaciones, pocos momentos antes de terminarse, el señor Senador Arroyo Torres propuso que se trasladara a la versión pública el resultado de la votación, esto es que el Seenado, por unanimidad, había prestado aprobación al proyecto. Como en esos momentos el Senado quedó sin número yo planteo, y como solo se trata de establecer un hecho rigurosamente cierto que no puede dar lugar a debate, la posibilidad de que se vote esa declaración en estos momentos si el Senado considera que no hay algún obstáculo reglamentario insunerable para hacerlo.

SEÑOR BERRO. — ¿Me permite, señor Senador?

Creo que eso ya se votó, señor Senador.

SEÑOR BAYLEY. — No señor Senador.

SEÑOR BERRO. — Me retiré de Sala ayer, una vez que fué votado que al llegar a la sesión pública se comunicara que había sido votado por unanimidad.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa puede informarle al señor Senador que no fué votado porque el Senado quedó sin número.

SEÑOR BERRO. — Pediría que se revisara la versión taquigráfica porque yo tuve bien en cuenta eso, y cuando empezaron los señores Senadores a fundar su voto, —cosa que me parecía innecesaria.— tenía que hacer y me retiré, pero ya se había votado la moción formulada por el señor Senador Arroyo Torres. Tengo muy buena memoria pero, de todas maneras, no tengo inconveniente en volver a votarla otra vez.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Bayley para que se autorice a la Mesa a publicar el resultado de la votación.

(Se vota: **Afirmativa**).

SEÑOR MANINI RIOS — Pido la palabra.

Ante esa declaración, me veo obligado a hacer una manifestación en nombre del señor Senador Chouhy Terra y en el propio, que es la siguiente: ayer por razones de orden político, tuvimos que retirarnos de Sala sin tener conocimiento de que se llegaría a tratar este pedido de venia. Por lo tanto, no estábamos presentes pero al señalarse en el Senado que todos los presentes votaron por unanimidad, me creo habilitado para decir en nombre del señor Senador Chouhy Terra en el mío, y en el del señor Senador Espalter, que en este momento me pide que así lo haga, que también estábamos dispuestos a votar favorablemente ese pedido.

16

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la orden del día

con el asunto que se refiere a la ampliación en la cantidad de $ 6:500 000.00, de la Deuda de Obras de Vialidad con contribución Municipal y|o Vecinal 5 o|o 1948. Ley N.o 11.027, Repartido N.o 118.

—Léase.

(Se lee:)

Carpeta N.o 266 de 1951. — Comisión de Fomento (integrada). — Repartido N.o 118 de 1951.

Poder Ejecutivo

Ministerio de Obras Públicas

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 23 de mayo de 1951.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a la Asamblea General, acompañando un proyecto de emisión de deuda para ser utilizado en convenios para obras con contribución municipal y|o vecinal, complementado con una reglamentación actualizada para ese tipo de obras.

Por el proyecto de ley que se adjunta, se autoriza al Poder Ejecutivo a ampliar en $ 6:500.000.00 v|n, la Deuda de Obras de Vialidad por Contribución Municipal y|o Vecinal 5 o|o 1948, instituida por el artículo 1.o de la ley N.o 11.027, de 9 de enero de 1948, para ser utilizada en un período mínimo de dos años.

De la suma total disponible se destinan $ 4:000.000.00, para ser utilizados a razón de $ 2:000.000.00 por año, en la formulación de convenios donde las contribuciones municipales y|o vecinales, no sean mayores de $ 50:000 00; se destina $ 1:500.000.00 a razón de $ 750 000.00 por año en convenios donde las contribuciones municipales y|o vecinales sean en conjunto superior a $ 50.000.00: y se establece la cantidad de $ 500:000.00, para ser utilizada, parte en la adquisición de equipos camineros por convenio y parte para financiar el aporte del Estado en convenios de mantenimiento y utilización de esos equipos.

La experiencia adquirida en la realización de obras viales por el sistema de convenios municipales y|o vecinales y el decidido apoyo que ha encontrado esa forma de financiación para obras de carácter local, permiten entrar a una revisión del sistema para unificar y ampliar su reglamentación, reuniendo en esta ley todas las disposiciones generales contenidas en las leyes anteriores que aún permanecían en vigencia y que se cosidera necesario mantener, como complemento de las disposiciones especiales que contiene este proyecto de ley.

Por el artículo 1.o se autoriza la emisión de la deuda hasta la suma de $ 6:000.000.00 valor nominal: por el artículo 2.o, se establece la distribución de esa suma en distintos tipos de convenios; por los artículos 3.o, 4.o 5.o y 6.o, se reglamenta el prorrateo de los fondos para los tres tipos de convenios establecidos en el artículo 2.o.

El artículo 6.o introduce una innovación, al clasificar las obras en cuatro categorías, que se relacionan de inmediato con los tres tipos de convenios autorizados por el artículo 2 o.

Se ha considerado conveniente establecer esa clasificación a efectos de facilitar las gestiones ulteriores entre las Intendencias Municipales y la Dirección de Vialidad, al dejarse establecido en los convenios, el tipo de obras a realizar con los fondos disponibles.

El artículo 7.o complementa el anterior al fijar normas para la ejecución de esos convenios en relación a las cuatro categorías establecidas.

El artículo 8.o se refiere a otro elemento importante en la tramitación de esta clase de obras. En las leyes anteriores se había aceptado el principio de la contribución obligatoria para los vecinos en casos especiales; lamentablemente esa imposición no alcanzó a beneficiar los recursos destinados a este tipo de obras, pues pese a las gestiones realizadas, el Ministerio de Obras Públicas nunca alcanzó a reintegrarse de ninguna partida adelantada en las condiciones establecidas por la ley.

Por eso, en esta reglamentación se dispone que sean las Intendencias Municipales las que harán el adelanto y recibirán en consecuencia el reintegro, ya que por autonomía de los fondos municipales, no podrán nunca esos reintegros ser vertidos en Rentas Generales. En el artículo 10 se han reunido todas las disposiciones generales contenidas en leyes anteriores, cuya vigencia se considera necesario mantener.

El artículo 11 contiene un adisposición transitoria a efectos de reglamentar la distribución de los fondos asignados por los incisos A) y B) del artículo 2.o, correspondiente al año 1951, cuyo segundo trimestre ya está iniciado.

Dado que las Intendencias tienen ya recursos disponibles para poder entrar de inmediato a firmar convenios se autoriza al Poder Ejecutivo a distribuir en un plazo de quince días, a partir de la promulgación de la ley, la cuota correspondiente al segundo trimestre del año 1951, quedando la cuota del primer trimestre para el año 1953.

Finalmente, en un grupo de artículos bajo la denominación de "disposiciones generales" se autoriza:

1.° Al Ministerio de Obras Públicas a convenir con todas las Intendencias del país, la ejecución de obras previstas en planes nacionales, cuyos recursos sean insuficientes:
2.° Al Banco de la República a otorgar préstamos a las Intendencias Municipales para la compra de equipos destinados a Vialidad, limpieza pública y abasto de carne, con las garantías correspondientes;
3.° Se decreta la franquicia aduanera para los equipos de esa clase adquiridos para esos fines por las Intendencias Municipales.

El sistema de ayuda del Gobierno Central a favor de los Gobiernos locales o Comisiones Vecinales para la construcción de obras viales de carácter local, ha alcanzado suficiente universalidad como para transformarse en un concepto generalizado y normal entre todos los países que le han asignado a la función vial el lugar que le corresponde en la organización del estado moderno.

El Gobierno Central ejerce siempre suficiente atracción y absorción del potencial humano y económico de cada país, como para que se produzca una concentración de recursos y disponibilidades a su favor, que desequilibra la posibilidad de desarrollar obra efectiva de gobierno por las administraciones comunales en las zonas de su jurisdicción.

Es por eso que unánimemente se reconoce la obligación de los Gobiernos Centrales a colaborar con los Gobiernos regionales en la ejecución de obras de carácter local, fundamentalmente en lo que tiene relación con la obra vial, que es la avanzada de la civilización y del progreso en los parajes desarrollados o explotados en forma insuficiente o inadecuada.

Desde el 24 de agosto de 1912, en que los Estados Unidos de América, primer país del continente que puso en práctica el sistema de ayuda federal destinando por vía de ensayo la suma de 500.000 dólares "para ser utilizados por el Secretario de Agricultura en cooperación con el Jefe de Correos, en el mejoramiento de caminos sobre los que podría establecerse el servicio rural de correos", hasta el día presente, todos los países han incorporado sucesivamente ese principio a su práctica administrativa, como un complemento a los planes generales por los que se financia la obra mayor del Estado en el desarrollo del más importante de los servicios públicos que es la construcción de obras de interés general, como asiento de la función de progreso social, material y cultural, que debe realizar todo gobierno consciente de sus obligaciones.

Esperando que el Parlamento tenga a bien considerar de inmediato este proyecto de ley, cuya urgencia está justificada por el deseo de los nuevos Gobiernos Departamentales de realizar obras de progreso en sus respectivos Departamentos en el mayor grado posible, aprovecho la oportunidad de saludar a la Asamblea General con atenta consideración. — **ANDRES MARTINEZ TRUEBA.** — MANUEL RODRIGUEZ CORREA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para ampliar la emisión de la Deuda de Obras de Vialidad por Contribución Municipal y|o Vecinal 5 o|o 1948, (Ley 11.027), hasta un valor nominal de $ 6:000.000.00, que se aplicará escalonadamente en un período mínimo de dos años. Estos recursos se aplicarán a obras de carácter puramente local, ubicadas en caminos departamentales o vecinales, o en calles o en avenidas, de acuerdo con la distribución y normas establecidas en los artículos siguientes.

Art. 2.o La suma de $ 6:000.000.00 autorizada por el artículo 1.o será distribuída en la siguiente forma:

A) La cantidad de $ 2:000 000.00 por año para ser utilizada en convenios con Intendencias y|o Comisiones de Vecinos, donde la contribución Municipal y|o Vecinal no exceda de $ 50.000.00.

B) La cantidad de $ 750.000.00 por año para convenios en que la contribución Municipal y|o Vecinal sea superior a $ 50.000.00.

C) La cantidad de $ 500.000.00 para adquisiciones y utilización de equipos camineros pro convenios con los Municipios y|o Comisiones de Fomento Rural o similares con personería jurídica.

Art. 3.o El Ministerio de Obras Públicas hará la distribución de la partida a que se refiere el artículo 2.o inciso A), trimestralmente, asignándose la cantidad de 750.000.00 pesos al principio del primer y segundo trimestre del año; la cantidad de $ 500.000.00, al principio del tercero, aumentada con los saldos de las dos anteriores; y en el cuarto trimestre, los saldos de las distribuciones anteriores hasta agotar la partida anual disponible. Al principio de cada trimestre se totalizarán las solicitudes de aporte presentadas, formulándose los convenios correspondientes.

Si el total solicitado sobrepasase al rubro disponible, se distribuirá el 50 o|o de dicho rubro, proporcionalmente a los importes de las solicitudes presentadas y el 50 o|o restante dando preferencia a las propuestas de convenios en que se ofrezca mayor proporción de contribución Municipal y|o Vecinal.

El importe total asignado a cada Departamento en cada uno de los tres primeros trimestres, no podrá sobrepasar por concepto de esta distribución, la suma de 150.000.00 pesos.

La contribución del Estado no pasará en cada convenio del 75 o|o del importe total del mismo. Fíjase como máxima contribución del Estado la suma de $ 75.000.00 para cada convenio.

Art. 4.o La distribución de los fondos asignados por el artículo 2.o inciso B), se hará al final del primer semestre de cada año.

Si el total solicitado sobrepasara el rubro disponible constituído por la partida anual asignada más los saldos anteriores, se distribuirá dicho rubro dando preferencia a las propuestas de convenios en que se ofrezca mayor proporción de contribución.

La contribución del Estado no pasará en cada convenio de 160 o|o del importe total del mismo. Fíjase como máxima contribución del Estado la suma de $ 150.000.00 para cada convenio.

Art. 5.o Se distribuirá $ 300.000.00, valor nominal, de los fondos asignados por el artículo 2.o, inciso C), a medida que los Municipios o Comisiones de Fomento Rural o similares con personería jurídica presenten las solicitudes respectivas para compras de equipos.

Los equipos así adquiridos serán propiedad del Municipio o de la Comisión respectiva y del Ministerio de Obras Públicas en la proporción en que haya contribuído a su adquisición.

Tanto el Ministerio de Obras Públicas como los Municipios o Comisiones, podrán constituirse en único propietario mediante el reintegro al otro propetario del porcentaje correspondiente a la otra parte sobre el importe de tasación en el momento de la transferencia. Esta disposición será aplicable a los equipos adquiridos por la ley N.o 11.477 de 15 de agosto de 1950.

La contribución del Estado no pasará en cada convenio del 75 o|o del costo del equipo.

La distribución de estos fondos se efectuará en forma que tenga preferencia aquellos Departamentos que no hayan podido ser atendidos con los recursos de la ley número 11.477.

Las máquinas a adquirirse con estos fondos serán aquellas cuyo costo exceda de $ 20.000.00.

Los $ 200.000.00, valor nominal restantes serán destinados a aportes del Estado para la realización de convenios con los Municipios y|o Comisiones para solventar los gastos de utilización de los equipos.

Esa suma se distribuirá a arbitrio del Ministerio de Obras Públicas en aquellos casos en que los copropietarios no dispongan de rubro suficiente para asegurar el buen mantenimiento y utilización permanente del equipo.

Se podrá disponer a tal efecto de $ 100.000.00 por año, más los saldos de los años anteriores.

La contribución del Estado no podrá pasar del 50 o|o del importe total del mismo.

Art. 6.o Las obras a realizarse podrán ser de las cuatro categorías siguientes:

1.o Mejoramientos primarios de caminos, que comprendan arreglos en las partes bajas con desagües provisorios, calzadas, sin pavimento continuo y sin modificación de trazado.

Para esta clase de trabajos se podrá destinar hasta $ 1.500.00 por kilómetro del camino a arreglar.

2.o Mejoramiento secundario de caminos con desagüe a base de pequeñas obras de arte y pavimento continuo de tosca en trazados mejorados.

3.o Obras definitivas en trazados estudiados y aprobados por el Poder Ejecutivo en caminos que quedarán incorporados a la red nacional.

4.o Maquinado de caminos en sus trazados naturales o conservación de caminos mejorados con utilización de los equipos adquiridos por convenio.

Las obras determinadas a que se refieren las dos primeras categorías, se financiarán con los recursos establecidos en el artículo 2.o, inciso A), de esta ley. Las obras comprendidas en la tercera categoría se financiarán con los recursos establecidos en el artículo 2.o, inciso B).

Las obras determinadas en la cuarta categoría se financiarán con los recursos establecidos en el artículo 2 o, inciso C) (cuota corespondiente determinada por el artículo 5.o).

Art. 7.o El estudio y la ejecución de estas obras se regirá por las siguientes normas:

A) Las obras indicadas en el artículo 6.o, incisos 1.o y 4.o, serán estudiadas y ejecutadas por los Gobiernos Municipales siguiendo el programa de trabajo que será aprobado conjuntamente con la firma del convenio.

B) Para las obras comprendidas en el inciso 2.o del artículo 6.o el estudio y|o ejecución de los trabajos será convenido entre el Ministerio y los Gobiernos Municipales en el momento de la firma del convenio. Cuando las Intendencias Municipales no dispongan de asesoría técnica, los estudios deberán ser realizados por la Dirección de Vialidad.

C) Las obras comprendidas en el inciso 3 o del artículo 6.o deberán ser estudiadas y ejecutadas por la Dirección de Vialidad de acuerdo con las normas para el estudio de campo, y cálculo de proyectos y los pliegos de condiciones para construcción de obras de Vialidad.

Art. 8.o La contribución de los propietarios será obligatoria en los casos siguientes:

A) Para las obras previstas en el artículo 6.o inciso 2.o. Cuando el aporte voluntario de los vecinos con frente a la obra, alcance al 12. 5 o|o del costo de las obras a realizarse y siempre que así lo resuelva el Gobierno Departamental antes de aprobar el convenio respectivo.

La obligatoriedad de contribución será a prorrateo que fijará la Dirección de Catastro y proporcionalmente al producto del área de cada propietario frentista, por la extensión lineal del frente de la misma afectada por la obra. Los aportes que no se hayan integrado espontánea o totalmente, podrán hacerse efectivos junto con la Contribución Inmobiliaria del Ejercicio próximo, a cuyo efecto la Intendencia Municipal hará las comunicaciones correspondientes. En ningún caso podrán ser disminuídos los aportes voluntarios. Para el cumplimiento de lo dispuesto en el inciso E) del artículo 9.o, la Intendencia Municipal adelantará con cargo provisorio al rubro que ella determine de su presupuesto, la parte que falta de la contribución vecinal.

B) Para las obras previstas en el artículo 6 o inciso 3.o, cuando la cantidad suscripta por los vecinos o la Intendencia Municipal, o ambas a la vez, importe el 50 o|o de las obras a realizar.

En estos casos la contribución obligatoria de los propietarios se distribuirá en la siguiente forma:

1.o 55 o|o a cargo de los propietarios con frente a la obra, aplicándose el mismo procedimiento de prorrateo establecido en el inciso anterior.

2.o 30 o|o a cargos de los propietarios no frentistas ubicados en la primera zona (hasta 3.000 metros artículo 2.o, ley N.o 8.343; de 19 de octubre de 1928), mediante prorrateo sobre la base del área de cada propietario.

3.o 15 o|o a cargo de los propietarios ubicados en la segunda zona (3.000 a 6.000 metros, ley anterior) y por prorrateo en la misma forma del caso anterior.

Art. 9.o En todos los casos de contribución obligatoria, la Dirección General de Impuestos Directos deberá reintegrar las sumas respectivas a las Intendencias Municipales, en el Ejercicio inmediato posterior al de las recaudaciones.

Art. 10. Para la formulación de convenios, regirán las siguientes normas de carácter general:

A) Para todos los casos, los vecinos deberán constituir

una Comisión de Vecinos. Una vez constituída ésta, el Presidente de la misma asumirá su representación, a efectos de los trámites que se establecen a continuación.

B) Toda iniciativa deberá ser autorizada por las Intendencias Municipales.

C) Todas estas obras deberán ser objeto de un convenio simple entre el Ministerio de Obras Públicas por una parte y la Intendencia y|o Comisión de Vecinos, respectivamente.

D) En el convenio deberá establecerse el monto del aporte de cada parte, la designación expresa de la obra, así como la categoría de las obras a realizarse de acuerdo con la clasificación establecida en el artículo 6.o. Concertada que haya sido una obra, se procederá a recabar de la Contaduría General de la Nación, acompañando el respectivo convenio, la imputación del aporte que corresponda al Ministerio de Obras Públicas. Si ella informara que el rubro se encontrara agotado, lo que deberá hacer constar en el texto mismo del convenio, éste quedará automáticamente anulado. La Contaduría General de la Nación deberá producir su informe dentro del término de ocho días.

E) Si la Contaduría informara que existe cantidad disponible, se procederá a depositar el aporte de las partes en la Sucursal del Banco de la República, que por su ubicación más convenga a éstas.
Para tal efecto, el Banco de la República deberá abrir una cuenta especial que llevará, en cada caso, la denominación de la obra que se proyecta ejecutar. Contra ella girará el Ministerio de Obras Públicas o representante debidamente autorizado por éste. Todos los cheques deberán responder a un certificado de obras o gastos inherentes a la misma, debidamente justificados, y comunicando de inmediato a la Dirección de Vialidad, a los efectos del contralor.

F) No se dará comienzo a los trabajos mientras el importe íntegro de las contribuciones no haya sido depositado en la cuenta especial a que se hace referencia en el inciso anterior, y cuya apertura solicitaría el Ministerio de Obras Públicas.

G) El representante del Ministerio, que será el Ingeniero Director de la obra, controlará los trabajos y administración de la obra, de tal modo que el costo de la misma no exceda del modo autorizado, según convenio: a este efecto suspenderá automáticamente y con tiempo los trabajos, aun cuando no se hallaran terminados a fin de que no se produzca déficit alguno. Si la obra fuera ejecutada por otra de las partes, la Dirección de Vialidad le hará la notificación correspondiente y desde ese momento, todo nuevo gasto incurrido será de cuenta exclusiva de la parte que continúe los trabajos.

H) En esta obras regirán todas las disposiciones vigentes para obras públicas, relativas a la toma de personal obrero y su jornal.

I) Podrá computarse a la contribución de los vecinos o de las Intendencias Municipales, el importe de los terrenos, materiales o mano de obra y según tasación de su valor efectivo, que realice, para cada uno de tales rubros, el Ministerio de Obras Públicas.

J) El impuesto de la zona de influencia no corresponderá cuando el aporte del Ministerio de Obras Públicas no exceda del 50 o|o. Cuando el aporte del Ministerio de Obras Públicas exceda del 50 oo, regirá el impuesto de zona de influencia, de acuerdo con las leyes vigentes y será reducido para los contribuyentes a la fracción del mismo, equivalente al porcentaje de la contribución del Estado en el convenio correspondiente.

Disposición transitoria

Artículo 11. La cuota correspondiente al primer trimestre del año 1951 de los recursos establecidos por el inciso A), Art. 2º, será distribuída al principio del primer trimestre del año 1953 y si quedare saldo, se distribuirá sucesivamente al principio de cada trimestre siguiente hasta agotar totalmente los fondos; la cuota correspondiente al segundo trimestre será distribuída a los 15 días de promulgada esta ley; la distribución correspondiente al tercer trimestre no podrá hacerse hasta después de transcurridos 30 días por lo menos de la anterior, a cuyo efecto se postergará en el tiempo necesario, la fecha establecida en el Art. 3º. La cuota correspondiente al año 1951 de los recursos establecidos por el inciso B) del Art. 2º, no podrá distribuirse hasta después de transcurridos 30 días de la promulgación de esta ley, a cuyo efecto se postergará en lo que fuere necesario la fecha indicada en el Art. 3º.

Disposiciones Generales

Artículo 12. Cuando se obtengan contribuciones de las Intendencias Municipales y|o Comisiones de Vecinos, para la ejecución de obras previstas en los planes nacionales, cuyas asignaciones hayan resultado insuficientes, el Ministerio de Obras Públicas queda facultado para autorizar la realización de convenios, rigiendo para ello las disposiciones de la presente ley en lo que sea aplicable.

Art. 13. Autorízase al Banco de la República para otorgar préstamos a las Intendencias Municipales, a saldar en cuatro años con la afectación de un rubro permanente del presupuesto departamental, previa conformidad de la Junta Departamental y aprobación del Tribunal de Cuentas y destinados para la compra de máquinas de Vialidad, limpieza pública y abastos de carne.

Art. 14. Quedan exonerados del pago de derechos de Aduana y patentes adicionales, los equipos de Vialidad, limpieza pública y abastos de carne, adquiridos por las Intendencias Municipales para esos fines.

Art. 15. Deróganse todas las disposiciones que se opongan a la presente ley.

Art. 16. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 17. Comuníquese, etc.

Montevideo, mayo 23 de 1951.

MANUEL RODRIGUEZ CORREA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

Nuevo Mensaje del Poder Ejecutivo

Poder Ejecutivo

Ministerio de Obras Públicas

Ministerio de Hacienda

Montevideo, 22 de junio de 1951

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de derigirse a la Asamblea General, expresándole que en sesión de la Comisión de Obras Públicas de la Cámara de Representantes, al procederse al estudio del mensaje enviado anteriormente, relativo a una emisión de deuda por valor de seis millones de pesos valor nominal para obras con contribución vecinal o municipal, se ha advertido la conveniencia de aumentar la partida destinada a adquisición de maquinarias hasta un monto de un millón de pesos en lugar de quinientos mil.

El Poder Ejecutivo, conforme con esa modificación, solicita en consecuencia la ampliación de la suma de la deuda a emitir en esa misma diferencia, alcanzando el total a $ 6:500.000.00, a emitir en las mismas condiciones establecidas en el mensaje anterior.

El Poder Ejecutivo aprovecha esta oportunidad para saludar a la Asamblea General con toda su consideración y reitérale respetuosamente la urgencia que existe en aprobar esta ley, para poder abordar de inmediato obras de vialidad rural insistentemente solicitadas por todo el interior del país.

ANDRES MARTINEZ TRUEBA. — MANUEL RODRIGUEZ CORREA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

Cámara de Representantes

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º. Autorízase al Poder Ejecutivo para ampliar la emisión de la Deuda de Obras de Vialidad con Contribución Municipal y|o Vecinal 5 o|o, 1948 (Ley N.o 11.027) en un valor nominal de $ 6:500.000.00, qce se aplicará escalonadamente en un período mínimo de dos años. Estos recursos se aplicarán a obras de carácter puramente local, ubicadas en caminos departamentales o vecinales, o en calles o en avenidas, con exclusión de las de los centros balnearios, de acuerdo con la distribución y normas establecidas en los artículos siguientes.

Art. 2.o. El Poder Ejecutivo emitirá la Deuda autori-

zada por esta ley, sólo a solicitud del Ministerio de Obras Públicas en las cantidades estrictamente necesarias para la ejecución de la obra.

Con anterioridad al decreto que ordena la iniciación de la obra, podrá emitirse hasta el ocho por ciento (8 o|o).

Art. 3.o. La suma de $ 6:500.000.00 autorizada por el artículo 1.o, será distribuída en la siguiente forma:

A) La cantidad de $ 2:000.000.00 por año para ser utilizada en convenios con Intendencias y|o Comisiones de Vecinos, donde la contribución Municipal y|o Vecinal no exceda de $ 50.000 00.

B) La cantidad de $ 750.000.00 por año para convenios en que la contribución Municipal y|o Vecinal sea superior a $ 50.000.00.

C) La cantidad de $ 1:000.000.00 para adquisiciones y utilización de equipos camineros por convenios con los Municipios y|o Comisiones de Fomento Rural o similares con personería jurídica.

Art. 4.o. El Ministerio de Obras Públicas hará la distribución de la partida a que se refiere el artículo 3.o, inciso A), trimestralmente, asignándose la cantidad de pesos 750.000.00 al principio del primer y segundo trimestre del año; la cantidad de $ 500.000.00, al principio del tercero, aumentada con los saldos de los dos anteriores; y en el cuarto trimestre, los saldos de las distribuciones anteriores, hasta agotar la partida anual disponible.

Al principio de cada trimestre, se totalizarán las solicitudes de aporte presentadas, formulándose los convenios correspondientes.

Si el total solicitado sobrepasare al rubro disponible, se distribuirá el 75 o|o de dicho rubro, por orden de presentación de las solicitudes y el 25 o|o restante dando preferencia a las propuestas de convenios en que se ofrezca mayor porcentaje de contribución Municipal y|o Vecinal.

El importe total asignado a cada Departamento en cada uno de los tres primeros trimestres, no podrá sobrepasar por concepto de esta distribución, la suma de pesos 100.000.00.

La contribución del Estado no pasará en cada convenio del 75 o|o del importe total del mismo. Fíjase como máxima contribución del Estado la suma de $ 75.000.00 para cada convenio.

Art. 5.o. La distribución de los fondos asignados por el artículo 3.o inciso B), se hará al final del primer semestre de cada año.

Si el total solicitado sobrepasare el rubro disponible, constituído por la partida anual asignada, más los saldos anteriores, se distribuirá dicho rubro, dando preferencia a las propuestas de convenios en que se ofrezca mayor porcentaje de contribución y que se refieran a obras de vialidad rural.

La contribución del Estado no pasará en cada convenio del 60 o|o del importe total del mismo. Fíjase como máxima contribución del Estado la suma de $ 150.000.00 para cada convenio.

Art. 6.o. Se distribuirá $ 600 000.00 valor nominal, de los fondos asignados por el artículo 3.o inciso C), a medida que los Municipios y|o Comisiones de Fomento Rural o similares con personería jurídica, presenten las solicitudes respectivas, para compras de equipos.

Los equipos así adquiridos serán propiedad del Municipio y|o de la Comisión respectiva y del Ministerio de Obras Públicas, en la proporción en que hayan contribuído a su adquisición.

Tanto el Ministerio de Obras Públicas, como los Municipios, o Comisiones, podrán constituirse en único propietario, mediante el reintegro, a los otros copropietarios, de los porcentajes correspondientes sobre el importe de tasación en el momento de la transferencia. Esta disposición será aplicable a los equipos adquiridos por la ley N.o 11.477 de 15 de agosto de 1950.

La contribución del Estado no pasará en cada convenio del 5 o|o del costo del equipo.

La distribución de estos fondos, se efectuará de manera que tengan preferencia aquellos Departamentos que no hayan sido atendidos con los recursos de la ley N.o 11.477.

Las máquinas a adquirirse con estos fondos, serán aquellas cuyo costo exceda de $ 15.000.00.

Los $ 400.000.00 valor nominal restantes, serán destinados a aportes del Estado para la realización de convenios con los Municipios y|o Comisiones para solventar los gastos de utilización de los equipos.

Esa suma se distribuirá a arbitrio del Ministerio de Obras Públicas, en aquellos casos en que los copropietarios no dispongan de rubro suficiente para asegurar el buen mantenimiento y utilización permanente del equipo.

Se podrá disponer a tal efecto de $ 200.000.00 por año, más los saldos de los años anteriores.

La contribución del Estado no podrá pasar del 50 o|o del importe total del mismo.

Art. 7.o. Las obras a realizarse podrán ser de las cuatro categorías siguientes:

1.º Mejoramiento primario de caminos, que comprenda arreglos en las partes bajas con desagües provisorios, calzadas, sin pavimento continuo y sin modificación de trazado.

Para esta clase de trabajos, se podrá destinar hasta $ 1.500.00 por kilómetro, del camino a arreglar.

2.º Mejoramiento secundario de caminos con desagües a base de pequeñas obras de arte y pavimento continuo de tosca en trazados mejorados.

3.º Obras definitivas, en trazados estudiados y aprobados por el Poder Ejecutivo, en caminos que quedarán incorporados a la red nacional.

4.º Maquinado de caminos en sus trazados naturales o conservación de caminos mejorados, con utilización de los equipos adquiridos por convenio. Las obras a que se refieren las dos primeras categorías, se financiarán con los recursos establecidos en el artículo 3.o, inciso A) y B) de esta ley.

Las obras coprendidas en la tercera categoría se financiarán con los recursos establecidos en el artículo 3.o, inciso B).

Las obras determinadas en la cuarta categoría, se financiarán con los recursos establecidos en el artículo 3.o, inciso C). (Cuota correspondiente determinada por el artículo 6.o).

Art. 8.o. El estudio y la ejecución de estas obras, se regirá por las siguientes normas:

A) Las obras indicadas en el artículo 7.o, incisos 1.o, 2.o y 4.o, serán estudiadas y ejecutadas por los Gobiernos Municipales, siguiendo el programa de trabajo, que será aprobado conjuntamente con la firma del convenio.

Si las obras a construir requirieren la intervención técnica, el Ministerio podrá exigirla.

En tal caso, si las Intendnecias Municipales no dispusieran de asesoría técnica, los estudios y la construcción podrán ser realizados por la Dirección de Vialidad, si así lo convinieran las partes.

B) Las obras comprendidas en el inciso 3.o) del artículo 7.o, deberán ser estudiadas y ejecutadas por la Dirección de Vialidad, de acuerdo con las normas para estudio de campo, y cálculos de proyectos, y los pliegos de condiciones, para construcción de obras de Vialidad.

Art. 9.o La contribución de los propietarios será obligatoria en los casos siguientes:

A) Para las obras previstas en el artículo 7.o, inciso 2.o), cuando el aporte voluntario de los vecinos con frente a las obras, alcance el 12,5 o|o del costo de las obras a realizarse y siempre que así lo resuelva el Gobierno Departamental, antes de aprobar el convenio respectivo. La obligatoriedad de contribución será a prorrateo, que fijará la Dirección de Catastro, y proporcionalmente al producto del área de cada propietario frentista, por la extensión lineal del frente de la misma, afectada por la obra. Los aportes que no se hayan integrado espontánea y totalmente deberán hacerse efectivos junto con la Contribución Inmobiliaria del ejercicio corriente, a cuyo efecto la Intendencia Municipal hará las comunicaciones correspondientes. En ningún caso podrá ser disminuídos los aportes voluntarios prometidos. Para el cumplimiento de lo dispuesto en el inciso E) del artículo 11, la Intendencia Municipal adelantará con cargo provisorio al rubro que ella determine, la parte que faltare de la contribución vecinal.

B) Para las obras previstas en el artículo 7.o, inciso 3.o), cuando la cantidad suscrita por los vecinos o la Intendencia Municipal o ambos a la vez, importe el 20 por ciento de las obras a realizar. En estos casos, la contribución de todos los propietarios hasta integrar el 40 o|o con la Intendencia Municipal, se distribuirá en la siguiente forma:

1.º 55 o|o a cargo de los propietarios con frente a la obra, aplicándose el mismo procedimiento de prorrateo del inciso anterior.

2.º 30 o|o a cargo de los propietarios no frentistas, ubicados en la primera zona (hasta 3.000 metros, artículo 2.o, ley N.o 8.343, de 19 de octubre de 1928), mediante prorrateo sobre la base del área de cada propietario.

3.º 15 o|o a cargo de los propietarios ubicados en la segunda zona (3.000 a 6.000 metros, ley anteriormente citada) y por prorrateo en la misma forma del caso anterior.

Art. 10. En todos los casos de contribución obligatoria, el Ministerio de Hacienda, por intermedio de la Dirección General de Impuestos Directos, deberá reintegrar las sumas respectivas a las Intendencias Municipales, en el mismo ejercicio en que se efectúen las recaudaciones.

La morosidad en el pago de la contribución obligatoria, a que hace referencia el inciso anterior, no originará recargos.

Art. 11. Para la formulación de convenios, regirán las siguientes normas de carácter general:

A) Para todos los casos, los vecinos deberán constituir una Comisión de Vecinos. Una vez constituída ésta, el Presidente de la misma asumirá su representación a efectos de los trámites que se establecen a continuación.
B) Toda iniciativa deberá ser autorizada por las Intendencias Municipales.
C) Todas estas obras deberán ser objeto de un convenio simple entre el Ministerio de Obras Públicas por una parte y la Intendencia y|o la Comisión de Vecinos, respectivamente, por otra.
D) En el convenio deberá establecerse el monto del aporte de cada parte, la designación expresa de la obra así como la categoría de las obras a realizarse de acuerdo con la clasificación establecida en el artículo 6.o. Concertada que haya sido una obra, se procederá a recabar de la Contaduría General de la Nación, acompañado el respectivo convenio, la imputación del aporte que corresponda al Ministerio de Obars Públicas. Si ella informara que el rubro está agotado, lo que deberá hacer constar en el texto mismo del convenio, éste quedará automáticamente anulado. La Contaduría General de la Nación deber producir su informe dentro del término de ocho días.
E) Si la Contaduría informara que existe cantidad disponible, se procederá a depositar el aporte de las partes contribuyentes en la sucursal del Banco de la República, que por su ubicación más convenga a éstas.
Para tal efecto, el Banco de la República deberá abrir una cuenta especial que llevará, en cada caso, la denominación de la obra que se proyecta ejecutar. Contra ella girará el Ministerio de Obras Públicas o representantes debidamente autorizado por éste. Todos los cheques deberán responder a un certificado de obras o gastos inherentes a las mismas, debidamente justificados. Librado el cheque, se comunicará de inmediato a la Direción de Vialidad, a los efectos del contralor respectivo.
F) No se dará comienzo a los trabajos, mientras el importe íntegro de las contribuciones no haya sido depositado en la cuenta especial a que se hace referencia en el inciso anterior, y cuya apertura solicitará el Ministerio de Obras Públicas.
G) El representante del Ministerio, que será el ingeniero Director de la obra, controlará los trabajos y administración de la misma, de tal modo, que su costo no exceda del monto autorizado, según convenio. A fin de que no se produza déficit alguno, el Director suspenderá, y con tiempo, los trabajos, aun cuando no se hallaren terminados.
Si la obra fuera ejecutada por otra de las partes, la Dirección de Vialidad le hará la notificación correspondiente y desde ese momento, todo nuevo gasto, en que se incurra, será de cuenta exclusiva de la parte que continúe los trabajos.
H) En estas obras, regirán todas las disposiciones vigentes para obras públicas, relativas a la toma de personal obrero y su retribución.
I) Podrá computarse a la contribución de los vecinos o de las Intendencias Municipales, el importe de los terrenos, materiales o mano de obra, según la tasación que de su valor efectivo realice, para cada uno de tales rubros, el Ministerio de Obras Públicas.

Disposición Transitoria

Artículo 12. La cuota correspondiente al primer trimestre del año 1952, de los recursos establecidos por el inciso A), artículo 3.o, será distribuída al principio del primer trimestre del año 1953 y si quedase saldo, se distribuirá sucesivamente al principio de cada trimestre siguiente, hasta agotar totalmente los fondos: la cuota correspondiente al segundo trimestre, será distribuída a los 30 días de promulgada esta ley; la distribución correspondiente al tercer trimestre no podrá hacerse hasta después de transcurridos 30 días por lo menos de la anterior, a cuyo efecto se postergará en el tiempo necesario, el período establecido en el artículo 4.o La cuota correspondiente al año 1951 de los recursos establecidos por el inciso B) del artículo 3.o, no podrá distribuirse hasta después de transcurridos 60 días de la promulgación de esta ley, a cuyo efecto se postergará, en lo que fuere necesario, el período indicado en el artículo 4.o.

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 13. Cuando se obtengan contribuciones de las Intendencias Municipales y|o Comisiones de Vecinos, para la ejecución de obras previstas en los planes nacionales, cuyas asignaciones hayan resultado insuficientes, el Ministerio de Obras Públicas queda facultado para autorizar la realización de convenios, rigiendo para ello las disposiciones de la presente ley, en la que sea aplicable.

Art. 14. Quedan exonerados del pago de derechos de Aduana y patentes adicionales, los equipos de vialidad, limpieza pública y salubridad, abastos de carne y chasis para camiones volcadores, adquiridos por las Intendencias Municipales para esos fines.

Art. 15. Derógase el inciso P) del artículo 8.º de la ley número 9.876, de 15 de setiembre de 1939, así como todas las disposiciones que se opongan a la presente ley.

Art. 16. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 17. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 28 de junio de 1951.

ARTURO LEZAMA, Presidente. — Mario Dufort y Alvarez, Secretario.

INFORME

Al Senado:

Vuestra Comisión aconseja la aprobación de este proyecto de ley, con las modificaciones introducidas en su seno, al que atribuye importante y benéfica influencia en el sentido de mejorar la vialidad rural, estimulando la cooperación de los vecindarios y prestando un invalorable apoyo técnico y financiero, a la acción de los municipios.

En general —y por ahora— éstos carecen de recursos estables para atender las necesidades de la vialidad rural, en forma que facilite y fomente las explotaciones agropecuarias.

Por este proyecto se destinan seis millones y medio de pesos para construir caminos vecinales, calzadas y puentes sobre los mismos y adquisición de equipos para el mantenimiento de las obras que no forman parte de la red nacional.

La sola enunciación del destino de los fondos, habla de la necesidad de la aprobación de este proyecto para poder continuar la obra de vialidad rural que con gran éxito y entusiasta apoyo de las Intendencias Departamentales del interior y Comisiones Vecinales, viene desarrollando el Ministerio de Obras Públicas desde que se implantó el sistema de obras con contribución.

Este proyecto recopila, ordenándolas y perfeccionándolas, todas las disposiciones vigentes en la materia, introduciendo algunos conceptos nuevos que servirán para eliminar inconvenientes que se han comprobado en la aplicación del sistema a través de las leyes anteriores.

Se han introducido algunas modificaciones el proyecto aprobado por la Cámara de Representantes.

Una de ellas tiende a ampliar la zona de contribución obligatoria en convenios correspondientes al tipo de obras previstas en el inciso 2.º del artículo 7.o, por considerar que cuando el monto invertido es importante, no es justo limitar la contribución obligatoria al propietario frentista, ya que la obra reporta iguales beneficios a propietarios de las zonas inmediatas, cuyo apoyo hará menos gravoso el aporte de los frentistas.

Se establece a ese efecto la contribución de los propietarios de la primera y segunda zona, cuando el importe total del convenio exceda $ 40.000.00.

Asimismo se establece un régimen de contribución obligatoria por zonas en convenios destinados a la construcción de puentes.

Con el objeto de establecer con más claridad y hacer más generales algunos conceptos referentes a la aplicación del régimen de contribución obligatoria se ha introducido un nuevo artículo, que incluye:

A) La disposición sobre imposibilidad de disminuir aportes voluntarios prometidos.

B) Régimen de cobro por el Estado de los aportes obligatorios no entregados voluntariamente.

C) Facultad de las Intendencias Municipales para adelantar los fondos a efectos de permitir la iniciación de las obras sin esperar a que se hagan efectivas todas las contribuciones.

Se han indicado otras modificaciones de orden gramatical y de coordinación para salvar algunos errores que se habían deslizado con motivo de modificaciones sucesivas introducidas en el proyecto original, que no alteran el contenido de los artículos correspondientes.

Todas estas enmiendas cuentan con la aprobación del Poder Ejecutivo expresada por intermedio del señor Ministro de Obras Públicas y varias de ellas han sido propuestas por el mismo.

Vuestra Comisión quiere señalar las ventajas que, para los Municipios, encierra este proyecto; que, por otra parte, tiene la virtud de dar normas claras y de carácter general a las inversiones destinadas a colaborar con ellos.

1.º) Les ofrece un importante aporte financiero.

2.º) Les facilita la adquisición de equipos mecánicos, que producirán mayor rendimiento —y a mucho menos costo— que las pandillas de jornaleros, actualmente de difícil organización por los altos salarios que, aunque en forma esporádica, paga la actividad privada en las zafras de esquileo y de cosecha.

3.º) Los exime de los fuertes gastos de conservación de caminos, cuando pasan a formar parte de la red nacional.

4.º) Les permite enfocar la valorización inmediata de obras importantes que, sin el concurso de esta ley, desbordarían sus posibilidades financieras y demorarían indefinidamente su ejecución.

5.º) Estimula la acción cooperadora de los vecindarios, creando nobles vinculaciones y apoyando sus iniciativas progresistas.

Por lo expuesto y por lo que se podrá decir en Sala a través de todas las ampliaciones y aclaraciones que se considere necesario efectuar, para lo cual quedan sus miembros informantes a la disposición de los señores Senadores, vuestra Comisión aconseja la aprobación del siguiente

PROYECTO SUSTITUTIVO

Artículo 1.º Autorízase al Poder Ejecutivo para ampliar la emisión de la Deuda de Obras de Vialidad con Contribución Municipal y|o Vecinal 5 o|o, 1948 (ley número 11.027), en un valor nominal de $ 6:500.000.00, que se aplicará escalonadamente en un período mínimo de dos años. Estos recursos se aplicarán a obras de carácter puramente local, ubicadas en caminos departamentales o vecinales, o en calles o en avenidas, con exclusión de las de los centros balnearios, de acuerdo con la distribución y normas establecidas en los artículos siguientes.

Art. 2.o El Poder Ejecutivo emitirá la Deuda autorizada por esta ley, sólo a solicitud del Ministerio de Obras Públicas en las cantidades estrictamente necesarias para la ejecución de la obra.

Con anterioridad al decreto que ordena la iniciación de la obra, podrá emitirse hasta el ocho por ciento (8 o|o).

Art. 3.o La suma de $ 6:500.000.00 autorizada por el artículo 1.o, será distribuída en la siguiente forma:

A) La cantidad de $ 2:000.000.00 por año para ser utilizada en convenios con Intendencias y|o Comisiones de Vecinos, donde la contribución Municipal y|o Vecinal no exceda de $ 50.000.00.

B) La cantidad de $ 750.000.00 por año para convenios en que la contribución Municipal y|o Vecinal sea superior a $ 50.000.00.

C) La cantidad de $ 1:000.000.00 para adquisiciones y utilización de equipos camineros por convenios con los Municipios y|o Comisiones de Fomento Rural o similares con personería jurídica.

Art. 4.o El Ministerio de Obras Públicas hará la distribución de la partida a que se refiere el artículo 3.o, inciso A), trimestralmente asignándose la cantidad de pesos 750.000.00 al principio del primer y segundo trimestre del año; la cantidad de $ 500.000.00 al principio del tercero, aumentada con los saldos de las dos anteriores; y en el cuarto trimestre, los saldos de las distribuciones anteriores, hasta agotar la partida anual disponible.

Al principio de cada trimestre, se totalizarán las solicitudes de aporte presentadas, formulándose los convenios correspondientes.

Si el total solicitado sobrepasare el rubro disponible se distribuirá el 75 o|o de dicho rubro, por orden de presentación de las solicitudes y en forma proporcional al importe total pedido por cada Intendencia; el 25 o|o restante se distribuirá dando preferencia a las propuestas de convenios en que se ofrezca mayor porcentaje de contribución vecinal y|o municipal.

El importe total asignado a cada Departamento en cada uno de los tres primeros trimestres, no podrá sobrepasar por concepto de esta distribución, la suma de 100.000.00 pesos.

La contribución del Estado no pasará en cada convenio del 75 o|o del importe total del mismo. Fíjase como máxima contribución del Estado la suma de $ 75.000.00 para cada convenio.

Art. 5.o La distribución de los fondos asignados por el artículo 3.o inciso B), se hará al final del primer semestre de cada año.

Si el total solicitado sobrepasare el rubro disponible, constituído por la partida anual asignada, más los saldos anteriores, se distribuirá dicho rubro, dando preferencia a las propuestas de convenios en que se ofrezca mayor porcentaje de contribución y que se refieran a obras de vialidad rural.

La contribución del Estado no pasará en cada convenio del 60 o|o del importe total del mismo. Fíjase como máxima contribución del Tstado la suma de $ 150.000.00 para cada convenio.

Art. 6.o Se distribuirá $ 600.000.00 valor nominal, de los fondos asignados por el artículo 3.o inciso C), a medida que los Municipios y|o Comisiones de Fomento Rural o similares con personería jurídica, presenten las solicitudes respectivas para compras de equipos.

Los equipos así adquiridos serán propiedad del Municipio y|o de la Comisión respectiva y del Ministerio de Obras Públicas, en la proporción en que hayan contribuído a su adquisición.

Tanto el Ministerio de Obras Públicas, como los Municipios, o Comisiones, podrán constituirse en único propietario, mediante el reintegro, a los otros copropietarios de los porcentajes correspondientes sobre el importe de tasación en el momento de la transferencia. Esta disposición será aplicable a los equipos adquiridos por la ley número 11.477 de 15 de agosto de 1950.

La contribución del Estado no pasará en cada convenio del 65 o|o del costo del equipo.

La distribución de estos fondos, se efectuará de manera que tengan preferencia aquellos Departamentos que no hayan sido atendidos con los recursos de la ley número 11.477.

Las máquinas a adquirirse con estos fondos, serán aquellas cuyo costo exceda de $ 15.000.00.

Los $ 400.000.00 valor nominal, restantes serán destinados a aportes del Estado para la realización de convenios con los Municipios y|o Comisiones, para solventar los gastos de utilización de los equipos.

Esa suma se distribuirá a arbitrio del Ministerio de Obras Públicas, en aquellos casos en que los copropietarios no dispongan de rubro suficiente para asegurar el buen mantenimiento y utilización permanente del equipo.

Se podrá disponer a tal efecto de $ 200.000.00 por año, más los saldos de los años anteriores.

La contribución del Estado no podrá pasar del 50 o|o del importe total del mismo.

Art. 7.o Las obras a realizarse podrán ser de las cuatro categorías siguientes:

1.º) Mejoramiento primario de caminos, que comprenda arreglos en las partes bajas con desagües provisorios, calzadas sin pavimento continuo y sin modificación de trazado. Para estas clases de trabajos, se podrá destinar hasta $ 1.500.00 por kilómetro del camino a arreglar.

2.º) Mejoramiento secundario de caminos con desagües a base de pequeñas obras de arte, calzadas o puentes, y pavimento continuo de tosca en trazados mejorados.

3.º) Obras definitivas en trazados estudiados y aprobados por el Poder Ejecutivo, en caminos que quedarán incorporados a la red nacional.

4.º) Maquinado de caminos en sus trazados naturales o conservación de caminos mejorados, con utilización de los equipos adquiridos por convenio.

Las obras a que se refieren las tres primeras categorías, se financiarán con los recursos establecidos en el artículo 3.o, inciso A) y B) de esta ley.

Las obras determinadas en la cuarta categoría, se financiarán con los recursos establecidos en el inciso 3.o, inciso C) (Cuota correspondiente determinada por el artículo 6.o).

Art. 8.o El estudio y la ejecución de estas obras, se regirán por las siguientes normas:

A) Las obras indicadas en el artículo 7.o, incisos 1.o, 2.o y 4.o, serán estudiadas y ejecutadas por los Gobiernos Municipales, siguiendo el programa de trabajo, que será aprobado conjuntamente con la firma del convenio.

Si las obras a construir requieren la intervención técnica, el Ministerio podrá exigirla.

En tal caso si las Intendencias Municipales no dispusieran de asesoría técnica, los estudios y la construcción podrán ser realizados por la Dirección de Vialidad, si así lo convinieran las partes.

B) Las obras comprendidas en el inciso 3.o) del artículo 7.o, deberán ser estudiadas y ejecutadas por la Dirección de Vialidad, de acuerdo con las normas para estudio de campo, y cálculos de proyectos, y los pliegos de condiciones, para construcción de obras de vialidad.

Art. 9.º La contribución de los propietarios será obligatoria en los casos siguientes:

A) Para las obras previstas en el artículo 7.º, inciso 2.º en convenios cuyo importe total no exceda de pesos 40.000.00; cuando el aporte voluntario de los vecinos con frente al camino a mejorarse alcance al 12.5 o|o del costo de las obras programadas, siempre que así lo resuelva el gobierno departamental antes de aprobar el convenio respectivo. La obligatoriedad de contribución será a prorrateo, que fijará la Dirección de Catastro, y proporcionalmente al producto del área de cada propietario frentista, por la extensión lineal del frente de la misma, afectada por la obra.

B) Para las obras previstas en el artículo 7.º, inciso 2.º en convenios cuyo importe total exceda de pesos 40.000.00, cuando el aporte voluntario de los vecinos y la Intendencia Municipal o ambos a la vez alcancen al 12.5 o|o del costo de las obras a realizar y siempre que así lo resuelva el Gobierno Departamental antes de aprobar el convenio respectivo. Para las obras previstas en el artículo 7.º, inciso 3.º, cuando la cantidad suscrita con los vecinos o la Intendencia Municipal, o ambos a la vez, importe el 20 o|o de las obras a realizar. En ambos casos, la contribución de todos los propietarios hasta integrar conjuntamente con la Intendencia Municipal el 25 o|o o el 40 o|o, según corresponda, se distribuirá en la siguiente forma:

1.º 55 o|o a cargo de los propietarios con frente a la obra, aplicándose el mismo procedimiento de prorrateo del inciso anterior.

2.º 30 o|o a cargo de los propietarios no frentistas ubicados en la primera zona (hasta 3.000 metros, artículo 2.º, ley 8.343, de 19 de octubre de 1928) mediante prorrateo sobre la base del área de cada propietario.

3.º 15 o|o a cargo de los propietarios ubicados en la segunda zona (3.000 a 6.000 metros, ley anteriormente citada), y por prorrateo en la misma forma del caso anterior.

C) Para convenios de construcción de puentes, cuando la cantidad suscrita por los vecinos y|o la Intendencia Municipal alcance al 50 o|o de la contribución legal mínima vecinal y|o municipal. En estos casos, la contribución de todos los propietarios hasta integrar el total de los aportes vecinales y|o municipales, se distribuirá en la siguiente forma:

1.º El 55 o|o a cargo de los propietarios de la primera zona de acuerdo con el artículo 2.º de la ley N.º 8.343 de 19 de octubre de 1928, mediante prorrateo sobre la base del área de cada propietario.

2.º El 30 o|o a cargo de los propietarios de la segunda zona, mediante prorrateo, en la misma forma del caso anterior.

3.º El 15 o|o a cargo de los propietarios ubicados en la tercera zona y por el mismo procedimiento de prorrateo.

Artículo 10. Los aportes que no se hayan integrado espontáneamente y totalmente, deberán hacerse efectivos conjuntamente con el primer pago de contribución inmobiliaria que efectúe cada propietario con posterioridad a la formulación de la liquidación correspondiente por la Dirección de Catastro, a cuyo efecto la Intendencia Municipal hará las comunicaciones pertinentes.

Decretada la contribución obligatoria en ningún caso podrán ser disminuídos los aportes voluntarios prometidos.

Para el cumplimiento de lo dispuesto en el inciso E) del artículo 11, la Intendencia Municipal adelantará con cargo provisorio al rubro que ella determine, la parte que faltare de la contribución vecinal.

Art. 11. Para la formulación de convenios, regirán las siguientes normas de carácter general:

A) Para todos los casos, los vecinos deberán constituir una Comisión de Vecinos. Una vez constituída ésta, el Presidente de la misma asumirá su representación a efectos de los trámites que se establecen a continuación.

B) Toda iniciativa deberá ser autorizada por las Intendencias Municipales.

C) Todas estas obras deberán ser objeto de un convenio simple entre el Ministerio de Obras Públicas por una parte y la Intendencia y|o la Comisión de Vecinos, respectivamente, por otra.

D) En el convenio deberá establecerse el monto del aporte de cada parte, la designación expresa de la obra, así como la categoría de las obras a realizarse de acuerdo con la clasificación establecida en el artículo 7.º. Concertada que haya sido una obra, se procederá a recabar de la Contaduría General de la Nación, acompañando el respectivo convenio, la imputación del aporte que corresponda al Ministerio de Obras Públicas. Si ella informara que el rubro está agotado, lo que deberá hacer constar en el texto mismo del convenio éste quedará automáticamente anulado. La Contaduría General de la Nación deberá producir su informe dentro del término de ocho días.

E) Si la Contaduría informara que existe cantidad disponible, se procederá a depositar el aporte de las partes contribuyentes en la Sucursal del Banco de la República, que por su ubicación más convenga a éstas.

Para tal efecto, el Banco de la República deberá abrir una cuenta especial que llevará, en cada caso, la denominación de la obra que se proyecta ejecutar. Contra ella girará el Ministerio de Obras Públicas o representante debidamente autorizado por éste. Todos los cheques deberán responder a un certificado de obras o gastos inherentes a las mismas, debidamente justificados. Librado el cheque, se comunicará de inmediato a la Dirección de Vialidad, a los efectos del contralor respectivo.

F) No se dará comienzo a los trabajos, mientras el importe íntegro de las contribuciones no haya sido depositado en la cuenta especial a que se hace referencia en el inciso anterior, y cuya apertura solicitará el Ministerio de Obras Públicas.

G) El representante del Ministerio, que será el Ingeniero Director de la obra, controlará los trabajos y administración de la misma, de tal modo, que su costo no exceda del monto autorizado, según convenio. A fin de que no se produzca déficit alguno, el Director suspenderá, y con tiempo, los trabajos, aun cuando no se hallaren terminados.

Si la obra fuera ejecutada por otra de las partes, la Dirección de Vialidad le hará la notificación correspondiente y desde ese momento, todo nuevo gasto, en que se incurra, será de cuenta exclusiva de la parte que continúe los trabajos.

H) En estas obras, regirán todas las disposiciones vigentes para obras públicas, relativas a la toma de personal obrero y su retribución.

I) Podrá computarse a la contribución de los vecinos o de las Intendencias Municipales, el importe de los terrenos, materiales o mano de obra, según la tasación que de su valor efectivo realice, para cada uno de tales rubros, el Ministerio de Obras Públicas.

Disposición Transitoria

Artículo 12. La cuota correspondiente al primer trimestre del año 1951, de los recursos establecidos por el inciso A), artículo 3.o será distribuída al principio del primer trimestre del año 1953 y si quedase saldo, se distribuirá sucesivamente al principio de cada trimestre al segundo trimestre, será distribuída a los 30 días de promulgada esta ley; la distribución correspondiente al tercer trimestre no podrá hacerse hasta después de transcurridos 30 días por lo menos de la anterior, a cuyo efecto se postergará en el tiempo necesario, el período establecido en el artículo 4.o. La cuota correspondiente al año 1951 de los recursos establecidos por el inciso B) del artículo 3.o, no podrá distribuirse hasta después de transcurridos 60 días de la promulgación de esta ley, a cuyo efecto se postergará, en lo que fuere necesario, el período indicado en el artículo 4.o.

Disposiciones Generales

Artículo 13. Cuando se obtengan contribuciones de las Intendencias Municipales y/o Comisiones de Vecinos para la ejecución de obras previstas en los planes nacionales, cuyas asignaciones hayan resultado insuficientes, el Ministerio de Obras Públicas queda facultado para autorizar la realización de convenios, rigiendo para ello las disposiciones de la presente ley, en lo que sea aplicable.

Art. 14 Quedan exonerados del pago de derechos de Aduana y patentes adicionales los equipos de Vialidad, limpieza pública y salubridad, abastos de carne y chasis para camiones volcadores adquiridos por las Intendencias Municipales para esos fines.

Art. 15. Derógase el inciso P) del artículo 8.o. de la ley N.o 9.876 de 15 de setiembre de 1939 así como todas las disposiciones que se opongan a la presente ley.

Art. 16. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 17. Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, a — de setiembre de 1951.

Antonio Rubio, Miembro informante. — Solano Amilivia, Miembro informante. — José Bove Arteaga — Orestes Lanza — Aquiles Espalter. — Lorenzo Batlle Pacheco.

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

Los señores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa).

SEÑOR RUBIO. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR RUBIO. — Señor Presidente: simplemente para manifestar que se han padecido algunos errores al imprimir el informe y hay algunas expresiones que pueden resultar confusas.

SEÑOR FORTEZA. — ¿En el informe o en el proyecto?

SEÑOR RUBIO. — En el informe.

Como mi letra es muy parecida a un jeroglífico los funcionarios no tienen la culpa sino el que habla.

Dice el informe: "Que permite enfocar la valorización inmediata de obras"... Debe decir: "la realización" Y, luego, dice: "Estimula la acción cooperadora del vecindario creando vinculaciones"... y debe decir: "Creando emulaciones". Ha sido un error de copia debido a la mala caligrafía, si es que se puede llamar caligrafía a los jeroglíficos que yo hago.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba en general con las correcciones propuestas por el señor Senador Rubio.

(Se vota: 18 en 18. — Afirmativa. — Unanimidad.

—Se pasa a la discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—Si no se observa se votará.

(Se vota: 17 en 18. — Afirmativa).

—Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se observa se va a votar.

(Se vota: 17 en 18. — Afirmativa).

—Léase el artículo 3.o.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se observa se votará.

(Se vota: 17 en 18. — Afirmativa).

—Léase el artículo 4.o.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se observa se votará.

(Se vota: 17 en 18. — Afirmativa).

—Léase el artículo 5.o.

(Se lee:)

—En discusión.

Si no se observa se votará.

(Se vota: 17 en 18. — Afirmativa.

—Léase el artículo 6.o.

(Se lee:)

—En discusión.

Si no se observa se votará.

(Se vota: 17 en 18. — Afirmativa).

—Léase el artículo 7.o.

(Se lee:)

—En discusión.

Si no se observa se votará.

(Se vota: 18 en 19. — Afirmativa).

—Léase el artículo 8.o.

(Se lee:).

—En discusión.

Si no se observa se votará.

(Se vota: Afirmativa).

—Léase el artículo 9.o.

(Se lee:)

—En discusión.

Si no se observa se votará.

(Se vota: Afirmativa).

—Léase el artículo 10.

(Se lee:)

—En discusión.

Si no se observa se votará.

(Se vota: Afirmativa)

—Léase el artículo 11.

(Se lee:)

—En discusión.

Si no se observa se votará.

(Se vota: Afirmativa).

—Léase el artículo 12.

(Se lee:)

—En discusión.

Si no se observa se votará.

(Se vota: Afirmativa).

—Léase el artículo 13.

(Se lee:)

—En discusión.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Voy a solicitar la reconsideración del artículo 11.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se reconsidera el artículo 11.

(Se vota: Afirmativa).

—Tiene la palabra el señor Senador Arroyo Torres.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Este artículo dice: "Todos los cheques deberán responder a un certificado de obras o gastos inherentes a las mismas, debidamente justificados. Librado el cheque, se comunicará de inmediato a la Dirección de Vialidad, a los efectos del contralor respectivo."

Quiero aclarar que en el bien entendido de que el Banco de la República no va a entrar a controlar el certificado de obras. Ese es el sentido del artículo.

Nada más. Quería, simplemente, dejar constancia en actas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba el artículo 11.

(Se vota: Afirmativa).

—La Mesa no hizo constar la votación del artículo 9.o. había mayoría pero no se dió el número. Como puede ser un artículo que requiera mayoría especial, la Mesa ruega se vote nuevamente.

(Se vota: 17 en 19. — Afirmativa).

—En discusión el artculo 13.

(Se vota: Afirmativa).

—Léase el artículo 14.

(Se lee:)

—En discusión.

(Se vota: Afirmativa).

—Léase el artículo 15.

(Se lee:)

—En discusión.

Si no se observa se votará.

(Se vota: Afirmativa).

—Léase el artículo 16.

(Se lee:)

—En discusión.

Si no se observa se votará.

(Se vota: Afirmativa)

—El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR FORTEZA. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Forteza.

(Se vota: Afirmativa).

—Queda sancionado el proyecto de ley que se comunicará a la Cámara de Representantes.

17

—Continúa la orden del día con el asunto referente al refuerzo de rubros 2.10-D y 2.02-B del Consejo de Enseñanza Primaria y Normal del ejercicio 1951, con pesos 33.500.00 "Mesas examinadoras en Campaña" Rep. 117.

—Léase.

(Se empieza a leer)

SEÑOR FORTEZA. — Hago moción para que se suprima la lectura, ya que ha sido repartido, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura del proyecto en debate.

(Se vota: **Afirmativa**).

(Los antecedentes cuya lectura se suprimió, son los siguientes:

Carpeta 325 de 1951. Comisión de Presupuesto. Rep. 117 de 1951.

Poder Ejecutivo

DECRETAN:

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social

Montevideo, 6 de agosto de 1951

Señor Presidente de la Asamblea General, doctor Alfeo Brum.

Señor Presidente:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a la Asamblea General con el objeto de someter a su consideración el adjunto proyecto de ley, por el cual se autoriza un refuerzo de rubros del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, por la suma de $ 33.500.00, con destino a atender los gastos que se originen por el envío de cinco Comisiones examinadoras al interior del país, para tomar exámenes a los alumnos de los Institutos Magisteriales.

El nombrado Consejo de Enseñanza ha formulado ante el Poder Ejecutivo el problema que se plantea por la inexistencia, en las localidades del litoral e interior, de mesas de exámenes para los aspirantes al título de maestros que cursan sus estudios en los Institutos Normales del interior. Existen numerosos Institutos de esta clase y un elevado número de estudiantes en diversas ciudades y pueblos de la República. Esos estudiantes deben, ordinariamente, trasladarse a la Capital para rendir sus exámenes, afrontando los inconvenientes del cambio de ambiente y las mayores o menores dificultades económicas que suponen los gastos de traslado y estadía en Montevideo, los que los coloca en situación de desigualdad, en su perjuicio, frente a los estudiantes normalistas radicados en la Capital.

Esa situación puede solucionarse mediante el envío de comisiones examinadoras a las localidades del interior; pero como el Consejo de Enseñanza Primaria y Normal no dispone de los fondos necesarios para atender los gastos que por tal concepto se originan, ha solicitado la partida de treinta y tres mil quinientos pesos a que se refiere el proyecto adjunto, formulando el siguiente programa para su aplicación:

Honorarios:

5 Presidentes-Profesores, $ 400.00 c|u.	$ 2.000.00
45 Vocales-Profesores $ 350.00 c|u.	" 15.750.00
5 Secretarios, $ 350.00 c|u.	" 1.750.00
	$ 19.500.00
Viáticos	" 11.000.00
Pasajes	" 3.000.00
Total	$ 33.500.00

El Poder Ejecutivo considera de equidad la solución propuesta, por lo cual solicita al Parlamento se sirva sancionar a la brevedad posible el proyecto adjunto.

Con tal motivo, se complace en reiterar a la Asamblea General las seguridades de su mayor consideración. — ANDRES MARTINEZ TRUEBA. — EDUARDO BLANCO ACEVEDO. — HECTOR ALVAREZ CINA.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para reforzar con las cantidades que a continuación se expresan los siguientes rubros del Presupuesto del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, ejercicio 1951:

2.10—D	Servicios Diversos (Exámenes y Concursos Maestros y Aspirantes)	$ 19.500.00
2.02—B	Locomoción y Viáticos (Para personal docente)	" 14.000 00
	Total	$ 33.500 00

La suma de treinta y tres mil quinientos pesos que importan los refuerzos autorizados, será tomada de Rentas Generales.

Art. 2.o Las partidas autorizadas como refuerzos de rubros por el artículo precedente, se destinarán al pago de honorarios, viáticos y pasajes para los integrantes de las Comisiones Examinadoras que se trasladarán al interior del país en agosto de 1951 con el fin de tomar exámenes a los estudiantes magisteriales.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, 6 de agosto de 1951.

EDUARDO BLANCO ACEVEDO. — HECTOR ALVAREZ CINA.

Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente,

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para reforzar con las cantidades que a continuación se expresan los siguientes rubros del Presupuesto del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, ejercicio 1951:

2.10—D	Servicios Diversos (Exámenes y Concursos Maestros y Aspirantes)	$ 19.500.00
2.02—B	Locomoción y Viáticos (Para personal docente)	" 14.000.00
	Total	$ 33.500.00

La suma de treinta y tres mil quinientos pesos que importan los refuerzos autorizados, será tomada de Rentas Generales.

Art. 2.o Las partidas autorizadas como refuerzos de rubros por el artículo precedente, se destinarán al pago de honorarios, viáticos y pasajes para los integrantes de las Comisiones Examinadoras que se trasladarán al interior del país en agosto de 1951 con el fin de tomar exámenes a los estudiantes magisteriales.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 14 de agosto de 1951.

ARTURO LEZAMA, Presidente. — Gonzalo de Salterain Herrera, Prosecretario.

18

SEÑOR ARROYO TORRES. — Pido la palabra.

Señor Presidente: Voy a solicitar la reconsideración de un artículo del proyecto anteriormente votado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Va a sonar la hora reglamentaria. Correspondería prorrogar la sesión.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Mociono para que se prorrogue la sesión hasta terminar con los dos asuntos en discusión.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Arroyo Torres.

(Se vota: **Afirmativa**)

—Tiene la palabra el señor Senador Arroyo Torres.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Pido disculpas al Senado pero, la votación fué hecha un poco a la ligera.

El artículo 14 exonera de derechos de Aduanas y Patentes Adicionales a los Equipos de Vialidad, Limpieza Pública y Salubridad, Abasto de Carnes... Yo no sé que quisieron decir con esto de "Abasto de carnes".

SEÑOR AMILIVIA. — Yo supongo que sería a los equipos que se adquieren para abasto de carne.

SEÑOR FORTEZA. — Eso es lo que se quiso decir.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Si es así, vamos a hablar en castellano. Yo pediría que se pusiera: "de abasto de carne o, para abasto de carne".

SEÑOR AMILIVIA. — Fíjese que dice: "los equipos de Vialidad, Limpieza y Salubridad, abasto de carne"

SEÑOR ARROYO TORRES. — Tengo la impresión de que esto es un contrabando porque, yo no sabía que para Vialidad haya que traer un equipo de abasto de carne. Para hacer na carretera hay que traer un equipo de abasto de carne del exterior?

SEÑOR AMILIVIA. — Pero fíjese que hay un rubro para comprar equipos y maquinarias.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Para hacer una obra de $ 20.000.00 hay que traer un equipo de abasto de carne del extranjero?

SEÑOR AMILIVIA. — El proyecto no es sólo para hacer obras de Cialidad.

SEÑOR FORTEZA. — Claro que nó.

SEÑOR AMILIVIA. — Tiene otros fines y, entre esos fines se encuentra, precisamente, el de comprar equipos, chasis, camiones y una serie de implementos que necesitan los Municipios, también para el abasto.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Son equipos. Vea cuál es el pensamiento: equipos para las carnicerías municipales.

Yo pido que se ponga la preposición "de", para que quede aclarado.

SEÑOR BAYLEY. — Pido la palabra.

Entre los antecedentes repartidos figura el mensaje del 23 de mayo de 1951 de los Ministerios de Obras Públicas y Hacienda. La redacción no deja lugar a duda alguna, porque en la página cuatro del mensaje se dice: "Al Banco de la República otorgar préstamos a las Intendencias Municipales para la compra de equipos destinados a Vialidad, limpieza pública y abasto de carne con las garantías correspondientes".

De manera, que del mensaje resulta explicado. Ahora, no costaría nada agregar una preposición, para aclarar más la redacción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se reconsidera el artículo 4o.

(Se vota: *Afirmativa*)

SEÑOR ARROYO TORRES. — Propongo que se agregue la preposición "de".

SEÑOR FUSCO. — Debe ponerse: "de abasta de carne y chassis para camiones volcadores".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo con las modificaciones.

(Se lee:)

"Queda exonerados del pago de derechos de aduana y patentes adicionales los equipos de vialidad, limpieza pública y salubridad, de abasto de carne y los chassis para camiones volcadores adquiridos por las Intendencias Municipales para esos fines".

—Se va a votar el artículo tal como se ha leído.

(Se vota: **Afirmativa**)

—Queda sancionado el proyecto de ley y se comunicará a la Cámara de Representantes.

19

—Está en discusión general el asunto que se refiere a autorizar reforzar determinadas partidas presupuestales, del Consejo de Enseñanza Primaria y Normal con motivos del envío de Comisiones examinadoras al interior del país.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Pido la palabra.

De conformidad con la declaración que hizo ayer la bancada herrerista de votar únicamente los gastos necesarios, me voy a oponer a este proyecto en cuanto no se ajuste a la necesidad real.

Las Mesas examinadoras no salieron a campaña. En cambio, la mayoría de los estudiantes magisteriales vinieron a dar examen a Montevideo. ¿Vamos a gastar 35 mil pesos para dos mesas examinadoras?

Pediría, en consecuencia, que la Comisión ajustara esta cifra y estaría dispuesto a votar el proyecto en la primera sesión que celebre el Senado.

Pido, pues, que el asunto vueva a Comisión.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

(Se vota: *Afirmativa*)

Habiéndose prorrogado la hora para votar estos asuntos queda terminado el acto.

(Así se hace siendo las 20 horas y 5 minutos)

Francisco Montero de la Bandera, Director de Taquígrafos.

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 186 — Montevideo, Sábado 12 de Enero de 1952 — Núm. 13542

Tarifa de avisos

Ley 16 de Octubre de 1950

Edictos judiciales y avisos en general:

A)	Hasta 1 publicación cada 25 palabras, por día ...	$ 0.80
	Hasta 5 publicaciones cada 25 palabras por día .	" 0.60
	Por más de cinco publicaciones cada 25 palabras, por día	" 0.40
B)	Avisos matrimoniales	" 2.00
C)	Balances por cada línea de columna chica o su equivalente	" 0.60
D)	Estatutos de Sociedades Anónimas. (Véase la escala inserta a 2 columnas).	

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 17 de Setiembre de 1948)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por semestre	$ 9.60
Por año	" 19.20

Reparto a domicilio

Por semestre	$ 12.00
Por año	" 24.00

(Incluye los $ 0.60 que se entregan mensualmente al repartidor, por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$ 12.00
Por año	" 24.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA Nº 1178

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Por día	$ 0.10
Atrasados	" 0.20
De más de dos meses ...	" 0.60
De más de dos años ...	" 1.00

Las reclamaciones por el reparto deben hacerse con la prontitud del caso.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días, para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones.

Las oficinas públicas que atrasen el pago de las subscripciones injustificadamente, serán privadas del servicio.

OFICIALES

INSPECCION GENERAL DE MARINA
SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO

Llámase a licitación pública para la contratación del transporte de 149 hombres de la Marina Militar desde Montevideo hasta la U. S. Naval Station Green Cove Spring, proximidades de Jacksonville, Florida, Estados Unidos de Norteamérica, por vía aérea, en un todo de acuerdo al pliego de condiciones que los interesados podrán tomar vista y copia en el Servicio de Aprovisionamiento de la Inspección General de Marina, edificio Aduana, cuarto piso, costado Oeste, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 con excepción de los días Sábados que será de 8 a 12 horas.

Las propuestas en sobre cerrado y lacrado y dirigido al señor Presidente de la Comisión de Licitaciones se abrirán en presencia de los interesados que concurran el día 18 de Enero de 1952, a las 9.30 horas en el local del Servicio de Aprovisionamiento. — Comandante de Adm.: José F. Olivera, Jefe del Servicio de Aprovisionamiento.

(Cuenta corriente) 9|pub. En.9-30068-v.en.18.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 17
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 17, a fin de adquirir duraznos en almíbar, peras en almíbar, calcetines, fundas, sábanas, tricotas o buzos, madrás, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día (25) veinticinco de Enero de 1952 a las nueve (9) horas. — Montevideo, Enero 7 de 1952.

(Cuenta corriente) 10|pub. En.11-30101-v.en.22.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 18
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 18, a fin de adquirir maíz y paja para cama o espartillo, para atender los suministros reglamentarios desde Febrero a Setembre del ejercicio 1952, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día 23 (veintitrés) de Enero de 1952 a las 9 (nueve) horas. — Montevideo, Enero 8 de 1952.

(Cuenta corriente) 10|pub. En.11-30102-v.en.22.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 112
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 112, a fin de adquirir paño militar azul, sarga blanca, madrás, entretela de lana, entretela para cuello, acolchado, percalina negra, paño divisa verde, mordoré y amarillo, satinet rayado, botones blancos, botones negros, elástico negro, forro negro, cinta de lana negra, morriones, charreteras, cordones, vaqueta vichy, elástico negro, presilla angosta para botín, suela, botones dorados, medallas, escudos, con destino a la Sección Talleres, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día 28 de Enero de 1952 a las 10 horas. — Montevideo, Enero 8 de 1952.

(Cuenta corriente) 10 pub. En.11-30103-v.en 22.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 115
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 115 a fin de adquirir brin yerba mate y botones yerba mate escudo, con destino a la Sección Talleres de este Servicio, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este ervicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día veinticinco (25) de Enero de 1952 a las diez (10) horas). — Montevideo, Enero 7 de 1952.

(Cuenta corriente) 10|pub. En.11-30105-v.en 22.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 12
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 12, a fin de adquirir cepillos desinfectante escobas, escurridores, escobillones, estopa blanca, trapos limpios, jabón amarillo, naftalina en es-

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa según ley de 16 de Octubre de 1950

			Hasta	$	20.000.00	$	60.00	la página
De	$	20.001.00	"	"	50.000.00	"	70.00	" "
"	"	50.001.00	"	"	100.000.00	"	90.00	" "
"	"	100 001.00	"	"	200 000 00	"	120.00	" "
"	"	200.001.00	"	"	300.000.00	"	150.00	" "
"	"	300.001.00	"	"	400.000.00	"	180.00	" "
"	"	300 001.00	"	"	600.000.00	"	220.00	" "
"	"	600.001.00	"	"	1:000.000.00	"	280.00	" "
"	"	1:000 001.00	"	"	2:000.000.00	"	340.00	" "
"	"	2:000 001.00	"	"	3:000.000.00	"	400.00	" "
"	"	3:000.001.00	"	"	4:000.000.00	"	500.00	" "
"	"	4:000 001.00	"	"	5:000.000.00	"	600.00	" "
"	"	5.000.001.00			en adelante	"	700.00	" "

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 28 palabras,

camas, papel higiénico, paños para piso, repasadores, pomada negra, soda cristal, insecticida, pomada, ladrillos ingleses o similares, jabones Sapolio o similar, con destino a las Unidades y Reparticiones de la Marina, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
Las propuestas se abrirán el día 28 de Enero de 1952 a las 9 horas. — Montevideo, Enero 8 de 1952.
(Cuenta corriente) 10|pub. En.11-30104-v.en.22.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Aviso

Se hace saber a los interesados que este Servicio ha dispuesto la siguiente adjudicación: Licitación pública número 8 (primer llamado). — Asunto número 90 - 3491. — Artículos: Torrefacción de café durante el ejercicio 1952: Santiago E. Sanguinetti e Hijos. — Torrefacción (sin molido) de café en grano hasta la cantidad de 9.000 kilos, aproximados, a $ 018 el kilogramo. La presente adjudicación está sujeta a los descuentos del 5 o|o más el 1 o|o de ley. — Montevideo, Enero 7 de 1952.
(Cuenta corriente) 1|pub. En.11-30107-v.en.11.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Consignación pública número 506
Primer llamado

Llámase a consignación pública número 506, a fin de recibir, con destino a Cantinas Militares, los siguientes renglones: aceite puro de girasol, aceite comestible, vinos tinto y blanco, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
Las propuestas se abrirán el día veintiuno (21) de Enero de 1952 a las diez (10) horas. — Montevideo, Enero 7 de 1952.
(Cuenta corriente) 10|pub. En.10-30076-v.en.21.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 15
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 15, a fin de adquirir 234 morriones (cubrecabezas), con destino al Regimiento de Caballería número 1 (Blandengues de Artigas), de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
Las propuestas se abrirán el día 16 de Enero de 1952 a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 7 de 1952.
(Cuenta corriente) 5 pub. En.10-30077-v.en.15.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 113
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 113, a fin de adquirir una máquina picadora mecánica y una máquina para lavar vajilla, con destino a la Escuela Naval, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
Las propuestas se abrirán el día 22 de Enero de 1952 a las 10 horas. — Montevideo, Enero 5 de 1952.
(Cuenta corriente) 10|pub. En.9-30071-v.en.19.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 14
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 14, a fin de adquirir muebles metálicos (diversos tipos), butacas de cuero y alfombras de lana, según medidas y características detalladas en el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
Las propuestas se abrirán el día diecinueve (19) de Enero de 1952 a las nueve (9) horas. — Montevideo, Enero 7 de 1952.
(Cuenta corriente) 9 pub. En.10-30079-v.en.19.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 16
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 16, a fin de adquirir paño azul, forro negro, paño rojo, percalina negra, entretela fina, acolchado, liencillo, satinet rayado, entretela de cuello, cinta de lana negra, botones dorados lisos, botones negros, vaqueta vichy negra, suela, badana, presilla para botas, cordones de algodón negros, con destino a la Sección Talleres, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
Las propuestas se abrirán el día 16 de Enero de 1952 a las 11 horas. — Montevideo, Enero 7 de 1952.
(Cuenta corriente) 5|pub. En.10-30078-v.en.15.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 110
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 110, a fin de adquirir paño tropical tipo reglamentario para Oficiales, con destino a la Sastrería de Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
Las propuestas se abrirán el día 22 de Enero de 1952 a las 9 horas. — Montevideo, Enero 4 de 1952.
(Cuenta corriente) 10|pub. En.9-30072-v.en.19.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 13
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 13, a fin de adquirir suela, vaqueta, impermeable color caoba, negra, girada natural para zuecos, cueros badana, carona avellana, carona negro, guarnición natural, descarne de suela, descarne de vaqueta, badanas raspadas, charol color lacre, vaqueta graneada, pelo vacuno, cueros guarnición negros, con destino a la Sección Talleres, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
Las propuestas se abrirán el día 24 de Enero de 1952 a las 9 horas. — Montevideo, Enero 5 de 1952.
(Cuenta corriente) 10|pub. En.9-30073-v.en.19.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 106
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 106, a fin de adquirir platos llanos y hondos de loza, soperas, lebrillos, ruletas de metal, pulverizadores, cantimploras, tirabuzones, pilas eléctricas, bombillas, delantales de nylon, líquido insecticida, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
Las propuestas se abrirán el día 21 de Enero de 1952 a las 9 horas. — Montevideo, Enero 3 de 1952.
(Cuenta corriente) 10|pub. En.7-30017-v.en.17.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 105
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 105, a fin de adquirir arvejas al natural, jugo de uva, tabaco, cigarrillos, manteles blancos de granité, camisas, crea, brin, gomina, jabón de tocador, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
Las propuestas se abrirán el día 18 de Enero de 1952 a las 9 horas. — Montevideo, Enero 3 de 1952.
(Cuenta corriente) 10|pub. En.7-30018-v.en.17.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 93
Tercer llamado

Llámase a licitación pública N.o 93 a fin de adquirir: Lentejas, grasa, queso, relojes pulsera, lona, tela tipo batista o similar y sacapuntas, con destino a Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
Las propuestas se abrirán el día 17 de Enero de 1952 a las 9 horas. — Montevideo, Diciembre 31 de 1951. — El Jefe de la Sección Adquisiciones.
(Cuenta corriente) 10pub. En.4-30003-v.en.15.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 119
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 119 a fin de adquirir: Té, atún, berberechos, calamares en su tinta, garbanzos, zapallos en almíbar, whisky, pimentón, pimienta blanca, polvos pulidor, bolsitas de azul, piezas para horno, valijas de mano, palas para basura, lociones, agua colonia, con destino a las Cantinas Militares de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
Las propuestas se abrirán el día 17 de Enero de 1952 a las (diez) 10 horas. — Montevideo, Diciembre 31 de 1951. — El Jefe de la Sección Adquisiciones.
(Cuenta corriente) 10pub. En.4-30004-v.en.15.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 97
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 97 a fin de adquirir cucharas, cuchillos, tenedores, ralladores, termos, cepillos para calzado, borceguíes, guantes, cuellos blancos, calcetines negros, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
Las propuestas se abrirán el día 15 de Enero de 1952 a las 10 horas — Montevideo, Diciembre 28 de 1951.
(Cuenta corriente) En.2-23905-v.en.12.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 9
Sexto llamado

Llámase a licitación pública N.o 9 a fin de adquirir: 500 cojinillos, con destino a Stock de Almacenes de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
Las propuestas se abrirán el día 16 de Enero de 1952 a las (nueve) 9 horas. — Montevideo, Diciembre 31 de 1951. — El Jefe de la Sección Adquisiciones.
(Cuenta corriente) 10pub. En.4-30005-v.en.15.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 106
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez para la proveeduría de productos vitamínicos, correspondiente al año 1952. El acto de apertura de propuestas se efectuará el 22 de Enero de 1952 a la hora nueve.
Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras, de diez a doce horas; avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo, Enero 7 de 1952. — La Comisión de Compras.
(Cuenta corriente) 10|pub. En.9-30052-v.en.19.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 104

Llámase a licitación pública por segunda vez para la proveeduría de artículos dentales, correspondiente al año 1952.
El acto de apertura de propuestas se efectuará el 17 de Enero de 1952 a la hora nueve.
Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras, de diez a doce horas, en avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo, Enero 2 de 1952. — La Comisión de Compras.
(Cuenta corriente) En.2-23890-v.en.12.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 83

Llámase a licitación pública por segunda vez para la proveeduría de cajas de lata o aluminio, correspondiente al año 1952.
El acto de apertura de propuestas se efectuará el 16 de Enero de 1952 a la hora nueve.
Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras, de diez a doce horas, en avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo, Enero 2 de 1952. — La Comisión de Compras.
(Cuenta corriente) En.2-23891-v.en.12.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 57|11
Sucursal San Carlos — Pinturas generales

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para la ejecución de obras de pinturas en el edificio sede de la Sucursal San Carlos y casa de familia del señor Gerente, de acuerdo al pliego de condiciones respectivo y demás recaudos, que se encuentran a disposición de los interesados que lo soliciten en el Sector Edificios e Instalaciones del Banco, avenida 18 de Julio 1853 esquina Sierra segundo piso (edificio que

ocupa la A... ...a Cordón) y en las Sucursales Maldonado y San Carlos.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran al acto, en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras, entrepiso sobre calle Solís (Casa Central) el día 31 de Enero de 1952 a las 16 horas. Los proponentes que optaren por enviar sus propuestas por intermedio de dichas dependencias deberán entregarlas con el tiempo suficiente, para que las mismas se encuentren en poder del Banco en Montevideo, en la mañana del día fijado para la apertura.

(Cuenta corriente) 5|pub. En.9-30057-v.en.14.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION PUBLICA N.o 405
Suministro y colocación de material absorbente de sonido destinado a diversos locales de la "Central de Servicios Médicos".

El Banco de Seguros del Estado llama a licitación pública para el suministro y colocación de material absorbente de sonido destinado a diversos locales de la Central de Servicios Médicos.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 30 de Enero de 1952, a las 16 horas, en el despacho de la Gerencia del Banco (cuarto piso). Los interesados podrán retirar los recaudos respectivos en la Sección Proveeduría (Río Negro 1494) todos los días hábiles de 13 a 17 horas, Sábados de 9 a 11 horas. — Montevideo, 8 de Enero de 1952. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) 5|pub. En.11-30098-v.en.16.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION PUBLICA N.o 776
Segundo llamado
Uniformes de brin sanforizado

Apertura: 28 de Enero de 1952, hora nueve en la Secretaría de la Dirección General de Administración, Piedras y Guaraní, tercer piso. Con cualquier número de proponentes. — Montevideo, 9 de Enero de 1952. — El Director General de Administración.

(Cuenta corriente) 3|pub. En.10-30082-v.en.12.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION PUBLICA N.o 789
Uniformes de casimir

Apertura: 28 de Enero de 1952, hora diez, en la Secretaría de la Dirección General de Administración, Piedras y Guaraní (tercer piso). — Montevideo, Enero 9 de 1952. — El Director General de Administración.

(Cuenta corriente) 3|pub. En.10-30086-v.en.12.

ADMNISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION PUBLICA N.o 787

Adquisición de 15.000 kilos de carburo de calcio

Apertura: 6 de Mayo de 1952, hora dieciséis, en la Secretaría de la Dirección General de Administración, Piedras y Guaraní (tercer piso). — Montevideo, Enero 8 de 1952. — El Director General de Administración.

(Cuenta corriente) 3|pub. En.10-30081-v.en.12.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION PUBLICA N.o 790
Uniformes de brin sanforizado

Apertura: 29 de Enero de 1952 hora nueve, en la Secretaría de la Dirección General de Administración, Piedras y Guaraní, tercer piso. — Montevideo, 10 de Enero de 1952. — El Director General de Administración.

(Cuenta corriente) 3|pub. En.10-30083-v.en.12.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION PUBLICA N,o 774
Segundo llamado
Caños de bronce

Apertura: 8 de Abril de 1952, hora dieciséis en la Secretaría de la Dirección General de Administración. Piedras y Guaraní. tercer piso. — Montevideo, 10 de Enero de 1952. — El Director General de Administración.

(Cuenta corriente) 3|pub. En.10-30084-v,en.12.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION PUBLICA N.o 788
Cartulina y papel

Apertura: 18 de Enero de 1952 hora nueve en la Secretaría de la Dirección General de Administración, Piedras y Guaraní, tercer piso. — Montevideo, 8 de Enero de 1952. — El Director General de Administración.

(Cuenta corriente) 3|pub. En.10-30085-v.en.12.

COMISION AEROPUERTO NACIONAL
LICITACION PUBLICA
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez para la construcción de talleres, Pabellón de Resguardo y Puente en el Aeropuerto de Carrasco, en un todo de acuerdo a los pliegos de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en las oficinas de la Comisión, calle 25 de Mayo N.o 269, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Las propuestas serán recibidas y abiertas en el mismo local, en presencia de los interesados que concurran, el día 29 de Enero de 1952 a la hora 10. (Precio de los recaudos: $ 30.00).

(Cuenta corriente) 10|pub. En.10-30093-v.en.21

COMISION AEROPUERTO NACIONAL DE CARRASCO
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para el suministro de 2.400 ms.3 de arena destinada a la construcción de pavimento de concreto asfáltico en el Aeropuerto de Carrasco, en un todo de acuerdo a los pliegos de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en las oficinas de la Comisión, calle 25 de Mayo número 269, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Las propuestas serán recibidas y abiertas en el mismo local, en presencia de los interesados que concurran, el día 12 de Enero de 1952 a la hora 10

(Cuenta corriente) En 2-23911-v.en.12.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACIONES PUBLICAS
Aviso N.o 56

16 de Enero de 1952. Hora 11. Licitación N.o 853. Huevos, Periódica, Plaza (segundo llamado).

28 de Enero de 1952. Hora 10 y 15. Licitación N.o 826. Reparación e impermeabilización de azoteas de la finca de la calle Asilo N.o 3357, Plaza (tercer llamado). — Hora 10 y 45. Licitación N.o 20. Libretas de quiniela, Plaza. — Hora 11 y 10. Licitación N.o 21. Impresos y artículos de oficina, Plaza.

30 de Enero de 1952. Hora 8. Licitación N.o 793. Material de cirugía, Plaza (segundo llamado).

4 de Febrero de 1952. Hora 10 y 30. Licitación N.o 24. Material de cirugía y artículos odontológicos, Plaza.

11 de Febrero de 1952. Hora 10 y 30. Licitación N.o 16. Cámara fotográfica y lámpara de pie, Plaza (segundo llamado).

25 de Febrero de 1952. Hora 8. Licitación N.o 23. Niketamida, Cif y|o Plaza.

3 de Marzo de 1952. Hora 8. Licitación N.o 22. Balanza, modelo Selecta Sartorius o similar, (Disp. Calmette), Cif y|o Plaza.

Para los pliegos y propuestas los interesados podrán dirigirse a la Oficina de Adquisiciones de este Ministerio, avenida 18 de Julio N.o 1892, tercer piso. — Montevideo, 7 de Enero de 1952.

(Cuenta corriente) 4|pub. En.11-30108-v.en.15.

DIRECCION GRAL. DE INSTITUTOS PENALES
LICITACIONES PUBLICAS N.os 247 y 248
Segundo llamado

Llámase a licitación pública (por segunda vez) para proveer a la Escuela Correctiva de Inadaptados, dependiente de esta Dirección General, de "pan y galleta" y "carne" durante el ejercicio en curso.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, en la Jefatura de la Escuela Correctiva de Inadaptados, sita en el Pueblo de Libertad, Departamento de San José, el día 22 de Enero a las siguientes horas;

Licitación pública N.o 248. "Pan y galleta" a las 15 horas.

Licitación pública N.o 247. "Carne" a las 16 horas.

Pliegos de condiciones y demás recaudos, podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo N.o 518, Montevideo, y Escuela Correctiva de Inadaptados, Libertad, Departamento de San José. — Montevideo, Enero 5 de 1952. — El Secretariado Administrativo.

(Cuenta corriente) 10|pub. En.11-30097-v.en.22.

DIRECCION GRAL. DE INSTITUTOS PENALES
LICITACION PUBLICA N.o 244
Primer llamado

Llámase a licitación pública por primera vez, para proveer a estos Institutos de "Una máquina para cortar tallarines y otra máquina sobadora de tipo grande" Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri N.o 306 el día 12 de Enero próximo a las 9 horas.

Pliegos de condiciones particulares y demás recaudos, podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo N.o 518 — Montevideo, Diciembre 27 de 1951. — El Secretariado Administrativo.

(Cuenta corriente) En 2-23908-v.en.12.

DIRECCION GRAL. DE INSTITUTOS PENALES
LICITACION PUBLICA
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez para proveer a estos Institutos, durante el ejercicio 1952, los artículos mercaderías y maquinarias que se detallan a continuación:

Licitación N.o 241 Renglón: Artículos de almacén y víveres secos Día: Enero 14 Hora 9

Licitación N.o 245. Renglón: Máquinas para el taller de zapatería: Desvirar lisas: recortar suela y abrir bendidos y máquina de rebajar Día: Enero 14. Hora 10.30.

Licitación N.o 242. Renglón: Verduras. Día: Enero 15. Hora 9.

Licitación N.o 243. Renglón: Boniatos. Día: Enero 15. Hora 10.

Licitación N.o 250. Renglón: Artículos de electricidad Día: Enero 16 Hora 10

Licitación N.o 253 Renglón Adquisición de frutas Día: 17 Hora 10.

Llámase a licitación pública por segunda vez para la "Venta de residuos alimenticios", durante el ejercicio 1952, para el día 16 de Enero próximo a las 9 horas.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran a los actos correspondientes en la sede del Secretariado Administrativo, calle Ellauri N.o 506, en las fechas y horas que se señalan precedentemente. Pliegos de condiciones y demás recaudos, podrán retirarse en la Proveduría General y Ventas, calle 25 de Mayo N.o 518. — Montevideo, Diciembre de 1951. — El Secretariado Administrativo.

(Cuenta corriente) 10|pub. En.5-30010-v.en 16

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 33|951
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 33|951, por la adquisición de vidrios irrompibles, fijándose la apertura de las propuestas para el día 22 de Enero de 1952 a la hora 9 y 30 minutos en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones) calle Mercedes N.o 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Enero de 1952.

(Cuenta corriente) 10|pub. En.11-30109-v.en.23

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL
LICITACIONES PUBLICAS

El Instituto de Química Industrial, llama a licitación pública para el suministro de lo siguiente:

Martes 15 de Enero de 1952. Hora 9 Licitación por 200 (doscientas) toneladas de cobre metálico.

Viernes 18 de Enero de 1952. Hora 9 y 30 Licitación por 20.000 (veinte mil) Kgs. de aceite de hulla.

Miércoles 30 de Enero de 1952. Hora 9. Licitación por 800 (ochocientas) toneladas de sulfato de cobre cristalizado.

Todo de acuerdo con los pliegos de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados, en la Sección Adquisiciones de este Instituto, calle Bernabé Caravia N.o 3797, en horas de Oficina. — Montevideo 3 de Enero de 1952. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) 8|pub. En.7-30022-v en 15

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 7|952
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 7|952 por el aprovisionamiento de vinagre de vino fijándose la apertura de las propuestas para el día 18 de Enero a las 16 y 30 horas en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones) calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo Diciembre 31 de 1951.

(Cuenta corriente) 10|pub En.8-30048-v en 18

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 9|952
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 9|952 por el aprovisionamiento de artículos y útiles de limpieza y aseo fijándose la apertura de las propuestas para el día 21 de Enero a las 9 y 30 horas en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones) calle Mercedes número 953 en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación — Montevideo, Diciembre 31 de 1951

(Cuenta corriente) 10|pub En 8-30049-v en 18

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 8|952
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 8|952 por la venta de sobrantes de comidas residuos y artículos comestibles fuera de uso fijándose la apertura de las propuestas para el día 18 de Enero a las 9 y 30 horas, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones) calle Mercedes número 953 en presencia de los señores interesados que concurran al acto de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación — Montevideo, Enero 3 de 1952.

(Cuenta corriente) 10|pub. En 8-30050-v.en 18

FACULTAD DE MEDICINA
... ... INSTITUTO DE HIGIENE
Licitación pública para la transformación de dos autoclaves
Primer llamado

El Instituto de Higiene llama a licitación pública (primer llamado) para la transformación de dos autoclaves.

Los pliegos de condiciones se hallan a disposición de los interesados en este Instituto, calle Ramón Anador 3051 frente al Estadio, todos los días hábiles de 15 a 17 horas sábados de 8 a 10 y 30 horas

Apertura de propuestas: Enero 23 a las 15 horas.

(Cuenta corriente) 10|pub. En.10-30075-v.en.2.

FACULTAD DE AGRONOMIA
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por primera vez para la provisión de los siguientes artículos:
1.o Materiales y útiles de laboratorio (productos químicos artículos de vidrio, aparatos, balanzas de precisión, etc.).
2.o Papel de oficina.
De acuerdo con los pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Facultad, sita en la avenida Garzón número 780, todos los días hábiles de 9 a 11 horas.
Las propuestas en sobre cerrado y lacrado y extendidas en el sellado de ley serán recibidas en esta Sección el día 17 de Enero de 1952, para materiales y útiles de laboratorio, y 21 de Enero de 1952 para el papel de oficina, procediéndose de inmediato a su apertura en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Diciembre 27 de 1951.
(Cuenta corriente) En.2-23897-v.en.12.

INSPECCION DEPARTAMENTAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA DE FLORIDA

Se cita a los maestros María de las Mercedes Mendez de García, Esperanza Giani de Blanco, María Dominga Elena de Dodera, Margarita Alvarado de Giordano, Prudencia Martínez Pintos, Elida Hoz Ferrari de Urristi, Irma dos Santos, Welka Leal Martínez, Hada Albarello de Brotos, María Lina Crucci, Milka Medeglia de Pérez, Verónica Valerio, Luis A. Vidal, Juana Ortiz de Testa, Gladys Fresia de Grajales, Elisabeth Castella, Iris Pilar Fernández, Ofelia Osorio de Facciolo, Luis Santiago Suárez y María Angélica Fiorini de Baladón, para el acto de elección de cargos por traslado departamental, a realizarse en el local de esta Inspección, calle Ituzaingó número 467 (Florida), el día 15 (quince) de Enero a las 10 (diez) horas. — La Inspección Departamental.
$6.00 2|pub. En.11-260-v.en.12.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA C.M. 184

Suministro de llantas y ejes de acero para locomotoras, coches y vagones.
Apertura: Marzo 18, hora 15, en la Administración del Organismo, calle La Paz N.o 1095, segundo piso. Valor del pliego $ 5.00 (cinco pesos), el que puede obtenerse en la misma Oficina entre las 7.30 y 12.30 horas, informes: Teléfono 9 09 42. — La Administración.
(Cuenta corriente) 15|pub. En.11-30094-v.en.28.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY
EMPLAZAMIENTO

De conformidad con lo determinado en el decreto del 15 de Octubre de 1929, se emplaza al Foguista de la Repartición Talleres y Tracción de este organismo, CELESTINO JULIAN GOMEZ, cédula de identidad número 9.953 (Depto. Lavalleja), a fin de que se reintegre a su trabajo dentro del tercero día, a contar de la fecha o aducir fundados motivos para no hacerlo, bajo apercibimiento de considerársele como renunciante. — Montevideo, Enero 7 de 1952. — Ing. Agustín Maggi, Administrador General.
$5.40 3|pub En.10-225-v.en.12.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA C. M. 182
Suministro de encerados, carpas, lona y cuerda alquitranada

Apertura: Febrero 28 de 1952, hora 10, en la administración del organismo, calle La Paz número 1095 (segundo piso). Valor del pliego: $ 5.00 (cinco pesos), el que puede obtenerse en la misma oficina entre las 7.30 a 12 30 horas. Informes: Teléfono 9 - 09 - 42. — La Administración.
(Cuenta corriente) En 2-23896-v.en.15.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY
LICITACIOS PUBLICA C. M. 183
Suministro de estopa común y estopa especial para cajas de grasa

Apertura: Marzo 4, hora 10, en la Administración del organismo, calle La Paz 1095 (segundo piso).
Valor del pliego de condiciones $ 1.00 (un peso, el que puede obtener)se en la misma oficina entre las 7.30 y 12.30 horas. Informes: Teléfono 9 09 42. — La Administración.
(Cuenta corriente) En.7-30025-v en.23.

A.N.C.A.P.
LICITACION PUBLICA N.o 1.987

Llámase a licitación pública para la compra de hierro redondo para su empleo en hormigón armado. El pliego de condiciones respectivo, puede retirarse en las Oficinas de la División Compras, ubicadas en el primer piso del Edificio Ancap, avenida Agraciada y Paysandú.
La apertura de las ofertas, se realizará en el local arriba mencionado, el día 15 de Enero de 1952, a las 16 horas. — La Gerencia General
(Cuenta corriente) En 2-23907-v en.12.

U. T. E.
LICITACION PUBLICA N.o 3615|52
(Transferencia de fecha)
Transformadores de potencia

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, comunica a los interesados que ha resuelto transferir para el día 6 de Marzo de 1952, a las 10 y 30 horas, la licitación por transformadores de potencia y material de repuesto. — Montevideo, 12 de Enero de 1952. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) 5|pub. En.11-30099-v.en.16.

U. T. E.
LICITACION N.o 3607 - 52
Tablero de distribución
Transferencia de fecha

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado comunica a los interesados que ha resuelto transferir para el día 19 de Marzo a las 16 horas la licitación por un tablero de distribución para la usina de Treinta y Tres. — Montevideo, Enero 12 de 1952. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) 5|pub. En.11-30100-v.en.12.

U. T. E.
LICITACION N.o 3608|52
Impermeables
Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 22 de Enero de 1952 a las 9 horas, para proveerse de 1342 impermeables confeccionados con tela negra impermeable de lana, lana y algodón o de algodón, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431 (8.o piso), los días hábiles de 7.30 a 12.30 (sábados de 7.30 a 11.30 horas). Precio del eemplar: $ 1.00. — Montevideo, Enero 10 de 1952. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) 5|pub. En.10-30080-v.en.15.

U. T. E.
LICITACION PUBLICA N.o 3586|52
(Transferencia de fecha)
Generadores de vapor

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, comunica a los interesados que ha resuelto transferir para el día 25 de Enero de 1952, a las 9 horas, la licitación por cuatro o seis generadores de vapor. — Montevideo, 8 de Enero de 1952. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) 5|pub. En.9-30053-v.en 14.

U. T. E.
LICITACION PUBLICA N.o 3587|52
(Transferencia de fecha)
Repuestos Central Calcagno

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, comunica a los interesados que ha resuelto transferir para el día 25 de Enero de 1952, a las 9 horas, la licitación por cabezales delanteros y traseros, colectores de fango y registros de mano. — Montevideo, 8 de Enero de 1952. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) 5|pub. En.9-30054-v.en.14.

U. T. E.
LICITACION PUBLICA N.o 3585|52
Segundo llamado
Alambre de cobre

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 18 de Enero próximo, a las 9 horas, para proveerse de 387.300 kgs. alambre desnudo de cobre electrolítico, de 2.64 milímetros de diámetro, para líneas telefónicas, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, octavo piso, los días hábiles de 7.30 a 12.30; Sábados de 7.30 a 11.30 horas. Precio del ejemplar: $ 1.50. — Montevideo, 7 de Enero de 1952. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) 5|pub. En.8-30042-v.en.12.

U. T. E.
LICITACION PUBLICA N.o 3588|52
(Transferencia de fecha)
Tubos para calderas

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, comunica a los interesados que ha resuelto transferir para el día 25 de Enero de 1952, a las 9 horas, la apertura de las ofertas que se presenten al llamado a licitación de tubos rectos de acero sicostura p|calderas. — Montevideo, 8 de Enero de 1952. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) 5|pub. En.9-30055-v.en.14.

U. T. E.
LICITACION PUBLICA N.o 3642|52
Máquinas de agujerear

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 4 de Febrero próximo a las 9 horas, para proveerse de 25 máquinas de agujerear, tipo banco, accionadas a mano, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, octavo piso, los días hábiles de 7.30 a 12.30; Sábados de 7.30 a 11.30 horas Precio del ejemplar: $ 15.00. — Montevideo, 5 de Enero de 1952. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) 10|pub. En.7-30028-v.en.17.

U. T. E.
LICITACION N.o 3643 - 52
Alambre hierro galvanizado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 5 de Marzo de 1952 a las 9 horas para proveerse de 130.000 kilogramos alambre de hierro galvanizado, 30.000 kilogramos número 12, de 2.77 mms. de diámetro, y 100 000 kilogramos número 14, de 2.11 mms. de diámetro, para uso telefónico, calidad B. B., de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, los días hábiles de 7.30 a 12.30 (sábados de 7.30 a 11 30 horas).
Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Enero 5 de 1952. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) 10|pub. En 7-30026-v.en.17.

U. T. E.
LICITACION N.o 3 639|52
Muebles y archivos metálicos

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 23 de Enero de 1952, a las 10 horas, para proveerse de 177 aproximadamente, muebles y archivos metálicos: sillas, sillones, escritorios, taburetes, mesas, mesitas y sillones giratorios de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1470, los días hábiles de 7.30 a 12.30; Sábados de 7.30 a 11 30 horas. Precio del ejemplar: pesos 1.00 — Montevideo, 3 de Enero de 1952. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) En.3-23913-v.en.14.

U. T. E.
LICITACION N.o 3.574|52
(Transferencia de fecha)
Central Telefónica

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, comunica a los interesados que ha resuelto transferir para el día 19 de Enero de 1952, a las 9 horas, la fecha de apertura de la licitación por el suministro, montaje y entrega en funcionamiento de una central telefónica interurbana. — Montevideo, 3 de Enero de 1952. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) En.3-23914-v.en.14.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

"VICTOR CASTRO PAULLIER, oriental, médico, domiciliado en la calle 8 de Octubre N.o 4059 de esta ciudad solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de la obra titulada "Nuevo Hormón de la hipófisis anterior" de la cual se declara autor, habiendo depositado en esta Oficina los ejemplares a los efectos que corresponda. — Montevideo, 5 de Enero de 1952. — Dionisio Trillo Pays, Director".
$6.00 10|pub. En.9-197-v.en.19.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

"ROGER SALMON, belga, violinista concertista, domiciliado en la calle Plaza Zabala N.o 1354 de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la obra didáctica consistente en una nueva concepción pedagógica, basada en un sistema de posiciones o formas de distancias de dedos, titulada "Tratado teórico practico de la técnica del violín" (texto musical y literario), de la cual se declara autor, habiendo depositado en esta Oficina los ejemplares a los efectos que corresponda. — Montevideo, 4 de Enero de 1952. — Dionisio Trillo Pays, Director".
$8.00 10|pub. En.8-162-v.en.18.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

"ESTHER BARRIOS DE MARTIN, uruguaya, profesora, con domicilio en la calle Valparaíso N.o 1303, apartamiento 6, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, del libro titulado: "Pizarrones Blancos" de cuyo trabajo se declara autor, habiendo depositado los ejemplares en esta Oficina, a los efectos correspondientes. — Montevideo, Diciembre 28 de 1951. — Dionisio Trillo Pays, Director".
$6.00 10|pub. En.7-102-v.en.17.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

"MAXIMO MELLERAS, ciudadano legal, comerciante, con domicilio en la avenida Bulevar Artigas N.o 506 de esta ciudad, solicitó en Octubre de 1950 la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de una escultura estilizada de un perro de lo que se declara autor, habiendo depositado las fotografías en esta Oficina, a los efectos que corresponda — Montevideo, Noviembre 17 de 1951. — Dionisio Trillo Pays, Director".
$6.00 10|pub.En.4-18860-v.en.15.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 64810. — Montevideo, Diciembre 26 de 1951. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Minnesota Mining and Manufacturing Company, de Estados Unidos de Norte América, solicitan la marca

TRI-M-ITE

para la clase 6 (s'd.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$14 00 En.2-18750-v en.12.

ACTA N.o 64821 — Montevideo, Diciembre 27 de 1951 — Con esta fecha Juan Carlos Barboza, de Montevideo solicita la marca "BIM - BAM - BUM" para las clases 1 y 2 — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
$4.00 En 2-18749-v.en 12.

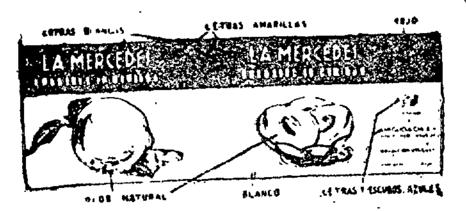
ACTA N.o 64802. — Montevideo Diciembre 24 de 1951. — Con esta fecha Juan Carlos Costa de Montevideo (Uruguay) solicita el registro de la marca "NICE" para artículos de la clase 4 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
$4.00 En.2-18732-v.en.12.

ACTA N.o 64848. — Montevideo, Diciembre 31 de 1951. — Con esta fecha Paula Lucero de Bonetti, de Montevideo, ha solicitado registrar la marca "HINDUCOL" para distinguir artículos de la clase 9 (s'd.) — Publíquese por diez días consecutivos La Dirección
$8 00 10 pub En 8-147-v.en.18.

ACTA N.o 64865. — Montevideo, Enero 4 de 1952. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por E. R. Squibb y Sons de Estados Unidos de Norte América, solicitan la marca, "ALTICINA" para la clase 9 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Direc.
$8 00 10.pub. En 9-198-v en 19.

ACTA N.o 64859. — Montevideo, Enero 4 de 1952. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por The Nestle Company Inc (EUA), solicitan registrar la marca, "NESTARGEL" para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub En 9-200-v.en.19.

ACTA N.o 64849. — Montevideo, Diciembre 31 de 1951. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Ameglio y Cía., S. A., (Montevideo) solicitan registrar la marca,



para distinguir la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$20.00 10|pub. En.9-201-v.en.19.

ACTA N.o 64870. — Montevideo, Enero 5 de 1951. — Con esta fecha Bastoll S. Perdomo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca, "BUCHHEIM" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$8.00 10 pub. En.9-202-v.en.19.

ACTA N.o 60630. — Montevideo, Agosto 23 de 1950 — Con esta fecha Guillermo Klimesch, Montevideo, ha solicitado el registro de la marca, "HAHNEL - PERFEKTUS" para distinguir artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10'pub. En.9-192-v.en.19

ACTA N.o 64855. — Montevideo, Enero 3 de 1952. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por Plasco Ltd. de St. Vincent Street N.o 155, Glasgow, Scotland, solicita registrar la marca,

PLASCO

para distinguir la clase 4 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$14.00 10|pub. En.11-281-v.en.22.

ACTA N.o 64866. — Montevideo, Enero 4 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía, por Szabo Hnos., Kessler y Batki, (Montevideo), solicitan registrar la marca, "SPASMI CAUSALON" para la clase 9 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. En.11-272-v.en.22.

ACTA N.o 64828. — Montevideo Diciembre 29 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por José M Bouchacourt, (Montevideo), solicita registrar la marca "DESCONGESTINA", para distinguir la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$4.00 10pub En.4-18827-v.en.15.

ACTA N.o 64813. — Montevideo, Diciembre 27 de 1951. — Con esta fecha Dr Ramón Guerrero Flores, por Gravox, S. de R Ltda., Capital $ 200.000 00 m/n., de Buenos Aires (Argentina), solicita registrar la marca "MEMOFONO", para las clases 12 y 21. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$8.00 10pub. En 4-18824-v.en.15.

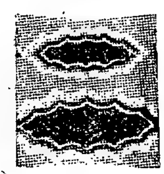
ACTA N.o 64826. — Montevideo, Diciembre 28 de 1951 — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por The Girdler Corporation, de Estados Unidos de Norte América, solicitan la marca,

VOTATOR

para las clases 11 y 12 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
$16.00 En.3-18786-v.en.14.

ACTA N.o 64835. — Montevideo, Diciembre 31 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía por Scovill Manufacturing Company (EUA), solicita registrar la marca, "HAMILTON BEACH" para distinguir la clase 12 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. En.5-8-v.en.16.

ACTA N.o 64834. — Montevideo, Diciembre 31 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Roth Büchner G m b.H., (Alemania), solicitan renovar la marca,



para la clase 17. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$18 00 10 pub En.5-9-v.en.16.

ACTA N.o 64831 — Montevideo Diciembre 29 de 1951 — Con esta fecha O'Farrell y Freira por J. R. Geigy S A , de Basilea (Suiza), solicitan la marca "SIOSTERAN" para la clase 9 (s|d) — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
$8.00 10|pub En.5-27-v.en 16.

ACTA N.o 64825. — Montevideo, Diciembre 28 de 1951. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Establecimientos Unidos La Republicana y Bulevar Iglesia y Pouchulo Sociedad Anónima, de Montevideo, solicitan la marca, "MONSERRAT" para la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 En.3-18788-v en 14.

ACTA N.o 64817. — Montevideo, Diciembre 27 de 1951. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Hannoversche Maschinenbau-Aktien-Gesllschaft Vormals Georg Egestorff (Hanomag) de Hannover-Linden, Alemania han solicitado registro de la marca, "PARTNER" para distinguir artículos de la clase 24 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8 00 En.3-18803-v.en.14.

ACTA N.o 84819. — Montevideo, Diciembre 27 de 1951. — Con esta fecha Lorenzo Serrano, de Montevideo, solicitado registrar la marca, "NOLYT" para distinguir artículos de la clase 6. — Publíuese diez días consecutivos — La Dirección.
$4.00 En.3-18801-v.en 14.

ACTA N.o 64824. — Montevideo, Diciembre 28 de 1951. — Con esta fecha Montevideo American Import S. A., de Montevideo, han solicitado registro de la marca "PINAMAR", para distinguir artículos de las clases 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 11 12 13 14 15, 16, 17 18 19, 20, 21, 22 23, 24 y 25 — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$12 00 En 3-18800-v en 14

ACTA N.o 64823 — Montevideo Diciembre 28 de 1951 — Con esta fecha Montevideo American Import S A de Montevideo han solicitado registro de la marca "LAGOMAR" para distinguir artículos de las clases 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 12 13 14 15 16 17 18 19, 20, 21, 22 23, 24 y 25 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$12 00 En.3-18799-v.en.14.

ACTA N.o 64864. — Montevideo, Enero 4 de 1952. — Con esta fecha Guillermo Frucht, de Montevideo, Uruguay, solicita registro de la marca, "ELECOLD" para distinguir artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. En.10-217-v.en.21.

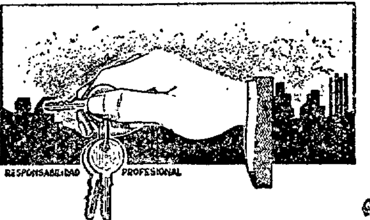
ACTA N.o 64868. — Montevideo, Enero 5 de 1952. — Con esta fecha Gelindo Abundio Barufaldi, de Montevideo, solicita registrar la marca, "VINTO" para distinguir artículos de la clase 24 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. En.10-236-v.en.21.

ACTA N.o 64869. — Montevideo, Enero 5 de 1952. — Con esta fecha Salomón Jorge Neffa, de Montevideo, Uruguay, ha solicitado registro de la marca, "DECAPILIN" para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. En.10-219-v.en.21.

ACTA N.o 64863. — Montevideo, Enero 4 de 1952. — Con esta fecha Ing. E. Alvarez Pena, de Montevideo, solicita registrar la marca, "FRESCORAL" para distinguir artículos de las clases 7 y 8. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. En.10-235-v.en.21.

ACTA N.o 64862. — Montevideo, Enero 4 de 1952. — Con esta fecha Ing. E. M. Alvarez Pena, de Montevideo, ha solicitado registro de la marca,

INMOBILIARIA TECNICA



para distinguir artículos de las clases 8 y 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$26.00 10|pub. En.10-238-v.en.21.

ACTA N.o 64867. — Montevideo, Enero 5 de 1952. — Con esta fecha La Pampa S. A de Montevideo, solicitan registrar la marca, "PAJARITO" para distinguir artículos de la clase 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. En.10-237-v.en.21.

ACTA N.o 64847. — Montevideo, Diciembre 31 1951. — Con esta fecha Benito Peñagaricano, de Montevideo, solicita registrar marca, "VIVIENDAS MODULARES LAMADRID" para distinguir artículos de la clase 8. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. En.10-218-v.en.21.

ACTA N.o 64764. — Montevideo, Diiembre 20 de 1951 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Laboratorios Glaxo (Uruguay) S. A. (Montevideo) solicita registrar la marca "ESTOMYCIN" para la clase 9 — Publíquese diez días consecutivos La Dirección
$4 00 En 2-18676-v.en.12.

ACTA N.o 64753 — Montevideo Diciembre 18 de 1951 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Binney y Smith Company (E. U. A.), solicita registrar la marca

"CRAYOLA"

para artículos de la clase 15 — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección
$12 00 En.2-18483-v en.12.

ACTA N.o 64857. — Montevideo, Enero 3 de 1952. — Con esta fecha Schering Aktiengesellschaft, de Alemania, solicita registrar la marca, "PERNEXIN", para la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub En.8-138-v en 18.

ACTA N.o 64858. — Montevideo Enero 3 de 1952 — Con esta fecha Schering Aktiengesellschaft, de Alemania, solicita registrar la marca "ALLERCUR" para la clase 9 — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección
$4 00 10|pub En 8-139-v en 12.

ACTA N.o 64856 — Montevideo, Enero 3 de 1952 — Con esta fecha Scarone Hnos., de Montevideo han solicitado registrar la marca "CITY" para distinguir artículos de la clase 15 — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$4.00 10|pub. En.8-146-v.en 18.

ACTA N.o 64801. — Montevideo, Diciembre 29 de 1951. — Con esta fecha Bruno Di Segni de Montevideo, ha solicitado registro de la marca,



para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$16 00 En 3-18805-v.en.14.

ACTA N.o 64816. — Montevideo Diciembre 27 de 1951. — Con esta fecha José Luis Cuenca S. A., de Montevideo, han solicitado registro de la marca,



para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$18 00 En 3-18804-v.en.14.

ACTA N.o 64762. — Montevideo, Diciembre 19 de 1951. — Con esta fecha Mario Ferreira, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca,



para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$24 00 En 3-18793-v.en 14.

ACTA N.o 64814. — Montevideo, Diciembre 27 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Cotonificio Valle Di Susa. (Italia), solicitan registrar la marca. "SOMMERTEX" para la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4 00 En 3-18795-v.en.14.

ACTA N.o 64827. — Montevideo, Diciembre 28 de 1951. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por The Seamless Rubber Company, de Estados Unidos de Norte América, solicitan la marca,



para las clases 9 y 16 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$28 00 En 3-18787-v en 14.

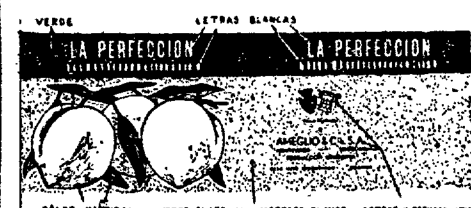
ACTA N.o 64815. — Montevideo, Diciembre 27 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. por Szabo Hnos. Kesler y Batki (Montevideo), solicitan registrar la marca. "NOVODRENIL" para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4 00 En 3-18794-v en 14.

ACTA N.o 64820. — Montevideo, Diciembre 27 de 1951. — Con esta fecha Lorenzo Serrano, de Montevideo solicita registrar la marca. "SOLDANOLYT" para distinguir artículos de la clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4 00 En 3-18802-v.en 14.

ACTA N.o 64850. — Montevideo, Diciembre 31 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Ameglio y Cía. S. A., (Montevideo) solicitan registrar la marca



para distinguir la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$20.00 10|pub. En.7-79-v.en 17.

ACTA N.o 64851. — Montevideo, Diciembre 31 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Ameglio y Cía. S. A. (Montevideo), solicitan registrar la marca



para distinguir la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$20.00 10|pub. En.7-78.v.en 17.

ACTA N.o 64844. — Montevideo, Diciembre 31 de 1951. — Con esta fecha Campomar y Soulas S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca,



para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$18.00 10|pub. En.7-109-v.en.17.

ACTA N.o 64846. — Montevideo, Diciembre 31 de 1951. — Con esta fecha Campomar y Soulas S. A. Montevideo, han solicitado el registro de la marca,



para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$20.00 10|pub. En.7-111-v.en.17.

ACTA N.o 64845. — Montevideo, Diciembre 31 de 1951. — Con esta fecha Campomar y Soulas S. A., han solicitado el registro de la marca,



para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$20.00 10|pub. En.7-110-v.en.17.

ACTA N.o 64832. — Montevideo, Diciembre 29 de 1951. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por J. R. Geigy S. A., de Basilea (Suiza), solicitan la marca "BUTAZOLIDINA" para la clase 9 (s|d). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. En.5-28-v.en.16.

ACTA N.o 64833. — Montevideo, Diciembre 29 de 1951. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por J. R. Geigy S. A., de Basilea (Suiza), solicitan la marca "MICOREN" para la clase 9 (s|d). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$8 00 10|pub. En 5-29-v en.16.

ACTA N.o 64830. — Montevideo, Diciembre 29 de 1951. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por J. R. Geigy S. A., de Basilea (Suiza), solicitan la marca "AVAPENA" para la clase 9 (s|d). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. En 5-30-v.en.16.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 8993. — Montevideo, Enero 4 de 1952. — Con esta fecha, señor Jones y Cía. S. A., por Nascal S. R. L. Cap. M$N 4:000 000, de Buenos Aires, Rep. Argentina, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Perfeccionamientos en peinetas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 10|pub. En 10-239-v.en.21.

ACTA N.o 8994. — Montevideo, Enero 4 de 1952. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira por los señores Kenneth Lyman Russell y Robert James Mehaffey, de Estados Unidos de Norte América, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Composiciones cosméticas germicidas en forma de polvo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10 089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 10|pub. En 9-199-v.en.19.

ACTA N.o 8992. — Montevideo, Enero 3 de 1952. — Con esta fecha Ariel Juan Garbarini, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un dosificador de substancias pulverulentas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 10|pub En.8-140-v.en.18.

ACTA N.o 8989. — Montevideo, Diciembre 31 de 1951. — Con esta fecha Oscar Alzáibar, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nueva fosforera" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 10|pub. En.8-148-v.en.18.

ACTA N.o 8988. — Montevideo Diciembre 31 de 1951. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Robert Smith Johannsen y Curtis S. Oliver, de Estados Unidos de Norte América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Organos polisiloxanos de adhesión mejorada" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 10|pub. En.5-31-v.en.16.

ACTA N.o 8986. — Montevideo, Diciembre 31 de 1951. — Con esta fecha, el señor Gabriel Curochquin, Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Maquina de escribir electroquímica" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 10|pub. En.7-89-v.en.17.

ACTA N.o 1004. — Montevideo, Diciembre 29 de 1951. — Con esta fecha el señor Samuel Bernardo Horenstein, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Elementos completos de refrigeración del tipo absorción - evaporación utilizando fuente de calor para producir el frío", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley, número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$24.00 20pub En.4-18828-v.en.26.

ACTA N.o 8982. — Montevideo, Diciembre 27 de 1951. — Con esta fecha, señor Jones y Cía. S. A., por Walton E. Grundy Merlin H. Peterson, Jay R. Schenck y Julian E. Philip, de Waukegan, Ill., Wilmot, Wisc. Waukegan, Ill., y Lake Fores, Ill., han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Compuestos bioquímicos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 En.3-18807-v.en.14.

ACTA N.o 1005. — Montevideo, Diciembre 29 de 1951. — Con esta fecha el señor Samuel Bernardo Horenstein, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Refrigeradores populares de tamaño pequeño destinados a las clases modestas, con sistema de enfriamiento por absorción", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10 089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$24.00 20pub. En.4-18829-v.en.26.

ACTA N.o 8954. — Montevideo, Diciembre 27 de 1951. — Con esta fecha señor Fumaya S. C. de Montevideo, Uruguay, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nueva cama Plegable y Rodante" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.039 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 En 2-18?98-v en 14.

ACTA N.o 8991. — Montevideo, Enero 2 de 1952. — Con esta fecha Rolando Oehrli de Montevideo, (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo sillón plegable y de inclinación regulable por el usuario sin necesidad de levantarse", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 10|pub. En 8-149-v en 18.

ACTA N.o 8981. — Montevideo, Diciembre 24 de 1951. — Con esta fecha señor Nicola Pedulla de Recife Capital de Estado de Pernambuco Estados Unidos de Brasil han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Máquina para el restablecimiento o recauchutaje de la superficie antiderapante o de rodamiento de neumáticos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 Dic 31-18716-v en.11.

ACTA N.o 8983. — Montevideo, Diciembre 27 de 1951. — Con esta fecha el señor Nicolás Stoian, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Una máquina que permite elaborar bizcochos en cantidad con facilidad por su mecanismo adaptado a ese fin" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 En 2-18774-v en.13.

ACTA N.o 8985. — Montevideo, Diciembre 28 de 1951. — Con esta fecha, los señores Jones y Cía S. A., por Lorenzo Prato, de Buenos Aires, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en tapas para jarras o recipientes similares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 En.3-18809-v.en.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación número 1/952

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de reparaciones y reformas en la escuela rural número 3 de Costas de Pereyra (Departamento de San José) de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección de Escuelas de San José y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 9.50 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 18 de Enero a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 3 de 1952. — División Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) 7|pub. En.8-30047-v en.15.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Licitación pública número 74
Diversos componentes de pinturas
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para el suministro a la mencionada Dirección de diversos materiales componentes de pinturas, de acuerdo al pliego de condiciones particulares que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección, calle Martí 3379, donde podrá adquirirse a un peso ($ 1.00) el ejemplar.

La recepción y apertura de las propuestas se efectuará el día 29 de Enero de 1952 a las 9 horas en la Proveeduría y Depósito, avenida Millán 2305 y San Martín (Montevideo).

(Cuenta corriente) 7|pub. En 8-30045-v.en.15.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Licitación pública
Caños de hormigón comprimido
Primer llamado

Llámase a licitación pública para el suministro a la mencionada Dirección, de caños de hormigón comprimido, de acuerdo al pliego de condiciones particulares que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección, calle Martí número 3379, donde podrá adquirirse a un peso ($ 1.00) el ejemplar.

La recepción y apertura de las propuestas se efectuará el día 29 de Enero de 1952 a las 10 horas en la Proveeduría y Depósito, avenida Millán 2305 y San Martín (Montevideo).

(Cuenta corriente) 7|pub. En 8-30046-v.en.15.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 17 - 1951

Llámase a licitación pública por tercera vez para la provisión de ladrillos y tejuelas, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad Sección Proveeduría, calle Piedras número 387.

Las propuestas se abrirán el día 15 de Enero a las 10 horas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Enero 3 de 1952. — El Jefe de Proveeduría.

(Cuenta corriente) 7|pub. En 15-30044-v en.15.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 19 - 1951
Primer llamado

Se llama a licitación pública (primer llamado) para la ejecución de las obras: tramo de carretera en ruta 26, tramo Valle Edén - Queguay Chico. Km. 21 853 99 a Km. 37 000 00 (Departamento de Tacuarembó).

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras número 387 durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas el día 30 de Enero de 1952 a la hora 10. — La Dirección.

(Cuenta corriente) 10|pub. En 8-30043-v.en.18.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 20/51
Primer llamado

Se llama a licitación pública (primer llamado) para la ejecución de las obras en Ruta 26 - Puentes y accesos sobre el río Queguay Grande y sobre el arroyo Los Juncos, entre los progresivos 38 kms 450 00 y 38 kms 750 00 y entre 41 kms 850 00 y 42 kms 000 00 respectivamente (Departamento de Paysandú).

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras 387 durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 5 de Febrero de 1952 a la hor 10. — La Dirección.

(Cuenta corriente) 10|pub En 5-30011-v.en.16.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Expropiaciones

EDICTO — Por decreto número 7.926 de la Junta Departamental, fué aprobada la designación para expropiar, con destino a la apertura de la calle Lucerna y servidumbres "non-edificandi", en el tramo comprendido entre las calles San Nicolás e Itacurubí, los inmuebles siguientes:

Padrón 64344 m. a. — Propietaria: Angélica H. de Barrios. Sup. aprox.: 325 ms.2.

Padrón 64.343. — Propietario: Juan O. Colominas. Sup. aprox.: 921 ms.2.

Padrón 165.586 m. a. — Propietaria: Sara Pravia de García Sup. aprox.: 7 ms.2.

Padrón 171.495 m. a. — Propietaria: María E. Lorenzoni. Sup. aprox.: 20 ms.2.

Padrón 64.317. — Propietaria: Rosa Narvaez de Andreu Sup. aprox.: 650 ms.2.

Padrón 153368. — Propietaria: Rosa Narvaez de Andreu. Sup. aprox.: 650 ms.2.

Padrón 64.318 m. a. — María A. de Cuenca y Lamas. Sup. aprox.: 8 ms.2.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 inciso 3.o de la ley de Expropiaciones número 3.958 y por el artículo 1.o del decreto - ley número 10.247, se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto, deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10.o piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Diciembre 28 de 1951.

(Cuenta corriente) 8|pub. En.10-30091-v.en 18.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Expropiación

EDICTO — Por decreto número 7.925, de la Junta Departamental, fué aprobada la designación para expropiar, con destino al ensanche a cuarenta metros de la avenida Italia, el inmueble siguiente:

Padrón 177.963. — Propietario: Domingo Silveira. Sup. aprox.: 67 ms.2.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 inciso 3.o de la ley de Expropiaciones número 3.958 y por el artículo 1.o del decreto - ley número 10.247, se cita a los propietarios mencionados a sus apoderados o representantes y a quienes tuvieren derechos reales sobre dicho inmueble, para que puedan hacer las observaciones que crea del caso respecto de la designación y la mensura del bien a expropiar.

A tal efecto, deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10.o piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Diciembre 29 de 1951.

(Cuenta corriente) 8|pub. En.10-30090-v.en.18.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Expropiaciones

EDICTO — Por decreto número 7 935 de la Junta Departamental, fué aprobada la designación para expropiar con destino al ensanche de la calle Constituyente el siguiente inmueble:

Padrón 926 m|a Propietarios: Noguera y Cía. Superficie aproximada 124 ms 2.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inciso 3.o) de la ley de Expropiaciones número 3 958 y por el artículo 1.o del decreto - ley número 10 247 se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dicho inmueble para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura del bien a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10.o piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Diciembre 29 de 1951.

(Cuenta corriente) 8|pub. En.3-30033-v.en.16.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta oficina Amanda y Graciela Viglietti usuarias del sepulcro N.o 104 del Cementerio Paso del Molino, solicitando extraer de dicho local con destino al Osario General, los restos de Una Párvula, Juan Pesechi, Catalina Etchemendy, Fernando Iroz, Martín Urritza, Fermín Perrone, Pedro Perdomo, María Etchemendi, Fernando Harguindegui, Juan Errecart, Antonia Pardo de Meas, Fabiola Zanella de Franco, Pedro Bérjolo, Pedro Zanella y María Palmira Castro de Zanella se hace pública esta petición previniéndose a lo que pretendan derecho a esos restos, que tienen 90 días de plazo para interponer reclamo. Vencido dicho término, se procederá como se solicita. — Montevideo, 31 de Diciembre de 1951. — La Jefatura.

$144 00 90|pub En 5-21-v.ab 29.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Se han presentado los herederos de don GONZALO RAMIREZ solicitando se expida a nombre de este título duplicado del sepulcro N.o 53 del primer cuerpo del Cementerio Central por extravío del primitivo. Se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho que tienen 90 días de plazo para interponer reclamo: vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, 13 de Julio de 1951. — La Jefatura.

$103 00 Nov 13-16017-v mz.1.o.

INTENDENCIA MUNICIPAL
OFICINA DE NECROPOLIS

Se han presentado los señores ROGELIA GARCIA DE GONZALEZ, ALCIRA GONZALEZ DE BRANCATO y señor VALENTIN GONZALEZ solicitando trasladar a los Panteones Celulares (Individual) 3 645, Grupo C Buceo procedentes del sepulcro 317 B, del mismo cementerio los restos de MANUEL GONZALEZ CASTRO se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho que tienen 90 días para trasladarlos a otro destino. Vencido el término se procederá como se pide. — Montevideo 22 de Octubre de 1951. — La Jefatura.

$108 00 Oct 26-14998-v feb 12.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor Setiembre Raúl Vera, en su carácter de sucesor de Agustín Vera y otro, usuario del nicho N.o 125 del Cementerio del Buceo para que se le expida título duplicado del referido local se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho que tienen noventa días para interponer cualquier reclamación. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo Octubre 26 de 1951. — La Jefatura.

$108 00 Nov 3 15421-v.feb.19.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LAVALLEJA
LICITACION PUBLICA

Se llama a licitación pública para la construcción de la red de alcantarillado para el

desagüe de las aguas pluviales de la cuenca central de la ciudad de Minas. Planos reseñas técnicas, pliegos de condiciones generales y particulares, etc., en la Secretaría de la Intendencia, durante las horas de Oficina.
Apertura de propuestas el día 4 de Febrero de 1952 a las 9 horas. Valor de los pliegos y demás antecedentes $ 30.00. — Minas, 24 de Diciembre de 1951. — Pedro Zabalza. Intendente. — Ramiro Calzada, Secretario Int.
(Cuenta corriente) En.3-23915-v.en.19.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LAVALLEJA
LICITACION PUBLICA

Se llama a licitación pública para la ejecución del pavimento de hormigón armado y cordones de las calles de la ciudad de Minas, (primera etapa), planos, reseñas técnicas, pliegos de condiciones generales y particulares, etc., en la Secretaría de la Intendencia, durante las horas de Oficina
Apertura de las propuestas el día 4 de Febrero de 1952, a las 9 horas. Valor de los pliegos y demás antecedentes $ 30.00. — Minas, 24 de Diciembre de 1952. — Pedro Zabalza, Intendente. — Ramiro Calzada, Secretario Int.
(Cuenta corriente) En.3-23916-v.en.19.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
ORDENANZA SOBRE EDIFICACION QUE SE CONSTRUYE EN LA ZONA B
Aviso

Por resolución de la Junta Departamental e Intendencia Municipal de fechas 23 de Noviembre y 10 de Diciembre de 1951, declárase incluída en la ordenanza del 5 de Julio de 1947 toda la zona B de la limitación de zonas urbanas de Maldonado (ordenanza 2|12|1949). — Maldonado, Diciembre 20 de 1951. — Américo P. Bazzano, Secretario General.
(Cuenta corriente) 10|pub. En.7-30029-v.en.17.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
AVISO
Modificación del artículo 3.o de la ordenanza de construcciones modestas de 3 de Diciembre de 1947.

Por resolución de la Junta Departamental e Intendencia Municipal, de fechas 23 de Noviembre y 1.o de Diciembre de 1951, el artículo 3.o de la Ordenanza de 3 de Diciembre de 1947 sobre construcciones modestas, queda redactado en la siguiente forma:
Artículo 3.o Cada persona podrá hacer en estas condiciones, solamente una casa de un valor estimable por la Dirección de Arquitectura, no superior a $ 3.000.00 (tres mil pesos), debiendo ser única propiedad, con la obligación de habitarla y no pudiendo arrendarla en todo o en parte Esta modificación se aplicará a todas las solicitudes que se efectúen con posterioridad al 22 de Octubre de 1951 — Maldonado Diciembre 20 de 1951. — Amérideside la línea lateral Noroeste de edificación del Casino hacia la calle 30
Art. 2.o Publíquese y remítase a la Intendencia Municipal a sus efectos — (Fdos.): co P. Bazzano, Secretario General.
(Cuenta corriente) 10pub. En.4-30007-v.en.15.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SAN JOSE
EMPLAZAMIENTO DE PAVIMENTO
Decreto de Junio 13|946 y ampliación de Enero 26|948

Se emplaza a los propietarios de los inmuebles con frente a las calles: Bengoa entre Roosevelt y Misiones: Detomasi entre Roosevelt y Misiones: Detomasi entre Rincón y Roosevelt; Roosevelt entre Bengoa y Solís: Roosevelt entre Bengoa y 18 de Julio: Roosevelt entre Detomasi y Ansina: Roosevelt entre Solís y Detomasi: Solís entre Roosevelt y Misiones: Solís entre Rincón y Roosevelt, para que dentro del término de treinta (30) días a contar desde la fecha, concurran a la Contaduría Municipal a notificarse de las cuentas de pavimento que les corresponda abonar
La no concurrencia dentro de ese plazo, significará el reconocimiento de la cuenta Los costos por propiedad se establecerán en avisos colocados en las esquinas de las calles pavimentadas. — San José, 24 de Diciembre de 1951..
$72.00 En.3-18817-v.feb.6.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9 906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo constar las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906).

Montevideo, Enero 11 de 1952

2.a Sección

HUMBERTO PASTORE, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Piedras 535 e ISABEL ARMINA TORRILLA, 38 años, soltera, argentina, domiciliada Piedras 585.

7.a Sección

GASPAR DE BARROS, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado La Paz 1621 y DELIA MARTINEZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada La Paz 1621.
JOSE MERE MAROTTA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Magallanes 1239 y JOSEFINA EMILIA ROUCO ECHEVESTE, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Magallanes 1256
PEDRO ORFILIO GARCIA, 46 años, divorciado, peluquero, oriental, domiciliado Avenida Uruguay 1566 y CELESTINA DORILA SILVA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Paysandú 1680.
GENTIL CORREA SUAREZ, 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Mercedes 1673 y PETRONA CONSTANCIA FERREIRA, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Mercedes 1673.

8.a Sección

JUAN ANTONIO SILVA GONZALEZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Dr. Luis P. Lenguas 1565 y EDELMA RISSO, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Dr. Luis P. Lenguas 1565.
RUBENS LUIS TORRES, 28 años, soltero, corredor, oriental, domiciliado Martín García 1326 y ENILDA ALICIA LOPEZ, 30 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Gral. Aguilar 1106.
JUAN CARLOS DOBAL, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Agraciada 1841 y HAYDEE BRAGLIA, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Nicaragua 1775.
ALFONSO BARQUIN, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Arequita 2191 y HAYDEE LORENZO, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Arequita 2191.
ALVARO ANTENOR ZABALA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Nueva York 1634 y ANTONIA GIUDICE, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Nueva York 1634.

9.a Sección

EDUARDO MARIÑO, 26 años, soltero, tejedor, oriental, domiciliado Casavalle 5371 y ANNA KELLNER, 31 años soltera, checoeslovaca, domiciliada Durán 5808.

10.a Sección

INDALECIO ESPEL, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Marco Aurelio 3965 y EMILIA SANCO, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Marcos Aurelio 3965.

12.a Sección

LUIS ALBERTO GOMEZ, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Burgues 3390 y BLANCA ROSA MONTENEGRO, 31 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Burgues 3390.
ADRIEL ANTONIO SOUTO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado B. Artigas 3856 y ELENA PAZOS, 23 años, soltera, española, domiciliada B. Artigas 3586.
FRANCISCO BOSCH, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Millán 2862 y HAYDEE MARTINEZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Millán 2862.
RICARDO DANTIL ACOSTA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Marcelino Sosa 2288 y SARA RENEE BALSAMO, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Marcelino Sosa 3218.
MANUEL CLETO ROCHA, 37 años, soltero, comercio, brasileño, domiciliado Vilardebó 1830 y ANA LUCIA GONZALEZ, 19 años, soltera, estudiante, colombiana, domiciliada Vilardebó 1830.
RODOLFO ELBIO CARRATU, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ramón Márquez 2857 y MARIA NELIDA MARSICANO, 25 años, soltera, joyera, oriental, domiciliada Cabelas 3181.

14.a Sección

HECTOR LOMBARDO, 28 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado Capurro 810 y ALBA NORMA ALONSO, 23 años, soltera, brasileña, domiciliada Hnos. Ruiz 3384.
CESAR LEONCIO BURGUEÑO, 43 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Vilardebó 1347 y ELDIA MARGARITA ROCHA, 33 años, soltera, oriental, domiciliada Vilardebó 1347.
CELMAR ROGELIO BENEDETTI, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tomás Villalba 3345 apto. 1 y GRISELDA LAMARQUE, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Agraciada 2727 bis.
JUAN CORNIS, 44 años, soltero, peluquero, húngaro, domiciliado Castillos 2564 e IRACEMA VALLEJO, 34 años, divorciada, oriental, domiciliada Castillos 2564.

15.a Sección

OSCAR ACOSTA, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Jackson 1241 y ADELMA RODRIGUEZ, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Jackson 1241.
RICARDO BONADA AMIGO, 34 años, soltero, estudiante, español, domiciliado D. Muñoz 2037 y EZERBILIANA FLORES, 25 años, soltera, oriental, domiciliada D. Muñoz 2057.
ALFREDO WALTER BOSCA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Jackson 1407 y RENEE ANTELO, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Jackson 1407.
ALFREDO SOSA, 26 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Dante 2067 y NORA CLORINDA IMAZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Dante 2067.
HECTOR BERLANGIERI, 52 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Daniel Muñoz 1910 y ANGELA DE FEO, 65 años viuda, oriental, domiciliada Daniel Muñoz 1910.

19.a Sección

FLORIAL HERMINIO IRIGARAY, 33 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Martín García 1877 y MARIA AIDA GONZALEZ, 35 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Martín García 1877.

24.a Sección

JULIO GAGLIANONE, 22 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Manuel Alonso 1714 y BLANCA MARGARITA MOSSI, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Talcahuano 3332.
ANTONIO CARRANO SABIANE, 35 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Cavour 3208 y ESTEFANIA DIACOV, 22 años, soltera, brasileña, domiciliada Cavour 3208.
YAKOV PIATIGORSKY, 24 años, soltero, comerciante, ruso, domiciliado José L. Osorio 1356 y SELVA REYNA KIRSNER, 19 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada José L. Osorio 1354.
$2.00 P|p. - 3pub. - v.en.14.

Montevideo, Enero 10 de 1952

2.a Sección

ABEL MINDEL, 37 años, soltero, empleado, polaco, domiciliado Treinta y Tres 1279, y ROSA SZUKSTULSKI, 37 años, viuda, lituana, domiciliada Misiones 1567.
KENNETH REECE PARKIN, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rincón 561, y SUZETTE TELENGA, 36 años, soltera, alemana, domiciliada Rincón 561.

3.a Sección

SALOMON ALTARAC DANON, 52 años, soltero, tenedor de libros, yugoeslavo, domiciliado Colón 1271, y KLARA PAPO, 51 años soltera yugoeslava, domiciliada Colón 1271.
LEONEL FRANCISCO OLIVERA, 26 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Mercado Chico 1337, y ALBA MARY BARIZO, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Mercado Chico 1337.

7.a Sección

PEDRO VILFREDO MIRANDETTE, 37 años, soltero, empleado, uruguayo, domiciliado Paysandú 1567, y ODINA TECHERA, 29 años, soltera, uruguaya, domiciliada Paysandú 1567.
CARLOS LOBATO NOBOA, 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Maldonado 1516 y CELIA ISABEL FALCO, 40 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Maldonado 1516
JUAN CARLOS LORENZELLI, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Canelones 1584, y ESTHER ORDOÑO HOUNIE, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Canelones 1584.
LUIS ANGEL CAMPALANS, 26 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Lavalleja 1773 y GLORIA PEREDA VALDES, 25 años, soltera, abogada, oriental, domiciliada Lavalleja 1773.
LUIS ANGEL MENDEZ, 21 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado Cerro Largo 1657, y ELIDA SOTELO PEREZ, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Avenida Gonzalo Ramírez 1684, Dpto. 4.

12.a Sección

ENRIQUE LOEDEL, 22 años, soltero, químico, oriental, domiciliado Victoria 2781, y PALMIRA HERMENCIA SOCA, 23 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Victoria 2781.

15.a Sección

FRANCISCO ABARNO por poder de César Carlos Ferreyra, 34 años, soltero, empleado, ar-

gentino, domiciliado Charrúa 2054, y DORA ELVIRA ABARNO, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Charrúa 2054.

20.a Sección

MANUEL MAGIN FERRANDO, 62 años, viudo, comercio, español, domiciliado José Llupes 4430, y CARMEN ECHENIQUE, 49 años soltera, oriental, domiciliada José Llupes 4430.

21.a Sección

TEODORO HERIBERTO SOSA, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Laguna Merín 4863, y ELIDA CARMEN DEL RIO 24 años, soltera, oriental, domiciliada Laguna Merín 4863.

LEONARDO MUSACCHIO, 37 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Eduardo Pondal 1012, y OBILIA OLIVERA, 33 años, soltera, oriental, domiciliada Eduardo Pondal 1012.

NELSON FAILDE, 26 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Carlos María de Pena 5170, y PETRONA NELDA FRANCO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Sargento Patricio 1338.

$2.00 3|pub. P|p.-v.en.12.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL D PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ENRIQUE RICCI o ENRIQUE RICCI FOGLIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Se hace constar que se habilitó la feria mayor al solo efecto de esta publicación — Montevideo, Diciembre 26 de 1951 — Alfredo L. Llugain Actuario Adjunto

$12 00 10|pub. En.10-18849-v.en.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA CAPURRO DE GARCIA ACEVEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Se hace constar que se habilitó la feria mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario

$12.00 10|pub. En.8-132-v.en.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AURORA SANCHEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Se hace constar que se habilitó la feria mayor al solo efecto de las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 29 de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto

$12.00 10pub. En.7-84-v.en.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA o JUANA MARIA SANCHEZ DE HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Se hace constar que se habilitó la feria a solo efecto de esta publicación y emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 31 de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub En.7-85-v.en.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados "JORGE ROSSI REBUFELLO Prescripción" (Lo 46 Fo 122) se cita, llama y emplaza a todos los interesados y en especial a su ex dueño y sus causantes o causahabientes y actuales linderos del bien que a continuación e deslinda: Una fracción de terreno sita en la 10.a sección judicial de este Departamento señalada con el número 4 en el plano levantado por el agrimensor Julio César Horta en 25 de Enero del corriente año con el número 23 536 empadronada hoy en mayor área con los números 68 874 y parte del 68 875 con un área de 410 metros 4 192 centímetros que se deslindan así: 12 metros 27 centímetros al N O dando frente a la calle Humberto Primero por igual extensión al S E confinando con los padrones 115 533 y 115 554; 33 metros 45 centímetros por el N. E. y S. O., lindando, respectivamente, con el padrón 68 673 y con la fracción 3 del plano respectivo hoy propiedad de Luis Atella Los emplazados deberán comparecer a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio Se hace constar que se habilitó la feria mayor a los efectos de esta publicación — Montevideo Diciembre 12 de 1951. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$120.00 Dic.14-17941-v.en.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada, en los autos caratulados "MARTA DIAZ contra ROBERTO MACIEL Divorcio por causal" (Lo 46 Fo. 74), se cita, llama y emplaza a don Roberto Maciel para que comparezca a estar a derecho y a efectuar la conciliación en estos autos y auxiliatoria de pobreza, dentro del término de noventa días, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, habiéndose habilitado el próximo feriado mayor el solo efecto de las mismas — Montevideo, Diciembre 26 de 1951. — Alfredo Llugain, Actuario Adjunto.

$60.00 30|pub. En.5-40-v.feb.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS FERRES o PEDRO CARLOS FERRES citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Se hace constar que se habilitó la feria mayor al solo efecto de esta publicación y emplazamiento — Maldonado, Diciembre 31 de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

$12.00 10|pub. En.7-86-v.en.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA DI LUNA DE BERROSTEGUIETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Se hace constar que se habilitó la feria mayor al solo efecto de esta publicación y emplazamiento. — Montevideo Diciembre 21 de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. En 7-87-v.en.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA FERNANDEZ DE MARTINEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Se hace constar que se habilitó la feria mayor al solo efecto de esta publicación y emplazamiento — Maldonado Diciembre 31 de 1951 — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$36.00 30|pub En 7-88-v.feb.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANK BENJAMIN HILL, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa día a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Se hace constar que se habilitó la feria mayor al solo efecto de las publicaciones y emplazamiento — Montevideo, Diciembre 29 de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto

$36.00 30pub En.4-18350-v.feb.17.

Emplazaminto

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa dictada en los autos caratulados "María Esther Deacon contra FRANCISCO JOSE ROMERO Divorcio unilateral" (Lo 46 Fo 75), se cita llama y emplaza a don Francisco José Romero para que comparezca ante este Juzgado a fin de estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo Diciembre 28 de 1951 — Alfredo Llugain Actuario Adjunto

En fe de ello, se sienta el presente que signo y firmo en Montevideo a la fecha ut-supra, dejándose expresa constancia de que se ha habilitado la feria judicial mayor a sus efectos — Alfredo Llugain Actuario Adjunto.

$60 00 30pub En 3-18831-v.feb.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELVIRA FERRERI DE SALVO citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se habilitó la feria mayor al solo efecto de esta publicación y emplazamiento — Montevideo Diciembre 26 de 1951. — Alfredo L. Llugain Actuario Adjunto.

$36.00 Dic.29-18656-v.feb.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO CIRIGLIANO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Se hace constar que se habilitó la feria mayor al solo efecto de esta publicación — Montevideo Diciembre 26 de 1951. — Alfredo L. Llugain. Actuario Adjunto.

$12.00 En.2-18775-v.en.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA CARMEN JULIA o MARIA CARMEN JOSEFA MERLO citándose y emplazándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Se hace constar que se habilitó la feria mayor al solo efecto de esta publicación y emplazamiento. — Montevideo Diciembre 20 de 1951. — Alfredo L. Llugain Actuario Adjunto

$36 00 Dic 26-18536-v.en.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña TILA RUISCENBRICKLAND o ROISENBRIKLAND DE ANSORENA citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Se hace constar que se habilitó la Feria Mayor, al solo efecto de esta publicación — Montevideo Diciembre 13 de 1951. — Alfredo L Llugain Actuario Adjunto.

$36 00 Dic 18-18142-v en 23

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de DEMETRIO DE LEON y DEMETRIO DE LEON REYNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor al solo efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 27 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario

$12.00 10|pub. En.8-154-v.en.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDO FARIÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor al solo efecto de las puublicaciones — Montevideo, Diciembre 31 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. En.8-155-v.en.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MATILDE GUIRAUD DE VALDEZ o MATILDE GUIRAUD, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1951 — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub En 8-156-v.en.18

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RUFINO COLL o RUFINO A. COLL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado habilitándose la feria mayor al solo efecto de las publicaciones — Montevideo, Diciembre 27 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12 00 10|pub. En 8-157-v.en.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOTA LOMBARDO DE

PONCE DE LEON, citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta día sa deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. habilitándose la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. En.8-158-v.en.18.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de VICENTE BARONE con ROSA ANTONIA PEPPINA DE MARCO, en la que aparece el apellido del contrayente como "Barón" debiendo decir "Barone" y el nombre y apellido de la contrayente como "Josefa Demarco" debiendo decir "Rosa Antonia Peppina De Marco" que es como corresponde Y a los efectos legales se hacen estos edictos, habilitándose la Feria Mayor al sólo efecto de estas publicaciones. — Montevideo Diciembre 27 de 1951. — Juanángel L. Gianola. Actuario.

$24.00 15|pub En.8-160-v.en.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno. se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO ALBERTO URIOSTE CARVE, citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para sue comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgaddo habilitánose la feria mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo. Diciembre 28 de 1951. — Juanángel L. Gianola. Actuario

$12 00 10|pub En 7-104-v.en.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de DELFINA PERI DE MORALES, citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparecan dentro de treinta días a deducir en forme sus derechos ante este Jugado. habilitándose la feria mayor al solo efecto de las publicaciones — Montevideo Diciembre 27 de 1951. — Juanángel L. Gianola Actuario

$12.00 10pub En 4-18833-v.en.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de VIOLETA GRIFFIN DE DE HERRERA, citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor al solo efecto de su publicación — Montevideo, Diciembre 26 de 1951 — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$36.00 En.3-18818-v.feb.6.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno. dictadas en autos caratulados "HERMES N OLASCOAGA Información" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia Civil segundo turno: Hermes N. Olascoaga. domiciliado en Rincón 487, iniciando información para procurador, propone a José Barlocco y Amado Goroso para ser interrogados sobre mi honradez y costumbres morales, habilitándose la feria para las publicaciones" — Montevideo. Diciembre 24 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 En 2-18772-v.en.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno. se hace saber la apertura de la sucesión de OROSIO JOSE MARTINEZ, citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus deechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 27 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario

$12.00 En.2-18771-v.en.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno. se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR o HECTOR LUCIO RODRIGUEZ LOPEZ. citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor al solo efecto de esta publicación — Montevideo, Diciembre 28 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. En 7-99-v.en.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE o JOSE FRANCISCO CERIANI SAIBENE, OTTORINO u OTORINO HUMBERTO CERIANI PONTI y CAYETANO o CESAR CERIANI PONTI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiendo sido habilitada la feria mayor al solo efecto de esta publicación — Montevideo, Diciembre 29 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$48 00 30 pub En 7-67-v feb.9.

Apertura de sucesion

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO CIRILO RODRIGUEZ PEREZ, citandose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta dias a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor al solo efecto de las publicaciones — Montevideo Diciembre 27 de 1951 — Juanangel L Gianola, Actuario.

$12.00 En.3-18798-v.en.14.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados MARIO DUTRA DA SILVEIRA y ANTONIA E ARTOLA DE DUTRA Disolución y liquidación de sociedad conyugal (Lo 47 Fo 123) se hace saber que por resolución de fecha 12 de Diciembre de 1951 se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Mario Dutra Da Silveira y Antonia E Artola de Dutra citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro de término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 10 783 de 18 de Setiembre de 1946) Y a los efectos legales se hace esta publicación habilitándose la feria mayor al sol efecto de estos edictos — Montevideo. Diciembre 19 de 1951 — Juanángel L. Gianola, Actuario

$48.00 Dic.24-18[illegible]-v en.1[illegible]

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno dictada en los autos caratulados "MIGUEL JOSE OLASO ASTIZ y ETELVINA BOSSIO DE OLASO Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Lo 47 Fo. [illegible]) se hace saber que por resolución de fecha 12 de Diciembre de 1951 se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Miguel José Olaso Astiz y Etelvina Bossio de Olaso citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 10 783 de 18 de Setiembre de 1946) Y a los efectos legales se hace esta publicación habilitándose la feria mayor al solo efecto de estos edictos — Montevideo, Diciembre 19 de 1951 — Juanángel L. Gianola Actuario

$48 00 Dic.24-18501-v.en.17

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, recaída en los autos caratulados "KURT LICHTENSTEIN contra MATILDE ARAMINTA PEREYRA Divorcio" (LO 45. Fo. 473) se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Matilde Araminta Pereyra para que comparezca a estar a derecho en este juicio bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación, habilitándose la feria mayor a los efectos de esta publicación — Montevideo, Diciembre 1.o de 1951 — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$48.00 Dic.11-17737-v.en.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON GALAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la feria al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1951. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.

$12.00 10pub. En.10-240-v.en.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NIEVES LOPEZ DE DONDERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilítase el feriado al solo efecto de las publicaciones — Montevideo, Diciembre 29 de 1951. — Héctor López Fernández. Actuario Adjunto.

$12 00 10 pub. En 9-171-v.en.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUFRASIA o EUFRACIA [illegible] BALSAMO DE VARGAS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Habilítase el feriado al solo efecto de las publicaciones — Montevideo Diciembre 28 de 1951 — Héctor López Fernández Actuario Adjunto.

$12.00 10 pub. En 9-172-v.en.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANTONIETA MATHE o MATHE BEUGRAS citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilítase el feriado a los efectos de las publicaciones — Montevideo. Diciembre 27 de 1951 — Héctor López Fernández. Actuario Adjunto

$36.00 30 pub. En 9-173-v.feb.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO NOBLIA o NOBLIA MILLAN citándose a los herederos acreedores y demás intersados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilítase el feriado al sólo efecto de las publicaciones — Montevideo. Diciembre 28 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12 00 10|pub. En 8-145-v.en.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELENA BONOMI DE NARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Habilítase el feriado al solo efecto de las publicaciones — Montevideo. Diciembre 2[illegible] de 1951 — Héctor López Fernández. Actuario Adjunto.

$12 [illegible] 10pub En 5-39-v.en.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL o ANGEL FRANCISCO de LEON o DE LEON citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Habilítse el feriado a los efectos de las publicaciones — Montevideo Diciembre 22 de 1951 — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub En 5-33-v.en.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PARGA LEMA citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Habilítase el ferido a los efectos de las publicaciones — Montevideo. Diciembre 22 de 1951 — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12 00 10|pub. En 5-34-v.en.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS GIRINO o CARLOS JOSE LUIS GIRINO. citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en form sus derechos ante este Juzgado Habilítase el feriado a los efectos de las publicaciones — Montevideo. Diciembre 22 de 1951.

$12.00 10|pub En.5-35-v.en.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA CASULLO DE PLAA o JOSEFA CASULLO CAIRELLO DE PLAA. citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ant este Juzgado. Habilítase el feiado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo. Diciembre 28 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 10pub. En.5-11-v.en.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA SALGADO GASCUE DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Habilítase el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 27 de 1951 — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto

$12 00 10|pub. En.5-12-v.en.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE QUEIROLO o QUEIROLO REPETTO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Habilítase el feriado al solo efecto de las publicaciones — Montevideo, Diciembre 28 de 1951 — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$36.00 30pub. En.4-18835-v.feb.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Jugado Habilítase el feiado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 29 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 10pub. En.4-18852-v.en.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAURICIO ISRAEL FREUDENTHAL OPPENHEIMER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Habilítase el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 28 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 10pub. En.4-18834-v.en.15.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Hamlet Reyes, dictada en autos caratulados "BROS DE SANJINES (PILAR) y SANJINES (Dionisio) Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lo. 49. Fo. 148), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Dionisio Sanjinés Callan y Pilar Bros Carbó y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor artículo 7.o de la ley número 592|943, de Setiembre 18 de 1946. Habilítase el feriado a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 27 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$40.00 20pub. En.4-18836-v.en.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Hamlet Reyes, dictado en autos PEREIRA JOSE con CABALEIRO PEREGRINA Divorcio por causal" (Lo 48 Fo. 82), se cita, llama y emplaza a Peregrina Cabaleiro Santamarina, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituido a estar a derecho en ellos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio Y habilítase el feriado al solo efecto de las publicaciones — Montevideo, Noviembre 28 de 1951 — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$48.00 Dic.17-18090-v.en.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Hamlet Reyes, dictada en autos "Fernández Juan y Fernández de Conde Juana o María Juana contra sucesión de LORENZA FERNANDEZ DE LEIS Filiación natural" se cita, llama y emplaza a los señores María Leis Camaño Socorro Leis Carracedo de Campos, Generosa Leis Carracedo de Lamas Manuela Leis Carracedo de Carracedo José y Generoso Leis Balsa y a todos quienes se consideren con derecho en este juicio, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace saber que al solo efecto de estas publicaciones se habilitó la próxima feria mayor. — Montevideo, Diciembre 7 de 1951. — Héctor López Fernández Actuario Adjunto.

$60.00 Dic.19-18200-v.en.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de lo Civil de cuarto turno, EDGARDO H. MAESTRONE LOPEZ, constituyendo domicilio en la calle Buenos Aires N.o 523, debiendo optar por el título de Procurador, solicita se pregunten a los testigos señores Heber Araujo Benítez y Néstor W. Sosa Zerpa, sobre su vida y costumbres morales. Y pide se le expidan los edictos para las publicaciones correspondientes y se habilite la feria judicial mayor a esos efectos Y se me autorice para realizar la publicación durante dicha feria. Se habilitó el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

$20.00 10pub.En.9-185-v.en.19.

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de lo Civil de cuarto turno ARTURO B VIDAL PUYO, constituyendo domicilio en la calle Buenos Aires N.o 523, debiendo optar por el título de Procurador, solicita se pregunten a los testigos señores Heber Araujo Benítez y Néstor W. Sosa Zerpa, sobre su vida y costumbres morales. Y pide se le expidan los edictos para las publicaciones correspondientes y se le habilite la feria judicial mayor a esos efectos. Se habilitó el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

$20.00 10pub.En.9-186-v.en.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CELIA BEATRIZ LASSUS BLANCO DE REYES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Se habilitó el Feriado Mayor al sólo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. En.8-164-v.en.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARMANDA ELOY DE FINOCCHIETTI o AMANDA o ARMANDA MARIA ELOY VIGNAU o VIGNEAUX o VIGNAU o VIÑOU o VIGNOU DE FINOCCHIETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Se habilitó el Feriado Mayor al sólo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

$16.00 10|pub. En.8-165-v.en.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA OFELIA ESTHER REGO o REGO FERNANDEZ DE LLOVERAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado mayor el solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. En.7-113-v.en.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA MARTINEU MENNIER DE ROLLET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo Diciembre 31 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

$36.00 30|pub. En.7-114-v.feb.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARROCCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 29 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. En.5-22-v.en.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS ARNOLDO LEMA o CARLOS LEMA LACUESTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo Diciembre 29 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub En.5-23-v.en.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA AURELIA BRUSAFERRI o BUSAFERRI DE PASTORI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub En.5-24-v.en.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA PIAZZA DE VERGARA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta día sa deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Se habilitó el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1051. — Raúl Calcagno, Actuario

$12.00 10|pub En.5-25-v.enn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO DELACOSTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Se habilitó el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1051. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub En.5-26-v.en.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente se hace saber al público que por auto de fecha 1.o de Octubre próximo pasado se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges LUIS ALBERTO ARREGUI CANOSA y CESIRA AURORA GIUNTI, a la vez se cita por el término de sesenta días a los acreedores y a todos los que tengan interés para que comparezcan dentro del referido término bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946 Y a los efectos legales se hace esta publicación Se hace constar que se habilitó la feria judicial al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo Diciembre 22 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario

$40.00 En.2-18746-v.en.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos "LEMONNIER (FELIX) con Sucesores de JUAN DE DIOS RUIZ. Otorgamiento de escritura, etc.", se cita, llama y emplaza a Juan de Dios Ruiz, Blanca Suárez de Melgar, Paula Suárez de Ramírez, Ercilia Suárez de Franco, Coralio Suárez, Elena Ruiz de Ferrer, Carlos Ruiz, Celia Margarita Ruiz, Wáshington Jorge Ruiz Argel, Alfredo Ruiz Lema, Roberto Montans, Esther Montans de Calcagno, Arturo Montans, Carlos Francisco Montans y María A. Montans de Fazzio, o a sus sucesores a título universal o particular o a quienes los representen en forma, para que comparezcan en dichos autos dentro del término de noventa días a otorgar la escritura definitiva de traslación de dominio del siguiente inmueble, prometido en venta el 5 de Mayo de 1930, según boleto número 6815, a don Eliseo Trigo, por intermedio de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, en representación de don Juan de Dios Ruiz y que consiste: Una fracción de terreno situada en la 24.a sección judicial de Montevideo empadronada con el número 147 358 (antes número 95.683 en mayor área), designado con el número 5 en el plano del agrimensor Aladino J.

Amaro, inscripto en la Dirección General de Avalúos el 12 de Marzo de 1930, compuesto de una superficie de 204 metros 42 decímetros, con 12 metros de frente al Sudeste, a la calle Comodoro Coé; 19 metros 93 centímetros al Sudoeste, que son también de frente a la calle Estivao; 13 metros 32 centímetros al Nordeste, lindando con T. de Bretón y 14 metros 14 centímetros al Nordeste, lindando con solar 6, bajo apercibimiento de que, en caso de no comparecencia se procederá de oficio por este Juzgado a otorgar la escrituración solicitada, haciendo constar que se habilitó la próxima feria judicial mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$156.00 30pub. En.11-261-v.feb.14.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, se hace público que ante dicho Juzgado han comparecido los señores doña ROSA E. VIVO DE CERDEIRAS ALONSO, don CARLOS ALBERTO VIVO y don JOAQUIN VIVO RIVAS promoviendo gestión para obtener segunda copia, por haberse extraviado la primera, de la escritura de declaratoria otorgada por las nombradas personas en fecha 31 de Mayo de 1941 ante el escribano Bernardo Pérez Fourcade, la que tiene relación con los siguientes inmuebles: A) Una tercera parte indivisa de una fracción de terreno ubicada en la fracción E del barrio "Bola de Nieve" situado en Piedras Blancas, décimoprimera sección judicial del Departamento de Montevideo y que, según plano de subdivisión practicado por el agrimensor don Ubaldo Pittaluga el 15 de Diciembre de 1907, se compone de una superficie de 600 metros que se deslindan así: 10 metros de frente al Este, a la calle Punta del Este, distando su punto medio 84 metros 62 centímetros de camino vecinal; igual extensión en la línea del fondo, al Este, por donde linda con el solar 18; 60 metros al Norte, con terreno de Tomás Di Scala y 60 metros al Sur, con solar 24. Este bien está empadronado con el número 90 587; y B) Una tercera parte indivisa en dos fracciones de terreno contiguas, con todas las mejoras que contienen, ubicados en el paraje denominado "Arroyo Seco" de este Departamento 14.a sección judicial, designados con los números 1 y 2 de la manzana letra "J" del plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez en Octubre de 1908 y que, según el cual, se deslinda así: Solar uno: superficie, 492 metros 93 decímetros, con 10 metros 30 centímetros de frente al Oeste sobre el camino Millán, puerta del edificio número 3240; 57 metros 20 centímetros al Norte que, por formar esquina dan frente a la calle Carignano; 52 metros 22 centímetros al Sur lindando con solar 2, y 9 metros 01 centímetro al Este con el solar 7. Solar dos: Superficie, 448 metros 06 centímetros, con 10 metros 30 centímetros de frente al Oeste, al citado camino Millán; 9 metros 01 centímetro al Este, con solar 7; 52 metros 22 centímetros al Norte, con el solar 1 y 47 metros 24 centímetros al Sur con solar 3 de Bartolomé Rossellió. Ambos solares están empadronados con el número 81830. Y de acuerdo a lo resuelto, se cita, llama y emplaza a todos aquellos que por cualquier causa o concepto puedan tener interés en oponerse a la expedición de la segunda copia de escritura arriba mencionada, para que comparezca ante este Juzgado a deducir sus derechos en dichos autos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de proseguir el trámite sin su intervención. Se deja constancia que el inmueble situado en el paraje "Arroyo Seco", padrón número 81830, que se ha descripto en el apartado "B" del presente edicto, fué enajenado hace ya bastante tiempo, por lo que los gestionantes no tienen ningún derecho en él y se determina para dejar establecido que el mismo está incluído en la escritura de declaratoria cuya segunda copia se solicita. Y a sus efectos se hace esta publicación por el término de diez días, para lo cual se habilitó la próxima feria judicial mayor. — Montevideo, Diciembre 31 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$92.60 10pub. En.10-233-v.en.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don ERNESTO COLOMBO NEGRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso) habiéndose habilitado el feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10pub. En.10-65-v.en.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CHAJA STARKMAN DE EDELSTEIN o CHAJA o HELENA SZTARMAN o SZTARKMAN o STARKMAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habiéndose habilitado la feria judicial para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 21 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$16.00 10pub.En.9-170-v.en.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAMON LAPIDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso) habilitándose el feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10pub. En.7-66-v.en.17.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, en autos: "LURATI, ARNOLDO P. con NORMA PAOLILLO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Arnoldo Pedro Lurati y Norma Ema Paolillo y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan en dichos autos, dentro del término de sesenta días habiéndose habilitado el feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 27 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$32.00 En.2-18742-v.en.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don SANTOS MATIAS GUTIERREZ o SANTOS MATIAS o SANTOS GUTIERREZ GUTIERREZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (sexto piso) habiéndose habilitado la feria judicial para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 21 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$36.00 Dic.31-18612-v.feb.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña CONSTANCIA VAZQUEZ DE GUISANDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso) habiéndose habilitado la feria judicial para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 13 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$36.00 Dic.21-18414-v.en.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos "PILUSO VICENTA con VASCO GIACOMO. Divorcio unilateral" se cita, llama y emplaza al nombrado Giacomo Vasco para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en dichos autos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, previniéndose que se habilitó la próxima feria judicial al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 5 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$36.00 Dic.11-17726-v.en.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO GIORGI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se habilitó la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 27 de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$12.00 10pub. En.10-234-v.en.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBAN SEKIELA KIR, citándose a los que se crean con derecho a heredarle, para que dentro del término de sesenta días, comparezcan con los justificativos de su parentesco ante este Juzgado. Se hace constar que se habilitó la Feria Mayor a los efectos de las publicaciones. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$12.00 10 pub. En.8-161-v.en.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANOEL o MANUEL ALVEZ SARMENTO o ALVES SARMENTO o ALVEZ SARMIENTO o ALVES SARMIENTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 28 de 1951. — Se hace constar que se habilitó la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$16.00 En.5-18779-v.en.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO EDUARDO BROUSSON citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 27 de Diciembre de 1951. — Se hace constar que se habilitó el feriado mayor a los efectos de las publicaciones. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$36.00 En.2-18739-v.feb.5.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber la apertura de las sucesiones de RAMONA SILVA BARCIA DE PEREZ VIGO y de JOSE PEREZ VIGO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados y nominalmente a la heredera Angela Pérez Silva para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se habilitó la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 14 de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$48.00 Dic.31-18693-v.feb.4.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Atilio Piguriña Vivas, dictado en autos "CAROLINA MARINI con JOSE DANTE DEL BUONO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lo 36 Fo. 364" se hace saber al público que con fecha 1.o de Diciembre del corriente año se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por José Dante Del Buono y Carolina Marino. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado calle 25 de Mayo número 523 (piso 7.o) dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 17 de 1951. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$48.00 Dic.31-18707-v.en.23.

Disolución de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Atilio Piguriña Vivas, dictado en autos "RODOLFO U. COVELO ARIONI y MARIA ELIDA GONZALEZ RODRIGUEZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (libro 36 folio 325, se hace saber al público que con fecha 28 de Noviembre del corriente año se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Rodolfo Uruguay Covelo Arioni y María Elida González Rodríguez. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523 piso 7.o dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Se hace constar que ha sido habilitada la Feria Mayor. — Montevideo, Diciembre 14 de 1951. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$48.00 Dic.19-18196-v.en.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictada en autos "RAMON LOPEZ. Sucesión" (Lo 31, Fo 129) se cita llama y emplaza a los sucesores a cualquier título de don Ramón López y a toda otra persona que por cualquier razón se cree con derecho a oponerse a la gestión que por declaración judicial de posesión notoria de estado civil de hijo natural de Fabiana Ramón Eugenia Donate, María del Socorro Bernabé Emiliana, Faustino y Vicenta López Rodríguez, con relación a don Ramón López han iniciado éstos, para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, séptimo piso dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 11 de 1951. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$72.00 Dic.15-17952-v.en.21.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Jue Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictado en autos: "Egon Launer Paciek contra ANNA BIALER Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Libro 36, Fo. 326), se hace saber al público que con fecha 28 de Noviembre del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Egón Leuner y Anna Bialer En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523 séptimo piso dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7 o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor. — Montevideo, Diciembre 14 de 1951. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$48.00 Dic.19-18195-v.en.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 10.a Sección de Montevideo, se emplaza a los herederos de don JOSE MANUEL BERNAL, para que comparezcan ante este Juzgado, calle José A. Cabrera N.o 3667, dentro del término de noventa días, a efecto de estar a derecho en los autos iniciados por Ramón Miguel Alari, por violación de contrato y desalojo, bajo apercibimiento de designárseles curador ad-litem. Se habilita la Feria Mayor al sólo efecto de la publicación de los edictos. — Montevideo, Enero 3 de 1952. — María Nieves Martínez, Escribana Actuaria.

$48.00 30|pub. En 8-163-v.feb.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 24.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 24.a sección del Departamento de Montevideo, doctor Darío J. A. Bajac, dictada en el expediente caratulado "REMO MANCINI. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos aquellos que se consideren con derecho a la fracción de diecinueve metros con treinta y nueve decímetros, individualizada con la letra "B" en el plano levantado por el agrimensor José A. Podestá, en Noviembre de 1951, y que se deslinda así: catorce metros con treinta de frente al Sudoeste a la calle Horacio y tres metros noventa y un centímetros al Este-Nordeste, que por formar esquina dan frente al bulevar Presidente Oribe, lindando por la parte Nordeste, en una línea de diecisiete metros treinta y tres centímetros, con el bien empadronado con el número 28.641, de pertenencia de don Remo Mancini Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, habilitándose el feriado — Montevideo, Diciembre 14 de 1951. — Luisa Machado de Abella, Escribana Actuaria.

$96.00 Dic.31-18694-v.feb.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña VICTORINA MENDINA DE ESCAJAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos habiéndose habilitado la próxima feria mayor. — Artigas, Diciembre 26 de 1051. — Orestes J. Ballestrino, Actuario

$8.00 10|pub. En.5-57-v.en.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña DELMIRA CAMPOS DE MONGE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, habiéndose habilitado la próxima feria mayor — Artigas, Diciembre 21 de 1951. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$8.00 10|pub. En.5-56-v.en.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Feria a cargo del Juzgado primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de FELIPE HIPOLITO LACUEVA, ROSA STIRLING DE LACUEVA, FELIPE LACUEVA STIRLING o ISABEL CASTRO DE LACUEVA STIRLING, citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. A los efectos de las publicaciones ha sido habilitada la presente feria judicial mayor. — Canelones, Enero 5 de 1952. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$12.00 10|pub. En.10-244-v.en.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, dictada en autos "MATHON (LUIS ALBERTO), Prescripción" (LO 38. Fo. 453. N.o 544), se emplaza por el término de noventa días a Manuel M Modernel, Clotilde Muñoz de Modernel, Bernardino Gervasio y Juan María Modernel; Isolina Modernel de Salgado, Carmen Modernel de Rodríguez y Bernarda Modernel de Unchalo, o sus sucesores a cualquier título y a todos los que se consideren con interés en el inmueble que más adelante se determinará, para que comparezcan a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio Una fracción de terreno ubicada en esta ciudad de Canelones individualizada como la manzana número 76, empadronada con el número 194 (antes 1541), compuesta de una superficie de siete mil trescientos setenta y ocho metros ochenta y un decímetros, que se deslindan así: al Norte, calle Salto (hoy Javier de Viana); al Sur, calle Tacuarembó (hoy Teresa Cabana de Moreno); al Este, calle Tala (hoy Froilán Vázquez Ledesma), y al Oeste, calle Pando (hoy Aparicio Saravia) Se ha habilitado la próxima feria para las publicaciones — Canelones, Diciembre 18 de 1951. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$96.00 Dic.28-18813-v.feb.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instascia de primer turno de Canelones, encargado del despacho del Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber al público, que ante este Juzgado, se ha presentado doña DOLORES SILVERA DE FERRIZO solicitando, la rectificación de su partida de matrimonio, en el sentido de que donde dice "Hermenegildo Ferrizo" debe decir "Hermenegildo Emilio Ferrizo" y de nacimiento de su esposo, pues en ésta donde dice "Francisco Furrisi" debe decir "Francisco Ferrizo", que es el verdadero. Y a los efectos legales se hace esta publicación para la cual se ha habilitado la próxima feria judicial mayor. — Canelones, Diciembre 28 de 1951. — Hugo Alvez, Actuario.

$30.00 15|pub. En.10-228-v.en.26.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, recaído en autos: "MARCELINO SPINELLI. Rectificación de partida. Lo. 1.o. Fo 407", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado don Marcelino Spinelli, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido de que, donde su nombre aparece como Marcelo debe decir Marcelino y donde su apellido aparece como Espinel debe decir Spinelli. Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Canelones, Diciembre 15 de 1951. — Hugo Alvez, Actuario.

$24.00 15pub En.7-116-v.en.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, doctor don Juan C. Nario, dictado en autos: "EMILIO ANGEL VIDAL, MARIA ESTHER VIDAL DE ALVARIZA y MARGARITA BLANCA VIDAL DE FRIAS Prescripción treintenaria". (Lo. 1.o Fo . 391), se cita, llama y emplaza a todos los que tengan interés o se consideren con derecho al bien que se describirá, para que comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado y a llenar el requisito de la conciliación, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio El bien objeto de este juicio es el siguiente: Una fracción de terreno con las construcciones y demás mejoras que contiene, ubicado en la manzana N.o 13 de la ciudad de Canelones, primera sección judicial de este Departamento, que por título le corresponde el padrón N.o 221 y según aforo técnico, hoy es el padrón N.o 931, y que según plano de mensura y división levantado por el agrimensor Leonel Lema en Mayo de 1950 inscripto en la Oficina de Catastro de Canelones con el N o 132, consta de una superficie de 1840 metros cuadrados 22 decímetros y según copia simple de la escritura de compra venta agregada en autos, tiene una superficie de 1844 metros cuadrados 70 decímetros deslindándose por plano en la siguiente forma: al Sur en 42 metros 62 centímetros de frente a la calle Artigas: al Oeste en 43 metros 24 centímetros también de frente a la calle Florencio Sánchez (antes Constitución): al Norte, en 42 metros 34 centímetros con don Antonio Ródriguez (antes sucesión de don Agustín Rodríguez): y al Este, con Estebana Ramos de Bentancor y Laureano González antes Hermenegildo Melo), en 43 metros 40 centímetros Se hace constar que a los efectos de las publicaciones, se ha habilitado la feria mayor — Canelones, Diciembre 3 de 1951. — Hugo Alvez, Actuario.

$155.00 Dic.12-17759-v.en.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEXTA SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la sexta sección de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CAMILO PICHININI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se habilitó la feria judicial mayor al efecto de las publicaciones. — Sauce, Diciembre 29 de 1951. — Abel Platero Renaux, Juez de Paz.

$12.00 10pub.En.7-72-v.en.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA DOCE SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Se pone en conocimiento del público, que, por disposición del subscripto Juez de Paz de la doce sección del Departamento de Canelones, se ha declarado judicialmente abierta las sucesiones de FRANCISCA AYALA y de MARTA ALVAREZ DE AYALA, citándose a todos los que se consideren con derecho a sus bienes, para que se presenten a deducirlo en forma, ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que, al sólo efecto de la publicación de edictos, ha sido habilitado el próximo feriado. — San Bautista, Diciembre 29 de 1951. — Miguel E. Villalba, Juez de Paz.

$16.00 10|pub. En.10-222-v.en.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de HAYDEE o AIDE CUADRADO DE ABAD, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilita el feriado a efectos de las publicaciones. — Melo, Diciembre 29 de 1951. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$12.00 10|pub. En.10-224-v.en.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de las sucesiones de TORIBIA, TORIBIO y AMELIA LAUZ y JOSEFA LAUZ DE DE JOVER citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Se habilita el Feriado a efectos de las publicaciones — Melo, Diciembre 31 de 1951. — Jaime Roca Esteves, Actuario

$12.00 10|pub. En 8-120-v.en.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTINA MENA DE LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Se habilita el Feriado a efectos de las publicaciones — Melo, Diciembre 31 de 1951. — Jaime Roca Esteves, Actuario

$12 00 10 pub. En.8-121-v.en 18.

Disolución de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en los autos: "Julia Ruiz de García contra ALCIDES GARCIA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (libro 25 folio 429), se hace saber al público que con fecha 19 de Noviembre del corriente año se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyugues, doña Julia Ruiz de García y don Alcides García y se cita a todos los interesados a que comparezcan dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el artículo 7 o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Se habilitó el Feriado Mayor a los efectos de las publicaciones — Melo, Noviembre 28 de 1951. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$40 00 20|pub En.8-119-v.en.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en el expediente caratulado "PLACIDO MARTINS. S A Prescripción Adquisitiva" (Lo. 25. Fo 456), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho al bien que se detalla para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio: Dos fracciones de campo contiguas ubicadas en la octava sección del Departamento de Rivera empadronadas actualmente en un solo lote con el número 1701, con una superficie de 32 hectáreas 4667 metros y 34 decímetros cuadrados comprendidos en esa área, limitadas: por el Norte, recta de me-

jones, con sucesores de Esther Carabaca de Núñez y Juan A. Ocariz; Este, cuatro rectas amojonadas, con Roberto y Nicolás Ocariz; Sur, tres rectas amojonadas, con Francisco Higinio del Campo y Diego Silvera, y Oeste, cañada de Sarandí del río Negro, sucesores de José E. Cuello y de Hipólito Paz de Silva, Ana Clara Motta y la expresada cañada Se habilitó el próximo feriado. — Melo, Diciembre 28 de 1951. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$96.00 30pub. En.4-18863-v.feb.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Suplente en Cerro Largo, dictada en el expediente caratulado "AGUSTINA FERME. Prescripción adquiusitiva" (Lo. 25 Fo 450) se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con algún derecho a una fracción de campo situada en la cuarta sección de este Departamento, ocmpuesta de una superficie de 232 hectáreas 8922 metros y que linda: al Norte el río Yaguarón, separando del Brasil al Sur, Wáshington Souza; al Este, Luis María Souza, Felipe Rodríguez y Manuel Viera de Freitas de Souza y al Oeste, Eugenia Cuadrado de Carbonel Los interesados deberán comparecer dentro del referido término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se habilitó el feriado a los efectos de las publicaciones — Melo, Diciembre 19 de 1951. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$72.00 30|pub En.5-20-v.feb.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA POCHOLO o POCHOLLO DE STEUCK o STEUCH o STUCH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose el próximo feriado al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Diciembre 19 de 1951. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$12.00 10|pub. En.10-230-v.en.21.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber, que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de ELIAS MENDEZ con CELIA ZARZA, estableciéndose que donde el nombre y apellido de la esposa aparece como Celia Zarza, debe decir Paula Celia Sarsa. Habilitándose el próximo feriado al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Diciembre 26 de 1951. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$18.00 10|pub. En.10-231-v.en.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PEDRO CAFFAREL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Y habilítase el próximo feriado al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Diciembre 31 de 1951. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$12.00 10|pub. En.10-241-v.en.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA TOJA DE ABELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilítase el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Diciembre 29 de 1951. — Eulogio Gadea Diago, Escribano.

$12.00 10|pub. En.10-210-v.en.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA GARAT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Y habilítase el próximo feriado al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Diciembre 31 de 1951. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$12.00 10|pub. En.10-211-v.en.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 13.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don PEDRO CARLOS WHITE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habiéndose habilitado el próximo feriado mayor a los efectos de la presente publicación. — Florencio Sánchez, Diciembre 27 de 1951 — Ramón Roberto Goyeche, Juez de Paz.

$12.00 10pub.En.9-181-v.en.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don POLONIO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. A los efectos de esta publicación habilítóse la feria judicial mayor. — Durazno, 15 de Diciembre de 1951. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.

$12.00 10pub.En.9-175-v.en.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don BENIGNO ABELLA LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. A los efectos de esta publicación habilítóse la feria judicial mayor. — Durazno, 20 de Diciembre de 1951. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.

$12.00 10pub.En.9-176-v.en.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELISA GABRIELA o GABRIELA CABRERA DE CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria judicial mayor a los efectos de esta publicación. — Durazno, 7 de Diciembre de 1951. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.

$12.00 10pub.En.9-177-v.en.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, doctor don Agustín A. Bazzano, se hace saber la apertura de la sucesión de "EUSTAQUIO LUCIO FERRER", citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Trinidad, Diciembre 21 de 1951. — Raúl Trigo, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. En.10-215-v.en.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor don Agustín A. Bazzano, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELA o MARCELA MARIA MONTES DE OCA DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acredores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos, en este Juzgado habilitándose la Feria Mayor a los efectos de esta publicación. — Trinidad, Diciembre 31 de 1951. — Raúl Trigo, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. En.8-122-v.en.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto, Juez de Paz de la primera sección de Flores, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRANCISCO MATONTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados en y contra la misma, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, habiéndose habilitado la próxima feria judicial mayor a los efectos de estas publicaciones. — Trinidad, 20 de Diciembre de 1951. — Amelia Pereira Núñez, Juez de Paz.

$12.00 En.2-18751-v.en.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de INOCENCIA BENITEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima feria judicial mayor a los efectos de estas publicaciones. — Florida, Diciembre 31 de 1951. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. En.11-252-v.en.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de TIBURCIO o TEOFILO TIBURCIO IBARRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima feria judicial mayor a los efectos de estas publicaciones. — Florida, Diciembre 31 de 1951. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario Adjunto.

$36.00 30|pub. En.11-253-v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de LUICANO SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima feria judicial mayor a los efectos de estas publicaciones. — Florida, Diciembre 28 de 1951. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. En.11-254-v.en.22.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Guido Berro, dictada con fecha veintiséis del actual, en autos "BRISCO JOSE ANTONIO con NEVES ELIDA ELSA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Lo. 28. Fo. 222), y cumpliendo lo previsto en el artículo 7.o, ley Setiembre 18 de 1946, se hace público que se decretó la disolución de la sociedad de bienes de los cónyuges nombrados y se cita y emplaza a todos los que tengan interés en dicho juicio para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días. Fué habilitado el próximo feriado judicial a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 27 de 1951. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario Adjunto.

$40.00 20|pub. En.11-256-v.feb.2.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Guido Berro Oribe, dictada con fecha treinta y uno del actual, en los autos "PEREYRA PEDRO MARIA con PIRELLI MARIA BLANCA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Lo. 28. Fo. 227. N.o 854), y cumpliendo lo previsto en el artículo 7.o, ley Setiembre 18 de 1946, se hace público que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges nombrados y se cita y emplaza a todos los que tengan interés en dicho juicio para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días. Fué habilitado el próximo feriado judicial a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 31 de 1951. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario Adjunto.

$40.00 20|pub. En.11-257-v.feb.2.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Guido Berro Oribe, dictada con fecha diecisiete de Noviembre último, en autos "VELAZQUEZ CLELIA EULOGIA con CARMELO SILVANO BENTANCURT. Liquidación de sociedad conyugal" (Lo. 28. Fo. 184), y cumpliendo lo previsto en el artículo 7.o, ley Setiembre 18 de 1946, se hace público que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges nombrados y se cita y emplaza a todos los que tengan interés en dicho juicio para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días Fué habilitado el próximo feriado judicial a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 31 de 1951. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario Adjunto.

$40.00 20|pub. En.11-258-v.feb.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDO PEREGALLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habiéndose habilitado la próxima Feria Judicial Mayor a los efectos de estas publicaciones. — Florida, Diciembre 27 de 1951. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub En.8-124-v.en.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA REGINA DE GIORDANO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habiéndose habilitado la próxima Feria Judicial Mayor a los efectos de estas publicaciones. — Florida, Diciembre 24

de 1951. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub En.8-125-v.en.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja se hace saber la apertura de las sucesiones de BELARMINA CORTES DE LAMAS, GREGORIO ROBUSTIANO o GREGORIO R. o GREGORIO LAMAS, ELODIA LAMAS y EDELMIRA LAMAS o LAMAS CORTEZ o CORTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiendo sido habilitada la próxima feria mayor, al solo efecto de las publicaciones. — Minas, Diciembre 20 de 1951. — José Ramón Díaz, Actuario.

$16.00 En.2-18733-v.en.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de DEMETRIO GERVASIO GARCIA o GERVASIO DEMETRIO GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiendo sido habilitada la próxima feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Minas, Diciembre 26 de 1951. — José Ramón Díaz, Actuario.

$12.00 En.2-18734-v.en.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

Por disposición del Juez de Paz de la primera sección de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de GISLENA GUILLEN DE FERREIRA o GILENA GUILLEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones. — Minas, Diciembre 21 de 1951. — Julio Alvez, Juez de Paz.

$8.00 En.2-18735-v.en.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de INOCENCIA DE LEON DE PIRIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la próxima feria judicial mayor a los efectos de estas publicaciones. — Maldonado, Diciembre 18 de 1951. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. En.11-274-v.en.22.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de PRAXEDES FERNANDO ZANELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la próxima feria judicial mayor a los efectos de estas publicaciones. — Maldonado, Diciembre 18 de 1951. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. En.11-275-v.en.22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de BLANCA MATILDE RIVERO DE JUANES citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que concurran dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria judicial mayor, al solo efecto de las publicaciones. — Maldonado, Noviembre 28 de 1951. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

$36.00 Dic.7-17542-v.en.14

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en autos: "FLORENCIO P. ORTIZ. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de 90 días a los herederos o sucesores a cualquier título de Juan José Megget y a todos los que se consideren con derechos al inmueble que se relacionará: Un terreno y sus mejoras ubicado en la manzana 202 de esta ciudad de Paysandú, primera sección judicial, padrón 5887, superficie 914 metros 1907 centímetros y que tiene 21 metros 10 centímetros al Norte, y Sur, 21 metros 47, lindando respectivamente con la calle Sarandí y con propiedad de Miguel Mujica y Cándido Turrion; 42 metros 95 centímetros al Este, con propiedad de Libinda V. de Tolosa y al Oeste, 42 metros 95 centímetros con propiedades de Isabel Rocha, y otros y Nélida Rocha, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, quedando emplazados igualmente para el previo juicio conciliatorio. Fué habilitada la próxima feria judicial de Enero 1952 al solo efecto del emplazamiento. — Paysandú, 31 de Diciembre de 1951. — Juan Oholeguy, Actuario.

$96.00 30|pub. En.11-283-v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE CASTIGLIONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Fué habilitada la próxima feria judicial de Enero de 1952 al solo efecto del emplazamiento. — Paysandú, Diciembre 31 de 1951. — Juan Oholeguy, Actuario.

$12.00 10|pub. En.11-283-v.en.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN HIRIART, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Fué habilitada la feria judicial de Enero de 1952 al solo efecto del emplazamiento. — Paysandú, Diciembre 31 de 1951. — Juan Oholeguy, Actuario.

$12.00 10|pub. En.11-284-v.en.22.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, dictado en los autos caratulados: "ANA ROSA LUCIA CHIACHIERE DE MIGALA. Prescripción se emplaza por el término de 90 días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio para que comparezcan a estar a derecho en ella a don Nicolás Chiachiere, sus herederos, o sucesores y a todos los que se consideren con derecho al siguiente bien: Un terreno ubicado en la manzana N.o 324 de esta ciudad, empadronado con el N.o 2153, superficie 415 metros 2735 centímetros, lindando en 10 metros 26 centímetros al Sur con la calle Leandro Gómez; al Este en 40 metros 57 centímetros con Rosa M. Zino y otros; por el Norte en 10 metros 26 centímetros con sucesión Carlos Martegani y Víctor Fontana y por el Oeste en 40 metros 38 centímetros con Carlos A. Rodríguez Legar, Carlos Cattaneo y Ana R. L. C. de Migala. Y para el previo juicio conciliatorio. Fué habilitada la feria judicial de Enero de 1952, al solo efecto del emplazamiento. — Paysandú, Diciembre 31 de 1951. — Juan Oholeguy, Actuario.

$96.00 30|pub. En.11-286-v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú se hace saber la apertura de la sucesión de IDA DONATA CASARETTO DE MARTINEZ o IDA MARIA DONATA CASARETTO DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir, en forma sus derechos ante este Juzgado. Fué habilitada la próxima feria judicial de Enero 1952 al solo efecto del emplazamiento. — Paysandú, 29 de Diciembre de 1951. — Juan Oholeguy, Actuario.

$12.00 10pub.En.9-169-v.en.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en autos: "JUANA SILVA DE MONEGAL y MARIA LUISA MURTFELDT DE MONEGAL. Prescripción" se cita, llama y emplaza por el término de 90 días, a todos los que se consideren con derechos a cualquier título a cada uno de los inmuebles que a continuación se describen: A) Un terreno y sus mejoras situado en la planta urbana de esta ciudad primera sección judicial de Paysandú manzana 337 padrón 2373, superficie de 1153 ms. 47, teniendo al Norte, 21 ms 47 sobre calle Ayacucho; Sur igual medida; Diego Campopiano; Oeste, 53 ms 40 sobre calle Libertad haciendo esquina con la anterior: B) Un terreno y sus mejoras, situado en la planta urbana de esta ciudad, primera sección judicial de Paysandú, manzana 184, padrón 1129 superficie 3036 ms 2317 cms y linda Este 49 ms 34 sobre calle Juan Zorrilla de San Martín; Oeste 48 ms 90 con Manuel A. Pintos Tognola Juan Buenaventura y Teresa Palermo y Juan José Destéfani; Sur 63 ms 20 frente a calle Ayacucho, haciendo esquina con la anterior Norte 2 líneas una de 45 ms 84 con Amaro Núñez Eusebio Sánchez y Pedro D. Ortiz; otra de 15 ms 80 con este último y especialmente se emplaza a María Dolores Alcoba, Edmundo Farías y Telmo Pampillón en cuanto se refiere al terreno relacionado bajo la letra "A", y a los hermanos Juan Acosta y Antolina Acosta de Lucero en cuanto se refiere al terreno relacionado bajo la letra "B"; igualmente quedan todos emplazados para el previo juicio conciliatorio, a fin de que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos juicios bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Ha sido habilitada la próxima feria judicial de En. de 1952 al solo efecto del emplazamiento. — Paysandú, Diciembre 27 de 1951. — Elbio Benia Comas Actuario Adjunto.

$156.00 Di. 26-18521-v.en.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTO PIÑEYRO, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos A los efectos de las publicaciones se habilitó la feria mayor. — Paysandú, Diciembre 19 de 1951. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

$12.00 10pub En.9-168-v.en.19.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de CLEMENTE GERMAN PATRITTI, citándose a los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos. Queda habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento. — Paysandú, Diciembre 19 de 1951. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

$12.00 10pub. En.4-18847-v.en.15.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de FERNANDO RODOLFO GONZALEZ, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado A los efectos del emplazamiento se habilitó la feria mayor — Paysandú, Diciembre 11 de 1951. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

$12.00 10pub. En.4-18848-v.en.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro se hace saber la apertura de las sucesiones de EUSEBIO o EUSEVIO ECHEVERRIA o ECHEVARRIA o ECHEBERRIA; CATALINA ECHEVARRIA o ECHEVERRIA LAGO; MARGARITA ECHEVERRIA y PEDRO EMETERIO ECHEVERRIA citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Se hace constar que ha sido habilitado el próximo feriado judicial mayor a los efectos de esta publicación — Fray Bentos, Diciembre 1.o de 1951 — Mario Durañona, Actuario.

$48.00 Dic.15-17995-v.en 21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de FELISBERTO SILVEIRA o FELISBERTO JOSE DA SILVEIRA o FELISBERTO JOSE SILVEIRA o SILVERA o FELISBERTO J. DA SILVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la próxima feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Rivera, Diciembre 27 de 1951. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$36.00 30pub. En.4-1-v.feb.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Rivera, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MADRUGA DA FONSECA DORALINA o SILVEIRA MADRUGA DE DUTRA DORALINA, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habiéndose habilitado las próximas ferias judiciales. — Rivera, Diciembre 27 de 1951. — Juan E. Arboleya Larrañaga, Juez de Paz.

$12.00 10|pub. En.11-278-v.en.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Rivera, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de SILVEIRA MADRUGA LONGUINHO o LONGINO, o MADRUGA LONGINO, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir sus derechos ante este Juzgado. Habiéndose habilitado la próxima feria judicial. — Rivera, Diciembre 28 de

1951. — Juan E. Arboleya Larrañaga, Juez de Paz.

$12.00 10|pub. En.11-279-v.en.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de CELIA o CELIA CLEMENTINA TECHERA DE ALZAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rocha, Diciembre 28 de 1951. — José A. Ribot Llana, Escribano.

$12.00 10|pub. En.11-280-v.en.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN MARIA SILVERA LIMA y JUAN ALBERICO SILVERA LIMA o JUAN ALBERICO SILVERA SOROZABAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace contar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima Feria Mayor. — Rocha, 29 de Diciembre de 1951. — José A. Ribot lana, Escribano.

$12.00 10|pub. En.8-151-v.en.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO AGESTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rocha, Diciembre 29 de 1951. — José A. Ribot Llana, Escribano.

$12.00 10pub. En.4-18851-v.en.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCIAL CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás inetresados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rocha. Diciembre 20 de 1951. — José A. Ribot Llana. Escribano.

$12.00 En.3-18823-v.en.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, doctor Emilio Siemens Amaro, se emplaza a los herederos de don CANDIDO MASCARENHAS, sus sucesores a cualquier título o cualquier persona que se considere con derechos en el inmueble ubicado en la manzana Catastral número 850 de la Primera Sección Judicial de Salto, padrón 9557, compuesto de 10 metros 62 centímetros de frente al Oeste. por 40 metros de fondo al Este, formando un área de cuatrocientos veinticuatro metros ochenta centímetros, para que comparezcan a este Juzgado dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio Se hace constar que se habilita el Feriado a los efectos del emplazamiento. — Salto. Diciembre 11 de 1951. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.

$60.00 30|pub. En.8-129-v.feb.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CELIA EGLANTINA PECOCHE DE POSE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado a estos efectos. — Salto, Diciembre 27 de 1951. — Roberto Gorlero Bacigalupi. Actuario.

$12.00 10|pub En.5-58-v.en.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de WALTER SERGIO BISIO o BISSIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en formasus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado a estos efectos. — Salto, Diciembre 28 de 1951. — Roberto Gorlero Bacigalupi. Actuario.

$12.00 10|pub. En 5-59-v.en.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, se hace saber la apertura de la sucesión de ISRAEL CARVALHO o CARBALLO o ISRAEL JOSE CARVALHO o CARBALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado A estos efectos, se habilitó el próximo feriado mayor. — Salto, 12 de Diciembre de 1951. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.

$12.00 En.3-18820-v.en.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, se hace saber la apertura de la sucesión de ALCIRA GUTIERREZ DE CARVALHAES ó CARVALHAIS o CARVALLAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante est. Juzgado A estos efectos se habilitó el próximo feriado mayor — Salto, Diciembre 27 de 1951. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.

$12.00 En.3-18822-v.en.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RODOLFO INOCENCIO VEROCAI o VEROCAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado a estos efectos. — Salto, Diciembre 28 de 1951. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.

$12.00 10|pub. En.5-60-v.en.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO DALMAO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado. — Salto, Diciembre 26 de 1951. — José Luis Basso, Actuario Adjunto

$8.00 10|pub. En.8-128-v.en.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIANO RIVERO o RIBERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado. — Salto, Diciembre 24 de 1951. — José Luis Basso, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. En.5-43-v.en.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGA SELVA DE SAIBENE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado. — Salto, Diciembre 24 de 1951. — José Luis Basso, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. En.5-44-v.en.16.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor Bolívar Etchechury, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de PASCALINA SANT'ANNA, en la siguiente forma: donde dice: "Pascalina Rodríguez Sant Anna", "Jacinto Rodríguez Sant Anna", "Joaquín Rodríguez Sant Anna", e "hijo legítimo". debe decir respectivamente: Pascalina Sant'Anna, Jacinto R. Sant'Anna, Joaquín Sant'Anna, e hija legítima. A los efectos legales se hace esta publicación, habilitándose el feriado. — Salto. 26 de Diciembre de 1951. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$24.00. 15 publicaciones En.3-18821-v.en.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE EULOGIO LEMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la Feria Judicial Mayor, a los efectos de las publicaciones. — San José, Diciembre 31 de 1951. — Humberto Pou, Actuario.

$12.00 10|pub. En.8-134-v.en.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON ITHURRALDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Se habilitó la Feria Mayor, a los efectos de las publicaciones. — San José, Diciembre 31 de 1951. — Humberto Pou, Actuario.

$12.00 10|pub. En.8-143-v.en.18.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de PETRONA ORTUÑO DE CHAVARRIA y de JUAN EUGENIO CHAVARRIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la Feria Judicial Mayor, a los efectos de las publicaciones. — San José. Diciembre 27 de 1951. — Humberto Pou, Actuario.

$12.00 10|pub. En.8-142-v.en.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento. se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO ACOSTA o FRANCISCO ACOSTA DEL PINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la feria judicial mayor, a los efectos de las publicaciones — San José, Diciembre 10 de 1951. — Humberto Pou, Actuario

$12.00 En.3-18815-v.en.14.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Gilberto P. Echeverry dictada en los autos caratulados: "VICTORIANO DIAZ BAILLO. Rectificación de partida Lo. 12. Fo. 745" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el interesado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido que donde su nombre figura "Victoreano Cleto" debe decir Victoriano Cleto y donde el apellido de su padre figura "Días" debe decir Diaz y donde el apellido de su madre figura "Baylló" debe decir Bailló. Y a los efectos legales se hace esta publicación Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor a los efectos de las publicaciones — San José. Diciembre 26 de 1951. — Humberto Pou, Actuario

$30.00 15 publicaciones. En.3-18816-v.en.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano. se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA LINA CAFFAREL o CAFFARELL, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado el próximo feriado al solo efecto de las publicaciones. — Mercedes, Diciembre 18 de 1951. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$8.00 10 pub En.4-2-v.en.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano. se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO GEREZ. citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado el próximo feriado al solo efecto de las publicaciones. — Mercedes, Diciembre 18 de 1951. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$8.00 10pub. En.4-3-v.en.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano. se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAEL o RAFAEL MANUEL CHARLO, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado el próximo feriado al solo efecto de las publicaciones. — Mercedes, Diciembre 18 de 1951. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$8.00 10pub En.4-4-v.en.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano. se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO FRANCISCO ERBA. citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado el próximo feriado al solo efecto de las publicaciones. — Mercedes, Diciembre 21 de 1951. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$8.00 10pub. En.4-5-v.en.15.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos respectivos. se hace saber: Que ante este Juzgado se han presentado RAMON MEDINA y LEONIDAS MEDINA, solicitando rectificación de las partidas de sus nacimientos, por cuanto en ellas la madre de los peticionantes, figura con el apellido "Negrassi" en lugar de "Negrussi" que es el verdadero. Se habilitó la feria al solo efecto de las publicaciones. — Mer-

cedes, Diciembre 18 de 1951. — Horacio A. Cagalás, Actuario.

$18.00 En.2-18776-v.en.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Héctor Luis Odriozola, dictada en autos "IRINEO MARQUEZ y CANDIDA DOS SANTOS DE MARQUEZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" se hace saber que por resolución de fecha trece del corriente se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal existente entre don Irineo Márquez y doña Cándida dos Santos de Márquez, citándose a todos los que tuvieran interés para que dentro del término de sesenta días comparezcan en autos, bajo apercibimiento de que, en caso de no comparecencia, sólo tendrán acción contra el cónyuge deudor (artículos 6.o y 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946) Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria judicial mayor a los efectos del curso de las publicaciones — Tacuarembó, Diciembre 17 de 1951. — Raúl Ferreira, Actuario.

$48.00 Dic.31-18727-v.en.23.

Prescripción treintenal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Héctor Luis Odriozola, dictada en autos: "FELIX TECHERA DE MELLO Prescripción treintenal" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el interesado señor Félix Techera de Mello promoviendo juicio ordinario para que se declare que ha adquirido mediante prescripción treintenal continua ininterrumpida pacífica inequívoca y en concepto de único dueño el dominio del siguiente inmueble El solar número 8 de la manzana número 1 de la planta urbana de la ciudad de Tacuarembó empadronado con el número 8, que según plano de mensura del agrimensor señor Gerardo P Fernández, inscripto en la Oficina de Catastro de Tacuarembó con el número 47 con fecha 29 de Marzo de 1948 se compone de 1 239 metros 55 decímetros cuadrados y tiene los siguientes límites: a su frente al Sureste 28 metros 80 centímetros sobre la calle 18 de Julio: al Sureste 43 metros 55 centímetros, con la sucesión de Eugenio Bufano (hoy Nilo Feijó Astengo); al Noroeste, 28 metros 30 centímetros con la sucesión de Nicolás Musculiato: y al Noreste 43 metros 74 centímetros con Estefanía Esteves y Timoteo Peña Y de acuerdo con lo resuelto se cita llama y emplaza a los causahabientes a cualquier título de don Nicolás Musculiato y de don Eugenio Bufano y a todo el que se considere con derechos a la aludida fracción de terreno, para que comparezcan dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien seguir la causa. A los efectos de las publicaciones y curso de los emplazamientos se habilitó la próxima feria mayor — Tacuarembó Noviembre 30 de 1951 — Raúl Ferreira Actuario.

$132.00 Dic.7-17592-v.en.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FERNANDO VIDAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. Se habilitó el feriado mayor a los efectos de las publicaciones. — Treinta y Tres, Diciembre 27 de 1951. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$12.00 10|pub. En.10-226-v.en.21.

REMATES

FRANCISCO L. TAMBASCO

REMATE JUDICIAL

Rematará por orden del Juzgado Civil de sexto turno, en los autos "Liga de Defensa Comercial contra NELSON BIASOTTI VIDEGAIN. Ejecución de hipoteca". Lo 39, Fo 581 —al mejor postor— en el local de Juan Paullier 1065, los días 4 y siguientes de Febrero hasta terminar, a las 15 horas, todas las existencias de la Ferretería y Bazar "Dora" Feria habilitada para publicar Comisión 6 o|o Seña 20 o|o Informes: Santa Rosa 6276 Teléfono: 50 16 27.

$12.00 10pub.En.7-69-v.en.17.

S. SMEJOFF

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno dictada en los autos. "Armando Palermo contra JUAN CARLOS CAMMARANO STIFANO Ejecución de prenda" se hace saber que el día 14 de Enero próximo a las 11 horas en la calle Cufiaptrú 1984 bis por el martillero Salomón Smejoff, y con la asistencia del Alguacil y Actuario, se procederá a la venta en remate judicial y sobre la base de $ 1.466.68, del camión marca "Chevrolet" de 21 caballos de fuerza, motor Nº A.F.R. 731 469. empadronado con el Nº 91 539 y matriculado con el Nº 65 001 en Montevideo Se previene 1º) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; y 2º) Que se ha habilitado el presente feriado judicial Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo. 29 de Diciembre de 1951. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto

Inf. Canelones 1529 Esc 19 Telf 40 06 85.

$28.00.10pub. En.3-18845-v.en 14.

ALCINDO OLIVERA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado suplente de Primera Instancia de Cerro Largo, en los autos "ASTRID LEONOR RIVERO DE VAZ y CLIDE RIVERO DE APARICIO. Venia". Lo. 25. Fo. 358, se hace público que el día 11 de Febrero de 1952 a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado se procederá por el martillero Alcindo Olivera, asistido del Alguacil y Actuario de este Juzgado a la venta en remate público y sobre la base de $ 98 80 del siguiente inmueble: Las 22 avas partes de una fracción de campo y mejoras que contiene sito en la cuarta sección judicial de este Departamento empadronada con el número 1658 con una superficie de 30 hectáreas 6.782 metros y 33 decímetros con los siguientes límites: por el Norte, con Ramón Ferreiro; por el Sur y Oeste con Coralio Benítez y por el Este con Elvira Posse. Los títulos y antecedentes se encuentran en la Actuaría de este Juzgado a disposición de los interesados

El mejor postor deberá consignar en el momento de serle aceptada la oferta el 10 o|o de la misma Se habilitó el próximo feriado a los efectos de las publicaciones. — Melo Diciembre 27 de 1951. — Jaime Roca Esteves, Actuario

$48.00 15pub.En.7-81-v.en.23.

JULIO C. CABRERA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos caratulados "JUSTINO S SERRALTA contra FAUSTINO FORT Reconocimiento de firma." (Lo. 24. Fo 696), se hace saber que el 19 de Enero de 1952 y en las puertas de este Juzgado se procederá al remate por el martillero Julio C. Cabrera y al mejor postor, del siguiente bien. Fracción de campo sita en Cuchilla de Melo quinta sección de Cerro Largo, compuesta de sesenta y una hectáreas cuatro mil ochocientos veinticinco metros, empadronada con el número 6123, con la base de las dos terceras partes, que asciende a $ 4.066.66, debiéndose consignar en el acto de la oferta el 10 o|o Se hace saber que del bien a rematarse no existen títulos y que se habilitó el feriado próximo. — Melo, Diciember 22 de 1951. — Jaime Roca Esteves. Actuario.

$42.00 15pub. En.4-18826-v.en.21.

JUAN PEDRO FUNES

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, dictado en autos: "LA SUCESION DE CREMONA HIDALGO ROSA ALESINA. Venta judicial", se hace saber que el día 25 de Enero de 1952, a las 10 de la mañana en las puertas del Juzgado de Paz de la 6.a Sección (Carmelo), por el martillero Juan Pedro Funes, presidiendo la diligencia el señor Juez de Paz, se procederá a la venta en remate público y sobre la base de $ 2 879.32, del siguiente bien: Una fracción de terreno y edificio, empadronada con el N.o 959, con un área de 927 metros más o menos que linda: 21 metros 475 de frente al Sur sobre calle 18 de Julio, cuya puerta de entrada lleva el N.o 485; por 42 metros 95 de fondo, confinando según títulos, al Este Marcelino Igoa; al Oeste Pedro Díaz y al Norte sucesores de Roque Canova: y otra fracción de terreno y las mejoras que contenga empadronada con el N.o 1 368. con un área de 860 metros que linda: 20 metros de frente al Oeste calle Libertad: 43 metros de fondo confinando al Norte con Tomás Cremona; al Sur Pedro Díaz y al Este Manuela Canto, sobre la base de pesos 456 00.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; B) Serán de cargo del comprador gastos de escrituración y comisión del remate: y C) Los títulos de propiedad se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima Feria Mayor. — Carmelo, Diciembre 17 de 1951. — Luis Alberto Maggio, Juez de Paz

$66.00 15|pub. En 5-18608-v.en.22.

ANGEL MAZZIOTTI

Juzgado de Paz de la 1a sección de Soriano

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Soriano en autos: "Carlos Algorta Camusso contra JOSE MIGUEL DE LEON Juicio ejecutivo" se hace saber: Que el día 19 de Enero de 1952 siguientes y necesarios. a las 18 horas el martillero don Angel Mazziotti asistido del Alguacil, don Eduardo Beltramo procederá a la venta a martillo, al mejor postor al contado y por las dos terceras partes de su tasación de las mercaderías y existencias que se encuentran depositadas en el local de calle Artigas y Blanes Viale

Se previene: 1.o El detalle y valor de tasación de los efectos a subastarse y demás antecedentes, se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados 2.o Que para esta diligencia ha sido habilitado el entrante feriado mayor — Mercedes Diciembre 14 de 1951. — Mario Echenique Juez de Paz

$28 80 En 7-18777-v en 17

FEDERICO DURDOS

Juzgado Letrado de Primera Instancia

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Héctor Luis Odriozola dictada en autos: "ERNESTO SANCHEZ Quiebra" se hace saber que el día 23 de Enero próximo, a las 10 horas, en el local de calle José Catalogne esquina Treinta y Tres, el martillero don Federico Durdós, asistido de los señores Alguacil y Actuario, procederá a la venta en remate público de las mercaderías, muebles y útiles ocupados en la quiebra A efectos del remate y las publicaciones se habilitó la próxima Feria. — Tacuarembó Diciembre 24 de 1951 — Raúl Ferreira, Actuario

$24.00 15pub En 9-179-v en 25.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor Benjamín Turnes el almacén y bar sito en la calle Santander 2049 según ley 26'9 904 interviene Oficinas Palumbo Hnos San José 1132 — Montevideo, Diciembre 21 de 1951 — JUAN FRANCISCO IGLESIAS — RODOLFO PEDRO IGLESIAS — Benjamín Turnes

$12 80 Dic 24-18515-v en 13.

IGLESIA NUEVA APOSTOLICA (SUD AMERICA)

CONVOCATORIA PARA LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento del artículo 20 de los estatutos, se convoca a los delegados de los distritos de la Asociación para la asamblea general ordinaria a realizarse el 14 de Enero de 1952 a la hora 21 en el local de la calle Santiago Figueredo 3730 en Montevideo a fin de tratar el siguiente orden del día:

Considerar el balance anual ejercicio del año próximo pasado reformas de los estatutos y otros asuntos de interés para la Asociación, presentado por el Directorio — Diciembre 27 de 1951 — El Secretario

$20 80 Dic 29-18714-v en.14.

PRODUCTORA ARTISTICA SUREÑA SOCIEDAD ANONIMA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la cuarta asamblea general ordinaria, que se efectuará el día 18 de Enero de 1952, a la hora 18 y 30 minutos, en la sede social, —Palacio Salvo, subsuelo—, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Consideración del balance general y de la cuenta de pérdidas y ganancias al 30 de Setiembre de 1951 (artículo 14 de los estatutos). 2.o Proyecto de distribución de utilidades. 3.o Reforma de los estatutos. 4.o Designación del Síndico y su suplente (artículo 34 de los estatutos). 5.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea, (artículo 23 de los estatutos). — Se previene a los señores accionistas que, para concurrir a la asamblea, deberán depositar sus acciones e inscribirlas en el Registro de accionistas de la sociedad, por lo menos tres días antes de la celebración de la misma. — El Directorio

$19.20 3pub En 9-206-v en.17.

DISOLUCION DE SOSA Y CIA.

Con intervención del escribano Diamantino Méndez, se disolverá dicha sociedad (avenida Gral. Rondeau 1996) constituída por Leopoldo Sosa Barrera (hoy sucesión integrada por la señora Emma López de Sosa Barrera y su hijo Leopoldo Abelardo) y Alfredo Becerro de Bengoa. Los acreedores y quienes tengan algo que reclamar por cualquier concepto deberán presentarse dentro del término de 30 días al estudio del nombrado escribano, en esta ciudad, calle Rincón 487, octavo piso. — Montevideo, 7 de Enero de 1952.

$16.00 10|pub. En.10-213-v.en.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviene Martínez Pomar, Huidobro 1349. Contratamos vender al señor Gustavo Suárez López el bar con bebidas alcohólicas sito en avenida Italia 3624 B Acreedores presentarse comercio Plazo ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Diciembre 31 de 1951. — MANUEL RODRIGUEZ FERNANDEZ
$16.00 17 pub. En.4-18850-v.en.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido constituir sociedad con Jesús Menéndez, para la explotación del restaurant, bar y alcohólicas establecido en la ciudad de Maldonado, Departamento de Maldonado habiendo tomado posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio Plazo: ley Setiembre 26 de 1904 — Montevideo, Diciembre 28 de 1951. — ROMULIO ADRIAN MARTINEZ MENDEZ. — ANATOLIA SCRIELINI DE MARTINEZ
$21 60 18pub.En.7-96-v.en.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Hemos prometido vender a favor del señor Manuel Bernárdez García la casa de comidas y bebidas fermentadas sita en la calle 8 de Octubre 3094 según ley 26|9|904 interviene Oficines Palumbo Hnos San José 1132 — Montevideo, Enero 4 de 1952 — BLAS DI CUNTO — ROBERTO DI CUNTO — CARMEN MARIA VACCARO. — Manuel Bernárdez García
$14.40 18pub En 7-83-v.en.26

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Manuel Boedo Pardo el restaurant, bebidas fermentadas y café establecido en Av. 18 de Julio 1275 habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio Plazo: ley Setiembre 26 de 1904 — Montevideo, Diciembre 5 de 1951 — ALFREDO YAÑEZ REGO — DOLORES DE LUCHI DE YAÑEZ
$21 60 18pub En 7-91-v.en.26

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, se ha resuelto dejar sin efecto la promesa de compraventa entre JUAN MAXIMO ELIZALDE y RAUL LEOCADIO UMPIERREZ y Juan María Rodríguez y Benjamín Eduardo Vidal con respecto al bar y bebidas alcohólicas establecido en Rivera 2694 habiendo vendido nuevamente con retroactividad a la fecha de la primera operación los señores Elizalde y Umpiérrez a Benjamín Eduardo Vidal A los efectos pertinentes se hace la presente publicación — Montevideo, Setiembre 29 de 1951
$28.80 18pub En 7-92-v.en.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Luciano Lorenzo Santa María Hermida, el café y bebidas alcohólicas establecido en Pampas 2047, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Diciembre 15 de 1951. — MANUEL FERNANDEZ DIAZ. — MAXIMINA LEONOR ANITA POUSO DE FERNANDEZ.
$21.60 18pub.En.7-93-v.en.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Ley 26 de Setiembre de 1904. Se hace saber que LUIS ALBERTO BENGOA prometió vender a Juan F. Borches y Renée Cozo el Lavadero "Gongeral", de la calle Canelones número 2228. Acreedores Zabala 1441, esc. 12. — Montevideo, Diciembre 27 de 1951.
$14.40 18pub En 7-112-v.en.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Manuel Tasende Matto el bar, fonda y bebidas alcohólicas establecido en San José 1301, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Enero 2 de 1952 — ANTONIO PAGANI CANOBBIO — ESTELA LUCIANI DE PAGANI
$21.60 18pub.En.7-95-v.en.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Ponemos en conocimiento del comercio y público en general que el señor Luis Vedani ha vendido al señor Andrés Fusaro todos los derechos de propiedad que le correspondían en la industria y comercio denominada "Taller de Granito" situada en esta ciudad, calle Lugano N.o 3496, con patente de giro, padrón N.o 62.909 Además han disuelto la sociedad que tenían constituída y que giraba bajo la razón social de "Vedani y Fusaro", y explotaba el comercio e industria indicados A los efectos legales se realizan estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1951. — LUIS VEDANI. — Andrés Fusaro.
$32.00 20|pub. En.7-14-v.en.29.

BANCO URUGUAYO DE ADMINISTRACION Y CREDITO
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria
Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 25 de Enero en curso, en el local del Banco, Sarandí 450, a la hora 18 y 30, para tratar el siguiente orden del día:
1.o) Lectura del acta anterior; 2.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de resultados, distribución de beneficios e informe del señor Síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1951; 3.o) Elección de Síndico titular y suplente: 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta, conjuntamente con los señores Presidente y Secretario.
Se previene a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea se requiere que éstos depositen tres días antes, por lo menos, del señalado para la asamblea, acciones por un valor nominal mínimo de dos mil pesos (artículo 24) y que pueden concurrir por sí o por apoderado (artículo 17). — Montevideo, Enero 10 de 1952. — El Directorio.
$21.00 5|pub. En.11-289-v.en.16.

MATEFIN S. A.
MANUFACTURA TEJIDOS FINOS SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria anual, correspondiente al tercer ejercicio social fenecido el 30 de Setiembre de 1951, que tendrá lugar en el local, calle Coronel Raíz N.o 1982, el día 21 de Enero de 1952 a las once horas con el siguiente orden del día:
1.o) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas con el informe del Síndico; 2.o) Elección de siete Directores, siete suplentes de Directores, Síndico titular y Síndico suplente; 3.o) Nombramiento de dos accionistas para controlar la asistencia y firmar el acta conjuntamente con el Presidente y el Secretario; 4.o) Asuntos presentados por el Directorio.
Se previene a los señores accionistas que de acuerdo a lo prescripto por el artículo 26 de estatutos sociales para asistir a la reunión, deberán depositar sus acciones en la caja social o donde autorice el Directorio, con tres días de anticipación por lo menos, al fijado para la asamblea. En sustitución de las acciones se admitirán certificados de depósito de las mismas, otorgados por un Banco o casa financiera o comercial, ya sea del país o del extranjero a satisfacción del Directorio. — El Directorio.
$24.00 5|pub. En.11-304-v.en.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Se comunica, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que Luis Alberto Martínez vendió a Ramón Rovira García el café, bar y despacho de bebidas alcohólicas denominado "Avenida" con giro en esta plaza El comprador se hizo cargo del activo y pasivo — Tacuarembó, Diciembre 6 de 1951 — LUIS ALBERTO MARTINEZ. — RAMON ROVIRA GARCIA.
$24.00 Dic.22-18457-v.en.16

ASOCIACION DE LA IGLESIA METODISTA EPISCOPAL EN EL URUGUAY
CONVOCATORIA
Se convoca a los miembros activos de esta Asociación, de acuerdo con el artículo 8.o de los estatutos, a la asamblea general ordinaria a celebrarse el Viernes 25 de Enero de 1952, en el Salón "Thomson", Médanos 1310, a las 19.30 horas en primera citación y, en caso de no haber "quórum" a las 20 horas del mismo día y lugar. La orden del día será:
1.o) Memoria e informe financiero correspondiente al año 1951; 2.o) Elección de cinco miembros laicos para integrar el Directorio durante el ejercicio 1952; 3.o) Asuntos varios. — Montevideo, Enero de 1952. — Víctor Goldschmidt, Presidente. — Luis Ciceri, Secretario.
$11.20 7|pub. En.10-243-v.en.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Centro de Almaceneros Minoristas comunica que Antonio de María promete vender a Antonia Pattarino de Espona el comercio de almacén de comestibles, frutas, verduras, lechería y bebidas fermentadas de la calle Lorenzo J Pérez número 3047, de esta ciudad Ley 26 de Setiembre de 1904 Presentarse los acreedores en avenida 18 de Julio número 1709, con documentos en duplicados. — Montevideo, Diciembre 18 de 1951.
$19.20 Dic.29-18673-v.en.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Hemos resuelto dejar sin efecto la promesa de compraventa del comercio sito en la calle Echevarriarza 3379, que gira en el ramo de almacén y fiambrería, haciéndose cargo nuevamente de dicho comercio el señor Pedro Castro, debiendo pasar los acreedores a cobrar los créditos que hubiere en la calle Eduardo Mac Eechen número 1576 — Montevideo Diciembre 26 de 1951. — PEDRO CASTRO. — DOMINGO CORTAZZO.
$19.20 Dic.29-18667-v.en.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
A los efectos a que hubiere lugar conforme a derecho, se hace saber al comercio y al público en general que por escritura que en la ciudad de Durazno autorizó el 22 de Diciembre de 1951 al escribano doctor Julio César Mourigan los integrantes de la sociedad José Galarza y Cía. ampliaron el capital de dicha sociedad hasta la suma de $ 500 000.00 (quinientos mil pesos moneda nacional).
$20.40 Dic.31-18711-v.en.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
De acuerdo a la ley 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que he prometido vender al señor José Antonio Pereira el almacén y lechería sito en Mateo Cabral N.o 3449 de esta ciudad, donde deberán presentarse los acreedores — Montevideo, 9 Enero de 1952. — ATANASIO RODRIGUEZ. — José Antonio Pereira.
$13.60 17|pub. En.11-267-v.en.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
A los efectos de la ley 26 Setiembre 1904, hacemos saber que el señor DOMINGO PERDOMO, enajena a los señores José Gurgitano y Juan Salaberry, la parte que le corresponde en los vehículos de la Sociedad "Gurgitano, Sierra y Cía." o "Gurgitano y Cía", para transporte de equinos, sita en esta ciudad, padrón N.o 2664, y que estos últimos por sí y la Sociedad que integran, venderán dichos vehículos a los señores León y Domingo Perdomo y Armando López. Acreedores Esc. Silva Dibarboure, Independencia 630 (Florida). — Florida, Enero 4|952.
$27.20 17|pub. En.11-255-v.en.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Comunicamos haber cedido al señor Alfredo Míguez los derechos y obligaciones que correspondían a los subscriptos en la adquisición del lavadero "El Cisne" sito en la calle Guayabos N.o 1509, de esta ciudad. Acreedores en Andes 1217 (quinto piso, departamento 22). Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 4 de Enero de 1952. — WASHINGTON MATALONGA. — OMAR PALAU.
$13.60 17|pub. En.11-276-v.en.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Oasic, Fco. Panzera interviene Sarandí 554, Prometimos disolver la Sociedad Franciullo y Di Menza que gira en esta plaza en el ramo estación de servicios y venta de nafta en la avenida Garibaldi N.o 2454, retirándose de la misma el señor Juan Franciullo y haciéndose cargo de activo y pasivo el señor Francisco Di Menza quien continúa al frente del comercio. Acreedores presentarse en el comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — JUAN FRANCIULLO. — Francisco Di Menza.
$20.40 17|pub. En.11-282-v.en.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que en fecha 31 de Diciembre de 1951, próximo pasado hemos procedido a disolver la Sociedad Colectiva "Tolosa y Ríos" que giraba en esta ciudad Artigas, sito en calle Bernabé Rivera 484 en los ramos de panadería, fideería, molino de maíz y almacén y anexos, quedando a cargo del socio de dicha firma señor Manuel Tolosa todo el activo y pasivo de la misma. Acreedores que lo desearen, presentarse al mismo local de dicha Empresa. — Artigas, Enero 3 de 1952. — EDUARDO RIOS. — Manuel Tolosa.
$27.20 17|pub. En.11-277-v.en.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
A efectos ley 26 de Setiembre 1904, se avisa que José Luis Yanes, prometió enajenar el comercio de bar y bebidas alcohólicas, sito en Mendoza 5.a Sección (Florida), y José F. Operti la Patente de Giro de bebidas alcohólicas, padrón N.o 839 a los hermanos Héctor y Ruben Morán. Acredores, escribanía Silva Dibarboure, Independencia 630 (Florida) — Florida, Diciembre 28 de 1951. — JOSE LUIS YANES. — Héctor Morán.
$20.40 18pub. En.8-126-v.en.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD
En escritura de esta fecha ante el escribano Francisco Barredo Llugain, ha quedado totalmente disuelta la Sociedad Colectiva "Blanco Hermanos" que giraba en esta ciudad en los ramos de taller mecánico, electricidad y anexos. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Rosario, 31 de Diciembre de 1951. — RAFAEL B. BLANCO. — ANGEL A. BLANCO.
$21.60 18|pub. En.10-208-v.en.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Se hace saber al comercio y al público que doña MARIA JOSEFA y don ALFREDO JOSE BLANCO CANCELO, han prometido vender a los esposos don Juan Sullivan y doña Laura Soliño de Sullivan, el establecimiento comercial "Hotel Atlantic", de Carrasco, en Rambla República de México 5853. Montevideo. Los acreedores deben presentar sus créditos al escribano Adolfo T. Achugar, estudio Treinta y Tres 1334, cuarto piso, apartamiento 7 de 15 a 18. (Ley Setiembre 26|904).
$20.40 17|pub. En.10-242-v.en.29.

CORRIEDALE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Entre los señores BENT MICHAEL FREDERICK HOLTEN ANDERSEN y doctor CONRADO H. HUGHES se ha constituído la sociedad del epígrafe, de acuerdo a las siguientes bases:

I) Razón social: Corriedale Sociedad de Responsabilidad Limitada. II) Compra y venta de lanas y productos en general, su exportación e importación y en general todos los actos civiles y comerciales que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social III) Domicilio: Montevideo, calle Misiones N.o 1442. IV) Capital y aportes: $ 50 000 00 (cincuenta mil pesos) divididos en 50 cuotas de $ 1.000 00 cada una aportadas así: 49 cuotas por el señor Bent Michael Frederick Holten Andersen y 1 cuota por el doctor Conrado H Hughes V) Plazo: 10 años. VI) Dirección y administración: a cargo del señor Bent Michael Frederick Holten Andersen VII) Balances: Anualmente el 30 de Setiembre VIII) Asambleas: Ordinarias: Anualmente después de cada balance. Extraordinarias: En cualquier momento a solicitud de cualquier socio IX) Inscripción: Dicha sociedad fué inscripta con el N.o 33 al folio 188 y siguientes del Tomo 23 del Registro de Contratos, a cargo del Registro de Comercio del Juzgado Civil de sexto turno, el 21 de Diciembre de 1951

$32.00 10pub.En 7-74-v.en.17.

EXTRAVIO DE LIBRETA

Banco Italiano del Uruguay Se hace saber, que se ha presentado el señor Urbano Ortiz, solicitando se le expida libreta duplicado de la cuenta de Caja de Ahorros N.o 274715 a nombre de Urbano Ortiz y/o Laura Martínez de Ortiz, por haber extraviado el original y a los efectos que hubiere lugar se efectúa esta publicación.

$8.00 10pub.En.7-90-v.en.17.

COMEX LIMITADA

Por escritura que autorizó en esta ciudad el 29 de Noviembre de 1951, el escribano Antonio Lezama, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada con sede en esta Capital, calle Treinta y Tres N.o 1420, integrada por los señores Carlos Levi Altstaedter y Juan Levi sobre las bases siguientes: Capital: $ 5.000 00 dividido en 50 cuotas de $ 100.00 cada una, de las cuales corresponden 45 cuotas al señor Carlos Levi Altstaedter y 5 cuotas al señor Juan Levi. Objeto: Representaciones y comisiones de fábricas y casas extranjeras, tanto dentro del país como en el extranjero; compra y venta de mercaderías y de toda otra clase de bienes muebles e inmuebles Administración: Se designa para la misma de acuerdo con la cláusula octava de dicho contrato al señor Carlos Levi Altstaedter. Plazo: 5 años con retroactividad al primero de Enero de 1951, prorrogables automáticamente por períodos de dos años de duración cada uno

Este contrato fué inscripto el 17 de Diciembre de 1951 en el Registro Público de Comercio que lleva el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, con el N.o 33 al folio 72 y siguientes del libro 7 de contratos sociales

$32 00 10|pub. En 8.152-v.en.18

"EBBECO LIMITADA"

Por escritura pública autorizada el 22 de Noviembre de 1951 por el escribano Héctor Amespil, cuya copia fué inscripta en el Registro Público de Comercio con el número 25 al folio 57 del libro 7 de Contratos Sociales, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada con las bases siguientes: Socios: Jorje Ebbeler Piñeyro y Guillermo Gilberto Norman Moor Davie Razón social: "Ebbeco Limitada" Objeto: Importación, exportación, representaciones, comisiones, consignaciones y explotación de industrias afines al objeto, pudiendo, por lo tanto realizar cualquier operación de carácter industrial, mercantil y financiero que diga relación con las actividades propias de la empresa Domicilio: Ciudad de Montevideo Plazo: Tres años, con renovación automática por iguales períodos Capital: $ 70 000 00, integrados: la mitad al formarse la sociedad y el resto con los resultados de la marcha de los negocios Aportes: El socio Ebbeler Piñeyro, 34 cuotas de $ 1.000 00 cada una y el socio Moor Davie una cuota de $ 1.000 00 Balances: Anualmente, al 31 de Diciembre Pérdidas: Proporcionalmente a los capitales Ganancias: el 60 o|o al socio Ebbeler Piñeyro y el 40 o|o al socio Moor Davie. Administración: Indistintamente los dos socios, conjunta o separadamente Reservas: Por fuera de la reserva legal se creará un fondo del 5 o|o de las ganancias anuales y cuyo fondo no sobrepasará el 50 o|o del capital integrado. — Montevideo, Diciembre 18 de 1951

$36 00 10pub En 4-18825-v en 18

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he vendido a don Estello José Scoria la cuota social que me correspondía en la sociedad denominada "E J Scoria Construcciones, Sociedad Limitada" sita en la villa "La Paz" (Departamento de Canelones), en la calle Lucidoro, Maciel número 235 — VICTOR GUAGLIANONE

$16 00 20 pub. En.4-18854-v.en 26.

TABARE S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la sociedad a la asamblea general ordinaria que se realizará el 19 de Enero de 1952 a las 9 y 30 horas en el local de la calle Rincón N.o 512 (1.o piso) a efectos de: A) Aprobar o reformar la memoria, el balance general, la cuenta de ganancias y pérdidas y resolver el destino a darse a las utilidades; B) Elegir miembros del Directorio y suplentes y resolver si han de recibir remuneración y el monto de ésta; C) Designar un asambleísta para que, junto con el Presidente apruebe y subscriba el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea deberán depositar sus acciones o certificados de depósito bancario en las oficinas de la sociedad con anticipación de por lo menos tres días a la fecha de la asamblea. — El Directorio.

$14.40 6|pub. En.8-183-v.en 14.

BANCO EL HOGAR URUGUAYO

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Primera convocatoria

De acuerdo con los artículos 22 y 26 de los estatutos se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar a la hora 11 del día lunes 28 de Enero de 1952 en el domicilio social, calle 25 de Mayo No 521, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Informe del Directorio sobre el proyecto de convenio relativo a las actividades y organización del Banco. 2.o Adopción de las resoluciones necesarias para la vigencia del convenio propuesto, de acuerdo con lo establecido por el artículo 26 de los estatutos sociales 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva. — Se previene a los señores accionistas, que para asistir a la asamblea, de acuerdo con el artículo 31 de los estatutos, deberán registrar las acciones y obtener la tarjeta de entrada que expedirá la Gerencia hasta cinco días antes del señalado para la realización de la asamblea Se hace presente a los señores accionistas el artículo 35 de los estatutos que dice: "Las resoluciones de las asambleas generales tomadas de conformidad con los presentes estatutos, son obligatorias para todos los accionistas hayan o no concurrido a ellas y sean o no disidentes" — El Directorio.

$28.80 8pub.En.7-18762-v en.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se pone en conocimiento del comercio y del público en general que he prometido en venta mi cuota parte en la sociedad "Carlos Alberto Vigorito y Cía." que gira en esta plaza en la calle Colonia 1571. Acredores 25 de Mayo 555, escritorio 112 Ley 26 de Setiembre de 1904. — CARLOS ALBERTO HIRSCHL.

$14.40 18|pub. En.8-141-v.en.28.

TIERRAS DE MALDONADO SOCIEDAD ANONIMA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de la S. A. Tierras de Maldonado, para la asamblea general ordinaria, que se realizará el día 18 de Enero a las 18 y 30 horas en la calle Cerrito 597, quinto piso, escritorio 20, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas para verificar el quórum; 2.o) Memoria y balance general al 30 de Junio de 1949, 50 y 51; 3.o) Considerar la disolución de la Sociedad, de acuerdo al artículo 37 de los estatutos; 4.o) Elección de Directorio y suplentes; 5.o) Elección de Síndico y suplente; 6.o) Designación de un accionista para firmar el acta conjuntamente con la Comisión Escrutadora. — Montevideo, Enero 2|952. — El Secretario.

$15.00 5|pub. En.8-205-v.en.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley 26 Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código Comercio hago saber que la sociedad "CARRARA Y COMPAÑIA" enajenará su activo a "Los Montes, Sociedad Anónima" (en formación) procediéndose de inmediato a su disolución. Acreedores presentarse local social, Millán 2313. — Montevideo, Diciembre 31 de 1951. — Mario C. Isola.

$16.00 20pub.En 7-68-v en.29

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Atento a la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber que remataré las existencias de mi comercio de bazar y anexos, con fecha 3 de Enero de 1952. A los efectos correspondientes se hace esta publicación. — Durazno, Diciembre 25 de 1951. — HECTOR M. TESTURI Y COMPAÑIA.

$16.00 20pub.En 9-178-v.en 31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que se ha prometido vender a Manufactura de Tabacos del Litoral Limitada la fábrica de tabacos sita en Brasil 326, donde deberán presentarse los acreedores, quedando el activo y pasivo a cargo del comprador — Salto, Diciembre 15 de 1951 — BARCIA y CIA

$12.80 Dic.24-18479-v.en.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público y comercio que con fecha Diciembre 13 de 1951, se rescindió el compromiso de 31 Diciembre de 1948, subscripto entre Sucesores de "Juan L Valle e Hijos y Nelson López Hubert referente a la Licorería y Bebidas sin Alcohol, situada en Gaboto 1365 Acreedores 25 de Mayo 477 (60) — Montevideo Diciembre 13 1951 — "JUAN L. VALLE E HIJOS". — Nelson López Hubert.

$20.40 17p.En.4-53-v.en.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913 hemos prometido en venta a Eustaquio Garate y Julio Patiño, el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas establecido en Larrañaga 1647 habiendo tomado éstos posesión del mismo en el día de la fecha Acreedores presentarse al comercio Plazo: ley Setiembre 26 de 1904 — Montevideo, Diciembre 10 de 1951 — AURORA ARCHIERI DE BELISTRI — UBALDO BELISTRI.

$21.60 18pub.En 7-94-v en.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene balanceador H Fabbio Prezioso (Alzaibar 1336) La señora Rosa de la Fuente de Canal promete vender a José B Pato Fraga, comercio ramo almacén y bar sito en calle Cabildo N.o 1851 Acreedores presentarse en el comercio Plazo ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo. Diciembre 15 de 1951 — ROSA DE LA FUENTE DE CANAL. — José B Pato Fraga.

$24 00 Dic.19-18234-v.en.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor Efraín Ferreira el almacén, frutas y verduras sito en la calle Guadalupe 1626 según ley 26|9|904. Interviene Oficinas Palumbo Hnos., San José 1132 (Montevideo). — Enero 2 de 1952 — ELBA VANZO DE DAURIA. — AMERICO DAURIA. — Efraín Ferreira

$13.60 17|pub. En.5-32-v.en.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Conforme a la ley 26|9|904, hacemos saber que hemos transferido con fecha 1.o de Febrero de 1951 a "Halex Limitada" que integramos, nuestro activo y pasivo. Acreedores presentarse en Treinta y Tres número 1334 Apto 7 (estudio del doctor Motta). — Montevideo, Enero de 1952. — LEON PAVLOTZKI E HIJO

$14.40 18|pub. En.8-153-v.en.28.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio y ley Setiembre de 1904, comunicamos que por escritura que autorizó el escribano Rubén Ureta Vega, el 24 de Octubre de 1951, la sociedad "COMERCIAL MADERERA" fué disuelta parcialmente por separación del socio Wáshington Lebandera y Rivas. — Montevideo, Enero 3 de 1952.

$13.60 17pub.En.9-188-v.en.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Alario en la Avda San Martín 2708 comunica que el señor RICARDO MACHIN promete vender al señor Aldo Pirelli el comercio de almacén de comestibles de la Avda. San Martín 4208 de esta ciudad. Ley 26 de Setiembre de 1904 presentarse los acreedores hora de 8 a 12 y de 15 a 19 en el mismo comercio con documentos en duplicados. — Montevideo, 7 de Enero de 1952.

$20.40 17pub.En.9-203-v.en.28.

VENTA DE NEGOCIO

Hemos prometido vender a los señores Walter R. Crosa y José A. Arias, la "LIBRERIA INGLESA LIMITADA" situada en la calle Sarandí N.o 530 de esta ciudad Los acreedores deberán presentarse en la Escribanía de Julio Bayardo, calle 25 de Mayo N.o 477, esc. 5 de 9 a 12. A los fines legales se hace esta publicación. — Librería Inglesa Limitada. — Walter R. Crosa. — José A. Arias.

$24.00 20pub.En.9-189-v.en.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a los señores Isabelino Visitación Mariño y Nasario Mariño, el Establecimiento de Fábrica de Escobas, sito en el Camino Propios No 5092 de esta ciudad Acreedores: en el mismo comercio. — Montevideo, 3 de Enero de 1952. — JOSE MARTINEZ BUJARIN.

$16.00 20pub En.9-183-v.en.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a los señores Antonio Rodríguez Vázquez, Francisco Veira Figueroa y Juan Monelos, el comercio de panadería "Primer Centenario", que tenemos establecido en la calle Faramiñán N.o 118 de esta ciudad. Acreedores en el mismo comercio — Montevideo, 3 Enero 1952. — RUBEN OMAR ROSSI RIZZO. — MARIA LUISA ELIDA COTELO DE ROSSI.

$16.00 20pub.En.9-182-v.en.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que hemos prometido vender al señor Tomás Felipe Ruiz la casa de comercio que con restaurant y bar tenemos instalada en el Parador Tajes muebles, útiles y mercaderías inventariados en nuestra calidad de sucesores de Fidel Victoriano Vignoles concesionario de la Comisión Nacional de Turismo. Activo y pasivo a partir del 1.o Noviembre próximo pasado son de cargo del adquirente. Acreedores presentarse con sus justificativos en comercio Vignoles en Cerrillos. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 15 de 1951. — PILAR V. CAMI DE VIGNOLES. — AIDA LUZ VIGNOLES DE DELGADO. — FIDEL AMERICO VIGNOLES. — NELSON H. FERREIRA. — MARIA HORTENCIA VIGNOLES DE FERREIRA. — LUIS A. BARRERA. — ESTHER DELIA VIGNOLES DE BARRERA.

$32.00 Dic.28-18632-v.en.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Disolución de sociedad. — Se hace saber que la sociedad comercial "Larguero Hnos y Hernández" que gira en Eclida Paullier 6.a sección judicial de este Departamento con motivo de su disolución y liquidación emplaza a sus acreedores a presentarse en el término de treinta días en la sede de su giro con los justificativos de sus créditos. — San José, Diciembre 19 de 1951. — JUAN E. LARGUERO. — DIONISIO HERNANDEZ. — EMILIO LARGUERO.

$24.00 Dic.28-18634-v.en.21.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo a la ley, hacemos saber al público y al comercio que se ha resuelto disolver la sociedad "Humberto Vaccaro y Cía." que con denominación "Yanet" y establecida en Mercedes 1315 de esta ciudad tiene por objeto la venta de calzados, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Humberto Vaccaro (hijo). — HUMBERTO VACCARO. — JOSE BERASAIN. — Humberto Vaccaro (hijo).

$20.40 Dic.31-18702-v.en.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Vendimos la parte que pueda correspondernos en la Sociedad "Freire Munilla y Crosa", Laboratorios Análisis Clínicos, Canapé 2023, a Martha Munilla y Mabel Freire quedando estas dos como únicas integrantes de la sociedad. — Montevideo, Diciembre 26 de 1951. — JUAN LUIS CROSA. — MIGUEL ANGEL CROSA.

$16.00 Dic.31-18712-v.en.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos del artículo 497 del Código de Comercio y ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que todos los herederos de Héctor Julio Heinzein me han cedido los derechos sociales que les puedan corresponder en la firma comercial que gira en esta plaza de Paysandú con la razón social de "Juan B. Pena Ltda.". — Paysandú, Diciembre 17 de 1951. — JUAN B. PENA.

$24.00 Dic.29-18686-v.en.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A efectos ley 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos disuelto la Sociedad Colectiva "JUAN BONINO Y CIA" que giraba en Galicia 1238'42, ramo de ferretería gruesa, repuestos de autos y refrigeración, quedando el socio Francisco Misa a cargo del activo y pasivo. Acreedores presentarse en término legal: Escribanía Elnsky, Juan Carlos Gómez 1305 P. 2. — Juan Bonino. Francisco Misa.

$20.40 En.2-18763-v.en.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Oficinas Panzera, Paraguay N.o 1259, ley 26 de Setiembre de 1904. Se pone en conocimiento del comercio y del público en general que hemos prometido vender el comercio ubicado en la calle Eduardo Acevedo N.o 2350, que gira en el ramo de provisión, frutas y verduras a la señora Celia Díaz Rey. Acreedores presentarse en el referido comercio. — Montevideo, 31 de Diciembre de 1951. — ARTEMIO PEREYRA CLAVIJO. — BLANCA POLONIS. — Celia Díaz Rey.

$20.40 En.3-18819-v.en.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A efectos ley 26 Setiembre de 1904, hacemos saber al público y comercio, que Sucesores de "Juan L. Valle e Hijos" convinieron enajenar a "A. M. A." Sociedad Anónima el establecimiento de Fábrica de Licores, situado en Ramón Márquez N.o 3140. Acreedores 26 de Mayo 477 (60) de 15 a 17. — Montevideo, Diciembre 14 de 1951. — Sucesores de "JUAN L. VALLE E HIJOS". — "A. M. A." Sociedad Anónima.

$20.40 17p.En.4-52-v.en.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo balanceador Osvaldo Paggiola, David Salomón Horowicz prometió en venta a Manuel y José María Rodríguez Morgade la pensión familiar sita en la calle Gaboto 1464. De acuerdo a la ley 26 de Setiembre de 1904, acreedores al comercio. — OSVALDO PAGGIOLA.

$13.60 17|pub. En.5-51-v.en.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que de común acuerdo resolvimos disolver la sociedad Ceresa y Rigola que en el ramo de almacén de comestibles gira en esta plaza sito en la avenida Sarandí número 365 haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Miguel Ceresa. Los acreedores deberán presentarse dentro del plazo legal en su domicilio avenida Sarandí número 365, de esta ciudad. — Rivera, Diciembre 20 de 1951. — Miguel Ceresa. — Domingo Rigola.

$24.00 Dic.28-18646-v.en.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos ley 26 de Setiembre de 1904 hago saber que he prometido aportar a la Sociedad de Responsabilidad Limitada que constituiré con el señor Marcel Popowski la casa de comercio que bajo la denominación de "Técnica" tengo establecida en la calle Ramón Masini N.o 3397 de esta ciudad. Acreedores presentarse al comercio referido de 9 a 10 horas con los justificativos debiendo conformarse éstos por los señores Marcel Popowski y José Martín Koralek. — Montevideo, Diciembre 20 de 1951. — JOSE MARTIN KORALEK. — MARCEL POPOWSKI.

$27.20 En.3-18790-v.en.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que hemos prometido vender a Héctor Gonçalves el escritorio comercial que gira en la calle Cerrito 335 escritorios 16 y 18 de esta ciudad, a efectos de la ley de 26 Setiembre 1904 hacemos esta publicación fijando domicilio en el indicado. — Montevideo, Diciembre 1951. — ANGEL FERNANDEZ. — LUIS E. PEREZ. — Héctor Gonçalvez.

$12.80 Dic.24-18478-v.en.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber que he prometido vender a los señores Aquilino Formoso Rodríguez y Enrique Pereira Rodríguez el comercio que en el ramo de hotel denominado "Hotel de La Barra" está instalado en pueblo Santiago Vázquez, avenida Simón Martínez número 298, en donde se presentarán los acreedores con los justificativos de sus créditos. — Diciembre de 1951. — FRANCISCO ABELENDA MARIÑO.

$20.40 17|pub. En.5-55-v.en.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que resuelta la sociedad "Chamadoira y Cía." con establecimientos en Juan Benito Blanco número 999 y bulevar España número 2746 (a este último deberán concurrir los acreedores con el importe de sus créditos, ley número 2904), el socio Carlos Lanzonova se hace cargo del activo y pasivo.

$16.00 20|pub. En.5-48-v.en.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido vender al señor Pedro Bajuk nuestra casa de comercio que en el ramo de tienda y mercería gira en esta Capital, avenida 8 de Octubre número 3379. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el estudio de los escribanos Decia Cantón - Dabezies, Rincón 387, dentro del plazo legal. — Montevideo, Diciembre 20 de 1951. — MARIO SARDAS LEVY. — ROSA CHERES DE SARDAS.

$24.00 20|pub. En.5-46-v.en.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Centro de Almaceneros Minoristas comunica que Roberto Lorenzo Osorio promete vender a Julio García Da Rosa el comercio de almacén de comestibles, frutas, verduras y bebidas alcohólicas embotelladas de la calle Cufré 2451, de esta ciudad. Ley 26 de Setiembre de 1904. Presentarse los acreedores en avenida 18 de Julio número 1809 con documentos en duplicados. — Montevideo, Diciembre 28 de 1951.

$20.40 17|pub. En.5-45-v.en.24.

MOLINO RIO URUGUAY S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que establece el artículo 29 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse en nuestro local, sito en la calle General Aguilar N.o 1215, el día Viernes 18 de Enero de 1952, a las 18 horas, con el objeto de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas, a los efectos establecidos en el artículo 35; 2.o) Consideración de la memoria, balance general y balance de ganancias y pérdidas, presentados por el Directorio, y del dictamen de la Comisión Fiscal (artículo 30); 3.o) Elección por los señores accionistas cooperativos, de la Comisión Fiscal por el ejercicio 1951|52 (artículo 26).

P. D.: Para asistir a la asamblea, los accionistas ordinarios deberán depositar las acciones o certificado de depósito bancario, hasta el día 15 de Enero de 1952, a las 19 horas (artículo 33), en tanto que los accionistas cooperativos deberán exhibir el recibo de las acciones depositadas en la Sociedad. (Oficinas: Gral. Aguilar N.o 1215). — El Secretario.

$21.00 5|pub. En.10-250-v.en.15.

LAVADERO ORIENTAL DE LANA S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 36 de los estatutos sociales, el Directorio de la Sociedad Anónima Lavadero Oriental de Lanas, convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 21 de Enero de 1952 a las 17 y 15 horas en el local social, calle Arroyo Grande N.o 2621, a efectos de tratar la siguiente Orden del día. 1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y proyecto de distribución de utilidades correspondientes al 8º ejercicio finalizado el 30 de Setiembre de 1951. 2º Designación de un accionista para firmar el acta de la asamblea. Se advierte a los señores accionistas que de acuerdo al artículo 42 de los estatutos deberán depositar sus acciones o certificados bancarios correspondientes en las oficinas de la Sociedad antes del día de la asamblea. — Jorge Echeverry Vidal, Presidente. — Ernesto Belparda, Secretario.

$24.00 En.3-18782-v.en.14.

COMPAÑIA LADRILLERA URUGUAYA S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

El Directorio de la Compañía Ladrillera Uruguaya S. A. (C L U S A) convoca por 1ª vez a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria a realizarse el 14 de Enero de 1952 a las 18 horas y 30 en el local de Misiones 1371 esc. 3 a objeto de considerar la siguiente: Orden del día: 1º Lectura del acta anterior. 2º Elección de Síndico. 3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. Se convoca por 2ª vez a los señores accionistas en el caso de que, pasada una hora de la fijada para la iniciación del acto no se obtuviera el quórum exigido para la asamblea general extraordinaria, que tendrá lugar a las 19 y 30 horas del mismo día en el local indicado para considerar la orden del día correspondiente a la 1ª convocatoria. Depósito de acciones o certificados bancarios en Misiones 1371 esc. 3 hasta el 7 de Enero a las 18 horas. — El Directorio.

$23.00 1º publicaciones En.3-18842-v.en.14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Efectos artículo 492 Código de Comercio y ley Setiembre 1904 hacemos saber hemos disuelto totalmente Sociedad RIVERA Y DIBAR Carpintería Mecánica y Anexos. Activo y pasivo cargo socio Rivera. Acreedores presentarse Comercio Ombúes de Lavalle, 30 de Noviembre de 1951. — Franklin Rivera. — Juan Carlos Dibar.

$8.00 En.3-18796-v.en.14.

"ERNESTO VIDAL LIMITADA"
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se ha constituído la Sociedad del epígrafe de acuerdo a las siguientes bases: I) Integrantes señores ERNESTO VIDAL, TOMEO, SEGUI AMER, JUAN MICHILENA VIDAL, MANUEL PENA y señora MARIA MERCEDES SALDUÑA DE CARRO; II) Objeto: Importación exportación, representación, consignación, industrialización o elaboración de cualquier clase de mercaderías productos químicos, especialidades farmacéuticas y negocios afines; III) Capital: Veinticinco mil pesos ($ 25 00.00), distribuído en cincuenta cuotas de quinientos pesos ($ 500 00) cada una; IV) Domicilio: Montevideo; V) Plazo: Tres años, prorrogable; VI) Administración: A cargo de un Directorio compuesto de cinco titulares que durarán tres años en sus funciones, sin perjuicio de las amplias e ilimitadas facultades de administración que se le otorgan al Director-Gerente, señor Ernesto Vidal; VII) Asambleas: Ordinarias, anualmente. Extraordinarias cuando lo resuelva el Directorio o le solicite por escrito cualquiera de los socios; VIII) Inscripción: Con el N.o 44 al folio 107 y siguientes del tomo N.o 7 del Registro de Contratos a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, de segundo turno, el 28 de Diciembre de 1951.

$28.00 En.3-18773-v.en.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de oficinas de balances de Antonio M. Blanco (Valparaíso 1269) prometí vender al señor Meguerdich Maguerdichian la provisión de combustibles sita en la calle Patria N.o 505 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 24 de Diciembre de 1951. — MANUEL REBELLE.

$13.60 En.2-18748-v.en.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

FEDERICO WALTER BAUER prometió vender la cuota parte indivisa que le corresponde en el comercio de relojería y joyería, Carlos Bauer establecido en la calle 25 de Mayo 681 de esta ciudad a doña María A. Miller de Bauer y a Juan Carlos Bauer. Acreedores deben presentarse en 25 de Mayo 681 de esta ciudad. — Montevideo, Diciembre 24 de 1951.

$20.40 En.2-18762bis-v.en.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904 — Prometimos vender a Jesús Tasende Luis A. Hermida y José Fernández la panadería sita en avenida Agraciada número 4034. Acreedores presentarse término legal Escribanía Navia Antelo, Rincón 432 escritorio 13. — LORENZO COUTO. — FRANCISCO ESMORIS.

$12.80 Dic.27-18584-v.en.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Suárez Convención 1537 he prometido en venta al señor Alfredo Rodríguez mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas embotelladas tengo establecido en la calle Ramón Márquez número 3186 de esta ciudad Plazo ley 26 de Setiembre de 1904 Acreedores al comercio — Montevideo Diciembre 10 de 1951 ALBERTO VAZQUEZ GARCIA — ALFREDO RODRIGUEZ

$19 20 Dic 27-18575-v en 15

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se disuelve la sociedad SANTIAGO NERVI E HIJO Fábrica de monolíticos con domicilio en Fermín Ferreira N.o 1982 Activo y pasivo a cargo del socio Noel Luis Nervi Acreedores en Ituzaingó 1309 Esc 6 escribano García — Noel Luis Nervi

$16 00 Dic 26-18523-v en 18

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor Juan Carlos Perrone el almacén y bar sito en la calle Camino Don Pedro de Mendoza 6582, según ley 26|9|904 Intervienen oficinas Palumbo Hnos. San José 1132, acreedores en el comercio. — Montevideo, Enero 7 de 1952 — CRISTOBAL PERRONE. — Juan Carlos Perrone

$13.60 17|pub. En 10-227-v en 29

RESCISION DE COMPRA VENTA

Avisamos al comercio y al público, que resolvimos dejar sin efecto la compra venta del almacén y bar de la avenida San Martín N.o 3452 de esta ciudad haciéndose cargo nuevamente del comercio, el señor Antonio Vidal Soto. Acreedores de Ferrari y Rosas: Presentarse en oficinas Cerrito Solís 1460 (plazo ley 26|9|1904). — Montevideo Enero 5 de 1952. — MARIO WASHINGTON FERRARI. — JULIAN E. ROSAS. — Antonio Vidal Soto. — Amelia Solís de Vidal.

$20.40 17|pub. En 10-223-v en 29

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que el señor Hugo Carlos Curbelo ha prometido aportar a la Sociedad Colectiva que constituirá con los señores Luis Grosz y Máximo Rafael Mazzoni, el establecimiento comercial que en el ramo de sastrería tiene instalado en la calle Ejido N.o 1241 y de cuyo activo y pasivo se hará cargo la Compañía referenciada, debiendo los acreedores presentar los justificativos de sus créditos por duplicado en la escribanía Bizzozero calle Sierra 1819, dentro del término de 30 días a partir de la primera publicación de acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904. — HUGO CARLOS CURBELO. — FELICIA OSIMANI DE CURBELO.

$32.00 20|pub. En 10-245-v feb.1.o.

AVISOS DEL DIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Modificación de los estatutos de la Sociedad "Gropper Sociedad Anónima"

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Hamlet Reyes, se hace saber que por resolución recaída en autos: "Gropper Sociedad Anónima". Modificación de estatutos. se ha dispuesto la inscripción de dicha modificación de estatutos en el Registro Público de Comercio, la que se transcribe a continuación:

Juan C. Viapiana, escribano: Certifico. Que la asamblea general extraordinaria de accionistas de Gropper Sociedad Anónima, realizada el once de Marzo de mil novecientos cuarenta y ocho, resolvió las siguientes modificaciones de sus estatutos sociales. Agregar un inciso al artículo quinto, cuyo inciso dice así: "Podrá asimismo dedicarse a la fabricación, comercio, importación, exportación de cualquier clase de cosas que sean de aplicación de las industrias rurales".

Agregar un inciso al artículo décimosegundo, cuyo inciso dice así: "Las asambleas extraordinarias podrán celebrarse asimismo, sin necesidad de publicaciones previas, siempre que esté presente la totalidad del capital accionario, y se haya dado aviso del proyecto de celebración de la misma a la Inspección General de Hacienda con una anticipación de cuarenta y ocho horas por lo menos".

El párrafo primero del artículo décimotercero que dice: "Las convocatorias de asambleas se publicarán durante quince días en el "Diario Oficial" y otro de la Capital, con veinte días de anticipación, quedará redactado así: Las publicaciones sobre convocatoria de asambleas, se harán durante cinco días en lugar de quince".

Modificar en parte el artículo trigésimosegundo, en lo que se refiere a la elección del Síndico pues se resolvió que: "El Síndico y su suplente serán elegidos en oportunidad de la designación de los miembros del Directorio, y por el mismo plazo, se entiende prorrogado el mandato de los actuales hasta la próxima reunión del Directorio".

Modificar el artículo trigésimosegundo bis, en el sentido de que: "Los balances generales se practicarán al treinta y uno de Diciembre de cada año, en lugar del treinta de Junio"

Resolvió también designar al doctor Raúl Jude para la tramitación judicial y administrativa de la presente modificación de estatutos, quedando facultado para aceptar en nombre de la asamblea, cualquier enmienda. Lo consignado consta ampliamente en el acta número cuatro del libro de actas de asambleas, de fojas setenta a setenta y cuatro, que he visto, y al que me remito. En fe de ello y a pedido de dicha sociedad, siento el presente que signo y firmo en Montevideo, a doce de Junio de mil novecientos cincuenta y uno. Hay un signo. — (Fdo.): Juan C. Viapiana. Escribano.

Copia: Señor Ministro de Hacienda, doctor Héctor Alvarez Cina. — Raúl Jude, constituyendo domicilio a sus efectos en la calle Sarandí 460, al señor Ministro expongo: Que la asamblea general de accionistas de Gropper S. A., resolvió la modificación de estatutos de que instruye el certificado expedido por el escribano Juan C. Viapiana, que se adjunta. De dicho certificado surgen también las facultades del peticionante para promover esta gestión en representación de la sociedad nombrada. Por lo tanto al señor Ministro pido: 1.o) Que previo los trámites legales se sirva aprobar la modificación de estatutos aludida, ordenándose la expedición de los testimonios y|o certificados del caso, los que podrán ser entregados con los demás recaudos a devolverse, al señor Enrique Boscetti. Saluda al señor Ministro muy atte. — Montevideo, Julio 2 de 1951. — Raúl Jude.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 6 de Julio de 1951. — Informe la Inspección General de Hacienda y si no hay observaciones, vista al Asesor Letrado de Gobierno de segundo turno. — (Fdo.): Julio Franco, Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda. — Montevideo, 15 de Agosto de 1951. — Previo el informe a evacuarse, cítese al representante autorizado de Gropper S. A. a fin de que proporcione las constancias o recaudos que justifiquen que la asamblea llevada a cabo el 11 de Marzo de 1948 se reunió y adoptó resoluciones conforme a las prescripciones legales y estatutarias. — (Fdo.): Ulises Icasuriaga, Jefe Interino de División. — Antonio G. Baldizán, Inspector General.

Montevideo, 14 de Agosto de 1951. — En esta División Bancos y Sociedades Anónimas. — fecha compareció a la División el señor Morris Gropper, Secretario de Gropper S. A. notificándose de la resolución que antecede. Y firma. Por Gropper S. A : M. Gropper, Secretario.

División Bancos y Sociedades Anónimas. — Montevideo, 22 de Agosto de 1951. — En esta fecha se recibió de la Sociedad Gropper S. A., un certificado notarial de acuerdo a la resolución de 13 de Agosto de 1951 de esta Inspección General. Y se agrega. — (Fdo.): Ulises Icasuriaga, Jefe Interino de División

Inspección General de Hacienda. — Montevideo, 22 de Agosto de 1951. — Sin observaciones que formular al proyecto de reforma del estatuto de "Gropper S. A." pase en vista al Asesor Letrado de Gobierno de segundo turno, como está dispuesto precedentemente. — (Fdo.): Ulises Icasuriaga, Jefe Interino de División. — Vo. Bo. Antonio G. Baldizán, Inspector General.

Juan C. Viapiana, escribano, Certifico: Que con fecha doce de Junio de mil novecientos cincuenta y uno, expedí un certificado sobre la modificación de estatutos de Gropper Sociedad Anónima; que completando dicho certificado, hago constar que a la asamblea que resolvió esa modificación estatutaria, concurrieron accionistas que representaban un capital de cuarenta mil pesos, o sea al ochenta por ciento del capital integrado; y que la resolución que aprobó la modificación de estatutos, fué aprobada por unanimidad de los asambleístas. Hago constar que a esa asamblea concurrió el Inspector de Hacienda señor José Pedro Busto.. En fe de ello, siento el presente que signo y firmo en Montevideo a veintidós de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno. — (Fdo.): Juan C. Viapiana, Escribano.

Asesoría Letrada de Gobierno de segundo turno. — Señor Ministro: Las modificaciones efectuadas a los estatutos de la Sociedad Anónima nacional denominada "Gropper S. A. de esta Capital, sancionadas en la asamblea extraordinaria de accionistas, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 13 de los mismos, según constar en el precedente certificado notarial, no contrarían nuestra legislación vigente, ni desvirtúan los fines para que fuvé creada dicha entidad, por lo cual procede que sean aprobadas y en consecuencia, se ratificará en la misma forma de su concesión la personería jurídica y autorización de que goza actualmente la referida institución. Se notificará a la Inspección General de Hacienda y Bancos la resolución definitiva que se dicte, se expedirá testimonio de estas actuaciones y se devolverán al compareciente los originales presentados, dejándose en su lugar copias auténticas, a los efectos de que se cumpla lo que previene el artículo 407 inciso 1.o del Código de Comercio y decreto de 24 de Julio de 1922. — Montevideo, Agosto 28 de 1951. — (Fdo.): A. M. Pittaluga.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 25 de Setiembre de 1951. — Vista: La solicitud de "Gropper Sociedad Anónima", a fin de que se aprueben las reformas introducidas a sus estatutos: Resultando: 1.o) Dichas reformas comprenden los artículos 5.o, 12, 13, 32 y 32 bis; 2.o) Por el nuevo inciso agregado al artículo 5.o se amplían los fines de la Sociedad estableciendo que también podrá dedicarse a la fabricación, comercio importación, y exportación de cualquier clase de cosas aplicables a las industrias rurales Considerando: as modificaciones de la referencia no contrarían nuestra legislación y para realizarlas se han llenado los requisitos del caso, según acta notarial adjunta: De acuerdo con la Inspección General de Hacienda y el Asesor Letrado de Gobierno de segundo turno, el Presidente de la República: Resuelve: Aprobar la reforma estatutaria a que se hace referencia y confirmar las resoluciones de 20 de Octubre de 1937, por la que se autorizó el funcionamiento de la sociedad peticionante con la denominación de "Industrias de Alimentación Racional del Ganado" y la de 11 de Enero de 1946, que aprobó el cambio de esos nombre por el actual. Entiéndese que continúe sometida a todas las disposiciones legales y administrativas, vigentes o a dictarse, que le sean aplicables. A los fines de su inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvase los certificados notariales presentados y otórguese testimonio de lo actuado. Comuníquese y archívese. — (Fdo.): MARTINES TRUEBA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

Es copia fiel. — Montevideo, Octubre 8 de 1951. — (Fdo.): H. Gorbarán Herrera, Director de Secciones Interino.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de turno. — Raúl Jude, por Gropper Sociedad Anónima según surge del certificado notarial que se adjunta, constituyendo domicilio en la calle Sarandí 460 al señor Juez expongo: Que como surge del certificado expedido por el escribano Juan C. Viapiana, la asamblea general de accionistas de Gropper Sociedad Anónima resolvió las modificaciones de los estatutos de la Sociedad en la forma que instruye ese certificado. Dichas modificaciones fueron aprobadas por el Poder Ejecutivo en resolución del 25 de Setiembre último, según testimonio que también se adjunta, se agrega también la Patente de Giro de Gropper Sociedad Anónima Por lo expuesto al señor Juez pido: I) Se sirva ordenar la inscripción en el Registro Público de Comercio y la publicación del caso, cuyos edictos podrán ser entregados al señor Enrique L. Boscetti, autorizado a tal fin. II) Que al confeccionarse el edicto dado el alto costo de la tarifa de el "Diario Oficial" solicito se redacten en la forma más escueta posible III Que el testimonio y demás recaudos a devolverse sean entregados al señor Enrique L. Boscetti, autorizado a tal fin. Sírvase proveer de conformidad en un todo a lo solicitado en este escrito — (Firmado:) R. Jude.

Montevideo, 1.o de Noviembre de 1951 — Recibido hoy con un estatuto y copia. — Mántaras.

Tomé razón al Fo 68 del Lo 48 de Conocimientos con el N.o 2.007. — Mántaras.

Montevideo, 3 de Noviembre de 1951. — Al despacho del señor Juez — Mántaras

N.o 14.711. — Montevideo. 5 de Noviembre de 1951. — Presentado y constituído el domicilio. Vista al Ministerio Público. Sin otro trámite. — Reyes. — Ante mí López Fernández

Fiscalía de lo Civil de Primer Turno — Número 5.523. — Señor Juez: Puede usted proveer de conformidad a lo solicitado — Montevideo. Noviembre 8 de 1951. — (Firmado:) Francisco Pagano

Montevideo, 10 de Noviembre de 1951. — Recibido hoy. Conste — Mántaras.

Montevideo, 22 de Noviembre de 1951. — Al despacho del señor Juez. — Mántaras

N.o 16.113 — Montevideo. 23 de Noviembre de 1951. — Vistos: Por lo que de autos resulta, lo dictaminado por el Ministerio Público y

lo preceptuado por el artículo 407 del Código de Comercio. Se resuelve: hágase la inscripción solicitada en el escrito de fs. 21 a cuyo efecto se remitirán los autos al Registro Público de Comercio de 1er. Turno. Devueltos, háganse las publicaciones a que se refiere el artículo 407 del Código de Comercio. Fecho, háganse los desgloses pertinentes, expídase testimonio y archívese. — (Firmado:) Hamlet Reyes. — Ante mí: López Fernández.

Dicha reforma de estatutos ha sido inscripta con el N.o 1 al Fo. 1 y siguientes del Tomo 39 del Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 4 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$73.00 1|pub. 18682.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Inscripción de los estatutos de "Perrin S. A."

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber, que ante este Juzgado se ha presentado la sociedad anónima "Perrin" S. A. solicitando la inscripción de sus estatutos que se transcriben a continuación:

Testimonio: Acta de constitución de la sociedad anónima "Perrin S. A.". — En la ciudad de Montevideo, el veintinueve de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno ante el suscripto escribano y testigos, comparecen: I) El señor Li Yu Ying, que expresa ser casado con la señora Susane Ling y domiciliarse en esta ciudad, calle Tacuarí número mil trescientos treinta y tres (ap 4); II) El señor Lin Che King, que expresa ser casado con la señora Lou Pei Chen y domiciliarse en esta ciudad, camino Pedro de Mendoza número siete mil cincuenta y dos; y III) El señor Larry Yen, que expresa ser soltero y domiciliarse en esta ciudad, calle Ejido número ochocientos setenta. Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad china y personas de mi conocimiento. Y, para que lo consigne en la presente, dicen que: Por este acto declaran constituída una sociedad anónima que se regirá por los estatutos que se transcriben a continuación, las leyes y decretos pertinentes:

ESTATUTOS DE "PERRIN S. A."

Denominación, domicilio, objeto, duración

Artículo 1.o Con la denominación de "Perrin S. A." se constituye una sociedad anónima que se regirá por estos estatutos, las leyes y decretos pertinentes.

Art. 2.o La sociedad tendrá su domicilio legal en la ciudad de Montevideo, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto del país o del extranjero, mediante resolución de su Directorio.

Art. 3.o Tendrá por objeto la fabricación, compra, venta, importación y exportación de toda clase de productos químicos, medicinales e industriales, especialidades farmacéuticas, sustancias químicas y renglones anexos comprendidos en el objeto principal de la sociedad. Podrá asimismo la sociedad tener representaciones de productos y firmas nacionales o extranjeras, y efectuar todos los actos comerciales, financieros y bancarios inherentes al desarrollo de sus negocios, así como adquirir, enajenar, arrendar, hipotecar o en cualquier forma gravar toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, derechos, créditos y acciones, haciéndose la precedente enumeración de facultades a simple título enunciativo y no limitativo, pues la sociedad podrá realizar toda clase de actos y contratos y ejercitar todas las acciones sin más limitación que las expresamente establecidas por la ley.

Art. 4.o El plazo de duración será de cincuenta años a contar desde la fecha de aprobación de estos estatutos por el Poder Ejecutivo.

Capital social, acciones, debentures

Artículo 5.o El capital social queda fijado en cien mil pesos m|n. ($ 100.000.00) y estará representado por mil acciones de cien pesos cada una. Podrá ser aumentado hasta quinientos mil pesos ($ 500.000.00) por resolución del Directorio, debiendo gestionarse en cada caso la aprobación del Poder Ejecutivo, inscripción en el Registro Público de Comercio y publicación correspondiente. El Directorio tendrá amplias facultades para resolver la oportunidad y forma de cada emisión de acciones, subscripción y pago de las mismas, preferencia que corresponda a los accionistas existentes y los derechos de la sociedad contra los subscriptores morosos.

Art. 6.o Las acciones serán al portador, emitiéndose en títulos representativos de una o más acciones y deberán llevar la firma del Presidente y del Secretario.

Art. 7.o Las acciones se entregarán al accionista una vez que su valor nominal se halle íntegramente satisfecho. Mientras no se efectúe esa integración los accionistas sólo tendrán derecho a certificados provisionales que serán nominativos. Cuando por cualquier causa legal, más de una persona se declare propietaria de una acción o título de más de una acción, deberán designar un representante común para ejercer sus derechos frente a la sociedad.

Art. 8.o Las acciones, títulos de acciones y certificados provisorios, son indivisibles con respecto a la sociedad, la que no reconocerá sino un propietario por cada título.

Art. 9.o La subscripción y posesión de acciones implica el conocimiento y aceptación de estos estatutos y la obligación de acatar todas las resoluciones del Directorio y de la asamblea de accionistas tomadas de conformidad con los estatutos sociales y las leyes del país, sin perjuicio del derecho de receso que otorga el artículo 1.o de la ley N.o 3.545.

Art. 10. La sociedad mediante resolución de su Directorio, podrá emitir obligaciones o "debentures", con o sin garantía y en la medida y dentro de las formas que autoricen las leyes.

Autoridades y administración

Artículo 11. Son autoridades de la sociedad: la asamblea de accionistas, el Directorio, el Gerente General y el Síndico.

Asambleas

Artículo 12. La asamblea general de accionistas, legalmente constituída, representa la autoridad máxima de la sociedad. Puede ser ordinaria o extraordinaria.

Art. 13. Las asambleas ordinarias se reunirán dentro de los noventa días siguientes a la clausura de cada ejercicio y tendrá por objeto considerar la memoria del Directorio, informe del Síndico y aprobar u observar el balance anual, la cuenta de ganancias y pérdidas, proponer dividendos, nombrar nuevos Directores, Gerente General y Síndico, si correspondiere y resolver todos los demás asuntos que figuren en la orden del día.

Art. 14. Las asambleas extraordinarias serán convocadas por el Directorio cuando éste lo estime necesario, o dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que lo soliciten por escrito accionistas que representen, por lo menos la tercera parte del capital integrado, indicando el motivo de la convocatoria.

Art. 15. Las convocatorias a asambleas ordinarias o extraordinarias se harán mediante avisos publicados dos veces consecutivas en el "Diario Oficial" y otro diario de Montevideo, a elección del Directorio, con indicación del lugar, fecha y hora de la reunión y motivo de la convocatoria, debiendo transcurrir por lo menos, ocho días entre la fecha de la última publicación y la fijada para la asamblea. El requisito de las publicaciones de convocatoria a asamblea no será necesario siempre que asistan a la misma accionistas que representen el cien por ciento del capital integrado y se comunique a la Inspección de Hacienda y Sociedades Anónimas u oficina que haga sus veces con una anticipación mínima de cuarenta y ocho horas.

Art. 16 Para tomar parte de las asambleas los accionistas deberán depositar sus acciones en la sede de la sociedad con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha señalada, o presentar dentro del mismo plazo el recibo de depósito de sus acciones otorgado por una institución bancaria. El accionista que cumpla con una u otra formalidad quedará habilitado para intervenir en la asamblea, entregándosele para constancia una boleta de entrada al local donde deba realizarse, con indicación del número de votos a que tenga derecho.

Art. 17. Las asambleas ordinarias o extraordinarias se considerarán válidamente constituídas, en la primera convocatoria, cuando estuvieren presentes accionistas que representen la mitad más una de las acciones integradas. El retiro de accionistas después de abierta la sesión no inhabilitará a la asamblea para seguir deliberando y tomar resoluciones. Cuando transcurrieds sesenta minutos de la hora fijada en la convocatoria de una asamblea, no se alcanzara el quórum mínimo establecido, la asamblea estará habilitada para sesionar cualquiera sea el número de accionistas que concurra y cualquiera sea el capital representado, salvo lo dispuesto por la ley.

Art. 18. Las asambleas no podrán tratar más asuntos que los que figuren en la convocatoria, a menos que mediase la presencia de accionistas que representen la totalidad del capital, en cuyo caso podrá considerar y resolver cualquier otro asunto que planteen los asambleístas o el Directorio.

Art. 19. Las resoluciones de las asambleas se tomarán por simple mayoría del capital representado, aún tratándose de los casos previstos en la ley de 19 de Julio de 1909 salvo lo dispuesto por el artículo 30 de estos estatutos. En caso de empate el Presidente decidirá.

Art. 20. Las asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio y no encontrándose presente, por cualquiera de los asambleístas que elija aquella.

Art. 21. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por cualquier persona, bastando para ello una simple carta poder dirigida al Presidente del Directorio. Los poderes para actuar en la asamblea no podrán ser conferidos a los miembros del Directorio, Gerente, Síndico ni personal de la sociedad.

Art. 22. Cada diez acciones equivaldrá a un voto, con limitación a seis votos por cada accionista conforme a lo dispuesto por el artículo 420 del Código de Comercio.

Art. 23. Las resoluciones de las asambleas se consignarán en actas que se extenderán en el libro correspondiente, debiendo ser firmadas por el Presidente y dos asambleístas designados por aquellas.

Del Directorio

Artículo 24. La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto por tres a nueve miembros, en número impar, designados por la asamblea, a mayoría de votos los cuales pueden ser o no accionistas. Durarán tres años en el ejercicio de sus funciones, podrán ser reelectos indefinidamente, y vencidos sus mandatos, continuarán en el ejercicio de su cometido hasta tanto se les nombre reemplazante y éstos tomen posesión de sus cargos.

Art. 25. En caso de fallecimiento, incapacidad, renuncia o ausencia de alguno de los miembros del Directorio, será reemplazado por el miembro interino que designen los restantes, el cual desempeñará su cargo hasta la reincorporación del ausente o hasta tanto tomen posesión de sus cargos las nuevas autoridades que nombre la próxima asamblea.

Art. 26. En la primera sesión que celebre el Directorio, después que por cualquier causa se haya integrado total o parcialmente, elegirá de su seno al Presidente, Secretario y Tesorero.

Art. 27. Las sesiones del Directorio serán presididas por el Presidente y se realizarán válidamente con la presencia de todos sus miembros si estuviera integrado por tres personas, bastando tres miembros si estuviera integrado por cinco personas y cinco miembros si lo estuviera por siete o nueve personas. Las resoluciones se tomarán por simple mayoría, debiéndose contar el voto que un Director mandare al Presidente o a cualquier miembro del Directorio, por escrito o por telégrafo, debiendo ser dicha comunicación de especie tal, que acredite la identidad del remitente, considerándose como si ese miembro estuviera presente en la sesión y hubiera votado en persona. Los Directores pueden hacerse representar por otro miembro del Directorio mediante carta - poder.

Art. 28. El Directorio está investido de las más amplias facultades para llenar los fines sociales, teniendo la dirección, administración y disposición de los bienes de la sociedad, cualquiera sea su naturaleza o aquellos que le fueren confiados por terceros, y en tal sentido podrá realizar todo lo que se relacione con el objeto de la sociedad, comprendidas todas aquellas facultades, sin excepción alguna, que la ley exige autorización expresa. Por consiguiente podrá: realizar cualquier clase de actos jurídicos, contratos, negocios, inversiones y operaciones, referente a cualquier clase de bienes inmuebles, muebles, créditos, derechos y acciones, pudiendo adquirirlos, venderlos, permutarlos, dividirlos, adjudicarlos, cederlos, verificando las tradiciones respectivas, gravarlos con hipoteca, prenda, caución, warrants, anticresis o garantía flotante; constituir o exigir derechos reales; enajenar o ejecutar cualquier acto de riguroso dominio; cobrar y percibir los créditos, prestaciones, precios de los bienes que enajenen y demás que la sociedad tuviera que recibir por cualquier concepto; transar, afianzar, novar, prorrogar, modificar, ampliar, cancelar, rescindir, consentir y renunciar derechos y obligaciones; arrendar, solicitar y conceder créditos y préstamos con o sin garantías reales o personales; recibir y otorgar comisiones; operar con Bancos de cualquier clase, oficiales o particulares; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos y girar contra ellas; girar, firmar, endosar, descontar, aceptar, rechazar, protestar y avalar toda clase de documentos o papeles de comercio, tomar participación en cualquier forma en otras sociedades o empresas; civiles, comerciales, industriales, rurales o financieras; usar de las facultades judiciales que determina el artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; ejercer y otorgar cualquier clase de mandatos; resolver todo lo que se relacione con la emisión de acciones; nombrar, trasladar, destituir los empleados de la sociedad, fijando las condiciones en que serán contratados o destituídos.

Art. 29 El Directorio se reunirá a solicitud de cualquiera de sus miembros cada vez que estimen que lo requieren las actividades sociales. Las resoluciones del Directorio se consignarán en actas que se extenderán en el libro respectivo y que subscribirán los miembros presentes.

Gerente General

Artículo 30. El Gerente General será designado por la asamblea de accionistas y durará tres años en el ejercicio de su cargo pudiendo ser reelecto. Puede o no ser accionista o miembro del Directorio. En caso de fallecimiento, renuncia, ausencia o impedimento temporario y

en tanto la asamblea no haya designado sustituto, esa función será ejercida por el Presidente del Directorio.

Art. 31. El Gerente General tendrá la dirección técnica y administrativa de la sociedad y por sí solo, frente a terceros, la representación de la sociedad y podrá en esa forma, sin limitación ni excepción alguna, hacer uso de todas las facultades conferidas al Directorio, pudiendo otorgar y firmar toda clase de documentos públicos y privados que se requieran para documentar los actos jurídicos, contra los negocios e inversiones y operaciones que realice en representación de la sociedad.

Síndico

Artículo 32. La fiscalización de las operaciones sociales será realizada por un Síndico designado por la asamblea al mismo tiempo que cada Directorio y por el mismo período de tiempo. En los mismos casos que los Directores, podrá ser sustituído por un Síndico suplente que será elegido en la misma forma y oportunidad que el titular.

Art. 33. El Síndico examinará la contabilidad y comprobará la exactitud de los balances e inventarios y presentará a la asamblea un informe sobre memoria anual del Directorio y la situación financiera.

Balances y distribución de utilidades

Artículo 34. El ejercicio social empezará el primero de Enero y se cerrará el treinta y uno de Diciembre de cada año.

Art. 35. Las utilidades líquidas y realizadas que resulten se distribuirán en la siguiente forma: 5.50 o|o para fondo de reserva; 8 o|o de retribución para el personal de la sociedad que indique el Directorio; 10 o|o de retribución para los miembros del Directorio; 1 o|o de retribución para el Síndico; un porcentaje que determinará el Directorio y que se destinará a obras de interés público; y el saldo será el dividendo a distribuirse entre los accionistas

Disoluciones y liquidación

Artículo 36. La sociedad se disuelve: A) Por expiración del término de duración previsto en el artículo 4.o, si la asamblea no decidiera su continuación o si ésta no fuera aprobada por la autoridad pertinente; B) Por cualquiera de las causas previstas en las leyes vigentes. La disolución anticipada deberá decidirla la asamblea extraordinaria destinada a tal objeto en la que deberán estar presentes un número de accionistas que representen las dos terceras partes del capital integrado y el voto favorable de accionistas que representen la mitad, como mínimo, de dicho capital. Votada la disolución, la asamblea establecerá el procedimiento de liquidación de acuerdo con las disposiciones de las leyes en vigencias.

Disposiciones transitorias

Artículo 37. El primer Directorio queda integrado en la siguiente forma: Presidente: el señor Li Yu Ying; Secretario: el señor Larry Yen; Vocal, Tesorero y Gerente General: el señor Lin Che King. Este primer Directorio queda facultado para efectuar el nombramiento de los demás Directores hasta completar el número establecido en estos estatutos. Para Síndico titular se designa al señor Luis A. Fraga, debiendo el Directorio designar suplente.

Art. 38. Se faculta a don Oreste F. Ballestrino para gestionar la aprobación de estos estatutos y su inscripción en el Registro Público de Comercio, así como para realizar todos los trámites que sean necesarios para la constitución definitiva de la sociedad y el reconocimiento de su personería jurídica, pudiendo a esos fines aceptar o rechazar las modificaciones u observaciones que propusieran las autoridades competentes. Previa lectura de esta acta, los comparecientes se ratificaron en su contenido, solicitando su agregación al Registro de Protocolizaciones del subscripto escribano y la expedición de testimonios que fueren menester para la sociedad, estando presentes los testigos don Augusto Nicolás Morla y don Enrique Souza Liz, vecinos hábiles que también la subscriben conjuntamente con los otorgantes. — Li Yu Ying. — C. King. — Larry Yen. — A. N. Morla. — E. Souza Liz. — César Viana, escribano.

Protocolización N.o 2. En la ciudad de Montevideo, el veintinueve de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno, de acuerdo a lo solicitado en el acta precedente, de constitución y estatutos de "Perrin Sociedad Anónima", que se halla extendida en siete fojas de papel sellado de dos pesos cada una Serie A número doscientos cincuenta y seis mil setecientos once (A N.o 256.711) al número doscientos cincuenta y seis mil setecientos diecisiete (A N.o 256.717) y la presente, procedo a incorporarla a mi registro de protocolizaciones del folio tres al diez. Esta protocolización sigue a la verificada el veintiséis de Febrero del folio uno al dos, a solicitud del señor Marcelo Alfredo Noel Bourre. Hay un signo; César Viana, escribano.

Concuerda, lo testimoniado con el original de su texto que luce agregado de fojas tres a diez del registro de protocolizaciones a mi cargo. En fe de ello y a solicitud de los interesados siento el presente que signo y firmo en Montevideo, el veintinueve de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno. — César Viana, escribano.

Copia: "Montevideo, Setiembre 20 de 1951. — Señor Ministro de Hacienda, doctor don Héctor Alvarez Cina: Orestes F. Ballestrino, constituyendo domicilio a los efectos de esta gestión en la calle Cerrito N.o 597 (escritorio 3 y 4) al señor Ministro se presenta y dice que: Con fecha 29 de Agosto último, quedó constituída la sociedad anónima "Perrin Sociedad Anónima", según lo acredito con el testimonio notarial del acta de constitución y estatutos que acompaño al presente. Conforme a lo establecido por el artículo 405 del Código de Comercio y artículo 21 del Código Civil, ocurro a solicitar al señor Ministro que previos los trámites e informes que correspondan, preste el Poder Ejecutivo aprobación a dichos estatutos y acuerde a la sociedad la personería jurídica correspondiente, expidiéndose los testimonios del caso a fin de proceder a su inscripción en el Registro Público de Comercio. Promuevo esta gestión en mérito a la facultad que se me acuerda por el artículo 38 de los referidos estautos. Saluda al señor Ministro con la mayor consideración. (Fdo.): Orestes Ballestrino.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 24 de Setiembre de 1951. — Informe la Inspección General de Hacienda y, si no hay observaciones, vista al Asesor Letrado de Gobierno de primer turno (Fdo.). Julio Franco. Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda. — Montevideo, 4 de Octubre de 1951. — Señor Ministro de Hacienda, doctor don Héctor Alvarez Cina — Señor Ministro: El proyecto de estatuto de "Perrin Sociedad Anónima", merece a esta Inspección General las siguientes consideraciones: Artículo 19: La referencia que se hace al artículo 30 parecería improcedente. Posiblemente haya querido hacerse alusión al artículo 36. En todo caso corresponderá hacer la aclaración pertinente. Artículo 31: Según se establece en este artículo, el Gerente General podrá hacer uso de todas las facultades conferidas al Directorio, o sea, podrá tener, de acuerdo a las atribuciones que fija el artículo 28, la dirección, administración y disposición de los bienes de la sociedad pudiendo realizar cualquier clase de actos jurídicos, contratos, negocios, etc., etc. Las funciones que se atribuyen al Gerente General son observables por cuanto esta Inspección General entiende que la dirección de los negocios sociales es en general es facultad propia del Directorio. Las funciones propias de la Gerencia se circunscriben a la parte ejecutiva de las operaciones sociales, a la realización práctica de estas operaciones. En principio el Gerente está subordinado y sujeto a la vigilancia del Directorio y en este sentido sus atribuciones difieren substancialmente de las del órgano directivo. Por consiguiente, no cabe admitir que un funcionario de la administración, ejerza por derecho propio las mismas atribuciones que el órgano directivo. Saluda al señor Ministro muy atentamente. (Fdo.): Ulises Icasuriaga, Jefe Interino de División. — Visto Bueno, Antonio G. Baldizán, Inspector General.

Ministerio de Hacienda — Montevideo, Octubre 8 de 1951. — Vista al interesado por el término de diez días. (Fdo.): Julio Franco, Director General de Secretaría.

Montevideo, 15 de Octubre de 1951 — Señor Ministro de Hacienda, doctor Héctor Alvarez Cina. — Presente: Orestes F. Ballestrino, por "Perrin Sociedad Anónima" en formación (Carpeta N.o 1026|951), evacuando la vista conferida, al señor Ministro digo que: Acepto la observación que formula la Inspección General de Hacienda al artículo 19 de los estatutos cuya aprobación se solicita, por cuanto la referencia que en dicho artículo se hace, debe ser al artículo 36 y no al artículo 30 como erróneamente se establece. En cuanto a la observación que se formula al artículo 31, relativa a las facultades del Gerente General, entiendo que corresponde aclarar el sentido de dicha disposición para evitar toda forma de confusión. En ese sentido, donde dice: "tendrá la dirección técnica y administrativa de la sociedad", se establecerá que "tendrá la dirección técnica de la sociedad y ejercerá las funciones ejecutivas propias de su cargo". Con ello se evitarán posibles choques de atribuciones entre el Directorio y el Gerente General. Las facultades discrecionales del Gerente General frente a terceros, tal como se establece a continuación en el referido artículo, no significan, en forma alguna, que sus atribuciones se confunden con las del Directorio en el manejo de los negocios sociales. La disposición no tiene otra finalidad que la de facilitar o agilitar la contratación con la sociedad, de manera que el tercero que actúa frente a ella no tenga que controlar la resolución del Directorio respectiva; en tal sentido actúa el Gerente como simple mandatario. Su responsabilidad frente al Directorio y a la sociedad subsiste plenamente y en ese sentido deberá cuidar que su actuación se ajuste y armonice en un todo con el Directorio. Con las aclaraciones formuladas, este artículo quedará redactado en la siguiente forma: "Artículo 31. El Gerente General tendrá a su cargo la dirección técnica de la sociedad y ejercerá las funciones ejecutivas propias de su cargo. Además, por sí solo y frente a terceros, tendrá la representación de la sociedad y podrá en esa forma, sin limitación ni excepción alguna, hacer uso de todas las facultades conferidas al Directorio, pudiendo otorgar y firmar toda clase de documentos públicos y privados que se requieran para documentar los actos jurídicos, contratos, negocios e inversiones y operaciones que realice en representación de la sociedad". Con lo expuesto considero aclaradas las observaciones que formula la Inspección General de Hacienda a los estatutos de "Perrin Sociedad Anónima" y dejo expresa constancia de que actúo en mérito a la autorización que se me acuerda por el artículo 38 de los referidos estatutos. Saludo al señor Ministro con mi mayor consideración: Orestes Ballestrino.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 17 de Octubre de 1951 — A sus antecedentes y vista al Asesor Letrado de Gobierno de primer turno. (Fdo.): Julio Franco, Director General de Secretaría.

Asesoría Letrada de Gobierno de primer turno. — Señor Ministro: En el entendido de que los actos y contratos mencionados en la parte final del artículo 3.o serán aquellos relacionados directamente con el objeto social; que la indivisibilidad de las acciones (artículo 8.o), se establece sin perjuicio de los derechos de los herederos de los accionistas (artículos 1.037 y 1.039 del Código Civil y 1 042 del Código Civil, y con las modificaciones introducidas por los interesados en el precedente escrito, puede el Poder Ejecutivo aprobar los estatutos en vista, reconociendo a la "Perrin Sociedad Anónima", como persona jurídica de derecho privado, a condición de que se someta a las disposiciones legales y administrativas en vigor o que en lo sucesivo dictaren los Organismos Públicos en el ejercicio regular de sus respectivas competencias, sin derecho a exigir indemnización alguna. Con respecto a la emisión de "debentures" (artículo 8.o), mantiene el Fiscal la opinión expuesta en dictamen N.o 483|44, de 11 de Octubre de 1944, estatutos de Horacio Torrendell Sociedad Anónima". — Montevideo, Octubre 23 de 1951. — (Fdo.): V. Mora Rodríguez.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Noviembre 20 de 1951. — Vista: La gestión de la sociedad anónima en formación "Perrin" a fin de que se aprueben sus estatutos y se autorice su funcionamiento Resultando: 1.o) Su objeto será fabricación, compraventa, importación y exportación de productos químicos, medicinales, industriales y especialidades farmacéuticas y explotación de renglones anexos. 2.o) Su capital autorizado será de cien mil pesos ($ 100.000 00) pudiendo aumentarse hasta quinientos mil pesos ($ 500.000.00) por el Directorio, previa aprobación del Poder Ejecutivo. 3.o) A fs. 12 los interesados, aceptando las modificaciones aconsejadas por la Inspección General de Hacienda, aclararon el alcance de los artículo 19 y 31. 4.o) Deberá entenderse que los actos y contratos mencionados en la parte final del artículo 3.o están relacionados directamente con el objeto social y que la indivisibilidad de las acciones (artículo 8.o) se establece sin perjuicio de los derechos de los herederos de los accionistas. Considerando: Los estatutos a estudio, con las modificaciones precitadas, no contrarían nuestra legislación. Con lo precitada Oficina y el Asesor Letrado de Gobierno de primer turno El Presidente de la República, Resuelve: Aprobar los estatutos de "Perrin Sociedad Anónima" en la forma precedentemente expuesta y autorizar su funcionamiento, en el entendido de que quedará sometida a todas las disposiciones legales y administrativas —vigentes o a dictarse— que le sean aplicables. Fíjase un plazo de noventa días para la integración del capital (artículo 4.o de la

ley N.o 2230, de 2 de Junio de 1893). A los fines de su inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvanse los certificados notariales presentados y otórguese testimonio de lo actuado. Comuníquese y archívese. (Fdo.): MARTINEZ TRUEBA. — HECTOR ALVAREZ CINA". — Es copia fiel. — Montevideo, 23 de Noviembre de 1951 — H. Gorbarán Herrera, Director de Secciones Interino

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 7.o turno: Orestes F. Ballestrino, constituyendo domicilio a los efectos legales en la calle Cerrito N.o 597 (escritorio 3 y 4), al señor Juez, como mejor proceda, digo. Que según lo acredito con la documentación que acompaño la sociedad anónima "Perrin Sociedad Anónima", tiene sus estatutos aprobados por decreto del Poder Ejecutivo de 20 de Noviembre corriente, por el cual se le reconoció también su personería jurídica. En consecuencia, atento a lo que disponen las leyes de la materia y a la autorización que se me acuerda por el artículo 38 (Disposiciones Transitorias) de los referidos estatutos, solicito del señor Juez se sirva disponer su inscripción en el Registro Público de Comercio (Registro de Estatutos y Registro de Matrículas de Comerciante), previos los trámites pertinentes. Los extremos que exige el artículo 34 del Código de Comercio para proceder a la inscripción respectiva, están contenidos en los artículos 1.o, 2.o, 11 y 37 de los estatutos que se acompañan. Por tanto, sírvase el señor Juez acceder a lo solicitado, disponiendo la expedición de los edictos y certificados correspondientes, que conjuntamente con los documentos que se hayan de desglosarse, podrán ser entregados al escribano César Viana. — Orestes Ballestrino

N.o 13948. — Montevideo, Noviembre 27 de 1951. — Vista al Ministerio Público. — Pigurina

N.o 14311 — Montevideo, Diciembre de 1951. — Vistos: Con el señor Fiscal, decrétase la inscripción de estatutos solicitada, ordnándose las publicaciones legales. Fecho, inscríbase en la matrícula de comerciante, tásense y cóbrese los tributos, háganse las devoluciones pertinentes y archívese. — Pigurina

Montevideo, 12 de Diciembre de 1951. — Con el N.o 27 al folio 149 del libro 22 del registro de contratos, se efectuó la inscripción solicitada. — Conste. — Pereira.

Y a los efectos legales se hace esta publicación, habiéndose habilitado la Feria Mayor al sólo efecto de las mismas. — Montevideo, Diciembre 21 de 1951. — Luis Antonio Lamas, Actuario

$179.00 1|pub. 18.783.

INSPECCION GENERAL DE MARINA
SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO
Licitación pública

Llámase a licitación pública para la venta del ex crucero R. O. U. "Uruguay" en las condiciones que se encuentra actualmente y de acuerdo al pliego de condiciones técnicas y administrativas que los interesados podrán tomar vista y copia en el local de Servicio de Aprovisionamiento de la Inspección General de Marina (Edificio Aduana, cuarto piso) todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 con excepción de los Sábados que será de 8 a 12 horas.

Las propuestas en sobre cerrado y lacrado y dirigido al señor Inspector General de Marina, serán recibidas y abiertas ante los interesados que concurran el día 24 de Abril de 1952 a las 15 y 30 horas en el local del Servicio de Aprovisionamiento. — Comandante de Adm. José F. Olivera, Jefe del Servicio de Aprovisionamiento.

(Cuenta corriente) En.12-30112-v.en.23.

INSPECCION GENERAL DE MARINA
SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO

Llámase a licitación pública para la venta del ex buque escuela R. O. U. "18 de Julio", en las condiciones que actualmente se encuentra y de acuerdo al pliego de condiciones técnicas y administrativas que los interesados podrán retirar copia en el local del Servicio de Aprovisionamiento de la Inspección General de Marina (Edificio Aduana cuarto piso) todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 con excepción de los Sábados que será de 8 a 12 horas.

Las propuestas en sobre cerrado y lacrado y dirigido al señor Inspector General de Marina, serán recibidas y abiertas ante los interesados que concurran el día 26 de Abril de 1952 a las 15 y 30 horas en el local del Servicio de Aprovisionamiento. — Comandante de Adm. José F. Olivera, Jefe del Servicio de Aprovisionamiento.

(Cuenta corriente) En.12-30113-v.en.23.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 108
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez para la proveeduría de productos opoterápicos para 1952. El acto de apertura de propuestas se efectuará el 25 de Enero de 1952 a la hora nueve.

Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras, de diez a doce horas; avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo, 12 de Enero de 1952. — La Comisión de Compras.

(Cuenta corriente) En.12-30125-v.en.23.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 105
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez para la proveeduría anual de tapones de corcho, correspondiente al año 1952. El acto de apertura de propuestas se efectuará el 24 de Enero de 1952 a la hora 9.

Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras, de diez a doce horas; avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo, Enero 11 de 1952. — La Comisión de Compras.

(Cuenta corriente) En.12-30126-v.en.23.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA 57|12
Confección de formularios carta y sobres diversos

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para el suministro de formularios carta y sobres en un todo de acuerdo a los términos de la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica en presencia de los ofertantes que concurran el día 28 de Enero de 1952. a la hora 16, en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras (entre piso sobre calle Solís), Casa Central. — Montevideo, 7 de Enero de 1952

(Cuenta corriente) En.12-30121-v.en.17.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
CONVOCATORIA A ELECCIONES

Convócase a elecciones a los señores profesoras de la Facultad de Química y Farmacia, para que elijan un representante en el seno del Consejo Directivo de la misma, en reemplazo del señor J. C. Goñi, que renunció; el acto electoral tendrá lugar el día 7 de Febrero próximo de las 10 a las 11 horas, teniendo plazo los interesados para inscribir candidatos hasta el día 28 del corriente dentro de las horas hábiles. — Montevideo. Enero 9 de 1952. — Juan R. Danza, Prosecretario General.

(Cuenta corriente) En.12-30120-v.en.15.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 64886. — Montevideo, Enero 9 de 1952. — Con esta fecha Ernesto Schauricht, de Montevideo. solicita registrar la marca "CANDESOL", para distinguir artículos de la clase 9 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. En.12-307-v.en.23.

ACTA N.o 61913. — Montevideo, Enero 8 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Servicios Hollerith, S. A. (Brasil), han solicitado el registro de la marca "SISTEMA HOLLERITH", para distinguir artículos de las clases 6, 12, 15, 16 y 18. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. En.12-299-v.en.23.

ACTA N.o 61912. — Montevideo, Enero 8 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Servicios Hollerith, S. A. (Brasil), han solicitado registrar la marca "HOLLERITH", para distinguir artículos de las clases 6, 12, 15, 16 y 18. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. En.12-300-v.en.23.

ACTA N.o 64874. — Montevideo, Enero 7 de 1952. — Con esta fecha Ernesto Medina, de Montevideo, ha solicitado registrar la marca



para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.

$22.00 10|pub. En.12-301-v.en.23.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 8999. — Montevideo, Enero 8 de 1952. — Con esta fecha el señor Celeste José Cresta, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un nuevo producto de mateiral plástico", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 10pub. En.12-306-v.en.23.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Expropiación

Se hace saber a los interesados que el Poder Ejecutivo, por resolución del 26 de Julio de 1951 ha designado para ser expropiada por causa de utilidad pblica, una fracción de terreno ubicada en San Javier (3.a sección judicial de Río Negro), empadronada con el número 70, con una superficie de 1800 metros, propiedad del Instituto de Colonización y prometida en venta al señor Hmerenegildo De León

Dicha expropiación es necesaria para habilitar la perforación número 540, para el abastecimiento de agua potable a la colonia mencionada

El expediente respectivo se encuentra de manifiesto por el término legal en la Dirección de Saneamiento, calle José Martí número 3379 (Montevideo). — La Asesoría Letrada.

(Cuenta corriente) En.12-30122-v.en.21.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Expropiación

Se hace saber a los interesados que el Poder Ejecutivo, por resolución del 11 de Octubre de 1951, ha designado para ser expropiada por causa de utilidad pública, una fracción de terreno ubicada en Nueva Palmira (8.a sección judicial de Colonia), empadronada en mayor área con el número 687, con una superficie de 1383 ms.2 8490, propiedad del señor Arsenio Jacinto Vico.

Dicha expropiación es necesaria para el emplazamiento del depósito de distribución de agua potable para la localidad mencionada

El expediente respectivo se encuentra de manifiesto por el término legal en la Dirección de Saneamiento, calle José Martí número 3379 (Montevideo). — La Asesoría Letrada.

(Cuenta corriente) En.12-30123-v.en.21.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Expropiación

Se hace saber a los interesados que el Poder Ejecutivo, por resolución del 11 de Octubre de 1951, ha designado para ser expropiada por causa de utilidad pública, una fracción de terreno ubicada en Nueva Palmira (8.a sección judicial de Colonia), empadronada en mayor área con el número 1404, con una superficie de 900 ms.2, propiedad de los señores Martín D. Sánchez y Margarita Laforcada de Sánchez.

Dicha expropiación es necesaria para la habilitación de la perforación número 535|1, para el abastecimiento de agua potable a la localidad mencionada.

El expediente respectivo se encuentra de manifiesto por el término legal en la Dirección de Saneamiento, calle José Martí número 3379 (Montevideo). — La Asesoría Letrada.

(Cuenta corriente) En.12-30124-v.en.21.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para los trabajos de instalaciones eléctricas destinadas a las obras de construcción del grupo de viviendas colectivas número 8, barrio Unión, frente a las calles Timoteo Aparicio y Pan de Azúcar, de acuerdo con los planos, memorias, pliegos de condiciones y demás antecedentes que se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección de Arquitectura (5.o piso del Palacio Municipal). Las propuestas serán abiertas en la Dirección antes mencionada el día 22 de Febrero próximo a las 11 horas. Valor de los recaudos: $ 5.00.

(Cuenta corriente) En.12-30114-v.en.12.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para los trabajos de carpintería de madera destinados a las obras de construcción del grupo de viviendas colectivas número 8, barrio Unión, frente a las calles Timoteo Aparicio y Pan de Azúcar, de acuerdo con los planos, memorias, pliegos de condiciones y demás antecedentes que se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección de Arquitectura (5.o piso del Palacio Municipal) Las propuestas serán abiertas en la Dirección antes mencionada el día 22 de Febrero próximo a las 10 horas. Valor de los recaudos: $ 5.00.

(Cuenta corriente) En.12-30116-v.en.12.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para los trabajos de albañilería, hormigón, pinturas, vidrios, etc., para las obras de construcción del grupo de viviendas colectivas número 8, barrio Unión, frente a las calles Timoteo Aparicio y Pan de Azúcar, de acuerdo con los planos, memoria, pliegos de condiciones y demás antecedentes que se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección de Arquitectura (5.o piso del Palacio Municipal). Las propuestas serán abiertas en la Dirección antes mencionada el día 22 de Febrero próximo a las 9 horas. Valor de los recaudos: $ 25.00.

(Cuenta corriente) En.12-30117-v.en.12.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación

Llámase a licitación pública, por primera vez para los trabajos de instalaciones sanitarias destinados a las obras de construcción del grupo de viviendas colectivas número 8; barrio Unión, frente a las calles Timoteo Aparicio y Pan de Azúcar, de acuerdo con los planos, memoria, pliegos de condiciones y demás antecedentes que se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección de Arquitectura (5.o piso del Palacio Municipal). Las propuestas serán abiertas en la Dirección antes mencionada el día 22 de Febrero próximo a las 9 y 30 horas. Valor de los recaudos: $ 10.00.

(Cuenta corriente) En.12-30118-v.en.12.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para los trabajos de herrería y carpintería metálica, destinadas a las obras de construcción del grupo de viviendas colectivas número 8, barrio Unión, frente a las calles Timoteo Aparicio y Pan de Azúcar, de acuerdo con los planos, memoria, pliego de condiciones y demás antecedentes que se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección de Arquitectura (5.o piso del Palacio Municipal). Las propuestas serán abiertas en la Dirección antes mencionada el día 22 de Febrero próximo a las 10 y 30 horas. Valor de los recaudos: $ 5.00.

(Cuenta corriente) En.12-30119-v.en.12.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación número 945

Llámase a licitación pública para la adquisición de hasta 150 columnas del tipo Mannesmann o similares, destinadas a la Dirección de Instalaciones Mecánicas y Eléctricas, de acuerdo con los pliegos de condiciones que podrán retirar los interesados todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle San José número 1390 (planta baja del Palacio Municipal). Recepción y apertura de propuestas el día 5 de Febrero próximo a las 9 y 30 horas. Valor del pliego de condiciones: $ 2.00.

(Cuenta corriente) En.12-30115-v.en.12.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE FLORIDA
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública, por primera vez para la provisión de un pequeño tractor con una pastera y una cortadora de césped, por el término de veinte días, desde la fecha 2 de Enero de 1952, de acuerdo con los pliegos de condiciones particulares y generales que a disposición de los interesados se encuentran en la Secretaría de esta Intendencia.

Los licitantes presentarán sus propuestas en sellado de $ 1.00, acompañado de otro en blanco de $ 0.50 y tres estampillas municipales de $ 0.50, en la Secretaría de la Intendencia Municipal, el día 21 de Enero a la hora 10, bajo sobre cerrado, reservándose la Intendencia el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas.

Las propuestas serán abiertas en presencia de los licitantes en la Secretaría de la Intendencia.

Los interesados exhibirán la patente de giro del año en curso y el certificado de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercial y Servicios Públicos, en el que se haga constar que la firma está al día en el pago de los aportes patronales o que sus atrasos hállanse regularizados mediante arreglo con el instituto.

La aceptación de la propuesta quedará condicionada al otorgamiento de "visto y registro" por el Tribunal de Cuentas de la República. — Florida, Diciembre 31 de 1951. — Esc. Faustino Harrison, Intendente Municipal. — José Zipitría Vidal, Secretario.

(Cuenta corriente) En.12-30110-v.en.23.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE FLORIDA
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por primera vez para la provisión de 711 chapas de nomenclatura para las calles de la ciudad de Florida, por el término de quince días, a contar de la fecha 2 de Febrero de 1952, de acuerdo con los pliegos de condiciones particulares y general que a disposición de los interesados se encuentran en la Secretaría de esta Intendencia.

Los licitantes presentarán sus propuestas en sellado de $ 1.00 acompañado de otro en blanco de $ 0.50 y tres estampillas municipales de $ 0.50 en la Secretaría de la Intendencia Municipal el día 16 a la hora 10, bajo sobre cerrado, reservándose la Intendencia el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas.

Las propuestas serán abiertas en presencia de los licitantes en la Secretaría de la Intendencia.

Los interesados exhibirán la patente de giro del año en curso y el certificado de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, en el que se haga constar que la firma está al día en el pago de los aportes patronales o que sus atrasos hállanse regularizados mediante arreglos con el instituto.

La aceptación de la propuesta quedará condicionada al otorgamiento del "visto y registro" por el Tribunal de Cuentas de la República. — Florida, Diciembre 31 de 1951. — Esc. Faustino Harrison, Intendente Municipal. — José Zipitría Vidal, Secretario.

(Cuenta corriente) En.12-30111-v.en.23.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 5.o de la ley 9.906 de 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo, debe tenerse en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.906).

Montevideo, Enero 12 de 52

3.a Sección

FAUSTINO DOMINGUEZ, 37 años, soltero, marinero, oriental, domiciliado Buenos Aires [illegible] y [illegible] soltera, oriental, domiciliada Buenos Aires 439.

5.a Sección

AQUILES ABELENDA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Yaguarón 1224 y ELMA AURELIA HERNANDEZ, 26 años, soltera, oriental, domiciliada San José 1413.

HAGOP TORIAN, 29 años, soltero, empleado, sirio, domiciliado Canelones 1399 y SIRANOUCH BADANIAN, 25 años, soltera, siria, domiciliada Canelones 1399.

8.a Sección

EDUARDO JORGE ARTIGAS OLAIZOLA, 32 años, soltero, marino, oriental, domiciliado Arequita 2283 y CARMEN MORENO, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Magallanes 1908.

10.a Sección

MIGUEL PABLO PEREZ, 60 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Cno. Carrasco 5210 y JUANA CARMEN ROSAS, 44 años, soltera, oriental, domiciliada Cno. Carrasco 5210.

JUAN JOSE CASTRO, 28 años, soltero mecánico, oriental, domiciliado Quichuas 2720 y ELIDA MARGARITA RODRIGUEZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Quichuas 2720.

SAUL ALALUF, 24 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado Agustín Sosa 3697 bis y MARIA HASSON, 22 años, soltera, argentina, domiciliada 8 de Octubre 3735.

JOSE MARIA NASSO, 22 años, soltero, mecánico dental, oriental, domiciliado Verdi 4665 y ADELA SERAFINA PIRPO, 20 años, soltera, argentina, oriental, domiciliada Verdi 4665.

MANUEL MARIEZCURRENA, 57 años, viudo, comercio, español, domiciliado F. Laborde 2598 y MARIA DEL PILAR SALANUEVA, 36 años, soltera, española, domiciliada F. Laborde 2598.

CARMELO HERCULANO GARRIDO, 23 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Ramos 4064 e IRMA ROSA GOMEZ, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Ramos 4062.

18.a Sección

MARIO SZABES, 28 años, soltero, empleado, polaco, domiciliado G. Pereyra 2880 y REBECA BLUMSTEIN 22 años, soltera, oriental, domiciliada Pereyra 2880.

MARIO LUIS FINKBEIN, 24 años, soltero, rebobinador, oriental, domiciliado Palmar 2173 y CAROLINA BORRELLI, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Palmar 2173 ap. 1.

ROBERTO FERNANDO RIAL, 19 años, soltero, panadero, oriental, domiciliado Echevarría 520 y MARIA DEL CARMEN SISURQUI, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Echevarría 520.

ARMANDO SUAREZ CASELLA, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Libertad 2552 y ANA ISOLINA ORSI, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Libertad 2561.

EDISON ENRIQUE CAMACHO, 37 años, soltero, periodista, oriental, domiciliado B. España 2812 y MARIA CELIA LOPEZ CASTILLOS, 34 años, soltera, oriental, domiciliada García Cortinas 2389.

PEDRO CAZZOLA, 39 años, soltero, constructor, argentino, domiciliado Palmar 2599 y CLOTILDE ELSA MACHIAVELLO, 34 años, soltera, oriental, domiciliada Palmar 2599.

PEDRO MARIO MATEO FERRERE, 49 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. Paullier 1474 y ADELA ELIAS, 37 años, soltera, oriental, domiciliada Izcua Barbat 1208.

19.a Sección

JUAN SCHEGGIATI, 65 años, viudo, albañil, italiano, domiciliado Domingo Aramburú 1644 y JOSEFA CORBO, 58 años, viuda, oriental, domiciliada D. Aramburú 1644.

20.a Sección

TOMAS FLABIANO CORREA, 26 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado R. Pérez Martínez 928 y MARIA DEL CARMEN PAULA ROCHA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Rivera Indarte 4041.

22.a Sección

ESTEBAN ROQUE SOSA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José L. Terra 3631 y ZULMA CAVALLO, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada José L. Terra 3631.

ROBERTO ABELENDA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Isabela 3470 y ALMA LILIAN, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Isabela 3470.

ARIE RODRIGUEZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado S. Figueredo 3687 y ALBA ESMERALDA MUIÑO, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada S. Figueredo 3687.

BAUTISTA TURRIN, 24 años, soltero, mecánico, italiano, domiciliado Canstatt 3416 y ZULMA FORNARI, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Canstatt 3416.

23.a Sección

CARLOS ALBERTO MAYA, 26 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Avenida Centenario 2804 y MARIA ELENA LAENS, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Avenida Centenario 2804.

RUBEN MARIO SALVIA, 26 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Pedro Olmida 2548 y MARTHA FERREYRA, 24 años, soltera, profesora de piano, oriental, domiciliada Pedro Olmida 2548.

24.a Sección

HUMBERTO MARIO RISO, 38 años, viudo, empleado, argentino, domiciliado Navarra 1873 y RENEE DE LA ROSA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Talcahuano 3274.

$2.00 P|p. 3|pub. v.en.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OCTAVIO GUMERSINDO LAPIDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilítase el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

12.00 10|pub En.12-309-v.en.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña NATALIA MARIA ADELINA PISANO DE BOSSIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado la próxima feria judicial para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. En.12-298-v.en.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de INOCENCIO MANCEBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor a los efectos de la publicación. — Canelones, Diciembre 27 de 1951. — Hugo Alvez, Actuario.

$12.00 10|pub. En.12-303-v.en.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de INOCENCIO ESTEBAN DE LOS REYES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. A los efectos de esta publicación habilítase la feria judicial mayor. — Durazno, Diciembre 29 de 1951. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.

$12.00 10|pub. En.12-334-v.en.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don AVELINO CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que en forma sus derechos ante este Juzgado. A los

comparezcan dentro de treinta días a deducir efectos de esta publicación habilítose la feria Judicial mayor. — Durazno, Diciembre 19 de 1951. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.

$12.00 10|pub. En.12-335-v.en.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña RUFINA MOREIRA DE BURGUES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. A los efectos de esta publicación decláróse habilitada la feria judicial mayor. — Durazno, Diciembre 28 de 1951. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.

$12.00 10|pub. En.12-336-v.en.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Flores, doctor don Agustín A. Bazzano, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBAN MESA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, haciéndose constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Trinidad, Enero 4 de 1952. — Antonio M. Quinteros, Actuario.

$12.00 10|pub En.12-296-v.en.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Eduardo Bolani, se hace saber la apertura de la sucesión de OBDULIA SAN MARTIN DE GARCIA, citándose a los herederos, acredeores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado el próximo Feriado Judicial Mayor a los efectos de esta publicación — Fray Bentos Diciembre 11 de 1951 — Mario Durañona, Actuario.

$12.00 10|pub. En.12-320-ven 23.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Eduardo Bolani, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIA o EMILIA CEFERINA GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el Feriado Judicial Mayor a los efectos de esta publicación. — Fray Bentos, Diciembre 13 de 1951 — Mario Durañona, Actuario.

$12.00 10|pub. En.12-321-v.en.23.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Eduardo Bolani, se hace saber la apertura de la sucesión de DEMETRIA DOMINGUEZ DE IGLESIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el Feriado Judicial Mayor a los efectos de esta publicación. — Fray Bentos, Diciembre 26 de 1951. — Mario Durañona, Actuario.

$12.00 10|pub En.12-315-v.en.23.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Eduardo Bolani, se hace saber la apertura de la sucesión de EDWIN EOSSHART, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el próximo Feriado Judicial a los efectos de esta publicaión. — Fray Bentos, Diciembre 14 de 1951. — Mario Durañona, Actuario.

$12.00 10|pub En.12-316-v.en 23.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Eduardo Bolani, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MAGDALENA GARDIOL DE ROSTAGNOL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el Feriado Judicial Mayor a los efectos de esta publicación. — Fray Bentos, Diciembre 20 de 1951. — Mario Durañona, Actuario.

$12.00 10|pub En.12-317-v.En.23.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Eduardo Bolani, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL MARTINEZ DE HAEDO o MANUEL MARTINEZ HAEDO, o MANUEL M. HAEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Ha sido habilitado el Feriado Judicial Mayor a los efectos de esta publicación. — Fray Bentos, Diciembre 13 de 1951. — Mario Durañona, Actuario.

$48.00 30|pub. En.12-318-v feb.15.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Eduardo Bolani, se hace saber la apertura de las sucesiones de CATALINA CHOURITTO DE SICA y JOSE SICA CHOURITTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que ha sido habilitado el próximo Feriado Judicial Mayor a los efectos de esta publicación — Fray Bentos, Diciembre 3 de 1951. — Mario Durañona, Actuario.

$12.00 10|pub En.12-319-v.en.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMO ESTEBAN NAVARRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima Feria Mayor. — Rocha. Diciembre 22 de 1951. — José A. Ribot Llana, Escribano.

$12.00 10|pub En.12-311 v.en.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON SEVERO o RAMON IGNACIO HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima Feria Mayor — Rocha, Diciembre 29 de 1951. — José A. Ribot Llana, Escribano.

$12.00 10|pub. En 12-312-v.en.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de BALDOMERO HERNANDEZ o BALDOMERO HERNANDEZ RODRIGUEZ o SEGUNDO HERNANDEZ RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria judicial mayor a los efectos de las publicaciones. — San José, Diciembre 31 de 1951. — Humberto Pou, Actuario.

$12.00 10|pub. En.12-33-1v.en.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA GARETA PINTOS, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado el próximo feriado al solo efecto de las publicaciones. — Mercedes, Diciembre 31 de 1952. — Horacio A. Cazalás, Actuario Adjunto.

$8.00 10|pub. En.12-290-v.en.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de CECILIA IRIGOYEN DE FERRO, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado el próximo feriado al solo efecto de las publicaciones. — Mercedes, Dic eimber2CMS—n L(sptPITt Mercedes, Diciembre 28 de 1951. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

$8.00 10|pub. En.12-291-v.en.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIAN MENDEZ, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado el próximo feriado al solo efecto de las publicaciones. — Mercedes, Diciembre 24 de 1951. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$8.00 10|pub. En.12-293-v.en.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a Sección de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA SARA GONZALEZ DE GUERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Diciembre 24 de 1951. — Mario Echenique, Juez de Paz.

$8.00 10|pub. En.12-292-v en.23

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL IRENE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos, habiéndose habilitado el próximo feriado a los efectos de las publicaciones. — Treinta y Tres, Diciembre 31 de 1951. — Hugo D. Goyenola Actuario.

$12.00 10|pub. En 12-305-v.en.23

BANCO DE SAN JOSE

PAGO DE DIVIDENDO

Se avisa a los señores accionistas que a partir del día 16 del mes en curso, se podrá hacer efectivo el importe del dividendo provisorio del 4 y 1|2 o|o, correspondiente al primer semestre del ejercicio Julio de 1951 Junio de 1952.

Nota: Al hacer el cobro se exhibirán las acciones o los recibos que las substituyen. — San José, Enero de 1952.

$2 40 1|pub. En.12-330-v en.12.

ZAS HERMANOS S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 28 de Enero de 1952, a las 16 horas, en la sede social, Avenida General Rondeau 2121, a efecto de considerar la siguiente orden del día: 1.o) Informe del Directorio; 2.o) Balance generàl y cuenta de ganancias y pérdidas; 3.o) Designación de Síndico titular y suplente; fijar la remuneración del Síndico; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Depósito de acciones hasta el 25 de Enero de 1952. — El Directorio.

$12.00 5|pub. En.12-332-v.en.17

AGENCIA MARITIMA ERNESTO J. ROHR SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día jueves 31 de enero de 1952 a las 18 horas en el local social, calle Colón N.o 1411 a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o) Memoria del Directorio; 2.o) Balance general al 31 de Octubre de 1951; 3.o) Cuenta de ganancias y pérdidas; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene que, de acuerdo con el artículo 23 de los estatutos, deben registrarse las acciones en la sede social cinco días antes al fijado para la reunión. — Montevideo, Enero 8 de 1952.

$15 00 5|pub En.12-324-v.en.17.

BODEGA COOPERATIVA VITIVINICOLA DE CARMELO S. A.

CONVOCATORIA PARA LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señor asociados: El Directorio de la "Bodega Vitivinícola de Carmelo S. A." convoca a usted para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 26 del corriente mes a las 9 horas en el local social, para tratar la siguiente orden del día: A) Memoria, inventario y balance anual; B) Aprobación del reparto de utilidades y época de su distribución propuesta por el Directorio; C) Elegir los Directores que correspondan y la Comisión Fiscal; D) En general del artículo 45 de los estatutos. Rogándole puntual asistencia, saludamos a usted muy atentamente.

Nota: Se recuerda a los señores asociados, que de acuerdo a las disposiciones vigentes, deben depositar en Secretaría las acciones con por lo menos tres días de antelación a fecha de la asamblea. — El Directorio.

$15.00 5|pub. En 12-276-v en.17.

CAJA POPULAR DE CREDITO Y AHORRO DE NUEVA HELVECIA

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en el Capítulo VI, (artículo 29 de los estatutos sociales de la Caja Popular de Crédito y Ahorro de

Nueva Helvecia), su Directorio convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 31 de Enero de 1952, a las 19 horas, en el local social calle Berna esquina 25 de Agosto, (Nueva Helvecia), para tratar el siguiente orden del día: 1o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico, sobre el ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1951; 2.o) Designación de dos señores accionistas presentes para firmar el acta.

Artículo 32: Se previene a los señores accionistas, que con 24 horas de anticipación a la fijada para la asamblea, deberán depositar sus acciones o los respectivos certificados bancarios de depósito en la Gerencia de la institución. — Nueva Helvecia, Enero de 1952. — Juan J Greiling. Presidente. — Arturo G. Stutz, Secretario.

$8.40 2|pub. En 12-295-v en.14.

BALNEARIOS LAGUNA NEGRA Y LAS SIRENAS, SOCIEDAD ANONIMA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que de acuerdo con el artículo 32 del estatuto se reunirá el día 22 del corriente a la hora once en el local de la calle Treinta y Tres 1334 (1.o) para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Memoria anual, estado de situación y cuenta de resultados correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1951; 2.o) Acciones judiciales seguidas contra la sociedad y 3.o) Disposiciones a adoptarse en mérito a la situación de la empresa.

A los fines del artículo 34 del estatuto y de acuerdo con el decreto del 16 de Junio de 1942, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en el local indicado, o un certificado bancario de depósito, con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea. — Montevideo, Enero 8 de 1952 — La Secretaría.

$10.80 3|pub. En.12-345-v.en.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

José Luis Romero, prometió vender a Sergio Fructuoso Bernabé Maffei Cabrera el negocio de bar, bebidas alcohólicas y billar, situado en la calle Asunción números 1454 y 1456, donde deben presentarse los acreedores. Ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 9 de 1952. — JOSE LUIS ROMERO.

$13.60 17|pub En.12-308-v.en.31.

CAJA POPULAR DE LA PAZ PRIMERA

Convocatoria a asamblea general extraordinaria (reforma de estatutos) a realizarse el día sábado 2 de Febrero de 1952 a las 17 horas, en el local social, General Artigas No 259:

Orden del día: 1.o) Designación de dos accionistas, de acuerdo al artículo 47; 2.o) Lectura del acta anterior; 3.o) Consideración de las reformas propuestas de acuerdo al repartido respectivo

Nota importante: A sus efectos, se transcriben los artículos 41 y 49 de los estatutos sociales, referentes al quórum.

Artículo 41: "Para consituirse las asambleas extraordinarias se requiere la representación del cincuenta por ciento del capital integrado, salvo en los casos comprendidos en el artículo 49".

Artículo 49: "La asamblea, a propuesta del Directorio, podrá modificar o ampliar los presentes estatutos. Para esto se procederá de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 40 y 41. Para modificar los artículos primero, sexto, séptimo, catorce, cincuenta y cincuenta y uno de estos estatutos, se requerirá asamblea extraordinaria, constituída por lo menos por el 75 o|o del capital integrado, y que las modificaciones sean aprobadas por las 3|4 partes del capital en ella representado".

Otra: Según lo dispuesto por los estatutos y por la ley de fecha 16 de Julio de 1943, los accionistas deberán depositar los títulos en las oficinas de la Caja con tres días de anticipación por lo menos, a la fecha de la realización de la asamblea. Para concurrir a la misma es imprescindible la presentación del certificado que se expedirá al registrar las acciones en las oficinas de la institución. Es imprescindible concurrir a las oficinas de la Caja para registrar las acciones, aún en el caso de que éstas se encuentren depositadas en las mismas con anterioridad, ya sea de asambleas anteriores o por otros conceptos, venciendo el plazo para la inscripción el día 30 de Enero de 1952 a las 12 horas.

Otra: Los accionistas menores de edad no podrán intervenir en la asamblea, debiendo ser representados por sus padres, o de lo contrario por otros accionistas, únicamente (artículo 45) que éstos autoricen.

Nota: A los efectos de facilitar la mejor realización de la asamblea, se previene a los señores accionistas que el registro para la asistencia a la misma, se efectuará de las 13 a las 17, hora improrrogable de iniciación de la asamblea. — Laz Paz (Canelones), Enero de 1952. — Juan Carlos Pontet, Presidente. — José Tomás Aldabalde, Secretario.

$12 80 1|pub. En.12-319-v en.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 Setiembre de 1904 y demás que procedan se hace saber: Que por escritura autorizada por el escribano Mario Durañona el 31 de Agosto de 1951, la sociedad comanditaria "Cerrilla Delfino y Compañía", se modificó en la siguiente forma: Se suprimió la mencionada razón social, siendo actualmente su denominación "CONFITERIA AVENIDA SOCIEDAD COMANDITARIA" habiendo dejado de pertenecer a la compañía los socios Angel Cerrilla y Gerardo J. Gasaniga, quienes cedieron su cuota social a los consocios Raúl Arizaga Calleri, Roberto A. Zefferino, Luis L. Astarita, Pascual Saiz, Oscar A. E. Fischer, Marcelo A. Linale, José A. Errecart, Angel Di Pascua y José S. Risso. La sociedad continuará sus actividades en esta ciudad en los mismos ramos de confitería, baar, rotisserie, etc. — Frav Bentos, Diciembre de 1951

$24.00 12|pub. En.12-328-v.en.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Que he prometido vender el comercio de Angel Di Matteo, situado en calle Comercio N.o 2201. Los acreedores cuyos créditos fueren anteriores al 29 de Marzo de 1951 inclusive deben presentarse a la escribanía Fernández Sierra, Río Negro N.o 1566. (Ley Setiembre 26 de 1904). — ANGELA MOREIRA DE DI MATTEO.

$13.60 17|pub. En 12-323-v.en.31

LIQUIDACION DE SOCIEDAD

De acuerdo a la asamblea general de la Sociedad Anónima Refinería de Aceite sigla SARDA, celebrada el 5 de Enero del corriente y facultades dadas al Directorio como liquidador de la misma, se hace saber: Que se emplaza a los acreedores de SARDA para que se presenten con los justificativos del caso a la casa de la calle 18 de Julio N.o 570 en el término de veinte días en duplicado. Que la asamblea acordó designar liquidadores a los mismos Directores y que dicha publicación se hace a los efectos del artículo 492 del Código de Comercio

$3.20 1|pub. En 12-329-v.en.12.

CONCORDATO PRIVADO

En cumplimiento de lo establecido por el artículo 7.o de la ley de 11 de Noviembre de 1926, hacemos saber a sus efectos que ha sido protocolizado ante el escribano Carlos Gascue, con domicilio en Avda Uruguay 1198, Apto. 16, el concordato privado celebrado entre el señor Saúl Besnos establecido con fábrica de sacos, camperas y sobretodos de cuero en 25 de Mayo 732, y sus acreedores, con las bases siguientes: quita del 35 o|o, y pago de un 50 o|o en 18 cuotas mensuales a contar del 2 de Diciembre último y el 15 o|o restante en 6 cuotas mensuales subsiguientes; garantía hipotecaria en tercer grado sobre inmueble calle 5 de Abril 4538 y caución de la promesa de compraventa de solares en La Coronilla. Activo $ 278.127.75 Pasivo $ 338.102.91 — Montevideo, Enero de 1952. — SAUL BESNOS.

$24.00 10|pub. En.12-362-v.en.23.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Balneario Oceánico el Caracol S. A.

Balance general practicado al 31 de diciembre de 1950

Activo—

Muebles, equipos, herramientas y útiles ...	"	10.206.99
Tierras	"	1.245.561.41
Caja	"	1.210.51
Gastos de constitución, premio acciones fundadoras a los gestores de la Sociedad	"	341.283.54
Cargos diferidos	"	2.328.00
	$	1.600.595.45
Resultado del ejercicio	"	108.107.47
	$	1.708.702.92
Acciones depositadas en garantía	"	35.000.00
	$	1.743.702.92

Pasivo—

Capital integrado .... Autorizado : $ 2.200.000 A subscribir ". 559.000	$	1.641.000.00
Acreedores	"	55.154.32
Varias cuentas acreedoras	"	12.548.60
	$	1.708.702.92
Depositantes de acciones en garantía	"	35.000.00
	$	1.743.702.92

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance General se halla contabilizado a folios 37 del libro Copiador de Cartas rubricado el 19 de noviembre de 1949 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2º turno.

$ 25.20 — 8044.

Barraca Americana S. A. (Antes Hufnagel, Plottier y Cía.)

Balance al 30 de marzo de 1951

Activo—

Caja	$	4.377.54
Propiedades, máquinas y útiles	"	613.496.07
Mercaderías	"	799.212.57
Varios deudores	"	2.236.223.68
Títulos y acciones ...	"	197.613.30
Participación en otras sociedades	"	150.000.00
Acciones depositadas en garantía	"	60.000.00
Obligaciones a cobrar .	"	410.848.67
Varias cuentas deudoras	"	674.113.21
	$	5.145.890.04

Pasivo—

Capital	$	2.028.800.00
Reservas estatutarias y facultativas	"	294.058.19
Acreedores varios	"	1.858.970.30
Varias cuentas acreedoras	"	493.212.88
Depósito acciones en garantía	"	60.000.00
Obligaciones a pagar .	"	410.848.67
	$	5.145.890.04

Montevideo, mayo 10 de 1951.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balancete Trimestral se halla contabilizado a folios 59 del libro Copiador de Balances rubricado el 29 de agosto de 1946 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6º turno y anotado con el Nº 3630 a folios 377.

$ 24.60 — 8157.

C. O. T.

Balance de saldos al 31 de marzo de 1951

Activo—

Cajas N os 1 y 2	$	33.993.78
Moneda extranjera ...	"	9.007.10
Deudores varios, doc. a cobrar, Bancos, accionistas	"	596.879.[illegible]
Combustibles, neumáticos, repuestos y accesorios	"	86.736.94
Material rodante, máq. y herramientas, llave	"	1.268.716.[illegible]

Inmueble, gastos constitución de S. A., reformas	" 149.281.60
Varias cuentas deudoras	" 377.548.26
Acciones y valores, a emitir y dep. en garantía	" 618.500.00
	$ 3.140.663.64

Pasivo—

Capital autorizado a emitir	$ 530.000.00
Capital integrado	" 969.900.00
Capital subscripto	" 100.00
Amortizaciones	" 369.050.86
Acreedores varios, documentos a pagar	" 383.561.47
Varias cuentas acreedoras	" 692.783.81
Reservas: capital, estatutaria y de previsión	" 80.962.72
Reservas para deudores	" 25.230.50
Depositantes de valores	" 75.000.00
Remuneraciones, Directorio, dividendos	" 14.074.29
	$ 3.140.663.64

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balancete de Saldos se halla contabilizado a folios 97 del libro Copiador de Cartas rubricado el 7 de abril de 1948 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2º turno.

$ 31.20 — 8145.

Siam Torcuato Di Tella S. A. Montevideo

Balance de saldos al 31 de marzo de 1951

Activo—

Edificios, máquinas y vehículos	$ 370.389.52
Mercaderías, obra	" 1.083.640.39
Caja, Bancos	" 1.200.00
Varios deudores	" 2.164.565.41
Pagos adelantados	" 33.345.76
Gastos de iniciación	" 41.664.19
Cuenta de explotación	" 1.727.260.70
	$ 5.422.065.97

Pasivo—

Amortizaciones	$ 93.360.08
Capital subscripto y fondo de reserva	" 1.984.254.17
Varios acreedores	" 1.305.101.11
Cuentas a pagar y previsiones	" 72.601.22
Ganancias y pérdidas	" 1.033.31
Cuenta de resultados	" 1.965.716.13
	$ 5.422.065.97

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance de Saldos se halla contabilizado a folios 135 del libro Copiador rubricado el 3 de febrero de 1949 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6º turno y anotado con el Nº 75 a folios 475.

$ 21.00 — 8138.

CAJA POPULAR DE DOLORES

BALANCE CORRESPONDIENTE AL 20 DE NOVIEMBRE DE 1951

DEBITO — (ACTIVO)

Disponible:		
Encaje metálico:		
Vellón	$ 97.88	
Encaje fiduciario	" 53.702.00	$ 53.799.88
Exigible a la vista:		
Banco de la República Oriental del Uruguay. — Cuenta corriente		" 185.673.48
Realizable (Cobertura de Encaje):		
Deuda Pública		" 140.884.56
Suma del Encaje		$ 380.357.92
Realizable:		
Títulos y acciones:		
Acciones y valores	" 16.304.00	
Inmuebles	" 75.475.88	" 91.779.88
Exigible:		
Cuentas corrientes	" 462.871.63	
Valores descontados	" 1.536.865.67	
Deudores en gestión	" 558.20	" 2.000.295.50
Inmovilizado:		
Muebles y útiles		" 8.465.89
Varias cuentas deudoras:		
Saldos deudores no especificados		" 15.959.77
Total del Débito — (Activo)		$ 2.496.858.96
Cuentas de orden:		
Varias cuentas deudoras	" 120.000.00	
Valores depositados	" 247.980.00	" 367.980.00
		$ 367.980.00

CREDITO — (PASIVO)

Capital realizado	$ 380.000.00	
Fondo de reserva	" 87.939.39	$ 467.939.39
Exigible a la vista:		
Cuentas corrientes y otros depósitos a menos de 30 días		" 255.426.11
Exigible a plazo:		
Caja de ahorros y alcancías (30 días de pre-aviso)	" 1.069.793.26	
Otros depósitos a plazo fijo o a más de 30 días	" 519.895.58	" 1.589.688.84
Exigible:		
Varios acreedores	" 54.415.90	
Dividendo	" 8.958.28	
Directorio	" 3.071.95	" 66.446.13
Varias cuentas acreedoras:		
Saldos acreedores no especificados		" 117.358.49
Total del Crédito — (Pasivo)		$ 2.496.858.96
Cuentas de orden:		
Varias cuentas acreedoras	" 120.000.00	
Depositantes de valores	" 247.980.00	" 367.980.00
		$ 367.980.00

Dolores, Noviembre 22 de 1951.

Inspección General de Hacienda. — Sección Bancos. Se autoriza su publicación en el Diario Oficial. José Pedro Bustos, Inspector de Hacienda.

$ 54.00. — 18117.

El retiro de los ejemplares que correspondan a édictos, avisos comerciales, etc., debe hacerse en el plazo reglamentario de 30 días, vencido el cual los diarios son cobrados según tarifa.